



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 281

Bogotá D. C., martes, 1° de junio de 2010

EDICIÓN DE 88 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 36 de la Sesión Ordinaria del día martes 11 de mayo de 2010

Presidencia de los honorables Senadores: *Javier Enrique Cáceres Leal, Efraín Torrado García, y Jorge Eliécer Guevara.*

En Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diez (2010) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Alvarado Chaves Carlos Enrique
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Alvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando

Bernal Amorocho Jesús Antonio
Bernal Bacca Tulio César
Cáceres Leal Javier Enrique
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Clopafosky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Cortés Torres Marco Alirio
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Delgado Blandón Ubéimar
Dussán Calderón Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Edgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús

García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 López Sabogal Ramón Elías
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Yepes alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Char Chaljub Arturo
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Duque García Luis Fernando
 Gerlén Echeverría Roberto
 Lara Restrepo Rodrigo
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Serrano Gómez Hugo
 11. V. 2010.

Bogotá, 11 de mayo de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Otero:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle excusar mi inasistencia a las sesiones plenarias del Senado que se realicen del 11 al 21 de mayo, debido a que atenderé la invitación de la Organización Plataforma 2015 y más a los eventos que realizará sobre sociedad, política, cooperación y derechos humanos en América Latina, como seguimiento a la cumbre oficial entre la Unión Europea y América Latina, que se celebrará en España.

La organización del evento se hará cargo de mis gastos de viaje, desplazamiento y estancia en Madrid.

Para los fines pertinentes, le solicito gestionar ante la Mesa Directiva la autorización de mi participación en el evento.

Anexo la invitación respectiva.

Cordial saludo,



PIEDAD CORDOBA RUIZ
Senadora



«Participación y movilización contra la pobreza,
por un mundo alternativo y sostenible»

OFICINA DE PIEDAD CORDOBA
 SENADORA DE LA REPUBLICA
 PALACIO DEL SENADO
 BOGOTÁ
 COLOMBIA

Madrid, 7 de mayo de 2010

Estimada Senadora Córdoba:

Entre los días 15 a 21 de mayo de 2010 vamos a realizar diversas actividades sobre sociedad, polí-

tica, cooperación y derechos humanos en América Latina, en el marco de las reuniones que celebramos las organizaciones de la sociedad civil para seguir la cumbre oficial entre la Unión Europea y América Latina, que como usted sabe se celebra en nuestro país, al tener España la responsabilidad de la Presidencia de turno de la Unión Europea.

Para nosotros sería de gran valor su participación en las actividades mencionadas, para lo que le rogamos pueda preparar una ponencia específica bajo el título "El diálogo eurolatinoamericano en materia de derechos humanos".

Los organizadores de las actividades nos haremos cargo de sus gastos de viaje, desplazamientos y estancia en Madrid con ocasión de su participación.

Reciba un afectuoso saludo,
Pablo José Martínez Osés,
 Coordinador Plataforma 2015 y más.

Barranquilla, mayo 11 de 2010

Doctor
 EMILIO OTERO DALJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la presente semana no podré asistir a las sesiones programadas debido a una calamidad doméstica de última hora, por dos (2) días.

Solicito se registre la respectiva excusa.

Atentamente,

ARTURO CHAR CHALJUB
 Senador de la República

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2010

Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad
 Respetado Secretario:

Por motivos de salud, muy respetuosamente, le solicito se sirva excusarme por la inasistencia a las sesiones plenarias convocadas para los días 11 y 12 de mayo del año en curso.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.
 Atentamente,


Jorge Eliécer Ballesteros Bernier
 Senador de La República

Anexo: Excusa médica.

Dr. Gonzalo Gabriel García Escobar
 SENADO DE LA REPUBLICA
 BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
 Fecha: Bogotá D.C., Mayo 11/2010.
 Nombre: _____
 R: Certificado que me autoriza al
 Nucahu: Jorge Ballesteros
 Bernier ccf. 13.801.912 por
 un finísimo finísimo finísimo
 y por lo cual le recuerdo que
 por reposo por tres (3) días

Dr. Gonzalo Gabriel García Escobar
 SENADO DE LA REPUBLICA
 BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
 Fecha: Mayo 11/2010.
 Nombre: Jorge Ballesteros Bernier.
 R: partir del día de hoy.
 ccf. Jorge Ballesteros Bernier
 RMF/14277B.R.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2010
 Doctor
 EMILIO OTERO
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 E. S. D.
 Respetado doctor Otero:

Muy respetuosamente me permito excusar al honorable Senador Luis Fernando Duque, de la No Asistencia a la Sesión Plenaria programada para el día martes 11 de mayo, por encontrarse en la VI Asamblea Parlamentaria de Eurolat durante los días 9 al 16 de mayo en ciudad de Sevilla - España y en la IV Cumbre de la Unión Europea - América Latina y el Caribe, durante los días 17 al 19 de mayo en la ciudad de Madrid - España; en su calidad de Presidente del Parlamento Andino y Copresidente de la Asamblea Eurolatinoamericana - Eurolat- componente latinoamericano.

Cordialmente,
María Rosario Méndez Kerguelen,
 Asistente Senador Luis Fernando Duque.



PARLAMENTO ANDINO

OFICINA CENTRAL
 SECRETARÍA GENERAL
 Av. 14 No. 75A - 6º Piso 9
 P.O. Box 27 33 97
 FAX: 348 25 05
 E-Mail: com@parlamentandino.org
www.parlamentandino.org
 Bogotá, D.C. - Colombia

OFICINAS NACIONALES
 BOLIVIA
 Plaza Murillo
 Palacio Legislativo
 La Paz
 Teléfono: 310 - 214 33 08
 FAX: 310 - 214 33 08

Bogotá, 5 de mayo de 2010
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República de Colombia
 Bogotá, D.C.

Apreciado señor Secretario:

Me permito comunicarle que, el Senador LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA, en su calidad de Presidente del Parlamento Andino y Co Presidente de la Asamblea Eurolatinoamericana -EUROLAT - componente Latinoamericano, participará en la VI Asamblea Parlamentaria de EUROLAT, durante los días 9 al 16 de Mayo próximo, en la ciudad de Sevilla - España y en la IV Cumbre de la Unión Europea - América Latina y el Caribe, durante los días 17 al 19 de Mayo en la ciudad de Madrid - España.


Lo anterior para los efectos correspondientes al registro de asistencia en la Honorable Cámara de Senadores de Colombia.

ECUADOR
Calle No. 18 - 270 y
Av. General Villacero
Canton Saraguro (Sak)
Caba
Teléfono: 0302 - 292 26 53/56

PERU
J. Huancayo 200 01 208
Canton Saraguro (Sak)
Lima
Teléfono: 51 - 311 77 56

CHILE (Miembro Asociado)
Cámara de Diputados
Avda. Pedro Montt 411
Valdivia
Teléfono: 5632 - 255 54 87/88
Fax: 5632 - 255 54 88

Sin otro particular, me es grato suscribirme con los sentimientos de admiración y respeto

Atentamente,

RUBÉN VÉLEZ NÚÑEZ
Secretario General



Bogotá, D. C., mayo 11 de 2010

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

A solicitud del honorable Senador Roberto Gerlén E., informo que por razones de salud, conforme al certificado médico que adjunto, le es imposible concurrir a las Sesiones de la Plenaria de esta semana, ya que debe proceder a atender las órdenes médicas.

Atentamente,

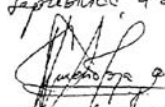
Lina Marcela Mogollón,
Asistente.



Dr. Humberto Rafael Mendoza Charis
MÉDICO Y CIRUJANO
Universidad Libre de Colombia - Seccional Barranquilla
Registro Médico 081.69.5531
Barranquilla - Colombia

Nombre: ROBERTO GERLEN ESTEBUEKIA
Edad: 71 años
Fecha: Mayo 11 de 2010

INCAPACIDAD POR MEDICINA FISIOLÓGICA
El paciente, con diagnóstico de síndrome de la cauda equina por hernia de disco en L5/S1 con compromiso de los nervios caudales L5/S1. Se refiere dolor en la zona lumbar inferior derecha e hipocostia en la zona lumbar inferior derecha por síndrome de la cauda equina. No se reportan deficiencias en alguna parte de miembros superiores e inferiores normales. Se refiere dolor en la zona lumbar inferior derecha con dolor en la pierna derecha y dolor en el pie derecho.
Diagnóstico: 1. Trauma físico de la zona lumbar superior y derecha.
2. Dolor neuropático de la zona lumbar superior y derecha.
3. Fiebre de origen desconocido.
p/o: 1. Incapacidad médica por 4 días.
2. Reposo en casa.
3. Dolor local (se explica).
4. No fumar.
5. Control por ortopedista.

Yo explico en Barranquilla a las 11:00 a.m. del día 11 de mayo de 2010 para el fin de la presente a solicitud del interesado.

Humberto Rafael Mendoza Charis
C.R.: 081164
C.C.: 2017741099
Dir: Calle 90 # 71-11 Barranquilla

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2010

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República
Bogotá, D. C.


Asunto: Presentación de incapacidad médica.
Respetado doctor Otero:

Presento ante usted copia de la incapacidad médica por dos días, expedida el día 10 de mayo, por el médico Andrés Mauricio Rodríguez Sierra del Centro Médico Colmédica, para excusar mi inasistencia a la sesión de la Plenaria, llevada a cabo el día 11 de mayo de 2010.

Agradezco la atención que haga a la presente.
Respetuosamente,

Rodrigo Lara Restrepo,
Senador de la República.

Anexo: copia de la incapacidad en un (1) folio.

 CENTRO MÉDICO COLMÉDICA
SERVICIOS A PREPAGADA
Fecha: 10/5/10
Nombre: Rodrigo Lara Restrepo Identificación: 7.908.2470

INCAPACIDAD MÉDICA

SE DA INCAPACIDAD MEDICA, POR (02)
DOS DIAS, A PARTIR DE LA FECHA
10/5/10 HASTA 11/5/10

IDX: Faringitis Aguda

Firma y sello del Médico:


Andrés Mauricio Rodríguez Sierra
Médico - Cirujano
C.C. 2017741099

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2010

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad

Respetado doctor Otero:

Me permito anexarle copia de la Resolución número 119 del 4 de mayo de 2010, para que sea excusado ante la Mesa Directiva del honorable

Senado de la República, por mi inasistencia a la Plenaria convocada para los días 11 y 12 de mayo del presente año, por encontrarme participando en la Asamblea Parlamentaria Euro Latinoamericana - Eurolat- a celebrarse en la ciudad de Sevilla España del 10 al 20 de mayo de 2010.

Cordialmente,

Oscar Darío Pérez Pineda,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2010

(mayo 4)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismo internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Congresistas requieren previa autorización.

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dinero del erario.

Que el día 3 de mayo de 2010 el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda, como Vicepresidente del Parlamento Andino solicita autorización para participar en la Asamblea Parlamentaria Euro latinoamericana –Eurolat– a celebrarse en la ciudad de Sevilla - España del 10 al 20 de mayo del año 2010, en atención a invitación formulada por el doctor Rubén Vélez Núñez Secretario General del Parlamento Andino.

Que para que el honorable Senador de la República, pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a la cual pertenece y a las plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República le autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda, como Vicepresidente del Parlamento Andino para participar en la Asamblea Parlamentaria Euro latinoamericana – Eurolat – a

celebrarse en la ciudad de Sevilla - España del 10 al 20 de mayo del año 2010, en atención a invitación formulada por el doctor Rubén Vélez Núñez Secretario General del Parlamento Andino.

Artículo 2°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publique, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de mayo de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJIUD

Secretario General Senado de la República

Bogotá, D. C.

Estimado doctor:

Siguiendo instrucciones de la Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos, de manera atenta me permito anexar fotocopia de la Resolución 118 del 30 de abril del año en curso, suscrita por la Mesa Directiva del Senado de la República donde le autorizaron un desplazamiento a la Ciudad de Estocolmo - Suecia los días 6 al 12 de mayo de 2010.

Atentamente,

Johana Chaves García,

Asistente V UTL Senadora

Claudia Rodríguez de Castellanos.

Anexo: Fotocopia Resolución en 2 folios útiles.

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 2010

(abril 30)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismo internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Congresistas requieren previa autorización.

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dinero del erario.

Que el día 29 de abril de 2010 la honorable Claudia Rodríguez de Castellanos, solicita autorización para aceptar invitación formulada por el doctor Lennart Torebring Gerente General de Sodermaismkyrkan, para participar como conferencista en el Foro mundial sobre la Mujer y la Política, evento que se realizará en la ciudad de Estocolmo – Suecia, los días 6 al 12 de mayo de 2010.

Que para que el honorable Senadora de la República, pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a la cual pertenece y a las plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República le autorice.

En mérito de lo expuesto,
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos para aceptar invitación formulada por el doctor Lennart Torebring Gerente General de Sodermaismkyrkan, y participar como conferencista en el Foro Mundial sobre la Mujer y la Política, evento que se realizará en la ciudad de Estocolmo – Suecia, los días 6 al 12 de mayo de 2010.

Artículo 2°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publique, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, mayo 11 de 2010

Doctor

EMILIO OTERO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Ref. Inasistencia Sesión

Respetado doctor:

Por medio de la presente y de acuerdo a la referencia, me permito informarle que me es imposible asistir a la sesión de plenaria programada para el día de hoy mayo 11 de 2010 por incapacidad médica de la cual anexo copia de la misma.

Lo anterior conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Milton A. Rodríguez Sarmiento,
Honorable Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA
BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
Fecha: Bogotá, D.C., mayo 11/2010.
Nombre: *Milton Rodríguez Sarmiento*
R: *Certifico que me abstengo al
nada en cumplimiento
un síndrome viral gripal
y no lo cual le recomiendo
Quedar en (3) días con reposo
del día de hoy. *Jorge Trujillo Sarmiento*
RMH 142178:12*

Bogotá, mayo 11 de 2010

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Cordial saludo:

Con la presente me permito presentar excusa ya que por calamidad doméstica no podré asistir a la plenaria citada para el día de hoy.

Agradezco su colaboración y atención prestada a la misma

Cordialmente,

Jorge Trujillo Sarmiento,

Honorable Senador de la República.

C.C. Secretaria General honorable Senado de la República.



CLUB DE LEONES

BOGOTÁ - ANTONIO NARIÑO
UNIDAD DE SALUD Y SERVICIOS
TRANSV. 94L No. 85-11 - TELS.: 430 41 80 - 430 40 51

Fecha: *Mayo 11/2010* Historia Clínica _____
Nombre: *Cecilia Rojas*

R.I.

*Se
Fecogratas*

44 Cecilia Rojas

Cecilia Rojas



CLUB DE LEONES BOGOTÁ ANTONIO NARIÑO
 UNIDAD DE SALUD Y SERVICIO
 CARRERA 85 No. 85-10 - BACHUE
 TELS.: 430 41 80 - 430 40 51

RECIBO DE CAJA LABORATORIO N° 13701

Fecha: Mayo-12-10 H. C. No. 2213969
 Recibido de: Bucala Trujillo
 La suma de: 45.500 mil quinientos
 pesos (\$ 45.500) Saldo

Por concepto de: Consulta Tratamiento Emergencia Otros
 Recibido en: Cheque No. _____ Banco _____ Efectivo

Observaciones: Incapacidad Firma y Sello
Hugo Serrano Gomez
 NIT _____

* * *

Salud Total No. 07109830

HUGO SERRANO GOMEZ
 SENADO DE LA REPUBLICA
 89999103

Antecedencia 12 05 2010 Emergencia General

CHI

RECIBO DE PAGO
 HUGO SERRANO GOMEZ
 SENADO DE LA REPUBLICA
 89999103

Este certificado debe ser usado para el pago con SALUD TOTAL, para el pago de los servicios de salud. No debe ser usado para el pago de otros servicios. Este certificado no es válido para el pago de los servicios de salud. Este certificado no es válido para el pago de los servicios de salud.

Bucaramanga, 11 de mayo de 2010

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República
Bogotá

Estimado doctor Emilio:

Con la presente, y dentro de los términos que señala el parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución 54 de 2006, suscrita por la Mesa Directiva de la Corporación, me permito enviarle mi incapacidad médica debidamente legalizada ante la E.P.S, Salud Total, expedida por el doctor Carlos Augusto Rojas Díaz de la Fundación Carlos Ardila Lulle, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha, y hasta el día 9 de junio inclusive; por lo tanto, ruego a usted y a la mesa directiva, se sirvan excusarme de asistir a las sesiones plenarias que se programen hasta ese día de junio en el recinto del Senado.

Atentamente,

Hugo Serrano Gómez,
Senador de la República.

C. C. Sección de Relatoría.

FUNDACIÓN OPTOMOLÓGICA DE SANTANDER
 Clínica Carlos Ardila Lulle
 FOSCAL

FORMULA MEDICA
 No. 1140 H.C. No. _____
 Paciente: HUGO SERRANO GOMEZ

DESCRIPCIÓN

INCAPACIDAD MEDICA
SE OTORGA INCAPACIDAD MEDICA
DE 30 DIAS A PARTIR DEL
11 MAYO DEL 2010 POR
RECAL METASTASICO

Dr. CARLOS AUGUSTO ROJAS DIAZ
 Otorrino Olfato
 Clínica Carlos Ardila Lulle

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 4:00 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

para la sesión ordinaria del día martes, 11 de mayo de 2010
Hora: 3:00 p. m.

**I
Llamado a lista**

**II
Citación a los señores ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado**

A los señores Ministros de: Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Guillermo Plata Páez; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Fernández Acosta

Proposición número 170

Cítese a la plenaria del Senado, al Ministro de Comercio, Luis Guillermo Plata, para debatir el impacto del TLC con la Unión Europea en la economía y en la sociedad colombiana y, particularmente, en el sector agropecuario.

El debate se realizará el día en que lo determine la Mesa Directiva del Senado y se transmitirá por televisión.

Jorge Enrique Robledo Castillo.

CLINICA CARLOS ARDILA LULLE
 BUCARAMANGA

FECHA: 07/05/2010

DATOS PERSONALES
 Nombre: HUGO Apellidos: SERRANO GOMEZ
 Documento: 8548207 Edad: 81 años Etnia: COLSEGUROS

DIAGNOSTICO
 Ubicación: RIÑON

ICD: C64X Estadificación T4 N1 M1 Estado IV Clasificación Clínica IV
 Clasificación Patológica IV Factor Certeza Grado Histopatológico
 Tumor Residual Tipo Histopatológico: 8312: Carcinoma de células renales NOS

SIGNOS VITALES
 Peso: 75 Kg Estatura: m Superficie Corporal: _____
 Pulso: 0 Estado Funcional: NORMAL Estado Nutricional: NORMAL
 Frecuencia Respiratoria: 0 Presión Arterial: /

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES
 LE PEDIRES: RE CALIBRE TRATAMIENTO MEDICO ANTI NEOPLASICO, HA MEJORADO DE LAS ALTERACIONES NEUROLOGICAS.
 RE NDE: EXAMEN FEA. HAY RI CALIBRE RACION DE L ESTADO MOTOR

PLAN TERAPEUTICO
 CONTINUA TIO MEDICO ANTI NEOPLASICO CON SUNTINIB

LABORATORIO Y TECNICAS
 NO LAB

11 X INCAPACIDAD MEDICA DE 30 DIAS A PARTIR DEL 11 DE MAYO 2010

Dr. CARLOS AUGUSTO ROJAS DIAZ

Cuestionario

Explicar lo acordado en el TLC entre la Unión Europea y Colombia; ¿por qué considera que dicho Tratado es positivo para Colombia?; explicar en cifras, sector por sector de la economía.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales entre este Tratado y el TLC firmado con Estados Unidos?; explicar cada uno de los aspectos y, especialmente, el caso del sector agropecuario.

¿Cuáles fueron las diferencias entre lo acordado inicialmente y lo definido en una segunda instancia en el caso del sector agropecuario. Mostrar, en un cuadro de producto por producto, incluido el sector lácteo, todas y cada una de las diferencias entre los dos momentos de la negociación.

Proposición número 179

(Aditiva la proposición número 170)

Cítese al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, al debate sobre negociación del TLC con la Unión Europea.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays, Manuel Enríquez Rosero, Luzelena Restrepo Betancur.

Siguen firmas ilegibles...

Proposición número 180

(Aditiva a la número 170)

Tratado de Libre Comercio entre Colombia y la Unión Europea

Cítese al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Fernández Acosta, para que en debate de control político aprobado en los términos de la proposición número 170, presentada el 23 de marzo de 2010, responda al siguiente cuestionario en lo referente al sector ganadero en general y lácteo en particular en Colombia:

1. Explique la totalidad de la cadena láctea en Colombia identificando en cada eslabón que interviene: el modo de interconexión entre los actores; el número de la población vinculada directa o indirectamente; la producción total y por departamentos; los volúmenes de comercio internacional y el perfil de consumo per cápita en el país.

2. Explique la política estatal de la cadena del sector lácteo y su compatibilidad con la negociación de los diferentes tratados de libre comercio, en especial el cerrado con la Unión Europea.

3. ¿Cuál fue la participación y posición del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la negociación del Tratado de Libre Comercio y el cierre de las mesas, en especial en lo dispuesto para el sector lácteo?

4. ¿Cuál es el efecto estimado en el mercado colombiano de las concesiones realizadas por el equipo negociador colombiano en lo referente a la comercialización de leche en polvo, lactosueros, quesos, y los diferentes cortes de carnes?

5. Explique la operación del Sistema Andino de Franja de Precios adoptado mediante decisión 317 y su impacto en el mercado de leche. ¿Cuál es la

implicación de la eliminación de este sistema en el esquema de desgravación pactado con la Unión Europea?

6. ¿Cuál es la caracterización de la comercialización de leche cruda en el país? ¿De qué manera se está implementando el Decreto 616 de 2006?

7. ¿Cómo se verán afectados estos distribuidores de leche cruda con la entrada en vigor del tratado?

8. ¿Cómo se adaptará el sistema de pago de la leche cruda establecida en la Resolución 12 de 2007 ante el nuevo contexto de competencia internacional?

9. ¿Cuál y cómo se va a implementar el plan de ajuste económico del sector lechero para adecuarse a las nuevas condiciones de competitividad?

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Manuel Enríquez Rosero.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

1 Proyecto de ley número 086 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo.

Comisión Accidental: honorable Senador Luis Élmer Arenas Parra.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2010.

2 Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

Comisiones Accidentales: honorables Senadores Dilian Francisca Toro Torres y Germán Antonio Aguirre Muñoz.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 2010.

3 Proyecto de ley número 323 de 2008 Senado, 127 de 2007 Cámara, por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva.

Comisión Accidental: honorables Senadores Milton Arlex Rodríguez Sarmiento y Jesús Antonio Bernal Amorochó.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2010.

IV

Votación de proyectos de Ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 192 de 2008 Senado, 024 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida del ilustre ciudadano José Fernando Castro Caicedo, ex Congresista de la República.

Comisión Accidental: honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 130 de 2010.

2. Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos 200 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Accidental: honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2010.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado, *por medio de la cual se regula la actividad de remolque y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Jairo Clopatofsky Ghisays y Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2009.

Autor: honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

2. Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado, *por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador José David Name Cardozo.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2009

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 750 de 2008 - 90 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1115 de 2009.

Autor: honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

3. Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, *por medio del cual se establecen los Principios y Orientaciones de la Transformación Social.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Parmenio Cuellar Bastidas, Javier Enrique Cáceres Leal, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Hernán Andrade Serrano, Armando Benedetti Villaneda, Jesús Ignacio García Valencia y Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 596 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1108 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2010.

Autor: honorable Senadora Cecilia López Montaña.

4. Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado, *por medio del cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Manuel Ramiro Velásquez Arroyave (Coordinador Ponente) y Juan Manuel Galán Pachón.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Autor: honorable Senador Luis Fernando Duque García.

5. Proyecto de ley número 120 de 2009 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural y artístico de la Nación el “Festival Nacional de Acordeoneros”, en el municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2010.

Autor: Honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

6. Proyecto de ley número 326 de 2009 Senado, 002 de 2008 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de fundación del municipio de Río de Oro Cesar, el 1° de agosto de 2008, se honra la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador Charles William Schultz Navarro.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 431 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2009.

Autores: Honorables Representantes, Fernando de la Peña Márquez y Óscar Arboleda Palacios.

7. Proyecto de ley número 329 de 2009 Senado, 105 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del ex Presidente Alfonso López Michelsen.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 656 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2009.

Autor: honorable Representante Jaime Enrique Durán Barrera.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN TORRADO GARCÍA

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña, quien da lectura a una constancia:

Constancia

Las recientes denuncias públicas sobre el proterbante y reiterado desfalco del que viene siendo objeto el Invías, exige de todos los órganos del Estado la máxima atención y acción, con el objeto de evitar el inminente saqueo del presupuesto público.

El Invías, por cuenta de obras de infraestructura que fueron realizadas hace más de veinte años,

enfrenta judicialmente las pretensiones de unas pocas familias de los departamentos de Córdoba, Sucre, Magdalena, Cesar, Bolívar y Atlántico, que reclaman una supuesta ocupación arbitraria de sus tierras. Alrededor de este argumento, se viene consolidando toda una alianza para capturar los recursos del Estado compuesta por abogados y peritos, que han encontrado una administración de justicia dócil, que ha respondido a sus pretensiones, violando abiertamente el Estado de Derecho. Aunque la legislación colombiana es clara en señalar que estos casos deben ser tratados por la justicia contencioso administrativa, algunos jueces se han hecho los de la vista gorda para aplicar las reglas del derecho privado.

Desde el año 2007, la Justicia Civil Ordinaria de Sucre, Sincé, San Marcos, Sincelejo, Turbaco, Chinú, Plato, Pivijay, Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, entre otras ciudades, y desde la misma capital Bogotá, ha proferido alrededor de 38 sentencias en contra del Invías, que a diciembre de 2009 ascendían a la suma de \$30.633 millones de pesos. Pero lo que se espera puede ser peor: en estos momentos están en trámite alrededor de 262 demandas de la misma naturaleza que, de fallarse en contra del Estado, implicarían la transferencia de aproximadamente 270.000 millones de pesos del erario público a las manos de particulares.

La situación es preocupante y merece la atención del Congreso, del Consejo Superior de la Judicatura, de la Fiscalía y los organismos de control, porque sería lamentable que por falta de atención y del acompañamiento institucional que ha venido reclamando la división jurídica de Invías, se repitan episodios dolorosos de la historia de Colombia como el caso de Foncolpuertos, que significó un desfalco flagrante de más de 2.3 billones de pesos al erario público. Hoy nos enfrentamos a un problema de iguales dimensiones, con casos igualmente aberrantes, para la muestra un botón: En el municipio de Sincé, Sucre, el mismo juzgado, en el mes de Julio de 2008, en un plazo de 19 días, otorgó 14 demandas que superan los 2296 millones de pesos, 5 de estos fallos se expidieron el mismo día.

En este caso, la Procuraduría General de Nación, recordando lo fallado por la Corte Constitucional y por el propio Consejo Superior de la Judicatura, ya ha puesto de presente que estos fallos de la justicia ordinaria adolecen de nulidad absoluta, que rompen abiertamente la legalidad porque la autoridad legítima facultada para tratar este tipo de conflictos son los jueces contencioso-administrativos, y no los jueces civiles ordinarios, que hasta el momento han actuado favoreciendo a los particulares. Preocupa que pese a que ha pasado una década desde que se comenzaron a instaurar este tipo de demandas, y los jueces civiles de Atlántico y Bolívar ya han aceptado que, la competencia de la justicia contencioso-administrativa, las mismas familias con sus casas de abogados, sigan con la avalancha de demandas, insistiendo en sus pretensiones. La División Jurídica del Invías ha prendido

las alarmas, y ha identificado a los mismos peritos y abogados en los 38 procesos civiles ya le costaron más treinta mil millones de pesos.

Es necesario que el Congreso de la República respalde la acción institucional que puedan llevar a cabo las Altas Cortes, el Consejo Superior de la Judicatura, los organismos de control y la propia Fiscalía de la Nación en su misión de salvaguardar el interés general y defender el patrimonio público.

Cecilia López Montaña,
Senadora de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos Funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Guillermo Plata Páez, Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Fernández Acosta.

Proposición número 170

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Guillermo Plata Páez.

Bogotá D. C., mayo 6 de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Excusa Ministro de Comercio, Industria y Turismo, al debate planteado en la Prop. 170 de 2010

Destino: Externo

Origen: 10000

Apreciado doctor Otero:

Muy atentamente, ofrezco excusas porque no podré asistir al debate de control político programado para el día 11 de mayo del 2010, relacionado con la negociación del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia, Perú y la Unión Europea.

Si bien la fecha del 11 de mayo se había concertado con la Mesa Directiva del Senado, el Consejo de las Américas con sede en Washington, ha invitado de manera especial al Gobierno colombiano a participar en su evento anual, que reunirá a las personalidades hemisféricas más importantes en materia de comercio, negocios y relaciones exteriores.

Se ha demostrado que, año a año, este evento contribuye de manera importante a la construcción de la Agenda Internacional para las Américas, razón por la cual, la presencia de la delegación colombiana, y la gestión que allá realice, es fundamental para el futuro de las relaciones exteriores del país.

Le ruego transmitir mis excusas a la Mesa Directiva del Senado, a los Senadores citantes y reitero mi compromiso de concurrir en una próxima oportunidad.

Cordialmente,

Luis Guillermo Plata Páez,

Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., mayo 10 de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud delegación debate Proposición 170 de 2010. Rad. 1-2010-016885/1-2010-016866

Destino: Externo

Origen: 10000

Apreciado doctor Otero:

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Luis Guillermo Plata, recibió por su intermedio la solicitud del Senador Jorge Enrique Robledo, autor de la Proposición 170 de 2010, de delegar a alguna persona del Ministerio para atender el debate del próximo 11 de mayo, en la Plenaria del Senado.

Al respecto, le ruego informar al Senador Robledo que las discusiones que condujeron al cierre de la negociación entre Colombia y la Unión Europea, fueron conducidas directamente por el señor Presidente de la República y por el Ministro Plata, con el respaldo del equipo técnico del Gobierno y mediando consultas con los diferentes gremios agropecuarios que manifestaron tener alguna sensibilidad en los temas que aún estaban sobre la mesa de negociación.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que el Senador Robledo propone un debate de control político en un escenario tan distinguido como la Plenaria del honorable Senado de la República, el Ministro Luis Guillermo Plata me ha manifestado su deseo de atender personalmente esta citación.

Por tal razón, le solicito respetuosamente, si a bien lo tiene la Mesa Directiva, posponer el debate para una próxima oportunidad.

Cordialmente,

El Viceministro de Desarrollo Empresarial, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Ricardo Duarte Duarte.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Fernández Acosta.

Bogotá D. C., mayo 10 de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Excusas

Estimado doctor Otero:

De manera atenta, y por su digno conducto, solicito me excuse para participar debate de control político que esa corporación llevará a cabo el próximo martes mayo del presente año, de acuerdo con la proposición número 170 de 2010 y aditivas 180 de 2010, presentadas por los honorables Senadores Jorge Enrique Robledo, Patricia Gutiérrez, Manuel Enriquez Rosero, Carlos Barriga Peñaranda, Clopatofsky y Luzelena Restrepo Betancur, relacionadas con el impacto del TLC Unión Europea en la economía y la sociedad colombiana.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio se excusó la semana pasada para participar de este debate de control político con el fin de atender una cita con el Consejo de las Américas en Washington, que el Ministro Luis Guillermo Plata fue quien condujo directamente el cierre de la negociación entre Colombia y la Unión Europea, y que ha manifestado su deseo de atender personalmente esta citación, si a bien lo tiene la Mesa Directiva, le solicito respetuosamente posponer el debate para una nueva fecha, con el firme compromiso de concurrir en una próxima oportunidad.

Cordialmente,

Andrés Fernández Acosta,

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo a las excusas enviadas por los señores Ministros de Comercio, Industria y Turismo, Agricultura y Desarrollo Rural, la Presidencia aplaza el debate de control político citado para la presente sesión, el próximo martes 18 de mayo del año en curso.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 086 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara, por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo.

Por Secretaría se da lectura al Informe de para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 86 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara.

por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe en el cual se declaran infundadas por inconstitucionalidad, las Objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 86 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Objeciones.

Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

Por Secretaría se da lectura al Informe para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara.

por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Con la venia de la presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, quien da lectura a dos constancias:

Gracias señor Presidente, primero que todo quiero decir que lamentamos profundamente la renuncia de nuestro colega el Senador Jesús Bernal, pero deseamos como siempre muchos éxitos en los compromisos que va a tener a futuro.

Señor Presidente, es para dejar 2 constancias; una que está referida al problema y al proceso de hostigamiento, de persecución, de amenaza permanente de que está siendo víctima el Concejal Jaime Caicedo Zurriago quien es Concejal por el Polo Democrático Alternativo, pero además es el Secretario General de Partido Comunista Colombiano, y el sentido señor Presidente es para que sea este Congreso, este organismo en pleno quien se pronuncie, y le haga saber a la Fiscalía que estas denuncias no pueden quedarse en el vacío, sino que es necesario que se investigue no solamente por tranquilidad de Jaime Caicedo, sino de la oposición y de toda la Nación.

Constancia

Sobre la situación de riesgo del Concejal de Bogotá, doctor Jaime Caicedo Turriago

En mi condición de Senadora de la República por el Polo Democrático Alternativo, teniendo en cuenta que el Concejal de Bogotá por el PDA, Secretario General del Partido Comunista Colombiano y miembro del Comité Ejecutivo Nacional del Polo, doctor Jaime Caicedo Turriago, viene sien-

do víctima de hechos delictivos que atentan gravemente contra su vida e integridad personal, me permito dejar la siguiente

Constancia:

1. El 19 de agosto de 2008, el Concejal Caicedo se encontraba en la Sede Política del PCC y los vigilantes notaron la presencia sospechosa de tres vehículos, el taxi de placas VDJ107 tripulado por tres sujetos; el taxi SHI440, tripulado por dos, y el vehículo Spring gris de placas 0FC124, tripulado también por dos. Cuando, aproximadamente a las 2:10 p. m., salió de la oficina con rumbo a su residencia, fue seguido por estos vehículos y por la moto Suzuki de placas BHC-96A, tripulada por dos personas, que al llegar a la residencia se estacionaron en varios puntos cercanos.

En tales circunstancias el Concejal, los escoltas y el agente de Policía que lo acompañaban, resolvieron interceptar a quienes los seguían y dos de ellos dijeron pertenecer a la Dijín y estar adelantando un operativo contra el narcotráfico. Igualmente, el Concejal Caicedo informó al DAS, que es el encargado de su seguridad, y la entidad envió al Inspector Operativo, César Torres, quien procedió a la identificación de los policías, que resultaron ser: Pinto Gómez William Gerardo, José Luis Duarte, Diego Alejandro Arias y José Federico Sánchez. Es de anotar que dos de los vehículos que hacían el seguimiento huyeron del lugar.

De estos hechos el Concejal formuló denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación pero, hasta ahora, lo único que se conoce es una comunicación del Fiscal Auxiliar del Despacho 11 de la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, en la que le informa que **“Se dispone a compulsar copias de su escrito y anexos con destino a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a fin de que se investiguen tales conductas”**.

2. El 9 de junio de 2009, el Concejal Caicedo instauró denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación con base en que su nombre apareció en una lista de personas divulgada por distintos medios de prensa, que eran víctimas de interceptaciones ilegales de sus comunicaciones por parte del DAS.

3. El 7 de diciembre de 2009, el Concejal fue informado de fuente anónima que **“Se ha conformado un grupo armado en Bogotá que está introduciendo alrededor de 700 armas las cuales son ubicadas en distintos lugares de la capital. Siendo miembros de esta organización criminal reinsertados coordinados por un sujeto apodado como alias el ‘diablo’ perteneciente al grupo del señor Salvatore Mancuso”**.

En vista de que, según dicha información, el nombre del Concejal Caicedo figura en la lista de las personas amenazadas por este grupo, el 9 de diciembre formuló nueva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

4. El 15 de enero de 2010 el Concejal Caicedo volvió a dirigirse a la Fiscalía General de la Na-

ción, esta vez para denunciar que el jueves 14 de enero, cuando caminaba por la calle 85 con carrera 19 A de Bogotá, una persona lo seguía y grababa sus movimientos desde el vehículo de placas CEU306, de Cerrito, Valle.

5. El 22 de abril del año en curso, hacia las 3:00 p. m., se presentaron en la residencia del Concejal, ubicada en el barrio “La Candelaria”, dos sujetos con uniforme de la Policía Nacional, sin distintivos ni nombres, le preguntaron al señor Jaime Carvajal, propietario del inmueble, por el Concejal, diciendo que iban a hacer una inspección al lugar de habitación. Ante la negativa de permitirles el ingreso, entraron por la fuerza y el señor Carvajal pidió, entonces, el apoyo de los vecinos, que acudieron al lugar, por lo que los uniformados salieron precipitadamente de la vivienda y huyeron en una moto cuya placa delantera estaba cubierta con un trapo rojo, según testimonio de uno de los vecinos.

Los hechos sucintamente enumerados, como ya se anotó, han sido denunciados ante la Fiscalía General de la Nación y de ellos se ha puesto en conocimiento a la Policía Nacional y al DAS, pero hasta ahora los resultados son extremadamente precarios, no obstante que demuestran de manera inequívoca que contra el Concejal Jaime Caicedo hay un plan siniestro que amenaza gravemente su vida e integridad personal, por lo que responsabilizamos al gobierno de lo que pueda ocurrirle.

Es de anotar que el Concejal Caicedo es sobreviviente del genocidio de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, por lo cual, desde hace más de 15 años, es sujeto de medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dada la gravedad de la situación, me permito demandar del Gobierno Nacional el otorgamiento de medidas prontas, suficientes y eficaces para garantizar que el Concejal Jaime Caicedo pueda seguir cumpliendo normalmente sus funciones, y le solicito a la Fiscalía General de la Nación impartir pronta y cumplida justicia para esclarecer la verdad y castigar a los responsables de los delitos denunciados, que, además de atentar contra una persona en particular, hacen parte de la campaña desatada por el régimen contra la oposición.

Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República por el Polo Democrático Alternativo.

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2010.

Constancia

De solidaridad con el magisterio colombiano con motivo del Día del Educador

En mi condición de educadora durante muchos años, ex Presidenta de la Federación Colombiana de Educadores (Fecode), y Senadora de la República por el Polo Democrático Alternativo, teniendo en cuenta que el 13 de mayo del año en curso se llevará a cabo en la ciudad de Montería una jornada nacional de solidaridad y protesta del magis-

terio colombiano, y que el 15 de mayo se celebra el Día del Educador, me permito dejar la siguiente.

Constancia:

1. La educación pública viene siendo blanco de las políticas neoliberales de la llamada Revolución Educativa, que se expresan, entre otros hechos, en la privatización a través de los colegios por concesión, en la contratación de etnoeducadores con las comunidades indígenas para evadir obligaciones laborales, y en la entrega de la dirección y administración de numerosos planteles oficiales a las comunidades religiosas; en el recorte de los recursos y en la mercantilización del derecho fundamental a la educación, para convertirlo en un negocio al servicio del capital.

2. Los educadores, por su parte, han sido víctimas del desmonte del Estatuto Docente y del consiguiente recorte de garantías como el escalafón, la estabilidad y las prestaciones sociales, la sobrecarga de trabajo, la morosidad en el pago de pensiones y cesantías y la política autoritaria del Gobierno de Uribe Vélez.

3. Un hecho particularmente grave lo constituyen los atentados contra la vida e integridad de los docentes. Durante los últimos 20 años, cerca de 1000 educadores han sido asesinados; desde el año 2006 hasta hoy, han habido 124 asesinatos en 25 departamentos, y en lo corrido de este año, van 13 asesinatos, 4 de ellos en el departamento de Córdoba; entre los años 2001 y 2010, los desplazamientos forzados por amenazas ascienden a 1992, todo lo cual afecta gravemente el ejercicio de las libertades sindicales y desmiente los supuestos avances de la “seguridad democrática” en materia de respeto a los derechos humanos del magisterio.

Precisamente por estas razones, la Federación Colombiana de Educadores ha programado una jornada nacional de solidaridad y protesta en la ciudad de Montería para exigir que se respeten los derechos a la vida y al trabajo y que el Gobierno adopte medidas eficaces de protección a los educadores, lo mismo que para plantear, una vez más, la defensa de la educación pública, de la riqueza nacional, el trabajo decente, la salud pública, los derechos sindicales y el bienestar social. Estamos plenamente identificados con los objetivos de esta jornada y le manifestamos nuestro más decidido respaldo.

4. Como es tradicional, el 15 de mayo se celebra en nuestro país el Día del Educador, y esta fecha amerita que les hagamos llegar a todos(as) los educadores colombianos nuestra más calurosa felicitación y nuestro reconocimiento por la fecunda labor que realizan en la formación de la niñez y la juventud y en la lucha por construir un futuro mejor para Colombia.

Siendo fieles a nuestro compromiso con el magisterio, en el próximo período legislativo continuaremos luchando por el Estatuto Único Docente, por los derechos de los maestros provisionales, por el rescate de la pensión gracia, por el respeto al principio de igualdad para los educadores en mate-

ria de rentabilidad de las cesantías, por el Estatuto del Trabajo y por la defensa de la educación pública y los derechos del magisterio.

Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República por el PDA,

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2010.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo, quien da lectura a una constancia:

Constancia:

Gracias Presidente, la Costa Caribe colombiana anda muy expectante con la decisión que adopte el Gobierno Nacional, en relación con el tema del megaaeropuerto equidistante entre Cartagena y Barranquilla. Ese megaaeropuerto sin duda es una propuesta importante, trascendente, para una Colombia futura a 10, a 15, a 20 años, pero en este momento actual, donde hay unas prioridades fundamentales en la inversión del gasto público para atender la salud, la educación, las obras de infraestructura, creo que no sea conveniente ni sano, que este Gobierno siga insistiendo en ese tema.

Se hace menester, señor Presidente, que el Gobierno entienda que el aeropuerto Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, es un aeropuerto subutilizado, que no tiene la frecuencia de vuelos suficientes como para poder pensar en un megaaeropuerto, que garantice o permita una inversión de esa magnitud; si bien es cierto que Cartagena es una ciudad turística importante, que merece las mejores condiciones para atender a todos y cada uno de los turistas, se hace indispensable que coloquemos nuestro interés en buscar una solución que garantice una malla vial, que permita facilitar el traslado de todos y cada uno de los costeños de un aeropuerto al otro.

En la medida en que el Gobierno insista tercaamente en la inaplazable decisión de montar un megaaeropuerto, va a matar el corredor industrial del Atlántico del municipio de Soledad, de Malambo, Sabana Grande y Santo Tomás, yo diría que es un embeleco pensar en ese proyecto faraónico, creo que se hace indispensable que toda la costa Caribe colombiana, comience a examinar que se hace necesario priorizar en salud, en educación, en vías de infraestructura, en estabilización de playas, pero aplazar hasta cuando sea posible, esta decisión de inversión que a mi juicio es un embeleco.

El señor Director Nacional de Planeación ha expresado en forma reiterada en los últimos días, que no conoce el estudio, pero entonces no puede de ninguna manera montarse un documento Conpes, ni un Confis para efectos de apropiar unos recursos de vigencias futuras, que sean comprometedores para la estabilidad fiscal del país. Este Gobierno, en materia de infraestructura deja un endeudamiento en vigencias futuras que superan

los 20.000 millones de pesos, yo no sé qué va a hacer el nuevo Gobierno, sea cual fuere, para poder enderezar las finanzas públicas de este país, si seguimos alegremente apropiando vigencias futuras y el que venga atrás que pague.

El próximo viernes 14 un equipo de líderes cívicos del municipio de Soledad han promovido una inmensa marcha de movilización hacia el aeropuerto Ernesto Cortissoz, para impedir que allí se construya una base militar, una base militar que no está planeada ni existe en los compromisos del Gobierno Nacional; pero también para impedir que se mueva de allí, y acaben con el desarrollo económico, político y social del Atlántico y de la Costa Caribe colombiana, desplazando al aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Por ello yo me solidarizo con esos líderes cívicos de Soledad, con el concejal William Torres e invito a todos nuestros amigos a que acompañemos el próximo viernes a las 3 de la tarde, esa silenciosa y responsable marcha de todos y cada uno de los barranquilleros y atlanticenses, para impedir ese atropello a la estabilidad económica, política y social de mi ciudad, e impida el deterioro del desarrollo industrial de ese parque y que tanto beneficio está generando en la oportunidad de empleo para todos los costeños y todos los colombianos.

De tal manera, presidente, que yo invito a todos los parlamentarios costeños a que entendamos que el problema no es de embelecocos sino de realidades sociales, y a este Gobierno en sus últimos plazos, la necesidad inaplazable de ser juiciosamente responsable de apropiar recursos para la salud, para la educación y para la infraestructura en la estabilización de playas. Muchas gracias y muy amables.

Constancia:

Los suscritos Senadores Álvaro Ashton Giraldo, Cecilia López Montaña, Antonio Guerra de la Espriella y Piedad Zucardi de García, le solicitamos al Gobierno Nacional abstenerse de tomar la decisión de invertir más de novecientos millones de dólares americanos (US900.000.000) en la construcción de un megaaeropuerto equidistante entre las ciudades de Barranquilla y Cartagena por las siguientes razones:

1. Es contrario a la voluntad de los caribeños, expresada en las urnas el pasado catorce de marzo, con 2.500.000 votos, quienes le pidieron al Gobierno Nacional que los tuviera en cuenta para decidir la prioridad de sus inversiones.

2. Afecta dramáticamente el corredor industrial de los municipios de Soledad, Malambo, Sabana-grande, Santo Tomás y Palmar de Varela, privándole de la oportunidad de empleo a los habitantes de esta zona el hecho de trasladar el aeropuerto Ernesto Cortissoz, y originando el desplazamiento de la industria en la zona de influencia del nuevo megaproyecto, afectando de esta manera los ingresos fiscales del Distrito de Barranquilla y de los municipios del corredor industrial antes mencionado.

3. Sería muy preocupante colocar una base militar en esta zona porque ello implicaría afectar el entorno socioeconómico de los pueblos vecinos al aeropuerto Ernesto Cortissoz, y además no está contemplado en ningún acuerdo ni convenio suscrito con los Estados Unidos de América. Es importante anotar que allí ya existe una base militar denominada Cacom-3

4. El desplazamiento desde Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, hasta el nuevo aeropuerto, cuadruplica, triplica y duplica el tiempo y la distancia entre las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Sincelejo y Montería, al nuevo sitio escogido.

5. Esperamos que el Gobierno Nacional, con la racionalidad y lógica que le ha caracterizado, priorice otro tipo de inversiones en materia de educación, salud e infraestructura. En este sentido, confiamos que el Gobierno Nacional articule la región Caribe, dándole conectividad, competitividad y apalancando su desarrollo con la construcción, ampliación y mejoramiento de cinco (5) vías transversales, dos (2) vías troncales, y tres (3) vías complementarias que se encuentran en el documento Conpes que ha sido entregado a la Dirección Nacional de Planeación; proyectos como el Tren de Cercanías para darle conectividad a Barranquilla, Santa Marta y Cartagena; profundización del Canal de Acceso -El Varadero-, paralelo al existente, y que se especialice el aeropuerto de Cartagena en un aeropuerto de pasajeros, y el de Barranquilla para carga con el fin de atender la gran cuenca del Caribe.

Atentamente,

Álvaro Ashton Giraldo, Cecilia López Montaña, Antonio Guerra de la Espriella, y Piedad Zucardi de García, Senadores de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa, quien da lectura a dos constancias:

Constancia

Advertimos al país sobre la falta de transparencia en la enajenación de la Electricadora del Huila

A comienzos de año, el Ejecutivo informará al Congreso de su intención de enajenar, con premura, su participación en los activos de la empresa, por lo que preocupa la forma como se están haciendo las cosas. Preocupa la falta de transparencia con la que los Ministerios de Minas y Energía, y Hacienda, han venido manejando la venta de la participación accionaria del Gobierno central en la Electricadora del Huila. Resulta inconcebible constatar que a la fecha el Gobierno ni siquiera cuenta con los estudios de rentabilidad y valora-

ción que exige la Ley 226 de 1995 como requisito para enajenar la propiedad accionaria del Estado.

El gran riesgo es que a última hora se nos presenten estudios realizados a la carrera para justificar una decisión que no responda al interés de los huilenses.

Pese a que el Gobierno ha insistido que la Electricidad de la Huila sería una de las primeras que se enajenaría, pues tendría como socio estratégico a la Empresa de Energía de Bogotá (EEB) para participar en la compra de la compañía, los términos definitivos del programa de venta y el mecanismo a utilizar todavía se mantienen en secreto.

No olvidemos que se trata de una empresa con ingresos operacionales de alrededor de 600 mil millones de pesos y un crecimiento sostenido de los activos. Una empresa que ha estado ligada, desde comienzos del siglo XX, a los sueños de grandeza de los huilenses y que desde la década de los 70 cumple un papel de primer orden en la transmisión eléctrica en el sur colombiano. De ahí que su enajenación es un asunto prioritario en la agenda pública de los huilenses y hacemos un llamado al Gobierno Nacional para que garantice la transparencia del proceso.

En este orden de ideas, también hacemos un llamado a la Comisión de Regulación y al Ministerio de Minas y Energía, para que entienda que el Huila, como departamento productor de energía, requiere una reducción en las tarifas de energía, que estimule la competitividad de nuestros productores y alivie la situación de los hogares. Estamos pues insistiendo en la urgencia de promover el establecimiento de una tarifa diferencial para los microempresarios, que promueva su competitividad y les permita superar barreras naturales para acceder a mercados más dinámicos.

Presentada a consideración de los honorables Senadores de la República.

Carlos Julio González Villa.

Senador de la República.

Constancia

por la cual se deja constancia del trabajo del Noticiero del Senado en la construcción social de la realidad, y se reconoce la importante labor que realiza para el fortalecimiento institucional del Senado, y la comunicación entre el Senado y la ciudadanía en el ejercicio democrático.

Dejo constancia del trabajo del Noticiero del Senado y todo su equipo humano, quien en su labor realiza un importante fortalecimiento institucional del Senado, proyectando el trascendental papel del Congreso de la República en el ejercicio del control político, como fuente de nuestro Estado Social de Derecho.

El carácter dinámico del Noticiero del Senado presenta los actuales sucesos legislativos, constituyéndose como un importante instrumento para evaluar los procesos parlamentarios y realizar seguimiento a sus funciones. Este trabajo permite importantes procesos para la consolidación ciu-

dadana en el ejercicio democrático y contribuye a destacar la importancia del papel parlamentario en nuestro sistema político.

El Noticiero del Senado permite que los grandes temas nacionales y regionales en los debates de control político y los proyectos de ley en sus respectivos debates generen opinión y análisis entre la ciudadanía y los Senadores para la construcción social de la realidad.

Es importante resaltar la acertada dirección de Amparo Peláez en el Noticiero del Senado por su trayectoria periodística, tal y como lo demuestra el hecho de ser merecedora de 18 Premios Nacionales de Periodismo. Así mismo, destacar la ardua labor de todo el equipo periodístico y técnico del Noticiero del Senado y del Canal del Congreso, y el Canal Institucional, que hacen posible las transmisiones, de ahí que debemos continuar fortaleciendo y promoviendo la televisión pública.

A consideración de los honorables Senadores,

Carlos Julio González Villa,

Senador de la República de Colombia.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la renuncia presentada por el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 55

Total: 55 Votos

Votación nominal a la renuncia presentada por el honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorocho*

Honorables senadores:

Por el Sí:

Acosta Bendek Gabriel
 Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Alvarado Chaves Carlos Enrique
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Élmer
 Arias Mora Ricardo
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Enríquez Maya Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel

Estacio Ernesto Ramiro
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamié Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 11-V-2010

En consecuencia, ha sido aceptada la renuncia presentada por el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorochó.

Bogotá, 11 de mayo de 2010
 Honorable Senador
 JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL
 Presidente Mesa Directiva
 Senado de la República
 Ciudad

Apreciado señor Presidente:

Por motivos de índole personal me permito presentar renuncia irrevocable al cargo de Senador de la República.

Quiero expresar, mi sincero sentimiento de gratitud y aprecio por el apoyo y solidaridad que me prestaron durante el tiempo que permanecí en esta célula congresual.

Cordialmente,

Jesús Bernal Amorochó.

Senador.

* * *

Bogotá, 11 de mayo de 2010

Honorable Senador

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente Mesa Directiva

Senado de la República

Ciudad

Apreciado señor Presidente:

Circunstancias de fuerza mayor derivadas de hechos ocurridos con anterioridad a mi ejercicio congresual como Senador de la República, donde tengo mi conciencia tranquila de haber actuado correctamente, precisan mi retiro del Senado de la República. Razón por la cual me permito presentar ante la honorable Mesa Directiva, la Plenaria de la Corporación, RENUNCIA IRREVOCABLE a este cargo a partir del 13 de mayo del presente año. Deseo dejar en claro que este proceso arrancó con un anónimo hace nueve (9) años, y que nada tiene que ver ni con la farcpolítica, ni con la parapolítica, por lo cual aspiro a que en medio de esta contienda electoral no se utilice para perjudicar a una agrupación política que como el Polo Democrático Alternativo no tiene absolutamente nada que ver con estas circunstancias.

Quiero expresar a los conciudadanos que me brindaron su apoyo para representarlos en el Senado, a los honorables Senadores, Senadoras, compañeros de bancada y trabajadores del Congreso, mi sincero sentimiento de gratitud y aprecio. Convinco que en el futuro me precederá el ánimo de solidaridad y servicio que han caracterizado mis actos.

Cordialmente,

Jesús Bernal Amorochó.

c.c. 19.255.148 de Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Muchas gracias señor Presidente, quiero tomar la palabra para respaldar las expresiones que se han hecho sobre el caso de Barranquilla, del aeropuerto nuevo que se quiere hacer, el Senador Ashton ha planteado muy claramente argumentos que yo quiero apoyar plenamente. En primer lugar el aeropuerto de Barranquilla es un aeropuerto que tiene todavía una capacidad ociosa muy grande,

que si se hiciera una organización distinta podría ser utilizado; en segundo lugar, quitar ese aeropuerto como lo dijo el senador Ashton es acabar con la posibilidad de que ese desarrollo industrial que se tiene alrededor de Malambo siga progresando, cuando muchos de nosotros hemos propuesto que lo que hay que hacer en la región Caribe, es integrar industrialmente a Mamonal, lo que se está haciendo en Barranquilla en el desarrollo de Malambo y en otras áreas de Barranquilla e impulsar la industrialización de Santa Marta, para construir la gran metrópolis de la región Caribe que debe ser Barranquilla, Santa Marta y Cartagena.

En segundo lugar, convertir el aeropuerto de Barranquilla en un aeropuerto militar es inconcebible, no existe ninguna justificación y creo que interpreto la voz de muchos como lo ha hecho el senador Ashton, en rechazar esta posibilidad que no encontramos fundamento, no estaba cuando se discutió entre los elementos del Acuerdo con Estados Unidos, no estaba la necesidad de convertir este aeropuerto en un aeropuerto militar. En tercer lugar lo que se necesita es integrar las tres ciudades, es integrar su área productiva, es como le digo volver a estas tres ciudades una gran metrópolis del Caribe cada una con sus ventajas comparativas y esto destruiría esa posibilidad, deja aislada a Santa Marta, deja a Barranquilla muy alejada del aeropuerto, disminuye la posibilidad de expansión de la zona industrial de Malambo.

Yo tengo un argumento adicional, la región Caribe acaba de expresar con dos millones y medio de votos, su deseo de ganar autonomía para decidir sobre su desarrollo, cómo es posible que cuando se tiene un respaldo de este tamaño, cuando la región Caribe ha expresado por medio del voto su voluntad de retomar su desarrollo, en ese momento se desconoce por parte del Gobierno Nacional lo que ha expresado el alcalde de Barraquilla, el Gobernador del Atlántico, el alcalde de Santa Marta, la alcaldesa de Cartagena, quienes han dicho en todos los tonos, que este proyecto no es conveniente, que no consulta la voluntad que tienen los caribeños de desarrollar la región de otra manera, y se está desconociendo la voz de las autoridades de la región.

Entonces ¿para qué se apoyó el voto Caribe?, el voto Caribe implica que queremos participar en las decisiones de desarrollo de la región, por eso me uno a las palabras del Senador Ashton y quiero expresar como barranquillera, que es hora de que el Gobierno Nacional respete a la región Caribe, la escuche y dialoguemos para que esos recursos si es que existen, puedan ser asignados a las prioridades que la región considere. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Charles William Schultz Navarro.

Palabras del honorable Senador Charles William Schultz Navarro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Charles Schultz Navarro, quien da lectura a una constancia:

Gracias Presidente, quiero dejar una constancia sobre una tragedia anunciada en una institución educativa, Ana Francisca Lara del municipio de Pacho departamento de Cundinamarca. Toda vez que, el Ministerio de Educación Nacional, ha desatendido los diferentes requerimientos que le han hecho tanto la asociación de padres de familia de la institución educativa Ana Francisca Lara, la doctora Yolanda López, que ha sido la Presidenta de esta Asociación de Padres de Familia conjuntamente con el Alcalde Municipal de Pacho y luego de todas las evaluaciones y estudios que demuestran que la erosión que ha ocasionado el río Negro del municipio de Pacho Cundinamarca, ha colocado esta institución educativa en zona de alto riesgo, porque el desbordamiento del río, puede llevarse esta institución educativa.

Se trata de la vida de 520 estudiantes de los grados sexto hasta el once, de educación básica secundaria, no se justifica la dilación y la omisión que ha tenido el Ministerio de Educación para poder reubicar esta institución y evitar así la tragedia anunciada sino también la omisión por parte del señor Gobernador de Cundinamarca, que no ha atendido el clamor de esta comunidad y está esperando que exista la tragedia para poder entonces plantear soluciones y presentar lamentaciones. Esto es grave porque estamos en un Estado Social de Derecho, donde la dignidad humana se privilegia y donde los tratados internacionales ratificados porque el Congreso de Colombia establece que los derechos de los niños son de carácter prevalentes; entonces no se explica esta grave omisión.

Por eso dejo la constancia y hago el llamado para que las autoridades de control, la procuraduría general de la Nación, el señor procurador, cumpla con sus funciones y la defensoría del pueblo en la defensa de estos derechos fundamentales, de los niños, de la institución educativa Ana Francisca Lara del municipio de Pacho, 520 vidas de niños que se encuentran en peligro, y no tenemos que esperar que suceda la tragedia para entonces buscar correctivos. Por eso dejo la constancia y hago el llamado, para que de esta manera las autoridades de control entren a funcionar y protejan los derechos prevalentes, que son de carácter fundamental constitucional de estos 500 niños y niñas. Gracias Presidente.

Constancia:

Me permito denunciar, de manera pública, ante la plenaria del honorable Senado de la República de la comunicación enviada al Ministerio de Educación Nacional referida a la solicitud de reubicación de la Institución Educativa “Ana Francisca Lara” de Pacho, Cundinamarca, cuyo texto es el siguiente:

Bogotá, D. C., 27 de abril de 2010

Doctora

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
SCS-E-223

Ministra de Educación

Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud de Reubicación de la Institución Educativa Departamental Técnico Comercial “Ana Francisca Lara” de Pacho, Cundinamarca.

Respetada Doctora:

En atención al informe, realizado por el Despacho a su cargo, en el que se detalla el resultado de la evaluación efectuada por la funcionaria Liliانا Delgado, que da como resultado el aplazamiento del mismo, por considerar que no cumple con los requisitos por ustedes establecidos, me permito manifestar, de manera respetuosa, la profunda preocupación por cuanto el estado actual de la Institución Educativa citada está poniendo en grave peligro la vida de los menores.

Es menester, frente a hechos como este, recordar el carácter prevalente de los derechos de los menores, que exige, en consecuencia, actuaciones oportunas y pertinentes de las autoridades del Estado.

Por lo hasta aquí manifestado, me permito solicitar a usted, la intervención Urgente e Inmediata del despacho a su cargo con el fin de proceder a tomar las medidas que sean necesarias para reubicar la citada institución, trasladando a los menores que allí asisten, a un lugar en el que se puedan salvaguardar sus derechos, así sea de manera temporal, mientras el proyecto presentado por la Alcaldía del municipio y que se encuentra en la dependencia competente de este ministerio, es avalado y ejecutado.

Agradezco la atención prestada, confiando en que el Ministerio a su cargo cumplirá las funciones y dará la respuesta oportuna y adecuada a las urgentes necesidades de los niños y niñas que toman clases en la mencionada institución.

Cordialmente,

Charles Schultz Navarro
Senador de la República

Respetuosamente,

Charles Schultz Navarro
Senador de la República

Por Secretaría se informe que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la EsPriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la EsPriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la EsPriella:

Gracias Presidente, breve, para referirme a las palabras del Senador Álvaro Ashton y de la ho-

norable Senadora Cecilia López, acerca del proyecto de la construcción de un megaaeropuerto en predios colindantes de los departamentos de Bolívar y el Atlántico, cualquiera creería que este tema se debería circunscribir en sus comentarios y opiniones a la gente de estos dos departamentos, pero no hay tal señor Presidente, porque este es un tema que como bien lo dijo la Senadora Cecilia le incumbe a todos los caribeños y en ese orden de ideas vistas hoy las consideraciones que se han dado a conocer en términos de conveniencia e inconveniencia hacia delante, para el desarrollo de muy buena parte de los programas sociales y económicos no solo de estos dos departamentos, sino de otros departamentos de la Costa Caribe colombiana, yo debo apoyar las expresiones de los dos colegas que se han manifestado contrario al interés de darle vía libre a esta megaobra.

Por ello acompaño entonces la idea que hoy por las razones que se conocen, es absolutamente inconveniente darle luz verde por parte del Gobierno Nacional y en ese orden de ideal vuelve a ser mis palabras, mi intervención una advertencia del Congreso de la República al Gobierno Nacional. Queremos como voceros de la región ser partícipes de la decisión que más pronto que tarde tome el Gobierno Nacional al respecto y que ojalá no deje que esta idea, que no deja de ser buena por el hecho de que hoy se presume como inconveniente, cuente con los criterios y opiniones de quienes somos los representantes de muchos millones de colombianos que hoy somos caribeños. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente gracias, es simplemente para explicar mi voto a las proposiciones, yo voy a votar afirmativamente señor Presidente la proposición que usted presentó; pero voy a votar negativamente la de la doctora Nancy Patricia y los otros miembros de la Comisión Segunda, tengo la dificultad de que las han puesto en una sola votación, y quisiera que los de la Comisión Segunda me escucharan un minuto para saber; porque voto en contra de esa proposición.

Soy de una región donde más se va a sufrir por el tema agropecuario, lo poco que hay productivo en Boyacá que es el sector lechero, es como lo más vulnerable en este tratado con la Unión Europea. Lo que he oído es que el Gobierno ofrece una agenda interna, de compensaciones, de subsidios, y de ayudas al sector lechero nacional, para compensar el desequilibrio que se crea en esa negociación, entre otras cosas adelantada con un criterio que nos perjudicó mucho, que fue romper el criterio subregional y haber dejado de lado a Perú nos habría ido mejor negociar en unión con Perú, o de pronto en unión con los interesados de la Región Andina.

Sin embargo a los señores de la comisión segunda, yo les diría a los autores de la proposición, que veo muy complicado que el Congreso a través de proposiciones, se inmiscuya en las competencias propias del Ejecutivo. El Ejecutivo tiene plena competencia para negociar el tratado, ese tratado vendrá al Congreso y aquí lo podremos aprobar o improbar ese tratado irá a la Corte Constitucional si es que aquí lo aprobamos, y allí se podrán introducir declaraciones interpretativas, como ha ocurrido con otros tratados, pero veo inconvenientes señor Presidente, que a través de proposiciones el Congreso, se inmiscuya en ese asunto tan típicamente del Ejecutivo y más que del Ejecutivo del Presidente de la República, como Jefe de Estado que es el único que puede ratificar esos tratados.

Tengo esa preocupación señor Presidente, insisto, yo creo que habría que separar las votaciones para poder votar unas a favor y otras en contra como lo haré en mi caso.

La Presidencia manifiesta:

Se está aquí en el Senado, para agilizar se están votando todas las proposiciones conjuntamente, el doctor Héctor Helí, pero en Secretaría se tomará atenta nota de que usted vota afirmativa la proposición del Senador Cáceres y negativo la de la Senadora Nancy Patricia.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Muchas gracias Presidente, muy brevemente sobre el mismo tema, yo quiero que clarifiquemos lo que estamos votando; porque yo lo que entendí es totalmente contrario a lo que dijo el doctor Héctor Helí, lo que yo entendí en lo que acabo de leer de la proposición dice: que se suspenda la firma del tratado, mientras que no se llegue a un acuerdo en el tema lácteo, para que no vayamos a perjudicar al sector agropecuario nacional, que sería muy fuertemente golpeado, ya que la devaluación en Europa hace que ellos puedan competir deslealmente con Colombia y, nos pueden inundar el mercado de una manera totalmente imposible de compensar con subsidios, más aun cuando este Gobierno está acabando, y que no da garantías para que en el futuro podamos tener la certeza de que el sector agropecuario, el sector ganadero y el sector lechero tengan esas oportunidades.

Entonces yo le pediría que usted nos clarificara, porque yo he sido de los que digo que los tratados son importantes si son beneficiosos para el país, nosotros no somos contrarios de los Tratados de Libre Comercio, sino de las malas negociaciones y aquí lo que estamos viendo es que este tratado lo que estamos firmando y votando es diciéndole: no se firma; porque hoy se perjudica a ese sector tan importante del país, entonces eso era la primera parte de ese tema.

El segundo, decirle que estoy muy preocupado porque hoy hicimos en las comisiones conjuntas económicas, un debate sobre supuestamente la reforma social de la salud y de la economía del país

y siguen mintiéndole al país; porque no se ha inscrito ningún proyecto por parte del Gobierno Nacional el Ministerio de Protección sobre el tema de la salud y hoy nos están diciendo, que es que hay que votar la reforma tributaria, una reforma de tres pesos, que no alcanza para nada, donde hoy solamente vinieron los que están perjudicados y que quieren salirse de la reforma que presentó el Gobierno, hoy vienen porque no quieren pagar los de la cerveza, los que no quieren pagar de los licores, los que no quieren pagar del chance, para ver cómo se desmontan y eso hace que esta reforma sea una colcha de retazos que no va a tener ningún beneficio, y que por el contrario lo que va a impedir hacia el futuro, es que el Gobierno siguiente puede hacer una reforma estructural de fondo, donde de verdad podamos acabar con el hueco fiscal, y quitamos esa platica que se está regalando en muchos sectores que hacen tanto daño a nuestra economía.

Así que quiero que le clarifique usted también presidente a Colombia, que no se ha presentado ningún proyecto por parte del Ministro de Protección, y que lo que tenemos es una pequeña Reforma Tributaria mal presentada, que si se agiliza como se está agilizando en este momento, lo que va a hacer es desmontar los beneficios que se tienen de que paguen unos impuestos algunos que no los han pagado nunca, porque eran intocables en este Congreso de Colombia, así que le pido esos dos favores Presidente y le agradezco la oportunidad.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente, quiero explicarle al doctor Héctor Helí, y bueno agradezco al Senador Camilo Sánchez que ha hecho claridad, voy a leerle, parte de la Proposición que dice: un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea es una gran oportunidad de aprovechar un mercado industrializado, con una alta capacidad de compra con ciertas características complementarias en los hábitos de consumo, producción y comercio, a pesar de la gran diferencia en los niveles de desarrollo económico. Esto fue discutido esta mañana en la Comisión Segunda de Senado; porque quiero informarle a la Plenaria, que terminaron coincidiendo dos debates que teníamos, uno previsto en la Comisión Segunda y otro aquí en la Plenaria sobre el mismo tema, el Acuerdo entre Colombia y la Unión Europea, un Acuerdo que coincidió con el Senador Camilo Sánchez en términos generales.

La Comisión Segunda ha dejado sentadas unas posiciones frente a algunos temas que han generado discusión en los Tratados de Libre Comercio. Pero en términos generales entendemos que es una política importante de fomento a las exportaciones, sin embargo, además de la coincidencia del momento crítico por el euro, los diferentes sectores de la cadena láctea del país, nos han hecho conocer su gran preocupación; porque los términos en los que fue definido el acuerdo, genera unas grandes

dificultades a la cadena láctea. Quiero recordarle efectivamente Senador Héctor Helí que Boyacá es el tercer departamento productor de leche en el país, primero Antioquia, luego Cundinamarca, después Boyacá, Córdoba, Cesar y Magdalena, serían los departamentos más afectados con esta negociación, entre otras también que son cerca de 480 mil familias las que derivan su sustento de la actividad económica de la leche, el 81.67% son pequeños productores de leche, es decir, fincas o inmuebles o predios que tienen entre 10 y 50 animales, el 17.18% es mediana ganadería y solamente el 1.15% se puede llamar gran ganadería en el país, va a verse afectada básicamente porque las decisiones que se tomaron en cuanto a la liberación de aranceles y los plazos progresivos que tienen, van a llevar a la importación específicamente de lactosuero y de quesos y otros productos derivados de la leche, que en este momento son fuerte comercio de los excedentes colombianos.

Ya hubo una caída hace unos meses atrás, con las dificultades de comercio que se han tenido con Venezuela y adicionalmente por la baja de precios de la leche en el mercado internacional, lo cual obligó al Gobierno, a subir los aranceles a un 98% para la leche en polvo y a un 94% para los llamados lactosueros estas medidas fueron tomadas hace menos de un año por el Gobierno Nacional, sin embargo al momento de la negociación y reitero con la liberación de aranceles y la progresividad de los plazos para ir liberándolos, se acaba con estas medidas de protección del sector lácteo. Efectivamente el Gobierno ha ofrecido a la cadena un documento Conpes, que tendrá que contener algunos mecanismos de fortalecimiento del sector.

Hemos recibido en la Comisión Segunda un documento de los gremios, en donde nos dicen, dada la fragilidad del negocio y dada la conformación del comercio interno, donde básicamente la gran mayoría es un comercio informal, no alcanzarían las medidas en el mediano y el largo plazo, a detener el fracaso del sector lácteo, esa es la gran preocupación, y por eso hemos querido traerla como proposición al Senado. La Proposición termina diciendo, que la Comisión Segunda quiere proponer a la Plenaria del Senado, que solicite al señor Presidente de la República, no suscriba el texto actualmente negociado, ni que continúe con los trámites correspondientes, hasta tanto no se revise ni modifiquen los contenidos del apartado lácteo, en concordancia con las necesidades del sector y se formule una política clara, en aras de mejorar su competitividad y modernización.

Entonces aquí es una solicitud de revisión de esa negociación, y de aplazamiento del acto formal de la firma, que estaba previsto para los próximos días, nosotros lamentamos muchísimo que el debate no se haya podido hacer, esta mañana en la Comisión ni esta tarde en la Plenaria, el Ministro de Comercio tuvo que viajar fuera del país, por alguna circunstancia también extraordinaria, y el Ministro de Agricultura ha pedido que está dis-

puesto a venir al Congreso, conjuntamente con el Ministerio de Comercio, porque fue el Ministerio el que lideró la negociación. Es en ese sentido que queremos vincular a la Plenaria, con la preocupación que ha tenido la Comisión Segunda, a efectos de que tenga eco en el Gobierno Nacional, también la preocupación que tienen los diferentes sectores de la cadena láctea. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Palabras del honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio:

Gracias señor Presidente, en el año 2002 en Achocalla, Bolivia, se realizó el Primer Encuentro Andino de la Asociación de Pobladores del Mundo de la Montaña, que trató temas como la coca, el agua y el libre comercio, en septiembre del mismo año, se realizó la primera Asamblea General en Quito, Ecuador, donde se adoptó la carta de las poblaciones de alta montaña y del mundo, y se eligió su junta directiva, del cual nosotros como pueblos indígenas, hacemos parte, en septiembre del año 2005 en La Paz, Bolivia, se realizó el Encuentro Andino, en donde se adoptó decisiones importantes para los pobladores de la alta montaña, y se concretaron asuntos relacionados con las políticas bilaterales y las organizaciones para la defensa de las montañas de agua, de cultura y de territorio.

Con ocasión y con estos antecedentes, quiero aprovechar esta oportunidad para invitar al Tercer Encuentro Andino de la APPM de la Asociación de Pobladores del Mundo de la Montaña, que se va a realizar en la Ciudad de Pasto, durante los días 19 y 20 de mayo, para tratar temas relacionados con la agroecología y la gestión ambiental. En este encuentro señor Presidente, participarán hermanos indígenas de Bolivia, de Perú de Ecuador, de Venezuela y organizaciones colombianas tanto del Cauca, de Nariño, del Putumayo y de la Sierra Nevada, todo con el objetivo de socializar experiencias de los participantes y fortalecer las temáticas. Con esto queremos invitar entonces a los ambientalistas, a la gente que vive en las montañas para tratar estos temas y fijar unas políticas, unos propósitos, y unas estrategias que se vienen adelantando en este caso desde el Nudo de Los Pastos.

Por otra parte señor Presidente, quiero rechazar también rotundamente las continuas amenazas que han venido sucediendo en contra de los pueblos indígenas, y en este caso las contundentes amenazas que están haciendo a los líderes indígenas del pueblo Mischa o del pueblo Guambiano, colocándolos como objetivos militares, puesto que están avanzando en el fortalecimiento de los derechos y básicamente en la recuperación de las tierras de su territorio, para vivir dignamente como así lo han mencionado.

Por ello quiero rechazar rotundamente estas amenazas, y de hecho hacer una vez más el lla-

mado al Gobierno Nacional y a las autoridades competentes, para que le pongan la mirada a este pueblo y desde ya miren las estrategias de salvaguarda para sus integrantes, es de resaltar que el pueblo Guambiano, ha venido y ha sido identificado como uno de los pueblos que podría estar en proceso de extinción física y cultural como lo menciona la Corte Constitucional en el Auto 004. De hecho, llamamos también a los organismos del orden internacional defensoras de los derechos humanos, para que miren sobre la situación del Pueblo Mischa o el pueblo Guambiano, como también de los otros pueblos que están siendo amenazados, en una guerra que no es nuestra en el territorio colombiano, es todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias señor Presidente, yo quería retomar el tema que han tratado aquí la Senadora Cecilia López, el Senador Ashton, el Senador Antonio Guerra, y es sobre esa megaobra que se está proponiendo para el Caribe colombiano, nosotros llevamos muchísimos años incluso los 8 años de Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, explicando las razones que necesita la Costa y la urgencia de las vías para la conectividad para la competitividad para la productividad.

Hemos estado luchando de manera incansable por conseguir un Conpex que incluya 5 transversales, 2 troncales, y 3 vías complementarias. Por qué esas 5 transversales, precisamente para desembollar todos los departamentos de la Costa Caribe, de la Región Caribe, esas 5 transversales serían: la Transversal del Magdalena, la Transversal de los Contenedores, la Transversal de la Depresión Momposina, la Transversal de la Mojana, tenemos también las Troncales: la Troncal de la Productividad, la Troncal del Sur de Bolívar y 3 vías complementarias muy importantes, como son El Banco, Arjona, El Paso, Cuatro Vientos, Codazzi, el anillo vial turístico de la Guajira, la vía Santa Ana – La Gloria. También tenemos la necesidad de tener un tren de cercanías que articule Cartagena – Santa Marta – Barranquilla.

Tenemos otras prioridades, por eso nosotros desde aquí le estamos diciendo al Gobierno Nacional, que ese megaproyecto del Aeropuerto no se puede mirar de forma descontextualizada, hay que mirarlo de manera integral en lo que el Caribe ha venido pidiendo para su desarrollo y hay que mirarlo también desde el punto de vista de la competitividad. El Aeropuerto de Cartagena es un aeropuerto que se debe especializar de pasajeros, nosotros tenemos los puertos y ahí también se está pidiendo, ese ha sido un Conpex para el Canal del Varadero que es un canal paralelo al actual que existe, al canal de acceso al Puerto de Cartagena,

y el Aeropuerto de Barranquilla es un aeropuerto que se debe especializar entonces en carga, porque actualmente está subutilizado y se debería orientar a atender toda la cuenca del Caribe.

Esas son las razones principales por las cuales nosotros consideramos que ese megaproyecto no es el momento, aun cuando a los costeños nos gusta soñar, aun cuando a los costeños nos gusta tener ese tipo de iniciativas, nosotros en este momento consideramos que no es la prioridad de la Costa Caribe, y por eso le solicitamos al Gobierno Nacional que no elabore un Conpex comprometiendo recursos, que incluidos los recursos del sector privado, congelarían, o captarían, o bloquearían y estaríamos haciendo un análisis de costo de beneficio o el costo de oportunidad, de casi 800 millones de dólares.

Nosotros entonces sí le solicitamos al Gobierno Nacional que se sienta con la Bancada de Parlamentarios de la Costa del Caribe, y con aquellos otros Parlamentarios que quieran acompañar el desarrollo armónico e integral de la Costa Caribe, para que se atiendan las solicitudes que de tiempo atrás, hemos venido presentando y se escuche también a los Alcaldes de Cartagena y Barranquilla que han manifestado sus conceptos en ese sentido. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, de nuevo para referirme a la Proposición presentada por algunos miembros colegas de la Comisión Segunda, quienes me han invitado a suscribir la Proposición que ha sido explicada una vez más por la Senadora Nancy Patricia, y yo quiero, gracias señor Presidente por su generosidad, explicar por qué suscribí esa Proposición y ahondar en algunas razones adicionales para que haya mayor claridad por parte de esta Corporación y desde luego para todos los colombianos.

Señor Presidente, lo que da la impresión al leer uno los términos que se conocen del acuerdo inicialmente pactado, el acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea, es que el Gobierno Nacional a través de sus negociadores puso la cabeza del sector lácteo, como carne de cañón, para poder obtener el resultado final de las negociaciones del resto de la negociación global y discúlpeme la redundancia, es que la situación Senador Héctor Helí con el sector lácteo no es de poca monta.

Yo quisiera sencillamente recordarle a los colombianos, que el país produce 6.500 millones de litros de leche, de los cuales 2.800 se van por lo que se conoce como el canal formal, es decir, aquella producción que la absorbe la industria formalmente reconocida y 3.700 millones de litros de leche se va por el canal informal. Ahora bien, a lo largo de

los últimos años y gracias diría especialmente que a la política de seguridad democrática, el país ha visto crecer de manera importante su producción lechera, particularmente en los minifundios ganaderos que es donde se produce la mayor parte de la leche en este país.

El Gobierno colombiano en la negociación, Senador Héctor Helí, ha cedido el 12% del mercado de lácteos en Colombia, y cuando más allá de las previsiones de crecimiento de la producción, se obtiene un 2% adicional, es cuando se presenta lo que conocemos todos como la enlechada en el país, es decir, la abundancia, el exceso de la oferta que no tiene la capacidad el país de absorber ni tenemos los mercados consolidados para exportar esos excedentes. Estamos hablando de una sesión del 12% de nuestro mercado interno a la Unión Europea, por ello y por otras razones es que considero pertinente esta Proposición, porque si bien no nos estamos inmiscuyendo en la órbita del Ejecutivo, que es a quien le corresponden las negociaciones, sí nos cabe a nosotros la responsabilidad y la función de hacerle ver al Gobierno Nacional, cuando las cosas no van bien y cuando nos corresponde defender la producción nacional en este caso, es sinónimo de soberanía alimentaria.

Termino Presidente con una perlita, honorable Senador, es el caso del TLC con los Estados Unidos, si hoy día el Congreso Americano hubiese aprobado el acuerdo comercial suscrito con Colombia, la ganadería colombiana quedaría expuesta a la importación de poco menos de 7.000 toneladas de leche en polvo, de 3.000 toneladas de queso, de 1.000 de otros productos lácteos, de 7.500 toneladas de carnes industriales y despojo de un volumen e ilimitado de carnes finas y, lo que es más grave aún, de volúmenes ilimitados de lactosueros, claro, si fuera teóricamente cierto que hoy, el Gobierno americano ha aprobado ese tratado, Colombia, no podría exportar un solo gramo de carne a los Estados Unidos, porque no se han logrado negociar por parte del ICA y del Invima, los criterios de admisibilidad de los cárnicos y lácteos hacia el mercado de los Estados Unidos; pero en cambio ellos sí podrían exportar hasta el contingente acordado de carne a nuestro país, con las consecuencias que ya todos conocemos. Por ello, he firmado esa proposición, la acompaño y la encuentro absolutamente pertinente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Javier Enrique Cáceres Leal y Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58

Votación Nominal a las Proposiciones Presentadas por los honorable Senadores Javier Enrique Cáceres Leal y Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda

Acosta Bendeck Gabriel
 Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Élder
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Maya Eduardo
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William

Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Álzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 11. V. 2010

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Javier Enrique Cáceres Leal y Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Proposición Número 185

De conformidad con el artículo 135 de la Constitución de 1991 y el artículo 96 de la Ley 5ª de 1992, invítase al Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, al señor Fiscal General de la Nación, al señor Procurador General de la Nación, para en sesión que fije la Mesa Directiva se realice el siguiente debate, con el cuestionario que a continuación se presenta:

Al Consejo Nacional Electoral:

1. ¿Cuáles son en materia electoral las facultades del Consejo Nacional Electoral a partir del Acto Legislativo 01 de 2009? ¿Esas facultades son herramientas efectivas contra el fraude?
2. ¿Es cierto que se han encontrado por parte del Consejo Nacional Electoral las bolsas de los votos abiertas?
3. ¿Cómo se procedió por parte del Consejo Nacional Electoral a seleccionar a los delegados para los escrutinios departamentales y bajo qué criterios?
4. ¿Cuál ha sido la actuación del Consejo Nacional Electoral sobre los fraudes denunciados al Fiscal General de la Nación, en las elecciones del 2010?

Al Fiscal General de la Nación

1. ¿Qué actuaciones ha realizado la Fiscalía General de la Nación, ante la serie de fraudes registrados en diferentes partes del país y denunciados públicamente?

Al Procurador General de la Nación

1. ¿Qué actuaciones ha realizado la Procuraduría General de la Nación, ante los diversos fraudes electorales de las recientes elecciones en diferentes partes del país?

Al Contralor General de la República

1. ¿Tiene este Despacho conocimiento de cuántos dineros pierde el Estado en cada elección al pagar votos fraudulentos?

Javier Enrique Cáceres Leal

11. V. 2010

Proposición número 186

Un tratado de libre comercio con la Unión Europea es una gran oportunidad de aprovechar un mercado industrializado con una alta capacidad de compra, con ciertas características complementarias en los hábitos de consumo, producción y comercio, a pesar de la gran diferencia en los niveles de desarrollo económico.

Sin embargo, estas asimetrías son las que obligan a los países emergentes a tomar medidas de protección ante gigantes económicos que ejercen fuertes presiones sobre los términos de intercambio de los bienes primarios. Tal es el caso de la producción y procesamiento de leche en Colombia, cuya coyuntura reciente ha forzado a la intervención del Gobierno Nacional en casi todos los eslabones de la cadena láctea, lo que tiene una explicación sencilla: significa el 12% del total de la producción agropecuaria y el 1.4% del PIB nacional. Además provee el 3.18% del empleo total nacional, equivalente al 13.9% de los empleos generados en el sector agrícola. Solo la producción de leche genera entre 7 y 8 empleos por cada cien animales, lo que vincula directamente a 480.000 familias.

Ante escenarios de sobreoferta, reducción en la demanda y la mejora en la posibilidad de importación de productos procesados que amenazaban los ingresos de los pequeños productores, el Gobierno incrementó los aranceles de la leche en polvo y lactosueros a niveles del 98% y 94% respectivamente, para evitar que la producción altamente subsidiada de países, como los europeos cuya estructura láctea está direccionada al comercio internacional, distorsionara aún más los precios y la demanda.

Estos esfuerzos se ven seriamente desafiados con la firma del tratado, siempre que aumentos indefinidos anuales en los contingentes libres de arancel y el paralelo desmonte del gravamen en plazos tan cortos como de 3 años en el caso de los lactosueros, implica una competencia desigual en todos los niveles.

En este sentido, los términos negociados deben ser rediseñados totalmente en los términos en que se están concediendo los contingentes, sus tasas de crecimiento y la cota que estos deben tener, además de los planes de desgravación, los cuales deben ser más amplios. Tal y como está cerrada la negociación, es imposible firmar el acuerdo y mucho menos empezar los trámites legales y legislativos, ya que durante este proceso es imposible modificar dichas condiciones: es en este momento en el que la preocupación del sector es más vigente que nunca, donde se deben reabrir las negociaciones y consolidar el texto de acuerdo con las necesidades de la cadena láctea.

Por esta razón, la Comisión II del Senado de la República quiere proponer a la Plenaria del Senado que solicite al Señor Presidente de la República que no suscriba el texto actualmente negociado, ni que continúe con los trámites correspondientes,

hasta tanto no se revisen y modifiquen los contenidos del apartado lácteo en concordancia con las necesidades del sector y se formule una política clara en aras de mejorar su competitividad y modernización.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda

11. V. 2010

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Muchas gracias Presidente, yo quisiera referirme a la Proposición presentada por la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez y por usted, sobre el tema de los Tratados de Libre Comercio y el Tratado de Libre Comercio en el caso de la Unión Europea, y del sector lechero que se ve afectado por este tema, hemos reiterado la importancia de que los sectores de pequeños productores agropecuarios, tengan una presencia, tengan una oportunidad, una defensa de sus intereses en las negociaciones.

Además de eso yo me quisiera referir a un tema que se ha convertido en patrón, en todos los Tratados de Libre Comercio con países del Norte que Colombia viene suscribiendo, y es el factor de los derechos humanos, señor Presidente que se ha convertido en el principal factor de traba, de congelamiento, en la suscripción de esos acuerdos de Tratados de Libre Comercio entre Colombia y otros países, lo vimos con Estados Unidos, lo vimos con Canadá y ahora también lo estamos viendo con la Unión Europea.

Señor Presidente, ya el Parlamento Portugués, está presentando un proyecto de resolución que no sé si ya fue votado y aprobado, pero el borrador ha circulado por el Congreso colombiano, en donde el Congreso portugués manifiesta una serie de puntos relacionados con los derechos humanos, con la protección de los sindicalistas, de los defensores de derechos humanos y ONG, en donde quieren involucrar de nuevo este tema y ligarlo con la negociación que sostiene Colombia, de libre comercio con la Unión Europea.

Es muy importante señor Presidente que frente a este aspecto y frente al factor de los intereses del sector lechero, el Gobierno nos ponga la cara, el Gobierno no ha venido a los debates, con excepción del Ministro de Comercio Exterior, que hace algunas semanas en la Comisión Segunda se presentó al debate, pero no se hizo debate ante la ausencia del Ministro de Agricultura, sí queremos reiterar la importancia de que el Gobierno ponga la cara frente a estos temas, frente al tema puntual de la leche y de algunos sectores de la negociación del Tratado de Libre Comercio, pero también sobre los derechos humanos, que repito se han convertido ya en un patrón de conducta de todos los países del Norte, con los que Colombia suscribe o quiere

suscribir acuerdos de libre comercio, para que se bloquee la ratificación, la firma, la aplicación de estos acuerdos, repito, Estados Unidos, Canadá y ahora la Unión Europea con el proyecto de resolución del Parlamento Portugués, que entra a bloquear la conclusión del acuerdo entre Colombia y la Unión Europea en materia de libre comercio.

Eso sin que otros países se hayan manifestado, que seguramente se van a manifestar, porque en la resolución del Parlamento Portugués, ya se le da instrucciones precisas a los Representantes Portugueses en la Comisión Europea, y en la Unión Europea en el Parlamento Europeo, para que suspendan la ratificación del acuerdo con Colombia, hasta tanto no se aclaren temas que consideran sustanciales sobre violación de derechos humanos en Colombia. Eso era lo que quería dejar como constancia y como postura frente a la Proposición que se ha votado señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidente, quiero hacer tres señalamientos muy rápidos, el primero, para saludar a las Maestras y Maestros de Colombia, en esta semana en que se celebra su día, el próximo 15 del presente mes, es indiscutible que el Gobierno ha venido adelantando una política de modificación de los derechos laborales del Magisterio, negando de manera fundamental muchos de ellos conquistados en largas batallas desde el movimiento sindical.

Es claro, que la expedición de un nuevo Estatuto Docente, lesiona los derechos laborales del Magisterio colombiano, le niega derechos laborales y en general los demás trabajadores tienen por la vía de la reducida legislación laboral que hoy tiene nuestro país. Sin embargo, yo quiero resaltar a pesar de esas condiciones, el papel destacado que tiene el Magisterio colombiano en todo el proceso de avance y desarrollo de nuestro país; es indiscutible que mejorando las condiciones de la infraestructura física, de sus condiciones laborales, del tratamiento y del reconocimiento al gremio, hemos logrado con los maestros de siempre, que en Bogotá por ejemplo el 33% de los colegios públicos de la capital hayan ingresado al nivel superior del ICFES, es una política educativa que privilegia a lo público, la formación y la capacitación de los maestros y un trato decente, sin utilizar el colegio de concesión, sin utilizar la contratación con el operador privado que ha ido convirtiendo el derecho de la educación en lo contrario a él, su negación, para convertir el derecho de la educación en una mercancía.

Por eso vale la pena saludar a las maestras y los maestros en este día, que con su esfuerzo cotidiano, logran aportarle al país lo mejor de su ser para formar a las nuevas generaciones. Quiero

aprovechar para decirle al Gobierno Nacional, que no puede demorar más la expedición del Decreto que le reconoce a los nuevos maestros, el aumento salarial del 8% adicional en promedio, para que mejore su condición salarial en una compensación por la pérdida de derechos laborales que han tenido en la última década, pero además que el aumento salarial se aplique a todos los grados del Decreto Ley 1278, porque en los aumentos anteriores, esto no se ha hecho con todos y yo que he hecho ese debate, que he sido vocero de ese sector del Magisterio, le he venido reclamando al Ministerio de Educación Nacional y al Gobierno Nacional, que corrija esa situación; porque de lo contrario nos veremos avocados a demandar por el principio de igualdad, ahora que un grupo de maestros por la vía del concurso de ascenso han llegado a los grados B y C del nuevo Estatuto Docente.

Igualmente decirle a los maestros y maestras que este Senado ya ha dado el paso tercero del debate, para que los intereses de las cesantías estén siempre por encima o mínimo del 12% para los nacionales y los maestros nuevos, tal como ocurre con los demás trabajadores del Estado y en segundo lugar, antes de dejar una constancia quiero solidarizarme con la Federación Colombiana de Educadores, con el Magisterio Colombiano, que ha convocado una jornada de protesta, para reclamarle al Gobierno Nacional, su decidida intervención en la preservación de la vida de los maestros y maestras de Colombia, son más de 250 maestros asesinados en los últimos 5 años, de ellos muchos en el departamento de Córdoba, eso ha llevado a que la prensa internacional haya declarado, que la profesión de maestro o de líder sindical del Magisterio sea una de las más peligrosas del mundo.

Por eso vamos a acompañar a Fecode, vamos a acompañar a los trabajadores en su conjunto, que nos vamos a movilizar hacia la capital del departamento de Córdoba, para reclamarle al Gobierno Nacional y a los organismos que tienen que ver con la protección de los derechos humanos y de la vida de los colombianos y de las colombianas su acción inmediata para que cesen los asesinatos y se pueda trabajar en paz.

En tercer lugar voy a dejar una constancia: yo creo que el debate político de la candidatura presidencial, no se puede hacer para desconocer o para malinterpretar, o para plantear mensajes equivocados sobre las propuestas políticas de los candidatos, quiero aquí ante el país ponerme en total desacuerdo con el planteamiento del candidato Mockus, quien ha dicho que nuestro candidato, el candidato del Polo Democrático Alternativo, el compañero Gustavo Petro tiene "Teorías que justifican la violencia", nada más ajeno al espíritu de nuestro Candidato Presidencial.

Hace muchos años renunciaron él y un grupo de colombianos y de colombianas, que habían creído que la violencia valía la pena para el ejercicio de la política, renunciaron a esa decisión, le pidieron al país perdón y le dijeron: vamos a la lucha política

amplia y democrática, y de ese acuerdo de paz, se sacó un gran acuerdo político, con los partidos políticos del momento, el Partido Liberal, el Partido Conservador en una gran Constituyente, la Constitución de derechos que hoy tenemos. Pero ¿qué ha pasado? Que esa Constitución de Derechos ha sido modificada de manera reiterada por los Gobiernos Posconstitución del 91 y hoy la Constitución de Derechos se ha vuelto papel letra, nada más ha quedado planteado en el papel.

Por eso nada más ajeno a la realidad que plantear que nuestro candidato en sus propuestas atiza la violencia, hace rato nuestro partido ha venido planteando de manera clara y categórica, que no tenemos nada que ver con el proyecto violento de nuestro país y que todos los sectores que recurran a la violencia, tienen nuestro más abierto rechazo, lo hemos dicho una y otra vez, incluso, diciéndole al propio Presidente de la República, quien nos ha querido vincular en esas mismas condiciones, que está totalmente equivocado y que es una política que atenta contra la posibilidad de un partido como el Polo Democrático Alternativo.

Quiero entonces decir que reclamar la vigencia de la Constitución del 91, que pedirle o proponerle al pueblo colombiano que nos acompañe el próximo 30 de mayo, para que saquemos lo social del mercado, es una política que no tiene otro propósito que el de buscar la justicia social y la equidad para nuestro país, no hay país más desigual de América, estamos clasificando entre los más desiguales del mundo, por eso pedirle, reclamarle a cualquier Gobierno o ahora que nos proponemos llegar a la Presidencia, plantear que vamos a hacer una modificación sustancial de la Ley 100, para que los recursos que han sido clasificados hoy por uno de los candidatos como sagrados, los recursos públicos, sigan siendo públicos y sagrados y que no vayan a la intermediación del gran negociador de la salud, para que lleguen al hospital y allí con la cédula se atienda a todo el que tenga la necesidad de resolver un problema de salud y que acabemos con el nefasto paseo de la muerte, que de hospital en hospital terminan cobrando la vida de muchas colombianas y colombianos.

En segundo lugar, venimos planteando y lo plantea nuestro candidato, que en concreto vamos a modificar la ley, vamos a modificar la Ley 142, para que los servicios públicos domiciliarios dejen de ser otra mercancía, dejen de ser otra negociación, otro negocio del gran capital y el sector público pueda asumir esa responsabilidad y entonces los más necesitados, los pobres de este país, para ayudarlos a salir de la pobreza tengan el subsidio requerido y de manera especial el cupo mínimo de agua de 23 metros cúbicos, que sería un derecho fundamental para los colombianos y las colombianas.

En tercer lugar, implican la posibilidad del derecho a la pensión, de los 80 billones de pesos, que hoy tienen los capitales privados de los fondos de pensiones, algo de ello llegue a 2 millones 600

mil colombianos de la tercera edad, de tal manera que sin reventar la opción de las pensiones, ellos tengan esa posibilidad y por supuesto modificar la Ley 50 para que el empleo vuelva a ser digno, para que los trabajadores tengan derechos, y para que en su conjunto podamos hacer un empleo de calidad, modificando o derogando las cooperativas de trabajo asociado, que son nada más ni nada menos que un negocio, en concreto del capital financiero y de muchos empresarios internacionales y del país.

Igualmente hemos dicho que una ley estatutaria que garantice el derecho a la educación, para que como en Bogotá haya gratuidad, para que como en Bogotá haya transporte, haya alimentación para los niños y los jóvenes y las niñas de nuestro país y nos permitan mejorar la calidad con la gratuidad para hacerla universal y un estatuto que garantice los derechos de los maestros y de las maestras son parte de una propuesta; 4 propuestas que significan el progreso social para los colombianos, no pueden convertirse en una excusa, para atacar a nuestro candidato presidencial y decir que esas propuestas incitan a la violencia, al contrario, le proponen al pueblo colombiano unas fórmulas concretas de solución a su problemática, por supuesto no hay tiempo para exponer el programa de nuestro candidato, pero quiero referirme en el último minuto a 3, 4 hechos fundamentales.

El saber para un nuevo modelo de desarrollo, el crédito, la tierra y el subsidio a la producción ahora que aquí hemos dejado una constancia y le hemos reclamado al Gobierno Nacional, que no firme el Tratado de Libre Comercio con la Comunidad Europea, porque los subsidios de la Comunidad Europea quebrarán la industria de los lácteos en el país, manifiestan la importancia de ese cuarto punto de nuestro programa de desarrollo del subsidio a la producción y, por supuesto defender la soberanía nacional, oponernos a las bases militares, reclamar nuevos tratados de libre comercio, que defiendan unas condiciones de intercambio democráticas y que nos permitan el desarrollo, por supuesto que no son ninguna incitación a la violencia.

Yo quiero dejar esa constancia aquí, nuestro candidato, nuestro partido levanta las banderas de la justicia social, levanta las banderas de la equidad y por tal razón, vamos a ir con entusiasmo a la primera vuelta, convencidos que nuestro compañero Senador Gustavo Petro es hoy portador de una de las mejores propuestas y del mejor programa para sacar a Colombia de la pobreza. Por eso no puedo como Senador del Polo, uno de los que acompañó a Petro desde el principio de esta batalla política, aceptar que ante el país se plantee esa confusión, que en concreto, lo que está mostrando es una política de intolerancia, que no le va a servir al país. Yo creo que los que hoy creen que tienen ganado el poder deberían pensar de lo que acabar de ocurrir en Inglaterra. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays:

Gracias Presidente, muy amable, Senador Guevara, queremos felicitar a todos los candidatos a la Presidencia de la República, el Senador Petro y hoy candidato a la Presidencia de la República es un excelente candidato, al igual que es el profesor Mockus, al igual que Noemí Sanín, al igual que es Rafael Pardo, al igual que es Germán Vargas Lleras, yo quiero felicitar porque me parece que ha sido una de las campañas a la Presidencia de la República donde más garantías se le han dado a los candidatos presidenciales y en donde todos han tenido la oportunidad de presentar sus propuestas.

Desafortunadamente Senador Guevara este es un país donde se polarizan siempre y es la historia, se polarizan siempre las candidaturas en 2 personas, en 2 candidatos, siempre ha sido así, a veces sale un tercero que comienza a tomar ventajas, pero yo quiero felicitar al Polo y quiero felicitar a todos los partidos, porque me parece que ha sido una campaña con altura de todos los candidatos, donde han tenido la posibilidad de exponer sus propios programas, todo el mundo aprecia y yo aprecio a Petro, cómo no lo voy a apreciar, es colega nuestro, pero sí me parece que hay que decirle al país, que esta ha sido una contienda donde todos los candidatos han tenido garantías, han sido invitados todos los candidatos a la televisión, han tenido las posibilidades de exponer las excelentes propuestas de cada uno de ellos. Lo más importante es que el que vaya a ganar sea el que sea, sea una persona que convenza al país con argumentos, que es lo más importante.

Así pues que quería dejar simplemente esa constancia mi querido Senador Guevara en ese sentido, porque aquí nadie está peleando con nadie, nosotros los del Partido de la U no queremos ni mucho menos irnos contra el Polo, por el contrario, ni queremos irnos contra el Partido Liberal u otros partidos, por el contrario, lo que queremos es que haya una buena contienda democrática, donde los jóvenes, todas las personas salgan a votar a conciencia, ese es el pilar fundamental de la democracia, que es el voto popular, el voto directo, el voto primario. Señor Secretario.

Yo quiero radicar un proyecto, por medio del cual se reconoce la profesión del Administrador de Seguridad y se dictan otras disposiciones, espero Senadora Daira que como queda poco tiempo, ya para nuestra legislatura y para aquellos que duraremos hasta el 20 de julio, pues que otras personas sean quienes hereden y me ayuden a sacar estos proyectos adelante, ustedes son los responsables de que se conviertan estos proyectos en leyes de la República, la tarea del Administrador de Seguridad debe ser reconocida por el Estado colombiano, como una disciplina académica en nivel superior universitario, la profesión de administración de seguridad se debe diferenciar, de la regulación de la seguridad privada como industria que presta

un servicio de vigilancia y protección hoy reglamentada por el Decreto 356, que es el Estatuto de Seguridad y Vigilancia, el cual no le entrega competencias a la Superintendencia, para regular los profesionales de seguridad, sino que sea una carrera como muchas de ellas independientes.

Quiero dejar esa constancia señor Secretario, para radicarla señor Presidente y decirle a todos ustedes que ojalá que en el tema de la democracia, no se vean en esos últimos días campañas publicitarias en contra de uno u otro candidato, sino con argumentos en donde el país escoja el mejor candidato. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, tengo 3 asuntos para tratar en la tarde de hoy; el primer punto tiene que ver con la idea de la irresponsabilidad, ineficiencia, incompetencia de los funcionarios que tienen que administrar los bienes del Senado y me refiero muy especialmente a las reiteradas quejas que aquí con constancia he escuchado y que hoy tomo la palabra para decir que no se ha corregido absolutamente nada. Dejé mi vehículo en el garaje del Senado, algún funcionario lo tomó, se paseó por la ciudad, gastó el combustible, dejó bien ensuciada esta camioneta y ahora quiere que la tanquee de nuevo, para poderla llevar al taller eso me parece a mí desobligante. Lo señalo aquí solo para advertir que nada se ha arreglado, señor Presidente.

Segundo aspecto y quizás no menos importante, tiene que ver con la discusión que se está planteando hoy, estábamos citados para un debate, en el que revisaríamos los asuntos referidos al Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, se corrieron los funcionarios de Gobierno, porque no están y el debate no se va a hacer, al tiempo que se acaba de aprobar una proposición que he votado afirmativamente, pidiendo que se suspenda el capítulo, o el punto referido a la crisis por la que está pasando y negociándose a la vez sin mayor reparo y en detrimento de la comunidad y que vive de los ingresos lácteos.

Sumándome a ello quiero señalar lo siguiente: es conveniente suspender esa negociación, además porque se incurre de nuevo en una falta muy grave y tiene que ver con el reconocimiento al derecho que tenemos a que se haga la consulta previa, no lo hicieron con el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, algún funcionario en alguna ocasión llegase a la Comisión, en forma bastante deportiva dijo que no se había procedido a surtir este recurso, porque los indígenas no habían concurrido, no se presentaron al escenario que propiciaría tal consulta.

Aparentemente la razón pareciera estar del lado de ellos, del lado del Gobierno, pero la verdad es la siguiente: no hay, no ha existido el menor interés por considerar en forma importante las preocupaciones de los pueblos indígenas, tan ha sido así, que ha sido necesaria la protesta, en el propósito de poner en el ámbito de lo público, en el ámbito del conocimiento público tales irregularidades que causan desazón, desinterés, desdican del espíritu de la democracia misma, por lo que obviamente los indígenas no se presentan a ese escenario, “de discusión”, porque no era ese escenario, sino que intentaban legitimar algo que ya estaba agenciado y con toda seguridad no haríamos otra cosa distinta que concurrir a un escenario que legitimaría en forma absurda, algo que no deseamos.

De manera que nuestra concurrencia, nuestra no concurrencia tiene un mensaje político, tiene una señal concreta, que refleja el descontento, la desconfianza, pero que a la vez advierte que no hay garantías, para que se realice esa consulta tan importante en los acuerdos internacionales, en favor de los derechos de estos pueblos.

De manera que el hecho en que no se asista, no significa que por sí mismo el Gobierno ya pueda firmar estos tratados, creyendo que nosotros ya desaparecimos del escenario político, del escenario de la legitimidad, del escenario en donde el ciudadano debe pronunciarse, pues este tratado, el de la Unión Europea, también se salta sin reparo alguno esta preocupación por la que nosotros de nuevo insistimos, esas protestas se recuerden ustedes colombianos, Senadores en esta plenaria, a la orden de algún politiquero de baja calaña, hace que se dispare sin piedad humanitaria alguna, en contra de estas comunidades afligidas y en condiciones de protesta.

Así que es necesario proceder a darle valor a ese derecho que nosotros creemos es supremamente, importante, el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos para los Pueblos Indígenas, que es una declaración, lo refuerza en los siguientes términos: los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y la manifestación de sus ciencias, de sus tecnologías y sus culturas, comprendidos los recursos humanos genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes, juegos tradicionales y artes.

También tienen derecho a mantener, controlar, proteger, desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales y tradicionales, conjuntamente con los pueblos indígenas los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos. Ese tratado justamente violenta el concepto que nosotros tenemos de propiedad intelectual, que no desdice de los propósitos de la comunidad humana en general.

La Constitución del 91 dio un paso cualitativo supremamente importante, todas esas sociedades, que tiene un punto de vista distinto del mundo, de la vida, del entorno, tienen derecho a hacer parte de la sociedad nacional y el Estado en nombre de esa sociedad, debe intervenir en forma tal que haga real la democracia de la que tanto nosotros nos enorgullecimos, pero en la práctica estos sectores multiculturales, plurales, diversos no están siendo tenidos en cuenta.

Por último, señor Presidente, radico una iniciativa de ley, procurando un concepto en el ámbito del debate que pueda hacer en estas plenarias, en las Comisiones respectivas, por medio de la cual se aprueba la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, está claro que aprobar o improbar los tratados, que el Gobierno celebra con otros Estados son potestad de este Senado, estamos en el ámbito de una simple declaración, pero que es supremamente importante, porque Sentencias de la Corte Constitucional y de la misma Corte Interamericana, se fundan en los principios muy importantes de esta Declaración.

Por esta razón queremos llamar al Senado de la República a que estudie esta iniciativa, es verdad insisto, que la competencia del Poder Ejecutivo tiene que ver con la de dirigir las relaciones internacionales, pero esa idea de dirigir no puede distanciarse de la posibilidad misma que tiene el Senado de conocer, estudiar y pronunciar. Terminó entonces advirtiéndome que tenemos enorme expectativa, respecto a que este Senado le dé valor categórico a esta declaración, ya que el Gobierno Nacional la ha reconocido y la ha valorado en forma bastante limitada, por la que nuestro descontento se debe reflejar, como es apenas natural, en este escenario democrático. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz.

Palabras del honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz:

Bueno gracias Presidente, yo quería aprovechar ahora estos momentos para a título de constancia, para llamar la atención y por supuesto la solidaridad que siempre ha tenido aquí con la Plenaria en el tema del Casanare.

Nuestro departamento de Casanare ha sido, digamos que maltratado últimamente en esos últimos años por esa mala imagen que se le ha difundido por el tema de corrupción, por el tema de sus regalías petroleras, de sus gobernadores, el tema del paramilitarismo, y estos cuatro años aquí que ya voy a cumplir en el Senado, pues me ha permitido llevar otros mensajes diferentes a lo que tenemos en Casanare, que si bien es cierto hay unos lunares, también es cierto, como lo he denunciado aquí, que obedece, 100% obedece a esas grandes

empresas de corrupción que hay desde el nivel central, seguramente disfrazándose a través de los Organismos de Control.

El pueblo de Casanare ha sido maltratado en esos últimos años, en su imagen decía, pero no solamente allí, sino en sus recursos de regalías petroleras, una bonanza que nos trajo importantes recursos que nos ha permitido tener hoy, lo que ustedes de pronto, quienes han tenido la ocasión de ir a Casanare, observan y disfrutan, porque con regalías petroleras hemos logrado tener esa infraestructura que hoy tenemos, debido, yo escuchaba hoy aquí hoy a mis colegas de la región Atlántica, la región Caribe, peleando por su región, el 33% por ejemplo de nuestro territorio, son los Llanos Orientales, y qué bueno que algún día el Gobierno Nacional pudiera mirar hacia allí.

Hacia los Llanos Orientales, hacia la media Colombia, la corrupción decía se ha orientado desde el mismo nivel central, yo recuerdo que el anterior Procurador, el doctor Edgardo Maya denunció a sus mismos funcionarios, a los contralores delegados porque se habían amanguado con algunos mandatarios y funcionarios corruptos de mi departamento, y les iniciaron una investigación, no conozco a dónde pararía esa investigación de esos contralores que negociaban aquí seguramente las investigaciones, porque hoy, amigos Senadores, colegas, no habido un solo fallo contra un gobernador, o contra un alcalde de mi región por mal manejo, por corrupción de las regalías petroleras.

Pero tenemos la fama, o tiene la fama esos gobernadores de que hay corrupción, estará allá, o estará aquí, o ¿dónde está esa corrupción?, ¿dónde están esos castigos ejemplarizantes que debe haber de la Procuraduría?, de la Fiscalía, de la misma Contraloría General de la República, yo recuerdo también hace unos 10 años cuando en esos medios masivos de comunicación denunciaban cómo se despilfarraban las regalías de Casanare, y el Contralor General de ese entonces, seguramente por ayudarnos, nos envía a su hermano, a su primo que era el Rector de la Universidad de Cartagena, se llevaron el 40% del presupuesto de nuestro departamento, y no éramos de Casanare, y no eran los de Casanare, pero nos aplicaron esa fama a los de Casanare.

Muchísimas investigaciones, de pronto hasta fallos habrá de primera instancia, pero en la Procuraduría o en la misma Contraloría prescriben en la segunda instancia, y por eso es que he manifestado que no hay ninguna sanción ejemplarizante para estos funcionarios que se supone desde aquí nos conocen, desde aquí nos endilgan esa corrupción en nuestro departamento.

Hoy estamos viviendo una situación muy particular en Casanare, Raúl Flores Gobernador del Casanare jocosamente lo apodan Marbel, porque sube, lo bajan, vuelve y sube y vuelven lo bajan, vuelve y sube y vuelve, y lo bajan, hay una ingobernabilidad terrible, 2 billones de pesos de Presupuesto y no vemos dónde están los recursos, en

noviembre la Procuraduría General de la Nación suspendió temporalmente por una contratación irregular a Raúl Flores, en diciembre por una Tutela nuevamente regresó a la Gobernación de Casanare.

El mismo diciembre, otra vez, vuelve y lo suspenden, en enero regresa nuevamente, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió al Juez de Tutela, por haber concedido, por haber suspendido, valga la redundancia, la suspensión que dictó la Procuraduría General de la Nación, hoy dicen que vuelve otra vez la suspensión a debatirse, porque también a través de un acción en la Procuraduría, de un Memorial de su Abogado del Gobernador, logró revocar otra suspensión, de otro contrato, porque el 40% de su tiempo el año pasado no estuvo en el despacho, por sus ausencias y porque igualmente cobraba viáticos que no le correspondían, pero logró revocar a través de una nulidad, anularon lo actuado, le revocaron la suspensión, volvió nuevamente a su cargo.

Pero quería aprovechar hoy también, en el día de ayer se pronunciaron o mejor publicaron una grabación en la emisora local, terrible, y voy a compartirla con el país, porque hace ocho días aquí gracias a ustedes, me apoyaron una proposición, informé al señor Procurador, a ver qué está pasando con Casanare, y en nombre de los casanareños queremos pedir actuaciones concretas a los Organismos de Control, aquí el que está perdiendo es el pueblo de Casanare, y les decía que en el día de ayer, en las horas de la mañana, en la emisora local La Voz de Yopal de RCN, salió una publicación de una grabación, que un contratista le hizo seguramente al Gobernador para cobrarle una plática, esto es lo que dice, por favor.

Rueda Video

Oiga ingeniero pues yo confiando en esto, (No se entiende, Sonido Distorsionado).

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Cárdenas Ortiz:

Bueno, por eso dice la transcripción ahí, pero me llama la atención de la frescura que el señor Gobernador dice, esto se va a enviar a la Fiscalía para que haga el cotejo de las voces, están jugando con una chequera, porque él tiene la chequera y tiene el poder, y cuando se refiere a Efrén, se refiere a un contrincante Político que tiene el departamento.

Hasta cuándo entonces tendremos que esperar para que esta pésima administración que ha tenido, para que estas denuncias de corrupción que hay en nuestro departamento con la actual gobernación pueda darse, todos leímos en el diario El Tiempo del domingo pasado, de la mano fuerte y firme que tiene el Procurador contra los funcionarios corruptos, la semana pasada, o en semanas pasadas obtuvimos una investigación contra el Gobernador del Valle, ojalá señor Procurador que esa investigación a través de ese proceso verbal, más diligente, más expedito, pueda darse con el caso de la Go-

bernación del Casanare, lástima que el audio no nos ayudó mucho para que hubiéramos escuchado bien las voces.

Señor Presidente quería aprovechar este espacio para compartir, para solicitarle nuevamente hoy al señor Procurador General de la Nación, si no hay corrupción en Casanare, que nos lo diga, si hay corrupción en Casanare, que se castigue pronto, y ahí está esa persona que aparece en la grabación está dispuesta a entregar la completa y la versión completa, siempre y cuando de verdad haya un resultado concreta en relación con esa investigación.

Hay que devolverle esa chequera que está usando el Gobernador, que dice que la tiene, porque seguramente por eso es lo que está pasando, para que se la devuelvan a la gente de Casanare. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar la discusión de los puntos del Orden del día, en el cual se abrió y se cerró la discusión.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 086 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara, *por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo.*

Leído y cerrada la discusión del informe en el cual se declaran infundadas por inconstitucionalidad, las Objeciones presentadas al Proyecto de ley número 086 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Total: 58

Votación Nominal al Informe de Objeciones del Proyecto de ley número 086 de 2008 Senado, 366 de 2009 Cámara

por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo.

Honorables Senadores:

Por el Sí

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arenas Parra Luis Élmer
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Barriga Peñaranda Carlos Emiro

Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Cortés Torres Marco Alirio
 Cuéllar Bastidas Parmenio
 Delgado Blandón Ubéimar
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Maya Eduardo
 Estacio Ernesto Ramiro
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mantilla Colmenares Jairo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamié Jesús
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Schultz Navarro Charles William
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

11. V. 2010

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Objeciones al Proyecto de ley 086 de 2008 Senado 366 de 2009 Cámara.

Bogotá, D. C. 21 de abril de 2010

Doctores

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

ÉDGAR GÓMEZ ROMÁN

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 366 de 2009 Cámara, 086 de 2008 Senado, *por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo.*

Respetados Presidentes:

Dando cumplimiento a la designación hecha por la Mesa Directiva del Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 167 de la Constitución Política Nacional y 196, 197, 198 y 199 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta nos permitimos rendir el presente informe de objeciones presidenciales por inconstitucionalidad, en los siguientes términos:

1. Razones y fundamento de las objeciones al proyecto

El proyecto de ley en estudio se remitió para su respectiva sanción presidencial, pero fue devuelto por el Gobierno al Congreso con objeciones, el 30 de diciembre de 2009, dentro del término previsto en el artículo 166 de la Constitución y 198 de la Ley 5ª de 1992.

Las objeciones presentadas por el Gobierno invocan vicios de inconstitucionalidad, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. La iniciativa adolece de inconstitucionalidad por violación al artículo 7° de la Ley 819 de 2003, por cuanto el proyecto es incompatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Según el Gobierno dicha norma legal al exigir que los proyectos de ley que ordenen gasto público sean compatibles con el Marco Fiscal, busca asegurar que la actividad legislativa se desarrolle conforme al contexto macroeconómico y a las posibilidades económicas reales de la Nación. Aduce también el Gobierno que sobre este tema y obedeciendo el mandato de la citada ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió un concepto negativo al proyecto durante los debates del mismo. A juicio del Ejecutivo, este concepto fiscal negativo vincula al Congreso, por lo que contrariarlo conlleva un vicio de inconstitucionalidad en la aprobación del Proyecto. Ello por cuanto la Ley 819 de 2003 tiene el carácter de ley orgánica, a la cual debe someterse el Congreso en su actividad legislativa.

2. El Gobierno también cuestiona la constitucionalidad del proyecto por el hecho de que durante el “tercer debate” se le adicionó una norma que expande los beneficios de dicho proyecto a todos los funcionarios secuestrados, sin limitación alguna, y con aplicación a quienes hayan sido secuestrados con anterioridad a la vigencia de la ley en ciernes. Para el Gobierno esta ampliación del ámbito personal y temporal de los beneficiarios es contraria a la Carta Fundamental, por cuanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público demostró ante el Congreso el grave impacto negativo que tal decisión produciría en el erario.

La Presidencia de la República, con base en el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio UJ-1819-09 del 16 de diciembre de 2009, formula la objeción de inconstitucionalidad de “algunos de los artículos” del proyecto. Aunque el escrito presidencial no especifica cuáles son los artículos objetados, el contexto del documento permite inferir que la tacha de inconstitucional que se formula, obra contra todo el proyecto.

2. Análisis de las objeciones

Con el debido respeto, nos permitimos discrepar del cuestionamiento de inconstitucionalidad expresado por el Gobierno en su escrito de objeciones al proyecto.

En primer lugar, consideramos que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, valioso instrumento para racionalizar la actividad legislativa con incidencia fiscal, no supedita la voluntad creadora de la ley a un concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En efecto, al exigir que durante el proceso legislativo el Ministerio de las finanzas nacionales emita un concepto sobre la viabilidad económica de la iniciativa, la citada norma establece un importante mecanismo enriquecedor del debate legislativo: impone considerar en dicho debate uno de los aspectos relevantes de la decisión congresal, a saber, el del impacto fiscal del proyecto en el estado de las finanzas públicas a mediano plazo. Se trata de una norma de realismo hacendístico, que busca propiciar actitudes responsables en las decisiones del Congreso, pero que de ninguna manera cercena a este su poder soberano como legislador natural.

Correctamente interpretada la Ley 819, el concepto financiero del Ejecutivo juega como un elemento de debate que el Congreso está obligado a escuchar, pero que no tiene fuerza vinculante sobre el poder legislativo. Arrasaría de un tajo la independencia del Congreso y la autonomía legislativa de este, si dicho concepto ministerial pudiese enervar y paralizar la potestad creadora de la ley. Y puesto que casi toda ley implica algún desembolso de recursos presupuestales, ello equivaldría a convertir a las Cámaras Legislativas en subalternas del poder presidencial. Todo ello con la quiebra del modelo democrático constitucional, toda vez que este sólo permite al ejecutivo colaborar armónicamente en la iniciativa y la deliberación

legislativas, pero sin que tal colaboración implique potestades de veto o de bloqueo a la actividad legislativa. Tales poderes son totalmente extraños a nuestra estructura de Estado.

Es diáfano el texto del artículo 7° de la citada ley al exigir que durante todo el proceso deliberante creador de la ley el impacto fiscal del proyecto deberá hacerse explícito, es decir, deberá ser un elemento presente en el debate. Lo exige así: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

La Corte Constitucional lo ha dicho en los siguientes términos en la Sentencia C-502 de 2007 al trazar la correcta hermenéutica del artículo 7° de la Ley 819 de 2003:

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experiencia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

De lo cual se infiere que el referido concepto hacendístico tiene naturaleza de instrumento gubernamental de persuasión y convencimiento sobre los congresistas, como valiosa herramienta de colaboración de poderes en la función legislativa. Mas no erige en atadura insalvable de obligatorio acatamiento por parte de los legisladores. Si erróneamente se le atribuyera fuerza vinculante sobre el Congreso, se habría revivido el poder de veto absoluto que tenía el monarca y que fue abolido desde la Revolución Francesa.

En el caso del actual proyecto el Congreso fue conocedor de las incidencias fiscales que comporta una ampliación de los beneficios a todos los secuestrados. Se escuchó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se valoró su informe al respecto. Sin embargo, en el ejercicio de ponderación de intereses públicos que entran en conflicto en esta iniciativa legislativa –derechos de los secuestra-

dos vs. onerosas cargas presupuestales— se prefirió darle mayor peso a los derechos de quienes han sido víctimas de uno de los peores crímenes contra la dignidad humana.

En el fondo de este debate el Congreso estimó que hay una precedencia axiológica fundamental que no cede ante ninguna consideración de tipo hacendístico. El valor de la dignidad humana está por encima de toda otra consideración pública, incluidas las relativas a las dificultades presupuestales. Lo que está de por medio es el mandato del artículo 5° constitucional cuando reza: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona...”.

Por estas consideraciones y a pesar del análisis del Ministerio de las Finanzas Públicas, el Congreso no podía aceptar ningún argumento de racionalidad económica para introducir tratos diferenciados discriminatorios entre víctimas del secuestro. La extensión de los beneficios ya hoy contemplados en la Ley 986 de 2005 para hacerlos aplicables también a las familias de personas secuestradas con posterioridad al ejercicio del cargo, surge como imperativo del mandato constitucional de que todas las personas “recibirán la misma protección y trato de las autoridades” (artículo 13 C. P.). Lo cual lleva a que tales beneficios rijan con independencia del tiempo en que tales víctimas sufrieron el referido vejamen.

La ampliación de tales beneficios a situaciones humanas ocurridas con anterioridad a la nueva ley —como adición durante uno de los debates en Cámara revisora— fue apenas la consecuencia lógica del principio de igualdad, adición que sólo aporta un precepto complementario de justicia a la esencia solidaria del proyecto.

3. Proposición:

Por las anteriores consideraciones, los suscritos senadores y representantes proponemos a nuestras respectivas Cámaras Legislativas declarar infundadas las objeciones de inconstitucionalidad presentadas por el Gobierno al Proyecto de la Referencia.

Con respeto y consideración,

William Vélez Mesa, Jorge Humberto Mantilla,
Representantes a la Cámara; *Luis Élmer Arenas,*
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Palabras de la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente, es que no intervine cuando estuvo abierta la votación de las objeciones del proyecto sobre beneficios a las familias de los secuestrados, esperando se terminara la votación, son 5 minutos para pedirle que por Secretaría transmitan a la DIAN, esta inquietud que he recibido,

como ponente que fui de la ley en el 2005 que dio unos beneficios a los secuestrados, y es que la DIAN no está aplicando la ley de beneficios de carácter tributario.

Entonces quiero Presidente que a través de la Secretaría se exprese esta preocupación por el incumplimiento de la aplicación de la Ley 1175 del 2007 y de la Ley 986 de 2005. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senadora recogemos la inquietud desde la Mesa Directiva y Secretaría, por supuesto, y le hará llegar su inquietud a la DIAN.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Objeciones.

Proyecto de ley número 227 de 2008 Senado, 103 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Gracias Presidente, este es un proyecto de ley en el cual se busca que se modifique el artículo 2° de la Ley 647 del 2002 en el que se garantiza el acceso al Sistema Universitario de Salud a aquellas personas cuyo cubrimiento en salud ha estado a cargo de las Universidades Públicas desde antes de la expedición de la Ley 100 de 1993.

Por Carta Política las Universidades tienen autonomía, dentro de su autonomía se les dio la posibilidad de que tuvieran su propia Seguridad Social en Salud, después de la Carta Política lo que se hizo fue la Ley 30 de 1992 que en su artículo 2° de esa Ley 647, lo que hizo fue que las personas que fueran pensionadas por las Universidades tanto públicas, pudieran continuar con el Sistema de Salud de las Universidades.

Pero allí no se estableció que las personas que se jubilaran con el Sistema General de Pensiones también pudieran tener el servicio a la salud en la Universidad, entonces aquí lo que estamos es corrigiendo esto, corrigiendo de que no solamente sean las personas pensionadas por la Universidad, las que tengan el Sistema de Salud de la Universidad, sino también, las personas pensionadas por el Sistema General de Pensiones que también accedan al Sistema de Salud de las Universidades.

Este proyecto fue objetado por el Gobierno diciendo que es Inconstitucional e inconveniente, Inconstitucional no es porque en la Carta Política expresa muy claramente que las Universidades tendrán autonomía tanto en la Elección de Juntas Directivas, del Personal Docente, del Sistema de Régimen Financiero, el de contratación y su propia Seguridad Social en Salud.

Entonces nosotros no aceptamos esa objeción del Gobierno en que diga que es Inconstitucional,

que estas personas que han trabajado siempre en las universidades, que fueron pensionadas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues ellas estén también en el Sistema de Salud porque además así lo quieren, porque es un Sistema que es muy bueno, que les presta un servicio excelente y entonces, pues le damos también el tratamiento de igualdad a los pensionados, tanto los de la Universidad, como el Sistema General de Pensiones.

Así que nosotros no estamos aceptando las objeciones y esperamos pues que ustedes los señores Senadores nos acompañen en no aceptar las objeciones dadas por el Gobierno Nacional, en la ponencia lo que estamos es negando las objeciones, o sea, que los colegas y los señores Senadores tendrán que votar afirmativamente a la ponencia, porque nosotros estamos negando esas objeciones, hay que votar positivamente para negar esas objeciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente, ahora antes de referirme al tema principal quiero expresar mi voz de solidaridad con los habitantes del Huila, los huilenses que el próximo 14 de mayo, o sea, en tres días van a realizar un reclamo, una movilización, una protesta en contra de las últimas decisiones del Ministerio del Medio Ambiente sobre el proyecto del Quimbo, esa es una Hidroeléctrica que va a inundar unas 20 mil hectáreas de las mejores tierras del Departamento del Huila, que sabemos es un Departamento escaso en tierras fértiles, y las van a inundar y la licencia ambiental que se otorgó, le daba unas ciertas garantías a esos compatriotas.

Pero después por presiones de la Transnacional Española interesada en ese proyecto, empeoraron todavía más las condiciones, o sea, haciendo más pernicioso, más daño ese proyecto en contra de los huilenses en general y particularmente los habitantes de esa parte que va a ser inundada, entonces expresar mi solidaridad y hacerle un llamado al Gobierno Nacional para que atienda esos justísimos reclamos de esos compatriotas a quienes les va a ser afectada, pues nada menos, que su fuente fundamental de ingresos.

En segundo término señor Presidente, explicarle a los colombianos que estaban convocados hoy a oír un debate sobre el tema del impacto del TLC, el tema del TLC con la Unión Europea y particularmente su impacto en el sector Agropecuario y en la Ganadería de leche, ese debate debía estar empezando en este momento, sin embargo, no se va a poder hacer el debate en el día de hoy, pero es bueno que los Senadores y los colombianos conozcan los detalles de lo que pasó, porque me parece muy grave la actitud de los Ministros Plata y Fer-

nández con respecto a esto y su actitud de sacarle el cuerpo a un tema que es fundamental para la vida del país, y sobre el cual se están tomando decisiones en este momento.

Es bueno que los colegas del Senado sepan que a este debate se le había puesto fecha para el 27 de abril, o sea hace 15 días, pero por solicitud expresa del doctor Luis Guillermo Plata, Ministro de Comercio, se trasladó la fecha para hoy, fue él el que dijo, por favor aplacemos ese debate porque yo el 27 no puedo, luego hagámoslo el próximo martes, o sea, para el día de hoy.

Sin embargo, desde el final de la semana pasada, entonces el Ministro Plata, que repito, fue el que puso esta fecha, arrancó con el cuento de que en esta fecha tampoco podía, que en esta fecha tampoco podía ser el debate, yo le expliqué que entonces nos enviara al Viceministro o al Jefe de la Negociación, a cualquier funcionario de alto rango de esa cartera, que explicara el asunto porque estos no son asuntos ni mucho menos que solo sepa el Ministro Plata, él sin embargo se empeñó en que no mandaba a nadie y que había que aplazar el debate.

Cuando se puso la situación en esos términos, yo le expresé al Presidente Senado, al doctor Cáceres, que entonces bueno, que el debate se hiciera con el Ministro Fernández de Agricultura que también estaba citado por otros colegas y que por supuesto tenía que conocer los detalles de la negociación de la negociación de este TLC con la Unión Europea y particularmente el tema lechero, y cuando se hace, se transmite esa idea uno se, un rato después entonces llega la carta de Fernández, del Ministro Fernández, también diciendo que él no podía venir y que no vendría que porque faltaba el Ministro Plata que había sido el Jefe de la negociación, o sea, que utilizando pretextos baladíes, disculpas baratas, digamos con franqueza, para no estar hoy aquí haciendo este debate como debía estar sucediendo en este momento.

Yo lo primero que quiero es rechazar esta actitud desobligante del Gobierno Nacional con respeto al Senado de la República, porque además también digamos esto, distintos Senadores y Senadoras de otras corrientes Políticas distintas a las del Polo, llevan más de un mes, Senadora Cecilia López, bregando a hacer este debate en la Comisión Segunda, que es la Comisión de Relaciones Internacionales y mediante uno u otro pretexto, los Ministros se han negado a asistir, o sea que tenemos un caso en el cual durante más de un mes, el Congreso de Colombia, o en la Plenaria, o en la Comisión Segunda, ha intentado que este tema se ventile y ha resultado por completo imposible, utilizando repito pretextos que se caen por débiles, como simples pretextos que son para no hacer el debate ahora.

A cuál es el asunto al que le están sacando el cuerpo, señor Presidente, yo voy a ser breve pero es bueno que el país sepa a qué le están sacando el cuerpo, a lo que le están sacando el cuerpo es a que

todos los gremios de la ganadería y del agro nacional, Fedegán que es la Federación de Ganaderos de Colombia, las ASAC, Analat que representa una parte fundamental de los lecheros de la Prado de Bogotá, Colanta, los Comités Departamentales de Ganaderos del país, particularmente para poner un caso el de Caldas y en general todos los sectores representativos de la ganadería colombiana, que no son ni mucho menos afilados al Polo, ni cosa que se parezca.

Han venido diciendo desde hace más de un mes, que ese TLC como quedó negociado va a provocar una verdadera masacre de ganaderos de la leche en Colombia, están hablando de cifras de ruina posible, o seguramente de cerca de 400 mil familias de ganaderos colombianos poseedores de predios, donde hay de 50 reses hacia abajo, o sea, estamos hablando de capa y media, y de pobre, Colombia está llena de pobres en la ganadería, es verdad que en la ganadería hay un sector de poderosísimos ganaderos, pero también es verdad que esto está lleno de gente que tiene una vaca, dos vacas, media vaca, en Boyacá, Senadores colombianos, Héctor Helí Rojas, por ejemplo, sabemos que hay gente que es dueña de una vaca y de media vaca también, como en la canción, de un tercio de vaca.

Que en caso de las tierras frías además han sido, digamos, golpeados primero, eran campesinos del trigo y les quitaron el trigo con el libre comercio, se pasaron a la cebada y les quieren quitar la cebada, con el libre comercio, están golpeadísimos en las frutas de tierra fría que han inundado el país las importaciones, les queda solamente la leche, Senadores y colombianos, y ahora les van a quitar el negocio de la leche, y ¿por qué estamos tan seguros de que les van a quitar el negocio de la leche?, porque si hay una potencia lechera en el mundo, se llama la Unión Europea.

Ya el TLC con Estados Unidos también les hace un daño gravísimo, porque también va a haber importaciones de leches y de lactosueros y de quesos de los Estados Unidos, pero esto de la Unión Europea ya es como el puntillazo final a ese asunto, estamos hablando de que el agro Europeo tiene subsidios por más de 100 mil millones de dólares al año, pretender que nuestros ganaderos pequeños y medianos, incluso yo diría los grandes, van a poder competir con esas importaciones de leche en polvo, de lactosueros que es una especie de desecho lácteo, o sin el especie, es un desecho lácteo, de quesos de todos los tipos, pues eso realmente no le puede caber en la cabeza a nadie.

Este es digamos un debate que se están haciendo, y la pregunta es muy simple, que yo le hago al Gobierno Nacional, al propio Presidente Uribe, si esos 400 mil ganaderos se arruinan, ¿qué va a suceder con esos compatriotas?, ¿cuál es la alternativa?, es que esas son tierras frías donde ya no hay nada más que hacer distinto de lo que se ha venido haciendo, lo que viene es un pérdida masiva de propiedades, más concentración de la tierra, o sea, más problemas sociales de todos los órdenes.

Quiero insistirle a los colombianos, este no es solo el punto de vista del Senador Robledo, es el punto de vista de las principales agremiaciones, llamemos el establecimiento nacional, que han respaldado en general al Gobierno Nacional en muchos casos, es también por supuesto el punto de vista de la Asociación Nacional por la salvación agropecuaria, ahora, por qué y esto es un detalle y con esto voy a terminar señor Presidente, porque el debate, me dice el Senador Cáceres, que lo vamos a hacer el próximo martes, ojalá sea verdad, ojalá no resulte que el Ministro Plata tiene un viaje a Cafarnaúm y el Ministro Fernández tiene un viaje no sé a dónde, y que tampoco se aparezca por aquí el martes de la semana entrante, pero cuál es el afán del Gobierno y esto hace más grave lo que está sucediendo.

Es que el Gobierno Nacional, a mi juicio de una manera absolutamente equivocada, está precipitando para que el próximo 19 se firme en Madrid un Protocolo, un documento protocolario sin peso legal realmente, que deje como presentado ante el mundo que va a ver TLC, Senador Parmenio, con la Unión Europea, pero quiero enfatizar es una firma protocolaria, porque todavía ese texto acordado ya entre los Comisionados Europeos y el Gobierno Nacional, no ha sido traducido a todos los 23 idiomas a los cuales hay que traducirlos; ni han sido compaginados los textos, o sea, que lo que va a firmar el próximo 19 es una especie de Sainete, formalista, que aún cuando no tiene peso legal, si amarra a Colombia y le hace mucho más difícil promover lo que debería promoverse, a mi juicio el hundimiento del Tratado, yo pienso que no debería de haber Tratado, pero por lo menos como están reclamando otros sectores, modificaciones, en el caso de la ganadería y en el caso de la leche.

Entonces estamos ante un Gobierno que le saca el cuerpo a un debate para poderse ir a Europa a firmar una cosa que constituye un atentado contra un sector fundamental de la economía y de la sociedad colombiana, de manera por completo innecesaria, porque si eso no se firma el 19, en los hechos no pasa nada, o sea, que es sacrificando cosas muy graves de la economía nacional, simplemente al evento llamemos de importancia política o demagógica que tiene que ver con suscribir ese acuerdo.

Entonces por supuesto que no quieren venir aquí a darnos la cara, porque estoy seguro, que si el debate se hace y los colombianos escuchan al Senado de la República en el que pienso yo que hay un sector bien grande preocupado, por este tema, si escuchan a los gremios de la producción pecuaria nacional, pues los colombianos concluirán que es un absurdo insistir en ese debate, en esa firma, entonces, ante lo que estamos aquí es ante un propósito absurdo de forzar las cosas, de imponer las cosas cuando es obvio que se puede modificar lo acordado.

Recordemos que el Gobierno norteamericano y el Gobierno colombiano llegan a un acuerdo

verbal el 28 de enero del 2006, y apenas un año después ese texto, perdón, apenas 7 meses después ese texto ya compaginado se acuerda con modificaciones por el Gobierno de Estados Unidos, o sea, que tampoco es cierto que eso que ya acordaron inicialmente, no pueda sufrir modificaciones, luego repito, lo que está sucediendo de negarse a darnos la cara como se debían dar, tiene un propósito punto a mi juicio, terriblemente equivocado.

Entonces yo quiero señor Presidente dejar mi constancia de rechazo enfático a esta desatención, a esta violación de la ley digo yo, porque es que los Ministros aquí no vienen porque quieran, sino que están obligados a venir aquí a explicarle al país las decisiones que están tomando, de la Comisión Segunda se llevan burlando hace mucho más de un mes, de la Plenaria del Senado también por lo menos dos semanas, con pretextos, repito, que no tienen justificación, no tienen argumentos de ningún tipo.

Plata fijó la fecha de hoy, luego no podía decir que no sabía que no podía venir en estos términos, Fernández no viene con el cuento de que Plata no viene, ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?, entonces, repito expreso todo mi repudio a esto y llamo la atención a los colombianos y a los Senadores para que abramos los ojos con lo que viene, hay que insistirle al Presidente de la República en que este es un tratado absolutamente pernicioso, absolutamente dañino, que él le hace un daño grave al país, si por ganarse una absolución en Derechos Humanos de la Unión Europea, insiste en lesionar uno de los pocos sectores que aún sobreviven del sector Agropecuario Colombiano.

Por último decirle esto señor Presidente y es una invitación a todos los colegas del Senado, sean de la bancada que sean, pienso que estos son temas en donde, claro, cada uno de nosotros tiene su militancia y tenemos diferencias, pero estos temas, son temas que deberían provocar la unidad y el consenso, mi invitación es a que todos los Congresistas seamos de la bancada que seamos, nos unamos a la idea de exigirle al Gobierno como se acaba de aprobar una proposición aquí, de que aplace por lo menos esa firma protocolaria que debe hacer y que nos unamos en la idea de proteger un sector clave de la economía nacional.

Y en ese sentido contarles que Fedegán, la Federación Nacional de Ganaderos en cabeza del propio doctor José Félix Lafourie, ha convocado al próximo miércoles 19, o sea, al día en que se quiere hacer ese disparate en Madrid, para que ganaderos de todo Colombia, reclamen de manera pacífica, tranquila y democrática en todos los sitios del país, le cuenten a los colombianos lo que está sucediendo, y ese día la idea es entregarle una carta al Presidente del Senado por parte de los ganaderos colombianos, pero la idea es que ojalá acompañemos estos, quiero insistirles mis queridos colegas así tengamos diferencias en otros temas aun cuando sea en este intentemos una unidad nacional porque es realmente muy grave lo que está sucediendo.

Y por último Senador Guevara, Presidente de la Corporación en este momento, pues a que hagamos esfuerzos para que el debate, este debate se haga el próximo martes y podamos todos a quienes nos interese este tema analizar con cuidado lo que está sucediendo, cerca de medio millón de familias en ruina no es una cosa que podamos pues mirar como un asunto de menor cuantía, que ojalá ese debate se pueda hacer el próximo martes y no nos vuelva a suceder lo que nos sucedió en el día de hoy, muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Senador, yo, claro vamos a participar en el debate y usted sabe que lo acompañamos con que esto no se puede seguir postergando, pero yo le quiero hacer una pregunta dirigida a Fedegán para que prepare la respuesta, a mí me sorprende que están haciendo toda una manifestación por lo que ha sucedido con la leche, pero salieron beneficiados los productores de carne, hay posibilidad de exportar un número interesante de toneladas de carne, si no se puede hacer es por razones fitosanitarias, entiendo.

Entonces lo que a mí me gustaría es que el día del debate, Fedegán nos explique, ¿por qué si pudo obtener beneficios para un sector de ganadería más grande, y probablemente en la Costa?, y ¿por qué en su momento no dio la pelea que tocaba por los lecheros?, que yo creo que la está dando muy tarde, yo creo que siendo una persona y un gremio tan cercano al Gobierno, ha podido participar de una manera más activa yo entiendo cómo se dejó sorprender, simplemente lo dejo allí como un elemento para el debate. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Un comentario muy breve Senador Guevara, yo creo que estos son temas que habrá que plantearse pues a pronto fondo en el debate, sin embargo, hasta donde van mis análisis lo que dicen es que las supuestas ganancias del Tratado, no se igualan de ninguna manera a las pérdidas, ni en el conjunto del Tratado, ni en los detalles del Tratado, y que particularmente en el caso de la carne pues hay un problema que es el mismo problema del TLC con Estados Unidos, es que los avances en asuntos sanitarios y fitosanitarios resultan ser tan escuálidos, o tan inexistentes, que realmente en un análisis de costo-beneficio la cosa no da.

Sin embargo, yo creo que eso son de esos temas que habrá que tramitar pues con toda dedicación, con tiempo suficiente porque el Presidente me acusa, sí, pero habrá que mirar cuidadosamente, ahora quiero decir una última cosa y es esto, es evidente que en estos temas del agro y de la ganadería y en Colombia, etc., hay distintos puntos de vista, hay controversias y hay debate, yo lo que creo es que este es un punto, este tema del que estamos hablando de la leche, es un tema que debería unirnos a todos, porque aún cuando podamos tener diferencias en otros temas, este es un tema que debería, debería generar un consenso.

Eso no quiere decir que en los otros temas de desacuerdo no se tramiten etc., etc., pero que no resulte que por estar ventilando divergencias, dejemos pasar un elefante pues como este que le hace tanto daño a la economía nacional.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Sí, muchas gracias señor Presidente, no, lo que pasa es que ya el doctor Robledo le contestó a la Senadora que definitivamente TLC para exportación de ganado con Europa, definitivamente no hay, y no hay porque es perfectamente imposible manejar el problema fitosanitario y sobre todo con los países Europeos más que los países como Estados Unidos de Norteamérica, saquen ese caso, yo creo que es perfecta la respuesta, no es que no ha habido, haya habido preferencias del Gobierno por tal o cual tema, sino porque desafortunadamente temas como la transabilidad son casi imposibles de manejar en un tema de exportación de ganado en Colombia, muchas gracias señor Presidente, gracias doctor Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Muchas gracias señor Presidente, sí, un poco sorprendido Presidente porque nosotros venimos tratando de adelantar este debate en la Comisión Segunda del Senado en reiteradas ocasiones, el día de hoy ya cumplimos 3 citaciones para poder adelantar el debate sobre el gravísimo problema que puede generar este Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, y desafortunadamente no hemos tenido la oportunidad de tener a los Ministros tanto de Agricultura, como de Comercio Exterior, en la Comisión Segunda del Senado y esperábamos poder haberlo hecho hoy acá en Plenaria, a mí me asalta un poco más la tensión en este caso, es que creo que el Gobierno está tratando de evadir este debate, especialmente porque no quiere verse comprometido con mucha gente que podrían ser afectas al Estado, y al Gobierno, porque hoy se ha dicho que muchos de los Agricultores y Ganaderos hoy pueden actuar en mejor forma gracias a la Seguridad Democrática, pero lo más grave de todo es que mientras se hace un gran esfuerzo para poder tener la posibilidad de reintegrar a los campesinos al campo, y a los empresarios del campo a sus trabajos normales, por el otro lado les quitamos la posibilidad de poder trabajar adecuadamente.

Hoy ya no hay un sector en la economía agropecuaria que verdaderamente le permita a los Agricultores lograr su sustento, sectores como lo mencionaba claramente el doctor Robledo, en mi caso concreto del Tolima, Huila, los Llanos Orientales, el tema del arroz, hoy está sufriendo terriblemente

el arrocero por falta de unas políticas concretas, lo hemos visto también en todos los diferentes sectores de los cereales tanto el sorgo, como el maíz, o temas como el algodón, amplio generador de trabajo en el campo, o la difícil situación en la que se encuentra hoy el café que como nunca antes en la historia colombiana, habíamos podido producir menos café, de 16, 17 millones de sacos.

Hoy estamos en el año pasado en 7 millones 800, esto es un grave problema y demuestra con mucha claridad cómo ha fracasado el Gobierno Nacional en el sector agropecuario, y si le abonamos ahora a lo que se puede suceder con el tema de las importaciones de la Unión Europea, en materia de, muy especialmente del sector Lechero pues eso nos trae una gran preocupación.

Creo que no podemos competir cuando la Unión Europea subsidia con 15.000 dólares al año a cada agricultor, 670 dólares por cada hectárea, es imposible poder competir en esa forma, pero lo más grave de todo es que y quiero recalcarlo, porque no lo han mencionado aquí, es que sí hubo interés por parte del Gobierno de negociar con algunos sectores, sectores privilegiados, sectores como el banano y como el azúcar, doctor Robledo, a ellos sí los negociaron, les dieron un cupo a los del azúcar muy importante de casi 60.000 toneladas, cuando hoy están siendo beneficiarios de la producción del alcohol carburante, en donde nosotros gastamos y subsidiamos con ingentes sumas la posibilidad de favorecer a los azucareros, son esos grandes monopolios, Ardilla Lülle, o los grandes bananeros a quien hoy entonces la Unión Europea les reduce el gravamen y prontamente podrá estar llegando a por debajo del dólar, lo que los va a aborrecer inmensamente, ellos sí lograron sacar muy buenos resultados de esto.

Mientras que no hay nadie quién defienda al pobre, yo por eso digo que este es un Gobierno que es fuerte con los débiles y débil con los ricos, y con los poderosos, y por eso el lobby sí se hizo, aquí sí se hizo muy bien tratando de favorecer a los sectores importantes, salieron muy bien librados los azucareros y salieron muy bien librados los bananeros, y presuntamente iban a ser favorecidos los ganaderos, no los lecheros pero los ganaderos y Fedegán pensaba que podría llegar a tener 12.000 toneladas métricas de carne para exportar a la Unión Europea, o sea, 16.000 toneladas en canal, no lo logró, escasamente tiene un cupo de 5.600, y ahora cuando ve el gravísimo error que ha cometido Fedegán, hoy sí se preocupa.

Ayer, el día domingo, perdón, ante ayer, salió ya Fedegán a través de su Presidente a darle a la opinión pública, el parte de que esto puede ser catastrófico, pero aduce fundamentalmente a los costos, cuando lo que pasó indudablemente fue que dejó a un lado, a unos ganaderos los que representan el 38% de la ganadería, porque en Colombia la leche se produce en hatos de doble propósito, solamente hay una ganadería especializada que representa el 2%, y el 38% es un hato ganadero que es de doble propósito.

Entonces, a mí sí me parece que es muy importante que nosotros obliguemos al Gobierno a este debate, y a las entidades que defienden, aquí Fedegán tiene que responder, lo preguntaba claramente la doctora Cecilia López, doctora López, si tiene que responder Fedegán aquí, porque Fedegán dejó abandonados a los pequeños productores ganaderos tratando de hacer el gran negocio para los grandes ganaderos, y a los pequeños lecheros los dejó a un lado, y está recibiendo muchos dineros parafiscales y hay mucha protesta generalizada, aquí también tienen que venir a darnos la cara, porque hay una protesta inmensa de los ganaderos que no reciben esos parafiscales.

Entonces yo sí veo que hay mucho que tener en cuenta para este debate y no pueden eludirlo, y menos ahora que tenemos a la opinión pública favorablemente ahí en los televisores, mirando, a ver qué es lo que le están proponiendo, ¿qué es lo que están proponiendo los candidatos?, y yo creo que aquí si nos tienen que proponer, ese candidato del Gobierno, nos tiene que decir a nosotros si está de acuerdo o no, con que se acabe la lechería en Colombia y con que se destruyan 480 familias que representan dos millones de colombianos y que sería indudablemente un mayor golpe a la ya destruida agricultura de Colombia y a la ganadería colombiana, competir con Holanda, yo estudié zootecnia en Holanda antes de estudiar medicina, y les quiero decir a ustedes que competir con ellos, es imposible, y Colombia no puede terminar con un Tratado de Libre Comercio que le dice que le van a dar ocho millones de euros, doctora Cecilia, le dicen que le van a compensar con ocho millones de euros y con una asistencia que le va a dar España que tiene más problemas ahora con desempleo y con problemas graves que tiene allá, entonces, sí me parece que es importante.

Y señor Presidente permítame, solamente, terminar pasando a otro tema que me parece que el debate que hicimos acá demostrando como se había logrado golpear al Polo Democrático, como nos habían convertido en víctimas de una política que denominó el doctor Gustavo Petro, el terrorismo de Estado, como desafortunadamente eso ha cundido hasta en candidatos como el doctor Mockus, que creo que le va a tener que pedir un poquito más de disculpas al Polo Democrático.

Yo creo que el doctor Mockus está sufriendo la pesadilla que están sufriendo los colombianos del terrorismo Político que desató este Gobierno y por eso ha tenido que rectificar, el doctor Mockus, cuando dice que en ningún momento ha visto relaciones de los Legisladores del Polo, con las guerrillas de las FARC, porque lo vimos el domingo de pronto en un momento desafortunado diciendo que no iba a hacer alianza con el Polo Democrático porque algunos de sus miembros todavía proponían llegar al poder a través de las armas, y yo creo que esto sí tenemos que advertírselo a todos los candidatos, nosotros seguimos luchando por demostrar que el Polo Democrático tiene una vo-

cación muy clara y definida, como lo ha hecho y le ha costado la vida, y le ha costado 20 años de lucha desde que se firmó la Constitución del 91, luchando para demostrar que de ninguna manera nosotros aspiramos más que a través de la Constitución y la Ley, llegar al poder en Colombia.

Hemos llegado al poder a municipios, a departamentos y estamos hoy representados en el Distrito Especial de Bogotá que es indudablemente el segundo cargo más importante que puede tener la Democracia en Colombia, y hemos demostrado hasta la saciedad, los grandes logros que se han logrado a través de estas dos administraciones del Polo en materia de salud y en materia de educación, eso, tienen que reconocérselo, y hemos manejado con propiedad, con el máximo interés de servirle a la comunidad, hemos disminuido como ningún otro la pobreza en Colombia, la única ciudad que puede demostrar una reducción sustancial en la pobreza, a través de los programas que ha desarrollado en los últimos 7 años el Polo Democrático en la ciudad de Bogotá.

Entonces, yo sí le pediría al doctor Mockus con todo lo que nosotros admiramos al doctor Mockus, con todo lo que respetamos al doctor Mockus, con todo lo que nosotros creemos que hacia el futuro después de la segunda vuelta en donde nadie va a poder gobernar a este país, aquí tiene que haber mañana una gran fuerza Democrática y esa fuerza Democrática, muy seguramente, va a tener un gran color, un gran color amarillo, un gran color rojo, un gran color verde, también muchos colores azules, que creemos en que este país hay que cambiarlo.

Porque mañana va a estar enfrentado en la segunda vuelta, el país nacional, contra el país Político y nosotros vamos a estar al lado del país nacional, y el país nacional lo tiene que integrar una gran masa de mujeres y hombres Demócratas, y por eso sí me parece muy bien, y creo que no son suficientes las rectificaciones del doctor Mockus, creo que nosotros los del Polo Democrático merecemos mucho más, y merece mucho más Gustavo Petro, nuestro candidato, que fue la primera persona que le propuso al doctor Mockus que se lanzara a la posibilidad de convertirse en el mandatario de la ciudad capital de Colombia- Bogotá.

Por eso señor Presidente, le agradezco mucho que me haya permitido esta locución y sobre todo que se respete como tiene que respetarse, primero, la posibilidad que tengamos a los Ministros aquí en los debates y segundo, que se respete a un Partido que hoy está aquí en este Senado de la República y en la Cámara de Representantes, a pesar del terrorismo de Estado, a pesar del terrorismo Político, a pesar de las miles de personas que han caído en la batalla, como han sido nuestros hombres y nuestras mujeres que han sufrido los vejámenes y han padecido la violencia, para lograr que Colombia sea un país Democrático como nosotros lo queremos y así lo deseamos para todos los 45 millones de colombianos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Palabras del honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Velásquez Reyes:

Señor Presidente para dejar una constancia, una constancia, que tiene que ver con la disolución del Estado Social de Derecho, como es de público conocimiento y lo saben los honorables Senadores, Colombia es un Estado Social de Derecho, pero ha hecho crisis, y ha hecho crisis por múltiples factores, primero, las Instituciones no están cumpliendo con sus obligaciones, en la Carta Política habla del Poder Judicial, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y de los Órganos de Control.

Hoy queda uno estupefacto cuando ve uno que un organismo tan respetable como la Corte Constitucional, ordena abrir investigación disciplinaria y de pronto con responsabilidad penal contra un colombiano que se niega a sacrificar el comienzo de la vida humana, hoy queda uno asombrado cuando el Consejo de Control Ético de los Médicos, le abre un proceso a un galeno porque se niega a sacrificar el comienzo de la vida humana que se encontraba en el claustro materno de una eventual madre, como si aquí no se pudiera objetar, o ser objetor de conciencia, me preocupa el desbordamiento de que es objeto, la Corte Constitucional de Colombia, cuando está colegislando, y está haciéndole decir a la normatividad lo que no conviene, lo que no está escrito, no solamente en ese caso del aborto, sino, en el caso de la conformación de familia, por ejemplo, me preocupa que aquí la transparencia del sufragio no se tenga en cuenta y hoy los colombianos no tienen todavía el conocimiento de los resultados electorales, cuando en el pasado se tenían en forma inmediata.

La violación de topes, la trahumancia electoral, que son factores que desvertebran el Estado Social de Derecho, Instituciones que a estas alturas de la vida ya debían haber provisto las Magistraturas en el Consejo de Estado, donde se llevan más de cuarenta y pico de votaciones y no se han podido designar a los nuevos Consejeros de Estado, igualmente, en la Corte Suprema de Justicia y por consecuencia en la Fiscalía General de la Nación.

Yo sí creo que hay que hacer una profunda reflexión sobre lo que está pasando en Colombia, por cuanto hemos desconfigurado el Estatuto Orgánico del Estado Colombiano, que es la Carta Política, y yo sí creo que es hora de que los Senadores reflexionemos y si es necesario presentar, de acuerdo con todos los partidos, una gran reforma a la Carta Política, se presente, para volver a encuadrar como dijera un día Carlos Lleras Restrepo, al Estado colombiano y consecuentemente a los colombianos, esas reflexiones las hago hoy por todo lo que ha pasado y por lo que está diciendo la prensa nacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Vengo con el propósito honorables Senadores, en mi condición de vocero de la Colectividad Conservadora a dejar una constancia ante esta Plenaria y ante el país del repudio que nos produce, ojalá nuestros colaboradores de video, le muestren al país, esto que tengo en mis manos, el repudio, Senadora Cecilia López, usted que ha sido una gran defensora del género y una mujer que hace con su inteligencia la exposición de la capacidad y de la virtud de la mujer colombiana, o Dilian Francisca Toro, o usted Senadora Yolanda Pinto, todas mis colegas, la doctora Mejía.

Una revista de título Gente, se atreve a sacar este denigrante y pornográfico fotomontaje, en este fotomontaje, se está no solamente atropellando y tocando la dignidad de Noemí Sanín, Candidata del Partido Conservador, exponente de la mujer y desde luego icono de género en Colombia, una mujer que nos ha representado y no lo digo solamente porque sea la candidata de mi Partido, porque ella ha tenido la representación de los colombianos en varias misiones diplomáticas, en España, en Venezuela, en Inglaterra, porque ha sido Ministra dos veces y esta no puede ser la forma como una revista presente de manera destructiva de baja laya, peyorando además, lo que es la belleza integral de una mujer.

Esto además, atenta de manera leve contra quienes tenemos un rito de profesión Espiritual, en nuestro caso por ser Católicos, aquí en este montaje se insulta a una venerable figura que tiene mucha fe ligresía y que genera la asistencia en todo el país de millones de colombianos, que es la figura y la imagen del Divino Niño, por eso protestamos y como Católicos nos sentimos profundamente ofendidos, por esto que es un insulto, esto es pornográfico, esto es bajo, esto es ruin, esto es cruel, esto no es artístico, esto nos tiene aterrados.

Senadora Carlina Rodríguez, usted que es exponente también de la mujer y que brilla aquí en el Congreso como compañera nuestra de Banca, estamos protestando porque no hay lugar a que una publicación, que entre otras cosas no se con que periodicidad salga, podrá ser muy de farándula, pero no tienen derecho a que ofendan de esta manera, los principios de nuestra fe Católica, a que ofendan de esta manera a una figura en la cual muchos Colombianos creen o creemos que es la del Niño Jesús y desde luego también a la mujer en general y a nuestra candidata Noemí Sanín.

Por eso queremos dejar esta constancia que por este hecho señor Secretario, que nos produce mucha indignación, consideramos que esto es un acto miserable y que se genera un irrespeto a la figura

sagrada, integral de la mujer, podremos tener diferencias en cuanto a la proximidad de unas tesis o no, de unos programas o no, debatir ideas, no personas, pero no pensé que en Colombia llegáramos tan bajo, no sé si con el ánimo de promover alguna candidatura en particular, o de crear simplemente un efecto nocivo, grosero y vulgar, esta es una vulgaridad.

Entre otras cosas señor Secretario porque el subtítulo de ese fotomontaje, quisiera que usted me lo lea, el subtítulo, la alegre candidata, daría la sensación que trae esa frase un contenido similar al de las mujeres de vida alegre, y entonces por ese lado también protestamos, porque le falta al decoro y al respeto a la dignidad de una mujer como Noemí Sanín, podrá en este Congreso de la República en virtud a la matrícula partidaria varios de mis colegas no ser afectos a ella, podrá la Nación Colombiana hoy, por ese efecto de las encuestas, están entre otras cosas en este país, en cualquier país del mundo la gente de carne y hueso incide en las encuestas, y este es el único país en donde las encuestas inciden en la gente de carne y hueso.

Podrán existir, voluntades mayoritarias o distantes, o no concordantes, o no asertivas con nuestra candidata, pero no permitimos, nuestro Partido no permite que se le falte de esta manera al respeto, repito a una mujer que también es el símbolo de la valentía, del decoro, de la pulcritud, de la limpieza, de la inteligencia, de la capacidad de la mujer colombiana, y tampoco por supuesto, a principios fundantes de quienes creemos en un rito en la fe Católica y Cristiana que somos además o es la Religión de la inmensa mayoría de los colombianos, pareciera que hubiera sido producido por ateos, en fin, con esta constancia enérgica en nombre de todo mi Partido señor Presidente, queremos entonces dejar sentada esta protesta por este insulto y este agravio que seguramente tendrá que enmendarse por cuenta de esa publicación. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, aprovecho este momento para saludar a todos los educadores y educadoras colombianas, en esta semana donde se va a celebrar el día del educador, felicitar y exaltar esa importantísima labor en construcción de conocimiento de Democracia, de ciudadanía, que hacen los educadores a diario y pese a que sabemos las difíciles condiciones salariales que ellos viven, exaltarlos a que no desalienten en su tarea y continúen en esa importante labor de sacar a los niños y a la juventud de la ignorancia y colocarlos en el sendero del saber.

En segundo lugar, Presidente para decirle también a los Educadores que aquí un grupo muy importante de Senadores y Senadoras de las diferentes Organizaciones Políticas que hacen presencia en el Senado de la República, nos hemos logrado poner de acuerdo para el tema de la regulación de los intereses sobre las cesantías que tienen los educadores, y que ya llevamos aprobado en tercer debate esa iniciativa que comparte el Senador Guevara con otros Representantes a la Cámara y de la cual nos ha correspondido a nosotros ser Ponentes, que en esta semana estaremos radicando ponencia para cuarto debate favorable a ese proyecto de ley.

Informarles también a los Educadores que la Comisión Séptima Constitucional del Senado a través de los diferentes Partidos Políticos que están representados allí, nos hemos puesto de acuerdo a través de siete ponentes que se designaron para estudiar la ponencia del proyecto de Ley 114 de 2009 Senado, mediante la cual estamos haciendo una interpretación por vía de autoridad Legislativa al artículo 15 de la Ley 91 del año 89, interpretación está en la cual conforme al tenor literal de la norma y a los principios de interpretación, el Congreso de la República está haciendo una interpretación según la cual los educadores nacionales también tienen derecho a la pensión gracia, siempre y cuando estuvieran vinculados a 31 de diciembre de 1980, de manera que nos hemos puesto de acuerdo también sobre ese proyecto de ley, y hablando de educadores Presidente, también para manifestar nuestra solidaridad con el gremio docente en torno a todo ese grave tema de la violencia que está circundando los establecimientos educativos y en particular que está rodeando a educadoras y educadores en todo el país, la violencia contra los Educadores no cesa, y bueno vamos hacer presencia en la jornada del 13 de mayo que ha planteado la Federación Colombiana de Educadores, y exigir desde aquí a los diferentes organismos como es nuestro deber, que en lugar de estar procurando la desprotección de los Educadores, estén velando por la protección adecuada en sus vidas, en su honra, en sus bienes respecto de los educadores colombianos.

Eso es todo cuanto quería señor Presidente, le agradezco este espacio que me ha dado para referirme a la educación y a los educadores colombianos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Gracias señor Presidente, no, simplemente para comentar a la Plenaria que en el día de hoy tuvimos un debate que continuará el próximo martes sobre el tema de la ley de Regalías, con todos y cada uno de los alcaldes de municipios petroleros y cómo acceder a las regalías en Colombia, efecti-

vamente a través del tema de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Ministerio de Minas y Energía, y con Ecopetrol, y de acuerdo a los mayores ingresos pensamos que en el 2010 después de la caída del 2009 de los Ingresos de las Regalías, más de 600 mil millones de pesos van a quedar precisamente para ser distribuidos para los diferentes sectores y proyectos tanto ambientales, como de infraestructura.

También del tema de nutrición de seguridad alimentaria, para llegarle a los niños y niñas de Colombia, para los abuelitos y abuelitas, para los grandes proyectos mineros a través de Ingeominas incluso por el tema del carbón se va a ver un incremento importante de las regalías, y hoy por hoy le estábamos haciendo mención directamente a Planeación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación en cabeza del doctor Esteban y así mismo la Directora del Fondo Nacional de Regalías, doctora Amparo García, cómo acceder por parte de los diferentes Ministerios y estos municipios.

Y las dificultades que allí tienen hoy en día con los componentes de la ley en donde logramos que Ecopetrol incluso al vender el 10% tuviese un incremento de cerca de 12.500 millones de dólares, eso permitiría una mayor inversión en exploración, explotación y producción, y esperamos que tan solo y se está explorando al 11%, se pueda incrementar esas exploraciones porque sería la manera como incrementar esos recursos.

Entonces yo hoy quisiera invitar a todos y cada uno de los colombianos a efectivamente hacer un seguimiento y a todos los accionistas, porque hoy por hoy más de 492 mil colombianos son socios de Ecopetrol, pero hemos visto como las personas naturales se han disminuido en un 11%, es decir, estamos hablando de unas 408 mil personas que tienen, hoy son accionistas de Ecopetrol y personas jurídicas que tienen efectivamente, también han descendido, disminuido estas acciones, que deben haber tenido una gran dificultad.

Van al banco, ellos compraron las mil acciones por el valor mínimo de millón cuatrocientos mil pesos, posteriormente, de acuerdo a la democratización de Ecopetrol, la privatización de Ecopetrol o como, o también las inversiones que venían desarrollando, estaban recibiendo de manera trimestral cerca de 34 mil pesos, pero vemos que cuando van y se acercan al banco, encuentran que tienen que pagar un cobro de comisión por concepto de administración de acción de trimestre vencido, es decir, están cobrando de cerca de \$15.000 pesos más el IVA, que son \$2.400, estamos hablando de \$17.400 pesos por comisión de bolsa, eso significa que se estaban recibiendo unos recursos de cerca de \$34.000 pesos trimestre vencido, esos pequeños accionistas de Ecopetrol, hoy se va a ver disminuidos a menos de la mitad, lo cual ha causado en más de 400.000 colombianos esa grande preocupación como accionistas, de que va a suceder con el tema de Ecopetrol.

Entonces quería tan solo hacer este llamado a Ecopetrol para qué, para poderle decir a la gente ¿por qué tienen que pagar esa comisión?, ¿con quién hablaron?, o si estaba dentro del contrato cuando lo firmaron, o si efectivamente existe otra línea que no tengan que pagar estos \$15.000 pesos más el IVA, que están haciendo un daño en los bolsillos de los colombianos; también hoy hacer un llamado porque se va a incrementar el gas propano en cerca de un 9%, lo cual equivale a una, o un aumento en este servicio que lo que va a producir son mayores deforestaciones, ya que el campesino utiliza el gas propano, ya que los campesinos utilizan este servicio, pero al incrementarse pues simplemente van a buscar en leyes, van a buscar es deforestar y van a buscar es como dañar el medio ambiente.

Entonces hoy con base en ese debate que continuará el próximo martes de la Ley de Regalías, hemos hecho un balance y un análisis de que está sucediendo con las inversiones en exploración, ¿qué va a suceder en el caso del Catatumbo?, para que a través de Petrobras, que tenía estas inversiones de 40 millones de dólares sea manifestado en el día de ayer que no va a seguir con esas exploraciones, directamente Ecopetrol ha manifestado que revisará y hará esas exploraciones, para que de una vez por todas tendrá unos mayores incrementos de las regalías y mayores oportunidades en proyectos productivos para cada uno de los municipios de Colombia.

Entonces hoy quería a todos los colegas manifestar que este tema de las regalías, que tuvo una disminución importante en el tema de los hidrocarburos del año 2008 y hoy por hoy en el año 2009 como se disminuyó prácticamente en un 50% y en el 2010 gracias al proceso de incremento de estas regalías, pues vamos el precio del barril del petróleo, vamos a tener mayores ingresos que equivalen a cerca de los 600 mil millones de pesos para que con el Ministerio de Hacienda, Planeación Nacional, poder nosotros determinar cuál debe ser el manejo para estas inversiones y efectivamente todos los municipios del país tengan la posibilidad de tener mayores ingresos referente a la mayor redistribución del ingreso, disminuir los índices de pobreza y mantener un equilibrio o una equidad social prácticamente como alternativa de los hidrocarburos.

Lo que hemos visto en el sector carbón ha sido el incremento permanente de estas exportaciones, hemos visto a través de Ingeominas como se ha incrementado en más de un 100%, para eso es necesario las vías de la competitividad y mayores inversiones en regalías, para tener vías de acceso, para sacar los productos como el carbón y también el medio ambiente, y también del sector productivo e invitarlos a todos a seguir trabajando por ese proyecto.

Hoy el Alcalde de Barrancabermeja, los Alcaldes directamente de los diferentes municipios petroleros han manifestado, cuál debe ser la auditoría

que le hace a través de la agencia Nacional de Hidrocarburos y efectivamente cómo poderle garantizar de buena fe los incrementos y los ingresos que vienen recibiendo, es decir, lo que le han girado directamente a cada uno de los departamentos del país y a los municipios, ¿y cuánto realmente han recibido?, especialmente para estos sectores de la infraestructura.

El tema de la educación, el tema de la salud, el tema del agua potable y saneamiento básico, el tema de las vías, y los temas de los proyectos productivos, y cómo acceder a estos recursos de regalías, sin tener muchas trabas, sino al contrario a través del Ministerio del Ambiente, a través de Ingeominas, a través de los diferentes Ministerios como el de Minas, poder darle la oportunidad a que los diferentes municipios del país puedan acceder a estos proyectos de desarrollo social.

Entonces el próximo martes se continuará el debate en la Comisión Quinta de Senado, con la presencia del señor Ministro de Minas, con la presencia del Presidente de Ecopetrol, la presencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para determinar cómo ha sido la sísmica del país, cómo va a ser la puesta, prácticamente la subasta de todas las áreas de exploración y explotación para las diferentes áreas de hidrocarburos en nuestro país, cómo poder acceder a ellas, ¿y qué inversiones viene haciendo Ecopetrol en prácticamente Barrancabermeja, en Cartagena y especialmente en el caso de Brasil, en el caso del Golfo de México, Ecuador y Perú, y ya que estamos haciendo una gran inversión o una gran proyección, para traer inversionistas y fortalecer el sector de los hidrocarburos y del carbón, y de otros minerales en el país?

Entonces con eso Presidente simplemente quería hacer alusión del inconveniente que han tenido algunos, prácticamente los 400.000 accionistas de Ecopetrol, los pequeños accionistas prácticamente con el 11% de personas que han disminuido o han vendido sus acciones, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

Palabras del honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Espíndola Niño:

Gracias Presidente, Presidente yo quiero hacer dos apreciaciones, la primera es nuestra enorme preocupación como pueblo boyacense por la disposición que hace el Gobierno Nacional para vender las acciones que tiene en la Empresa de Energía de Boyacá, y nos preocupa profundamente el hecho Presidente porque consideramos que si bien es cierto, el Gobierno Nacional es el dueño de la mayor parte accionaria de esta empresa y también tengo que decir que quienes han venido construyendo y son los verdaderos propietarios de la Empresa de Energía de Boyacá, son los usuarios.

Que en un momento determinado organizados en Junta de Acción Comunal les exigían que construyeran las redes y a través de bazares, colectas, rifas, aportes, los ciudadanos nos organizamos entonces para poder realizar la correspondiente actividad que nos permitiera tener en las redes, los transformadores, los postes, pero después nos obligaban a entregar esos bienes a la Empresa de Energía de Boyacá,

El municipio de Sogamoso Presidente, todas las redes que fueron construidas así como la gran mayoría de redes del departamento de Boyacá, se le cedieron en un momento determinado a esa empresa que hoy consideramos que es patrimonio de los boyacenses, como nuestra Empresa de Energía de Boyacá, que además el año pasado, y el año antepasado, produjeron utilidades del orden de \$50.000 millones de pesos y que hoy inexplicablemente nosotros no sabemos cómo el Gobierno Nacional quiere sacar a la venta, más cuando prácticamente está a 90 días de expirar este Gobierno, nos parece injusto con los boyacenses, nos parece injusto con el departamento que se quiera sacar un proceso en venta de las acciones, precisamente por lo que significa el traspaso de un capital social muy importante, construido repito por los trabajadores, construido por el pueblo boyacense a manos de un particular.

Por eso le hemos pedido y aprovechamos esta oportunidad para pedirle al Ministro de Minas y Energía, al Ministro de Hacienda, que no hay razón para vender esta importante empresa toda vez que hay una ley de la República, que indica en qué momento el Estado colombiano debe salir a vender sus activos, y los debe salir a vender cuando precisamente está en quiebra o está en banca rota, que no es el caso de la Empresa de Energía de Boyacá, por eso le decimos al Presidente Álvaro Uribe Vélez, a quien apreciamos los boyacenses, a quienes hemos venido acompañando en toda la Política de Seguridad Democrática, le rogamos que pare el proceso, que nos parece que no es pertinente, oportuno, que salgan a vender este capital accionario por esas dos razones, porque sentimos que es un capital de los boyacenses, que en manos de particulares precisamente dejaría de tener esa función social que las empresas del Estado deben tener, y segundo, que nos parece inconveniente más cuando está a 90 días de que termine su mandato.

Y por otro lado Presidente para finalizar, tengo que también sentar mi enérgica protesta, una interpelación con su venia Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Hernández Pedraza Gutiérrez:

Gracias Senador Espíndola, esta mañana en la Comisión Sexta del Senado tuvimos la oportunidad de abordar este tema con ocasión de una citación que la Comisión le hiciera a la Superintendencia de Servicios Públicos, aun cuando por supuesto esa funcionaria, ni esa entidad en el caso de acá, tienen nada que ver y los tres Senadores

Boyacenses ahí presentes, el Senador Espíndola, el Senador Olano y mi persona, presentamos una proposición, que entre otras cosas fue adherida también por la gente del Valle, y del Cauca, por vivir circunstancias similares.

En donde nuevamente no solamente le pedimos al Gobierno Nacional que suspenda el proceso de venta de la Empresa de Energía de Boyacá y las otras, sino que en esta ocasión protestamos y buscamos que ese proceso que es nefasto para los boyacenses, no se dé, en diversos debates en muchas ocasiones, a lo largo de esta Legislatura, este Congreso ha dado testimonio de las intervenciones y la posición de cada uno de los voceros de Boyacá, y hemos dicho, 14 ó 15 razones en cada debate, que sustancialmente se trata de que un operador privado, buscara rentabilidad económica, financiera y enriquecimiento en tanto que el operador público va a seguir buscando rendimiento social, aun cuando esa empresa tal y como ha venido en los últimos tiempos regentada, pareciera que ya estuviera privatizada, porque el señor Gerente se ha dedicado, Director o Presidente como lo llaman pomposamente allí, a unos pocos y hacer esa una especie de despensa de ciertos agentes de la Política o de la politiquería.

Cuanto quisiéramos Senador Espíndola, en eso estamos de acuerdo, que primero se nos dijera en Boyacá y que la empresa de energía le dijera al Departamento, a los boyacenses y a los colombianos, ¿cuándo vamos a tener el 100%, de cobertura?, hay todavía cerca de 11.500 hogares sin energización en Boyacá, y pensando en la venta, o que el programa de remodelación de redes eléctricas se hubiese cumplido ya, de manera que hoy no ocurra lo que en muchos sectores todavía ocurre.

Senadores es que hace 25 años en mi departamento dizque porque era más barato, pusieron postería de madera, pues esa se pudrió, esos postes eran para tener los cables y hoy Senador Efraín Cepeda, los cables sostienen los postes, por eso no podemos permitir que en las narices nuestras, y queremos además de protestar, recomendar, pasado mañana Senador Espíndola estaremos con el Presidente Uribe y lo quiero invitar para que antes de que se abra el tema para el cual ha llamado él a las Comisiones Sextas, le planteemos como una sugerencia, como una recomendación in limine, y por supuesto le manifestemos con el respeto debido, la protesta en nombre del pueblo de Boyacá, porque queremos evitar a toda costa que este que es un patrimonio construido, hecho y pagado por los boyacenses, si bien es cierto formalmente apenas en 1% corresponde a la propiedad del Departamento.

Nosotros los boyacenses sentimos que esa es una empresa creada, recreada, pagada, sufragada, sostenida, construida con el patrimonio, con el esfuerzo de todos los boyacenses en el pago de su facturación de todos los días de la vida, por eso aspiramos es a que además esto que traería unas consecuencias gravísimas, por ejemplo, para los

proveedores del carbón, pronto esta empresa entraría en línea, si el propietario es el mismo que ha adquirido las demás, pueden fácilmente dejar bloqueadas estas generadoras, y entonces se vendría a pique el consumo de carbón.

Por supuesto el trabajo de cerca de 30.000 mineros boyacenses que se dedican a la explotación del carbón para surtir el combustible a estas unidades, se vendría a pique, también, el empleo de cerca de 1.000 personas directas y de muchas manos de obra y de manera indirecta, y se vendría a pique la inversión y no tendríamos incluso Sede Administrativa allí, en fin, esto es lo más parecido a una catástrofe económica para el departamento con las pocas empresas que aún le quedan a los boyacenses y que por supuesto en nuestro caso entrar de una manera decisiva y radical en la defensa de esto que es, repito, el patrimonio de los boyacenses.

Gracias Senador Espíndola por su cortesía, y quería además de esto con esta intervención, que usted me ha permitido, avalar y respaldar esa postura, que lo hemos hecho tal como lo hemos hecho cuando se ha tratado también de defender la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Presidente, usted que es vocero del sector Educativo, esta que es un Alma Máter, que no solamente simboliza a los boyacenses, sino que además de eso, es un referente académico de los colombianos porque allí se preparan la mayor parte de las personas que después van a hacer el Magisterio en la Secundaria y en la Universidad, y en muchas Universidades del país.

Por eso Presidente, no quiero abusar más de la interpelación que generosamente me ha dado el Senador Espíndola, muchas gracias y con esto pues término. Gracias Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édgar Espíndola Niño:

Gracias Presidente, bueno, son las voces de todos los Boyacenses Presidente que se unen precisamente para defender el patrimonio de toda la comunidad, para finalizar Presidente quiero hablar de un tema que está por estos días muy callado y que sin lugar a dudas también toca con el sentimiento de lo que es nuestro partido, el Partido de Integración Nacional, PIN, yo quisiera mencionar Presidente que el Partido de Integración Nacional, PIN, ha presentado más de 20 proyectos de ley a consideración de este Congreso, que al PIN le interesa el tema de los pensionados.

Que el Partido de Integración Nacional le interesa que se elimine el SOAT en Colombia por considerar que esta usurpando las funciones de la Ley 100, que al PIN, el Partido de Integración Nacional, le preocupan los usuarios de la telefonía móvil celular, que cuando hablan un minuto con dos segundos, les están cobrando dos minutos, o cuando no pueden pagar su tarifa le hacen un cobro coactivo y le obligan a que paguen los meses que no pagó, pero no le devuelven los minutos que no consumió.

Que el PIN, el Partido de Integración Nacional, ha presentado otro proyecto de ley que busca que el servicio militar en Colombia sea voluntario y no sea obligatorio, incluyendo a hombres y mujeres, como está pasando hoy en el mundo entero, y que el Partido de Integración Nacional ha presentado también otro proyecto que busca recaudar hasta 300 mil millones de pesos para salvar la UPTC, la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia, que son más de 20 proyecto de ley que hemos venido radicando como PIN y que hoy le digo a los colombianos y a nuestros colegas.

Pero en particular quiero decirle hoy al doctor Petro, Candidato Presidencial, a quien admiramos y respetamos precisamente por su talante, por su calidad intelectual, por su lucha en beneficio de un vasto número de colombianos, que nos parece injustas e irresponsables además las afirmaciones que él ha venido haciendo permanentemente contra nosotros.

Nos trata de mafiosos, que somos paramilitares y ha llegado al punto Presidente que el doctor Petro, ha motivado a todas las bancadas del Congreso, a todos los partidos para hacer un gran acuerdo Político para excluir al PIN de todas las decisiones políticas de esta Corporación a partir del 20 de julio y nos parece que el Senador Petro está rayando en la irresponsabilidad, está rayando en la demagogia y deja mucho que decir de un hombre a quien nosotros consideramos un hombre inteligente y brillante, y nos parece entonces que estas aseveraciones además de injustas, son irresponsables, precisamente por tratarse de lo que está diciendo, afirmaciones sin sentido, le hemos venido diciendo a él, como a todos los que consideran que de una u otra forma nosotros hemos venido a quitarles nada, algo a alguien, nosotros como PIN hemos venido a ayudar a construir una Nación, que fuimos la novedad en el pasado proceso electoral y por eso han querido arrinconarnos, han querido sacarnos de una u otra forma como del debate y de la contienda electoral, y de la contienda de participación en esta Corporación, pero que si alguien tiene algo en contra de algún miembro del PIN, o de algún otro Partido, creo que lo más justo sería entonces, Senador Petro, que presente las denuncias correspondientes y nosotros lo ayudamos.

Pero usted no puede venir irresponsablemente a colocar un manto de dudas sobre todas las personas que hacen parte de esta organización, aquí tenemos trabajadores, campesinos, sacerdotes que hacen parte precisamente de la lista y que fueron elegidos, miembros de Iglesias Cristianas, Pastores Cristianos, que hacen parte de la lista y que no somos ni paramilitares, ni guerrilleros, ni narcotraficantes, como el Senador Petro ha querido mencionarlo, y que más de un millón de votos de esos colombianos que creyeron en nosotros, ni son paramilitares, ni son guerrilleros, ni son mafiosos, como él lo asevera permanentemente en sus intervenciones.

Yo quiero mencionarle al Senador Petro que él fue precisamente un resultado, llamémoslo así, de un proceso de amnistía en Colombia y que el Estado colombiano le brindó la amnistía para que a través de la vida democrática pudieran hacer planteamientos que ayudaran a sacar a este país adelante, pero lo que nos parece injusto es que hoy desde que fue amnistiado entonces, se ha dado la tarea de despotricar de otros como nosotros, que lo único que estamos haciendo aquí es trabajar por esta Corporación, hay un texto Bíblico Presidente que me llama la atención enormemente en el sentido de un hombre que era deudor, recurrió precisamente a los que le debía, y a los que le debía le perdonó la plata.

Pero cuando salió de aquella oficina, entonces, había quien le debía un poquito de plata y no tuvo misericordia y entonces corrió rápido a estrujarle el cuello, yo creo que antes que el juicio está la misericordia, y antes que venir hacer aseveraciones generalizadas, el Senador Petro debería puntualizar y no referirse a todos nuestros miembros como una banda delictiva porque no solamente se está poniendo en riesgo nuestra vida, sino la de tantos compatriotas nuestros que han creído en esta opción de servicio para el país, como es el PIN, el Partido de Integración Nacional Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:

Gracias Presidente, muy breve, y es para apuntalar o coadyuvar la constancia que ha dejado el Senador Édgar Espíndola, he guardado un silencio muy prudente frente a toda esta avalancha de injurias, de calumnias que ya rayan en la obsesión y en el morbo de quienes quieren ocultar la viga en su propio ojo, mirando la paja en el ojo ajeno, y no solamente el candidato presidencial que ha señalado el doctor Espíndola, sino muchos otros.

Aquí muchos candidatos han tratado de buscar el favorecimiento de la opinión hablando genérica y mal de un partido político que creamos el 9 de noviembre, con un propósito claro que era el de participar de manera clara y transparente en un proceso electoral en el que seguramente se dieron unos resultados y el país lo conoció, y ha caído señor Presidente, una especie de rapiña sin misericordia alguna, contra un Partido que todos sabemos es una razón social que no delinque, que si hay alguna consideración personal frente a sus miembros, lo más sensato es quien conozca de ello lo ponga en conocimiento de las autoridades correspondientes.

Ayer señor Presidente, o mejor hoy 11, el candidato Antanas Mockus en Manizales dijo, que no hará ningún tipo de alianza con el Polo Democrático porque hay fuerzas en ese Movimiento que todavía no han roto lazos con la subversión, yo creo en la constancia que dejó aquí el Senador Jaramillo, creo que el Polo Democrático hoy, no es la expresión de quienes militamos en la izquierda

colombiana en la década de los 80, donde para hacerse sentir más importante, se coreaba, combinadas todas las formas de lucha venceremos.

Creo que hay un esfuerzo hoy de absoluta civilidad, de búsqueda democrática a una salida a los problemas del país, por eso Senador Jaramillo lo acompaño en el rechazo que usted ha hecho de estas afirmaciones por genéricas, por peligrosas, aquí en Colombia asistimos pasivamente unos, otros por nuestra juventud de manera menos pasiva, al sepelio de más de 4.500 militantes de la Unión Patriótica, y quienes sobrevivimos en ese entonces, a esa barbarie, hoy no podemos menos que rechazar la actitud peligrosa y genérica de quienes quieren ganar en la opinión desdiciendo, señalando, desdiciendo de la honra que tienen los colombianos y muchos de los que estamos hoy en este Partido de Integración Nacional.

Yo le he pedido a quienes han hecho estos señalamientos genéricos que me digan en el caso de Samuel Arrieta, o de quienes estamos hoy, ¿cuál señalamiento frente a temas de narcotráfico?, o de paramilitarismo, cuando aquí hemos condenado el paramilitarismo como una expresión demencial de quienes quisieron apoderarse de guerras, y quienes coaligaron con el narcotráfico para hacer de este país un festín del dolor, un festín de la muerte, como lo hicieron antes también con expresiones democráticas de la izquierda colombiana.

Que previos señalamientos genéricos, la llevaron a una barbarie y a un desaparecimiento, yo también rechazo lo que ha hecho hoy el Senador del Polo Democrático, las palabras genéricas del Candidato Antanas Mockus frente a que en el Polo Democrático no se han roto, no se han roto los vínculos con la guerrilla, de igual manera hemos de medir con el mismo rasero, a los otros compatriotas y colegas, aquí nada le ha hecho más daño a este país, que los señalamientos genéricos, los señalamientos de todo orden, y entonces aquí para ganar en la opinión y para que la galería escuche, entonces sencillamente hay que hacer señalamientos sin ningún tipo de fundamentación.

Usted señor Presidente, que ha estado al frente de luchas sindicales en el Magisterio, sabe lo que significa la propaganda negra, y yo no creo que el señor JJ Rendón esté trabajando hoy para Antanas Mockus, como han señalado tanto aquí de la propaganda negra, y creo que es bueno que el Polo reciba de su propia medicina, porque si algo ha caracterizado a ciertos sectores de la izquierda colombiana, a parte de la mezquindad, aparte de no perdonarle a algunos de sus militantes del pasado que hayan ascendido en la escala social de valores, y que hayan llegado como en caso mío al Senado de la República, es, esa actitud de demencial al momento de señalar y de buscar enemigos y de hurgar más allá de lo debido y de lo permitido en el Código Penal.

Por eso yo señor Presidente, yo particularmente me cansé de los señalamientos, no solamente del Candidato Petro, sino de otros candidatos que

creen que para ganar en la opinión hay que llenar con fango y lodo la poca honra que nos queda a quienes hacemos Política, por eso les he dicho a mis colegas del PIN, que lo mejor es que busquen una opción de votar en blanco, o de dejar en libertad a sus militantes, pero no es llenando de lodo la poca honra que nos queda, como aquí se va a hacer patria, como aquí se va a buscar que nuestros hijos sientan orgullo de vivir en este país y por eso honorable Senador Jaramillo, me complace sobre manera eso que usted ha dicho hoy, y regáleme un segundo más, señor Presidente, para decir que hoy en una carta que comparto plenamente de la doctora Gloria Gaitán, hija del finado Líder Liberal Jorge Eliécer Gaitán, rechaza tajantemente estas declaraciones del doctor Antanas Mockus contra el Polo Democrático por genéricas y dice que este manto de duda, sobre todo los integrantes de esa agrupación Política, los pone a ellos frente a la Picota Pública, y los pone además en peligro de muerte, qué bueno que sea también para el Polo esto, y qué bueno que sea para todos, incluso para los compañeros del Partido de la U, que han visto también, la viga, o no han visto la viga en el ojo propio y han visto la paja, aquí han señalado muchos que prefieren perder el primer debate electoral, que hacer una alianza con el PIN.

Que aquí ningún partido político se escapó a las investigaciones, a las indagaciones, o por parapolítica o por farcpolítica, de todo orden ha habido aquí, y yo pregunto a la hora de las cuentas cómo estamos, pero a mí, a Samuel Arrieta y a estos integrantes de esta bancada actual del PIN, señor Gabriel Acosta Bendeck, hombre de la Universidad, el Pastor Espíndola, el Pastor Trujillo, los cuatro que conformamos esta bancada, si aquí alguien tiene una prueba de narcotráfico, o de actuaciones indebidas, yo les pido por favor que con nuestra firma acompañamos un proceso penal, o sobre la nueva bancada que fue elegida, a la que no voy a acompañar por razones electorales de la democracia, unos ganamos, otros pierden, a la final todos ganamos con la participación.

Pero finalizo señor Presidente, rechazando todo tipo de afirmación temeraria, no podemos seguir afirmando que los colombianos delinquimos únicamente para que la gradería nos escuche y nos aplauda, por eso esta afirmación de que el Polo Democrático aún ciecongrato a las formas de lucha que hay militantes que no han roto sus vínculos con la subversión, es equivalente a lo que han dicho sobre la totalidad de los miembros del Partido de Integración Nacional y yo me sumo al rechazo que ha hecho el Senador Jaramillo, pero espero que cuando es en carne propia, cuando es la propia uña la que nos machaca, o nos machucan como dicen en mi tierra, el dolor se siente en carne propia, como se siente en la carne ajena. Muchas gracias, Presidente.

Leído y cerrada la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones presentadas al Proyecto de ley número 227 de 2008 Sena-

do, 103 de 2008 Cámara, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 56

Por el no: 01

Total: 57 votos

**VOTACIÓN NOMINAL AL INFORME
DE OBJECIONES AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 227 DE 2008 SENADO, 103
DE 2008 CÁMARA**

*por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley
647 de 2001*

Honorables Senadores:

Por el Sí:

Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Cáceres Leal Javier Enrique
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Cortés Torres Marco Alirio
Corzo Román Juan Manuel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Delgado Blandón Ubéimar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Gómez Toro Jacobo Faustino
González Villa Carlos Julio
Guerra De la Espriella Antonio
Guevara Jorge Eliécer
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Martínez Mauricio
López Maya Alexander
Mantilla Colmenares Jairo
Mejía Marulanda María Isabel
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Néstor Iván
Náder Muskus Mario Salomón
Núñez Lapeira Alfonso María
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando

Pinto Afanador Yolanda
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamíé Jesús
Ramírez Ríos Gloria Inés
Restrepo Betancur Luzelena
Restrepo Escobar Juan Carlos
Restrepo Gallego Griselda Janeth
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Jiménez Héctor Helí
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Schultz Navarro Charles William
Sierra Grajales Luis Emilio
Toro Torres Dilian Francisca
Torrado García Efraín
Velasco Chaves Luis Fernando
Velásquez Reyes Víctor
Vélez García Jorge Enrique
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Yepes Alzate Ómar
Zapata Correa Gabriel Ignacio

Honorable Senadora:

Por el No

López Montaña Cecilia Matilde
11.V. 2010

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Objeciones al Proyecto de ley 227 de 2008 Senado 1036 de 2008 Cámara.

INFORME SOBRE OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 103 DE 2008 CÁMARA, 227 DE 2008 SENADO

*por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley
647 de 2001.*

Bogotá, D. C., 28 de abril de 2010

Doctores

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente honorable Senado de la República

ÉDGAR GÓMEZ ROMÁN

Presidente honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Referencia: Desestimación de las objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 103 de 2008 Cámara, 227 de 2008 Senado, *por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.*

Respetados Presidentes:

Con el objeto de darle cumplimiento al artículo 167 de la Carta Política y el artículo 199 concordantes de la Ley 5ª de 1992, en relación con las objeciones presidenciales al proyecto de ley de la referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de que las Plenarias de Cámara y Senado de la República se pronuncien aprobando el **Proyecto de**

ley número 103 de 2008 Cámara, 227 de 2008 Senado, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001.

Los siguientes son los argumentos jurídicos que dan respuesta a las objeciones planteadas por el Presidente de la República y los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Plantea el ejecutivo a través de los señores Ministros objeciones al proyecto de la referencia por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA LEY 647 DE 2001 Y DEL PROYECTO DE LEY OBJETADO

Antes de entrar a analizar la eventual inconstitucionalidad del proyecto de ley objetado, es importante hacer referencia a los antecedentes legislativos y jurisprudenciales de la Ley 647 de 2001, por la cual se modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

El artículo 69 de la Carta Política garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley; por su parte el inciso 2° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo del principio constitucional de la autonomía universitaria dispone que: ***“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”***. (Subrayas fuera de texto).

El inciso 2° transcrito fue modificado por el artículo 1° de la Ley 647 de 2001, adicionando el texto subrayado, esta modificación fue el producto del trámite legislativo del Proyecto de ley número 118 de 1999 Cámara, 236 de 2000 Senado.

El proyecto mencionado fue objetado por el Ejecutivo con el argumento según el cual, la autonomía universitaria no revestía un carácter absoluto que permitiera reconocerle a las universidades estatales y oficiales un sistema especial de seguridad social en salud.

Además el Ejecutivo en esta oportunidad esgrimía que: ***“la norma objetada viola el principio de igualdad material ya que establece un tratamiento diferente a favor de los entes universitarios que comporta eximirlos de la aplicación de los principios y normas que forman parte del Sistema de Seguridad Social Integral, sistema este que no solo comprende obligaciones a cargo del Estado, sino también de la sociedad, de las instituciones y de los ciudadanos en condiciones de igualdad”***. En esa medida, juzga como discriminatorio el hecho de que las universidades tengan su propio sistema de salud, ignorándose que la Ley 100 de 1993 creó un sistema de seguridad social integral, con carácter de servicio público,

“para todos los habitantes del territorio nacional bajo la dirección, coordinación y control del Estado y la unificación del régimen aplicable en salud y pensiones”. (Subrayas fuera de texto).

La Corte luego de analizar el principio de autonomía universitaria y establecer sus límites manifestó que:., ***la Corte no encuentra válidas las objeciones formuladas por el Gobierno Nacional en contra del Proyecto de ley número 118 de 1999 Cámara y 236 de 2000 Senado, en lo que se refiere a la directa violación de los principios de igualdad, solidaridad y eficiencia, pero en cambio sí acoge parcialmente la objeción referida al alcance de la autonomía universitaria, en cuanto encuentra esta Corporación que el Congreso, al delegar en los centros públicos de enseñanza superior la facultad para diseñar sus propios regímenes de seguridad social en salud, deslegalizó la competencia constitucional reconocida para esos efectos y, por contera, actuó en abierta contradicción con lo ordenado en los artículos 48, 49 y 150-23 del Estatuto Fundamental***.

En virtud de lo anterior, la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia 1435 de 2000, declaró **PARCIALMENTE INEXEQUIBLE** el proyecto de ley, toda vez que la inexequibilidad podía ser remediada en la medida en que el Congreso de la República, en estricta sujeción a los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad, adicionara la iniciativa legislativa con un contenido regulador básico sobre el régimen de seguridad social aplicable a las universidades del Estado. En este sentido, manifestó que la ley debería consagrar aquellos aspectos generales aplicables al nuevo sistema como los relacionados con:

- i) Su organización, dirección y funcionamiento;
- ii) Su administración y financiación;
- iii) Las personas llamadas a participar en calidad de afiliadas y beneficiarias;
- iv) Su régimen de beneficios, y
- v) Las instituciones prestadoras del servicio de salud.

En cumplimiento de la referida sentencia la honorable Corte Constitucional remitió copia del expediente legislativo a la Cámara de origen para que, oído el ministro del ramo, se rehiciera e integrara la norma declarada parcialmente inexequible, para que fuera concordante con el dictamen de la Corte Constitucional y que una vez cumplido este trámite, el Congreso remitirá a la Corte el proyecto para fallo definitivo.

Atendiendo la Sentencia 1435 de 2000, el Congreso de la República, habiendo oído previamente el concepto de la Ministra de Salud, rehizo el texto y en efecto le agregó el párrafo donde se contemplan normas sobre organización, dirección y funcionamiento del nuevo sistema, administración y financiamiento, aspecto este último respecto del cual remite a lo previsto en la Ley 100 de 1993. De igual modo, señaló quiénes podrían figurar como afiliados y se garantizó el principio de libre afilia-

ción. Respecto a la regulación sobre beneficiarios y plan de beneficios, el nuevo párrafo remite igualmente a lo dispuesto sobre este asunto en la Ley 100 de 1993, remisión que también se hace en lo referente a los aportes de solidaridad. En cuanto a las instituciones prestadoras del servicio de salud, la nueva reglamentación legal indica que los servicios de salud podrán ser prestados directamente por las universidades que decidan organizar su régimen propio, o que podrán ser contratados con otras instituciones prestadoras de tales servicios.

El párrafo incluido en cumplimiento de la Sentencia referida es el siguiente:

“Párrafo. El sistema propio de seguridad social en salud de que trata este artículo, se regirá por las siguientes reglas básicas:

a) **Organización, dirección y funcionamiento:** *Será organizado por la Universidad como una dependencia especializada de la misma, con la estructura de dirección y funcionamiento que igualmente se establezca para el efecto. Sin embargo, las universidades podrán abstenerse de organizarlo, para que sus servidores administrativos y docentes y sus pensionados o jubilados elijan libremente su afiliación a las entidades promotoras de salud previstas por la Ley 100 de 1993;*

b) **Administración y financiamiento:** *El sistema se administrará por la propia Universidad que lo organice y se financiará con las cotizaciones que se establezcan en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el inciso 1° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993. El sistema podrá prestar directamente servicios de salud y/o contratarlos con otras instituciones prestadoras de servicios de salud;*

c) **Afiliados:** *Únicamente podrá tener como afiliados a los miembros del personal académico, a los empleados y trabajadores, y a los pensionados y jubilados de la respectiva Universidad. Se garantizará el principio de libre afiliación y la afiliación se considerará equivalente para los fines del tránsito del sistema general de la Ley 100 de 1993 al sistema propio de las Universidades o viceversa, sin que sean permitidas afiliaciones simultáneas;*

d) **Beneficiarios y plan de beneficios:** *Se tendrán en cuenta los contenidos esenciales previstos en el Capítulo III de la Ley 100 de 1993;*

e) **Aporte de solidaridad:** *Los sistemas efectuarán el aporte de solidaridad de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993”.*

Dentro del marco normativo descrito es importante destacar que el Gobierno mediante Decreto 1890 del 31 de octubre de 1995 había regulado el régimen de transformación en Entidades Promotoras de Salud, adaptación al Sistema de Seguridad Social o en liquidación, de las cajas, fondos y entidades de seguridad social del sector público, empresas y entidades del sector público de cualquier orden y en su artículo 16 dispuso que:

Artículo 16. Servidores de una entidad objeto de adaptación que se jubilen. En el caso de personas que se encontraban vinculadas el 23 de diciembre de 1993 a la entidad sujeta de adaptación, que continúen trabajando en la misma hasta el término de su relación laboral y que se jubilen con el sistema general de pensiones, la entidad objeto de adaptación recibirá de la respectiva administradora de pensiones la cotización correspondiente a salud, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, para efectos de continuar prestando el servicio a los pensionados que así lo decidan.

Posteriormente mediante el Decreto 4248 de 2007 con el fin de establecer las reglas para garantizar el derecho a la libre elección y la prestación del servicio de salud a las personas que les haya sido o les sea reconocida su pensión por parte de las entidades administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones, reglamentó el tema de los afiliados y beneficiarios vinculados al servicio de salud de las universidades, permitiendo a quienes estaban vinculados a dicho servicio de salud, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, pudieran ejercer su derecho a la libre escogencia entre una EPS del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el servicio de salud de las universidades estatales u oficiales.

A pesar de que este último decreto les permite a los vinculados a los Sistemas Universitarios, jubilados por el Sistema General de Pensiones continuar dentro de dichos sistemas de salud, restringe dicha posibilidad solamente a aquellos que hubiesen estado vinculados a dicho servicio de salud, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993. La anterior disposición intentó solucionar el problema, pero solo lo hizo en parte, por cuanto solo les reconoce el derecho a continuar vinculados al sistema universitario de salud a un grupo, excluyendo a quienes adquieran el derecho a la jubilación con el Sistema General de Pensiones con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

En síntesis, según la jurisprudencia y las normas vigentes los Sistemas Universitarios de Salud están amparados en el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, su existencia no genera desigualdad frente al Sistema General y su reglamentación, establecida en la Ley 647 de 2001 y su remisión a la Ley 100 de 1993, establece mecanismos que garantizan el cumplimiento de los principios de Solidaridad, Libre afiliación, Universalidad, y Eficiencia y además el órgano que tiene la competencia exclusiva para regular el servicio público de la Seguridad Social es el legislador.

Así mismo, los Decretos 1890 de 1995 y 4248 de 2007, le reconocen a un grupo de jubilados por el Sistema General de Pensiones, el derecho a continuar vinculados a los sistemas adaptados, el primero y a los sistemas universitarios el segundo.

Ahora en cuanto al **Proyecto de ley número 103 de 2008 Cámara, 227 de 2008 Senado, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de**

2001, que nos ocupa y objetado por el Gobierno, es necesario tener en cuenta las razones que indujeron al legislador a presentar la referida iniciativa.

La razón para modificar la Ley 647 de 2001, está sustentada en la necesidad de preservar la continuidad en salud de los afiliados a los sistemas universitarios de salud garantizada durante su vínculo laboral, pero injustamente impedida, con posterioridad al otorgamiento de la pensión por el Sistema General de Pensiones.

El proyecto pretende complementar la ley, para efectos de no dejarla a la libre interpretación que ha tenido durante su vigencia, a fin de posibilitar el respeto por el derecho a la igualdad, la libre escogencia y la continuidad en salud de los afiliados a los sistemas universitarios de salud con posterioridad al reconocimiento de su pensión de jubilación, independiente de quien sea el ente responsable de su pago.

Igualmente el proyecto pretende poner a tono la Ley 647 con las normas relacionadas con la facultad de otorgar pensiones, pues con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y específicamente, con la expedición del Decreto 2337 de 1996, las Universidades públicas del orden territorial, perdieron competencia para continuar pensionando al personal que con posterioridad al 31 de diciembre de 1996 cumpliera requisitos de edad y tiempo de servicios, similar situación ocurrió en lo pertinente con el Decreto 2527 de 2000 que estableció de manera restringida las condiciones que debería reunir el funcionario público para ser pensionado directamente por el empleador. Genera de este modo la normatividad en pensiones, un panorama que afecta no sólo el competente para el pago de la prestación económica, sino también la calidad de afiliados, frente al contenido del literal c) del artículo 2°, de la Ley 647 de 2001 que a pesar de las disposiciones transcritas habla de los pensionados y jubilados de la respectiva Universidad, dejando por fuera a los empleados de la universidad que adquieran el derecho a la pensión por el Sistema General de Pensiones.

Además de continuar dándosele la interpretación que actualmente se le da a la Ley 647 de 2001, en cuanto a los beneficiarios de los Sistemas Universitarios de Salud, en el sentido de considerar que los jubilados de la respectiva universidad son solamente aquellos que adquirieron el derecho exclusivamente por la respectiva universidad, estaríamos permitiendo que dicha norma no produjera ningún efecto al futuro en relación con los empleados de las Universidades públicas que adquieran el derecho a la jubilación por el Sistema General, por cuanto las disposiciones vigentes en materia pensional eliminaron la posibilidad de que las entidades universitarias continúen reconociendo en forma exclusiva el derecho a la jubilación.

No se concibe como al reglamentarse lo concerniente a entidades adaptadas, el artículo 16 del Decreto 1890 de 1995 del 31 de octubre de 1995 preserve esas garantías de estabilidad y continuidad

en los servicios de salud para los afiliados a cajas, fondos o entidades del sector público, y que a su vez, la Ley 647 de 2001, la cual procuró revestir de mayores potestades a los Sistemas Universitarios en Salud, despojara de esas prerrogativas a quienes perteneciendo a la Universidad y estando afiliados al Sistema Universitario se jubilaran por el Sistema General de Pensiones, generando con ello un trato desigual entre los pensionados de la entidad educativa y los pensionados por las entidades adaptadas.

RAZONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ADUCIDAS POR EL EJECUTIVO

Sustenta el ejecutivo la inconstitucionalidad del artículo 1° del proyecto de ley de la referencia por la presunta violación de los principios constitucionales de igualdad (artículo 13 de la Constitución Nacional) y el de la progresividad (artículo 69 de la Constitución Nacional).

PRESUNTA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Manifiesta el ejecutivo que la modificación introducida por el proyecto de ley objetado al literal c) del artículo 2° de la Ley 647 de 2001, al permitir que aquellas personas que al término de su relación laboral y que se encuentren afiliadas al Sistema Universitario de Salud y adquieran el derecho a la pensión con el Sistema General de Pensiones, puedan continuar afiliadas al Sistema Universitario de Salud, vulnera el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política que establece que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”*.

Según el ejecutivo esta modificación genera un trato discriminatorio en relación con los demás pensionados que se rigen por el Sistema General de Pensiones, por cuanto estas últimas, están legalmente obligadas a pertenecer al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Igualmente en el informe de objeciones presidenciales se dice que de la disposición constitucional transcrita se deduce que la regla general es la igualdad entre las personas o grupos de personas y que sólo por excepción puede dárseles un trato desigual, por lo cual, cuando la ley les dispensa un trato igual no tiene carga alguna para argumentar situaciones diferentes y por el contrario, cuando les otorga un trato desigual debe sustentar su decisión en una justificación objetiva y razonable; de no existir esta, el trato desigual no será legítimo a la luz de la Constitución, sino arbitrario y configurando una discriminación.

Aduce además el ejecutivo que si se admite que a ciertas personas que se pensionan bajo las normas del Sistema General de Pensiones, se les cree un régimen especial en materia de salud diferente,

y si además se tiene en cuenta que estas universidades no están obligadas a compensar al no recibir el Sistema General de Seguridad Social en Salud las cotizaciones, se estarían dejando de percibir recursos que contribuyen a financiar el servicio de salud de aquellas personas que con su propia cotización no alcanzan a cubrir el valor de la unidad per cápita que reconoce el sistema por la prestación de los servicios, afectándose el principio de solidaridad y vulnerándose el principio de igualdad al generar un trato discriminatorio respecto de los demás pensionados que se rigen por el Sistema General; ignorándose por completo que la Ley 100 de 1993 que creó el Sistema de Seguridad Social en Salud Integral, como un servicio público, para todos los habitantes del territorio nacional y cuya finalidad; entre otras; era la unificación de los regímenes aplicables en salud y pensiones.

Sobre este mismo punto, el informe presidencial de objeciones dice que con lo dispuesto en el proyecto se vulneran además los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia, establecidos en el artículo 48 de la Constitución Nacional que gobiernan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, como efecto de la falta de cotización a dicho sistema de las personas que al término de su relación laboral, encontrándose afiliadas al Sistema Universitario de Salud y adquieran el derecho a la pensión con el Sistema General de Pensiones, continúen afiliadas al Sistema Universitario de Salud.

Planteado hasta este punto el primer argumento del ejecutivo para sustentar la eventual inconstitucionalidad del proyecto de ley entraremos a hacer un análisis del mismo a la luz de la metodología planteada por la honorable Corte Constitucional para estos casos.

Para analizar la presunta violación del principio de igualdad es necesario, como lo ha expresado la honorable Corte Constitucional en Sentencia número C-022/96, apoyarnos en el llamado “test de razonabilidad” por cuanto según el máximo tribunal constitucional: **“En la evaluación de la justificación de un trato desigual, la lógica predominante es la de la razonabilidad, “fundada en la ponderación y sopesación de los valores y no simplemente en la confrontación lógica de los mismos”.**

Siguiendo los lineamientos metodológicos para el análisis de este tipo de controversias relacionadas con la violación del principio de igualdad dice la honorable Corte:

“Una vez se ha determinado la existencia fáctica de un tratamiento desigual y la materia sobre la que él recae (cf. 6.3.1.), el análisis del criterio de diferenciación se desarrolla en tres etapas, que componen el test de razonabilidad y que intentan determinar:

a) La existencia de un objetivo perseguido a través del establecimiento del trato desigual.

b) La validez de ese objetivo a la luz de la Constitución.

c) La razonabilidad del trato desigual, es decir, la relación de proporcionalidad entre ese trato y el fin perseguido”.

Ahora debemos analizar el caso concreto a la luz de la metodología propuesta por la honorable Corte en la referida sentencia:

Lo primero es entonces establecer la existencia fáctica de un tratamiento desigual y la materia sobre la que él recae, en este sentido el tratamiento desigual se presenta al permitir que aquellas personas que al término de su relación laboral y que se encuentren afiliadas al Sistema Universitario de Salud y adquieran el derecho a la pensión con el Sistema General de Pensiones, puedan continuar afiliadas al Sistema Universitario de Salud, frente a los demás pensionados que se rigen por el Sistema General de Pensiones y que están legalmente obligadas a pertenecer al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Entonces el tratamiento desigual o la existencia fáctica de un tratamiento desigual, radica en que un grupo de personas puedan libremente, continuar afiliados al Sistema de Salud de las Universidades y el otro grupo de personas deben mantenerse afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Continuando con el análisis del problema y aplicando la metodología propuesta, es necesario determinar la existencia del objetivo perseguido a través del establecimiento del trato desigual.

En el caso que nos ocupa el objetivo que se persigue es el de permitir que aquellas personas o funcionarios vinculadas a una Universidad y afiliadas al Sistema Universitario de Salud puedan en forma libre, continuar recibiendo los servicios que les brinda dicho sistema, para preservar la continuidad de la atención en salud que vienen recibiendo como afiliados, no solo durante su vínculo laboral, sino también, con posterioridad al otorgamiento de la prestación económica. El objetivo planteado permite además evitar los eventuales traumatismos que puede implicar para quien termina su vínculo laboral, un traslado a una entidad prestadora de servicios de salud nueva y diferente en donde no encontrarán una atención efectiva y eficiente, toda vez que en razón de su edad y sus patologías ya vienen siendo atendidas por el sistema de salud al que están vinculados, además se debe tener en cuenta que se trata de una población vulnerable, debido a su edad, con procedimientos y tratamientos en curso, que le implicarían iniciar nuevos procesos ante la EPS a la que se trasladen.

Continuando con el análisis debemos abordar en este punto la validez del objetivo descrito a la luz de la Constitución y la ley.

En este mismo informe ya hicimos un recuento de los antecedentes legislativos y jurisprudenciales de la Ley 647 de 2001 y de dicho recuento pudimos concluir que los Sistemas Universitarios de Salud están amparados en el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Carta Política, que su existencia

no genera desigualdad frente al Sistema General y su reglamentación, establecida en la Ley 647 de 2001 y su remisión a la Ley 100 de 1993, establece mecanismos que garantizan el cumplimiento de los principios de Solidaridad, Libre afiliación, Universalidad, y Eficiencia.

Además la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-461/95, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz sostiene que: ***“la Corte considera que el establecimiento de regímenes pensionales especiales, como aquellos señalados en el artículo 279 de la Ley 100, que garanticen en relación con el régimen pensional, un nivel de protección igual o superior, resultan conformes a la Constitución, comoquiera que el tratamiento diferenciado lejos de ser discriminatorio, favorece a los trabajadores a los que cobija”***.

En este mismo sentido es el mismo artículo 13 de la Constitución que al referirse al principio de igualdad exige del Estado la protección especial a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y obliga a sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Es necesario advertir en este punto que a raíz de las disposiciones legales vigentes se justifica la modificación introducida por el proyecto de ley al literal c) del artículo 2° de la Ley 647 de 2001, toda vez que con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y específicamente, con la expedición del Decreto 2337 de 1996, las Universidades Públicas del orden territorial, perdieron competencia para continuar pensionando al personal que con posterioridad al 31 de diciembre de 1996 cumpliera requisitos de edad y tiempo de servicios, similar situación ocurrió en lo pertinente con el Decreto 2527 de 2000 que estableció de manera restringida las condiciones que debería reunir el funcionario público para ser pensionado directamente por el empleador.

Por el contrario y en contradicción con la posición del ejecutivo, frente a la supuesta violación del principio de igualdad, podríamos afirmar que de continuar vigente el literal c) del artículo 2° de la Ley 647 de 2001, en los términos actuales se estaría violando el principio de igualdad de los empleados pertenecientes a las universidades que teniendo derecho a estar vinculados al Sistema Universitario de Salud se vieran obligados a retirarse de él, por haber obtenido el derecho a la pensión por el Sistema General de Pensiones, frente a los empleados de la misma universidad que obtuvieron el reconocimiento a la jubilación por la misma entidad.

De lo anterior queda claro que el tratamiento desigual es válido y está amparado en principios constitucionales y legales.

Por último debemos analizar la razonabilidad del trato desigual, es decir, la relación de proporcionalidad entre ese trato y el fin perseguido.

Sobre este punto debemos afirmar que permitir que las personas que atendiendo al derecho adqui-

rado, a estar vinculados al Sistema Universitario de Salud por efectos de estar vinculadas laboralmente a una universidad puedan voluntariamente continuar siendo atendidos por dicho sistema luego de obtener el reconocimiento de la pensión por el Sistema General de Pensiones, se compadece, en razón del principio de la continuidad en la atención en salud ya que se trata de una población vulnerable, debido a su edad, con procedimientos y tratamientos en curso, que le implicarían iniciar nuevos procesos ante la EPS a la que se trasladen generando traumatismos innecesarios e injustos.

Entonces luego de aplicar la metodología propuesta por la honorable Corte Constitucional y aplicar el test de razonabilidad podemos afirmar que el trato desigual entre los grupos de personas que nos ocupa, es decir, entre quienes estando vinculados a una universidad y adquieran el derecho a la pensión por el Sistema General de Pensiones y los demás pensionados que no cumplen este requisito, está plenamente empardo por normas superiores y dicho trato es razonable y proporcional frente al fin perseguido.

En conclusión no son de recibo las razones de inconstitucionalidad que argumenta el ejecutivo según las cuales, la modificación introducida por el proyecto de ley objetado, al literal c) del artículo 2° de la Ley 647 de 2001 vulnera el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y en consecuencia la honorable Corte Constitucional, al resolver este punto de controversia deberá declarar infundadas las objeciones presidenciales.

PRESUNTA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

En el informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 103 de 2008 Cámara, 227 de 2008 Senado el ejecutivo manifiesta que dicho proyecto puede terminar contraviniendo el artículo 69 de la Constitución Nacional, el cual establece entre otros aspectos que se deben definir los mecanismos financieros para garantizar el acceso a la educación superior, en cumplimiento del principio de progresividad, el cual podría verse afectado, dado que la ampliación de coberturas del Sistema de Salud de las Universidades frente adultos mayores, que es una población que puede presentar alta siniestralidad con lo cual puede suceder que al concentrarse el riesgo, se rompa el equilibrio de ingresos y gastos al interior de la Universidad y esta se vea en la necesidad de utilizar recursos propios que deberían estar destinados a la progresividad en la cobertura de la educación superior.

Sobre este argumento, es necesario manifestar que el razonamiento con el que se sustenta parte de una premisa falsa, es decir, una hipótesis errada en la que se pretende sustentar; la hipótesis errada consiste en considerar que las Universidades utilicen los recursos del presupuesto destinado a atender la educación superior para atender los costos necesarios para atender los servicios de salud en detrimento del fin específico para el cual fueron creados.

En este mismo punto de controversia es necesario hacer claridad sobre las normas vigentes en materia del manejo financiero de los recursos de los Sistemas Universitarios de Salud, en efecto, en el aparte transcrito en este mismo documento de los antecedentes de la Ley 647 de 2001, se puede ver con claridad cómo la mencionada ley en materia de manejo financiero de los recursos de salud de los Sistemas Universitarios de Salud establece que el sistema se administrará por la propia Universidad que lo organice y se financiará con las cotizaciones que se establezcan en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el inciso 1° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Por lo anterior las universidades, a pesar del principio de la autonomía universitaria, en cuanto a la administración de los recursos financieros de los sistemas universitarios se deben acoger a los mandatos de la Ley 647 de 2001 y 100 de 1993.

Por lo expuesto no debe ser acogido el argumento del ejecutivo para sustentar la inconstitucionalidad del aparte del proyecto, por la eventual vulneración del principio de progresividad y en consecuencia también debe ser rechazada la objeción que se sustenta con este argumento.

OBJECCIÓN POR RAZONES DE INCONVENIENCIA

En el mismo informe de objeciones presidenciales el ejecutivo presenta razones de inconveniencia del proyecto de ley de la referencia, en este punto repite los argumentos jurídicos esgrimidos para sustentar las razones de inconstitucionalidad y entre otros aspectos pone de manifiesto que si uno de los objetivos de la Ley 100 fue precisamente unificar el régimen de los distintos entes pagadores de pensiones y prestadores de servicios de salud. ¿Qué sentido tiene permitir la coexistencia de diferentes regímenes?

Igualmente el ejecutivo sostiene que pretender que un grupo de personas que legalmente están obligadas a pertenecer al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, continúen afiliadas como cotizantes al Sistema de Salud de las Universidades, atenta contra el mismo Sistema.

En cuanto a las razones de inconveniencia aducidas por el ejecutivo y atendiendo que se sustentan igualmente en las mismas razones de tipo jurídico que se plantearon en el aparte de objeciones por inconstitucionalidad, debemos insistir en que las normas vigentes validan plenamente la existencia de los Sistemas Universitarios de Salud y que además la modificación que se introduce no vulnera el principio de igualdad.

Lo que sí debemos tener en cuenta en este punto, es la información suministrada por las diferentes universidades en la que se da cuenta de la situación de los Sistemas Universitarios de Salud y que desvirtúa este argumento en el sentido de imputar eventuales ineficiencias de estos Sistemas, en efecto, las Universidades en sus Sistemas de Salud mantienen el equilibrio financiero, la mayoría

registran Fondos de reserva y manejan pólizas de alto costo que la negocian conjuntamente. Este es un informe de algunas universidades.

1. Universidad del Valle: Cuenta con 6.997 afiliados. Financieramente perciben un equilibrio, el cual no les permite concluir que esta población tienda a desestabilizar su sistema, pues con estas edades han encontrado que se gasta en la misma proporción en que se reciben los aportes. En este momento están aumentando el aporte adicional para los usuarios del 1.5% del Ingreso Base de Cotización.

Es de anotar que la Universidad del Valle recauda el 2.5% más de la cotización obligatoria en salud, de los cuales el 2% es aportado por la Universidad y el 0.5% restante por los cotizantes.

2. Universidad del Cauca: Cuenta con 2.861 afiliados, a pesar de la situación económica y el grado de siniestralidad, consideran que el Sistema se vería afectado con la salida de estos pensionados, pues la proporción de pensionados por el ISS aumentará cada año y en la medida en que deban retirarse del sistema al llegar a una edad avanzada, se desestimulará igualmente la afiliación de los jóvenes.

3. Universidad de Cartagena: Cuenta con 2.979 afiliados, calculan que saldrán anualmente 36 personas, motivo por el que consideran pertinente la modificación a la Ley 647 de 2001, teniendo en cuenta que con esta población hay equilibrio entre ingresos y egresos.

4. Universidad Industrial de Santander: Cuenta con 3.153 afiliados. La Caja de Previsión de la UIS, al igual que la Universidad del Valle, recaudan un porcentaje adicional al de ley para salud, esto es el 2% a cargo de los afiliados, lo cual les ha permitido contar con reservas. Efectuado el estudio financiero, con una proyección al 2011, se denota un superávit en las inversiones, motivo por el cual se concluye que la Caja de Previsión cuenta con solidez patrimonial, que no se vería menoscabado con la población pensionada que ahora se ve obligada a continuar afiliada en la EPS del Seguro Social.

5. Universidad Nacional: Cuenta con 19.500 afiliados. La situación de la Universidad Nacional difiere de las demás Universidades, pues con base en Acuerdos Superiores dicha entidad continuó pensionando a sus empleados y trabajadores. Adicionalmente, el Acuerdo que crea Unisalud no contempla la afiliación de pensionados por otras administradoras.

No obstante, la Universidad Nacional a futuro puede verse afectada, pues ya no contará con afiliados de la propia Universidad, motivo por el que considera conveniente el proyecto de ley, siempre y cuando no presente modificaciones posteriores.

6. Universidad de Antioquia: Cuenta con 8.300 afiliados. A pesar del no traslado de los recursos del Seguro Social por más de 1.500 pensionados por el ISS para sustentar la continuidad en

la prestación del servicio, así como el estudio financiero sobre el impacto de esta población en el sistema, del cual se concluye que esta población le genera al Sistema Universitario de Salud una ganancia anual de mil millones de pesos. Aunque a futuro será una población con mayor siniestralidad, el estudio efectuado arroja como resultado un equilibrio, el cual permite concluir que no generarían pérdidas, simplemente una proporción diferente entre ingresos y egresos.

7. Universidad de Nariño: Cuenta con 1.200 afiliados actualmente no registra los problemas con que cuentan los sistemas de salud de las otras Universidades y registra que sería muy importante la modificación a la Ley porque da confiabilidad a la afiliación al Sistema Universitario de los nuevos empleados.

8. Universidad del Atlántico: Cuenta con 3.780 afiliados, hoy registran un fondo de Reserva y póliza de alto costo.

9. UPTC: Cuenta con 1.613 afiliados y cuenta con fondo de reserva para patologías de alto costo y adicionalmente con póliza de alto costo.

10. Universidad de Córdoba: Cuenta con 2.455 afiliados.

Como se puede observar del informe transcrito no es adecuado manifestar que la modificación que se introduce a la Ley 647 de 2001, en el proyecto de ley que nos ocupa es inconveniente y que es contraria a los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por lo anterior le solicitamos a las plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes rechazar las objeciones por inconveniencia aducidas por el ejecutivo.

Con fundamento en las razones expuestas solicitamos darle cumplimiento al artículo 167 de la Carta Política y el artículo 199 concordantes de la Ley 5ª de 1992.

CONCLUSIONES:

Para que sean sometidas a discusión y aprobación de las plenarias de Senado y Cámara los miembros de esta Comisión decidimos, frente a las objeciones presidenciales al **Proyecto de ley número 103 de 2008 Cámara, 227 de 2008 Senado**, por la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 647 de 2001, lo siguiente:

1. **INSISTIMOS** en la exequibilidad del proyecto de ley.

2. **RECHAZAMOS** las objeciones por inconveniencia del proyecto de ley.

Atentamente,

Dilian Francisca Toro Torres, Germán Antonio Aguirre Muñoz, Senadores; Amanda Ricardo de Páez, Jaime Restrepo Cuartas, Representantes a la Cámara.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Los proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión son los siguientes, señor Presidente:

Con Informe de Objeciones:

Proyecto de ley número 323 de 2008 Senado, 127 de 2007 Cámara, por el cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva.

Con informe de conciliación:

Proyecto de ley número 192 de 2008 Senado, 024 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida del ilustre ciudadano José Fernando Castro Caicedo, ex Congresista de la República.

Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos 200 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Para Segundo Debate:

Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado, por medio de la cual se regula la actividad de Remolque y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado, por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.

Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, por medio de la cual se establecen los Principios y Orientaciones de la Transformación Social.

Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.

Proyecto de ley número 120 de 2009 Senado, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el "Festival Nacional de Acordeoneros", en el municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 326 de 2009 Senado, 002 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de fundación del municipio de Río de Oro, Cesar, el 1° de agosto de 2008, se honra la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 329 de 2009 Senado, 105 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del ex Presidente Alfonso López Michelsen.

Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado (Acumulado con el proyecto de ley número 133 de 2008 Senado), por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, *por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

Está leído señor Presidente el proyecto, los proyectos para debatir y votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Dos cosas muy breves, la una señor Presidente yo celebro la decisión de la Corte Constitucional con respecto a las demandas que se han instaurado por parte de algunos Municipios en el caso de Bogotá para evitar el abuso que vienen cometiendo la Federación Nacional de Municipios respecto a la plata que le cobran a los entes territoriales como consecuencia de lo que aquí alguna vez se aprobó en el Congreso de la República y que fue lamentablemente el gran negocio para esa entidad.

Yo he venido denunciando señor Presidente que lamentablemente la Federación Nacional de Municipios se ha desviado de su función principal y es de alguna manera ser vocero de los municipios, pero no de convertirse en el gran contratista del Estado, como consecuencia del lobby permanente en este Congreso y con la ayuda lamentablemente de algunos Congresistas, aquí se han aprobado leyes donde infortunadamente incluyen unos micos que permiten que esa entidad termine siendo una gran contratista.

En el tema de los comparendos, o en el tema del civil, esta entidad viene recaudando miles de miles de millones de pesos que de alguna manera se le escasean a los entes territoriales, y básicamente la labor que cumple la entidad es de que a través de estas normas que se aprobaron de alguna manera a mi juicio equivocadas, pues termina la entidad contratando con un tercero y simplemente percibiendo el 10% de los 30, 40.000, 50.000 millones de pesos que al año recaudan por cuenta de lo que le cobran ellos a los Municipios en lo que tienen que ver con los comparendos, o sea que se termina volviendo un gran negocio, un gran negocio para un tercero, utilizando la estructura de la Federación Nacional de Municipios.

También denuncié yo acá hace algún tiempo, cómo es posible que el Gobierno no hubiera impedido también que en lo que tiene que ver con las ambulancias aéreas, terminara el Estado permitiendo y este Congreso con la ayuda de algunos Congresistas que sería muy interesante saber quiénes han sido, para obligar al Estado a transferir cerca de 300.000 millones de pesos al año para la contratación de las ambulancias aéreas, y como lo pudimos conocer a través de los medios de comunicación, inmediatamente la Federación Nacional

de Municipios contrata a través de un proceso contractual con una empresa aérea cerca de 4 billones de pesos en un contrato a 10 o a 15 años.

Aquí estamos hablando señor Presidente de unas cifras escandalosas, de unas cifras monumentales, aquí no estamos hablando de pesos, aquí estamos hablando de cientos de miles de millones de pesos, por un lado, el gran negocio del cobro de los comparendos que así no se haga ninguna labor importante, de todas maneras los municipios están obligados a transferirle miles de millones de pesos a esta entidad, que no terminan en manos de la Federación, sino terminan en manos del tercero que es el contratista que pueden seleccionar caprichosamente.

Y también he denunciado y lamento que el Gobierno no le haya interesado, y al Ministro de Protección Social no le hubiera importado, que esa plata del sistema termine también en manos de esta Federación, como explicaba cerca de 300.000 millones de pesos tendrían que transferirle a la Federación para que contrate las ambulancias aéreas e inmediatamente ellos contrataron según lo publicó un medio de comunicación el año pasado, se celebró un contrato de cerca de 4 billones de pesos, o sea que a mi juicio hay un hecho supremamente notorio, grave, en el sentido de que esta Federación se desvió de su propósito, se desvió de su finalidad y se ha convertido en un gran contratista, que seguramente si pueden intervenir los Organismos de Control, podríamos llegar a saber donde terminan los recursos de los colombianos.

Y en segundo lugar celebro también que en el día de hoy se haya abierto investigación al Ministro de Transporte por cuenta de las concesiones viales, esto también es un hecho que es notorio y que lamentablemente estaban en mora los Organismos de Control de intervenir, ¿cómo puede ser posible señor Presidente y honorables Senadores, que un contrato de concesión se adjudica por una cifra, pongamos un ejemplo de una obra en la Costa por 200.000 millones de pesos, o 300.000 millones de pesos, y en las adiciones al contrato se pueden multiplicar esta cifra por 3 y por 4?

Tengo información que voy a presentar más adelante en los días posteriores una vez recaude toda la información, de concesiones que fueron otorgadas en el proceso licitatorio por cerca de 300.000 millones de pesos, algo menos, y en las adiciones que le han venido haciendo a estas concesiones viales, se ha incrementado en 800.000 o en 900.000 millones de pesos, o sea, una concesión que se entrega por 300.000 millones de pesos, termina en las adiciones y en las ampliaciones que se le hacen al contrato de concesión en 3 o 4 veces más, o sea en un millón, un billón doscientos mil millones de pesos.

Y la información que tengo señor Presidente y honorables Senadores, es que esto no ha ocurrido solamente con una sola concesión, sino que son ya varias las concesiones las que durante este Gobierno se hacen por un monto, y en el transcurrir

de la ejecución de la obra, se van ampliando de manera exorbitante, entonces la modalidad que se está aplicando en este tipo de concesiones es que en el proceso de convocatoria y licitatorio, pues el que quiera pretender ganarse la concesión, ofrece unas condiciones bastante favorables para poder obtener el beneficio y que se le entregue a él la concesión, porque tiene la tranquilidad de que si cuenta con amigos en el Ministerio de Transporte, muy seguramente puede ser bien recompensado en las ampliaciones y las adiciones que se le hace al contrato de concesión.

Quería dejar esto señor Presidente porque me parece supremamente grave, no estamos hablando de unos pocos pesos, estamos hablando de cientos de miles de millones de pesos, contratos de concesión que se adjudican por un valor de 200.000 o 300.000 millones de pesos, y como no tienen, se puede ampliar no por el 50% del que habla la Ley 80, sino lo que no se puede ampliar es por más de la mitad del periodo del plazo establecido, no importa el monto, pues ha habido varios casos que son los que voy a poner en conocimiento de la ciudadanía y del Congreso para que este tipo de cosas no sigan sucediendo y es de que esos contratos se multipliquen por 4 o por 5 veces más.

Quería señalar esto señor Presidente porque me parece de una inmensa gravedad, contratos de 300.000 millones de pesos que terminan sin ningún tipo de contratación, sin ningún tipo de licitación, convirtiéndose en contratos de un billón, un billón doscientos mil millones de pesos, Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Sí Presidente, mil gracias, no Presidente pues yo ya había hablado sobre el tema que me correspondía hoy, pero como desafortunadamente no está el Senador Petro, que es nuestro candidato a la Presidencia de la República y del cual somos en el caso como usted o yo, afectos amigos, pues no podría quedarme de ninguna manera quedarme callado ante la andanada de ataques que se le profirieron al Senador Gustavo Petro.

En primera instancia nosotros los del Polo hemos estado acostumbrados, sabíamos que asumir con responsabilidad como lo ha hecho Gustavo Petro, una persona de un inmenso valor civil y entereza de carácter, que ha logrado demostrarle al país y al mundo entero, cómo desafortunadamente la mafia se apoderó de la Política y se tomó el Estado, dentro de las propuestas que nosotros estamos haciendo, y por eso me alegran las palabras del doctor Espíndola, del Pastor Espíndola y del doctor Arrieta, propuesta que nosotros estamos haciendo al Gobierno es de quitarle el crimen a la

Política y quitarle la mafia al Estado, eso es lo que ha dicho Gustavo Petro, y esto por supuesto tiene que ser para todos y cada uno de los Colombianos.

El Polo Democrático es el único Partido que a pesar de las investigaciones no ha tenido ninguna condena, y por eso nosotros hoy consideramos de que es un Partido que ha logrado capear la grave tormenta que se apropió de la Política, esto no es nuevo, esto es viejo, en el caso mío personal a mí me ha tocado que enfrentarme desde hace muchos años al crimen en la política, a mí me tocó que desafortunadamente en el departamento del Tolima en los años 70, a finales de los 70, todos los 80, enfrentarme a quienes representaban a Pablo Escobar y eran amigos íntimos de Pablo Escobar, y hacían la Política desde los helicópteros de la mafia.

Lo que ha querido dejar claramente Gustavo Petro aquí es que, no es contra el doctor Espíndola, ni es contra el doctor Arrieta, pero si alguno de ellos están aquí están porque por ejemplo pertenecían a Convergencia Ciudadana, y la gran mayoría de los dirigentes de Convergencia Ciudadana perdieron su posibilidad de estar en el Congreso de la República, están hoy o condenados, o en juicio por las graves irregularidades que cometieron en su actividad Política llegando a hacer tratos con el paramilitarismo y con la mafia.

Entonces veamos esa situación, veamos como por ejemplo la fuerza sustancial política de una organización como el PIN en el Valle del Cauca, está cimentada en el apoyo que da una persona que hoy pues tiene que estar respondiendo, y está respondiendo un juicio por vínculos directamente con el narcotráfico y con el paramilitarismo en el Valle del Cauca, inclusive, sancionaron hoy a quien más representa esa organización como fue el Gobernador Abadía que sin ningún recato fue capaz de hacer una reunión de Alcaldes para favorecer políticamente al ex Ministro Arias.

Eso es lo que recalca el doctor Gustavo Petro, yo no creo que de ninguna manera, yo creo, creo que el doctor Arrieta, creo muy personalmente porque he tenido la oportunidad de tener la posibilidad de dialogar y nos encontramos en muchas ocasiones, e inclusive tenemos algunos amigos comunes, creo que el doctor Espíndola, el Senador Espíndola es un hombre correcto, además creo que por sus principios cristianos estaría impedido moral y éticamente para actuar en forma que no fuera dentro del marco de la Constitución y la Ley, y su formación religiosa y cristiana le impediría tener ese tipo de actividades.

De un partido como el PIN está cimentado en ser los herederos de quienes han sido condenados o se encuentran en proceso de juicio por actos que tienen que ver con la muerte de muchos ciudadanos de Colombia, con el narcotráfico y con la forma de actuar, y esas son las cosas que nosotros tenemos que quitarle a la política, yo sí por eso creo que las palabras del doctor Gustavo Petro que no

fueron dirigidas, ni contra Arrieta, ni contra Espíndola, sí tienen una claridad muy grande para todos nosotros.

Tenemos que todos los colombianos luchar por quitarle el crimen a la política y por quitarle la mafia al Estado, y ese tiene que ser un principio fundamental, ese es el principio que nuestro candidato ha venido proponiendo, no es nada más que eso, si desafortunadamente y en eso entiendo, de pronto lo uno dice puede generalizarse, de todas maneras no tiene que ver nada contra personas tan importantes como, como el doctor Espíndola y el doctor Arrieta, y seguramente como muchos otros del PIN, sí; había muchas otras personas concejales, diputados, líderes políticos que tienen una vida íntegra y que son personas a quienes hay que respetar.

Pero desafortunadamente, desafortunadamente detrás de ese millón de votos, está la compra de votos, detrás de ese millón de votos está la sangre, detrás de ese millón de votos, están las motosierras, detrás de ese millón de votos también esta toda una forma de actuar delincuencia que nosotros hemos denunciado aquí y por eso señor Presidente nosotros defendemos la postura del doctor Gustavo Petro nuestro candidato, de quitarle el crimen a la política y quitarle la mafia al Estado, muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor Presidente, pues al finalizar este debate que realmente no ocurrió como insisto porque los Ministros salieron corriendo y no se presentaron, no obstante que era un debate planificado, ordenado, con mucha anticipación, pues nos hemos encontrado con una circunstancia bastante curiosa, el Senador Guillermo Alfonso Jaramillo y los Senadores del PIN, terciados en unas acusaciones mutuas y en ese tire y afloje, y en ese vaya del PIN y el Polo, pues sale el candidato a la Presidencia Antanas Mockus figurando como el candidato que juega sucio.

Que hace calumnias, que está interviniendo en el quehacer político en forma bastante cuestionable, y en fin, siendo este en todo caso en primer lugar lo afirmo con toda categoría, que tenemos una certeza indiscutible los colombianos así lo deben estar percibiendo aún los más enconados contradictores, que la actitud de Antanas Mockus, como la de Sergio Fajardo en esta campaña, es clarísima en cuanto que no le juegan a la agresión, a la campaña que desdice de los compromisos de otros, al contrario se impone la grandeza, la serenidad ante los ataques bajos, calumniosos, ahí sí.

En segundo lugar, llamo a que se entienda que en una actividad política, además proselitista, en una sociedad como la colombiana, las afirmaciones, las denuncias que se hagan y que se hacen, no pueden asociarse siempre que ellas como es nuestro propósito estén enfundados en la verdad, no pueden asociarse como instrumentos bajos, mentirosos y vanos.

Tercero, el plus, la fuerza de la campaña que estamos presenciando en estos últimos tiempos, se mueve justamente en que es la fuerza ciudadana, el compromiso ciudadano, no partidista, es la sociedad civil cansada de tanta politiquería, de tantas maneras de decir en forma poética y filosóficamente ajustada a pretensiones programáticas, que cuando se ejerza el poder terminan siendo simplemente recursos panfletarios que no se llevan a la práctica, la fuerza de esta campaña justamente está en que no tiene compromisos con sujetos tremendamente cuestionables, y todo el que quiera venir, es bienvenido en esta campaña como persona, es bienvenido como ciudadano, así está claramente planteado y pues no habrá jamás una reunión entre jefes políticos alrededor del candidato Antanas Mockus diseñando las maneras como se distribuirán las tortas del poder.

De manera que las afirmaciones que aquí se hacen, al contrario asocian nuestros esfuerzos como esfuerzos que están distantes de los compromisos que tenemos como subrayo insistentemente, con la transparencia, con la verdad, con la legitimidad, la legalidad, el juego limpio, no hay atajos en la manera como se está conduciendo este proceso electoral, de manera que tomo la palabra para advertir que aquí también estamos vigilantes de cada una de las afirmaciones que se hagan, y se hacen en el curso de esta contienda. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Mantilla Colmenares.

Palabras del honorable Senador Jairo Mantilla Colmenares.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Mantilla Colmenares:

Muchas gracias señor Presidente, a ver, en mi condición de Senador y teniendo en cuenta lo que se está ventilando en la sociedad colombiana que tiene que ver con la decisión de quien será el próximo mandatario de los colombianos, sin distinguir pues de partido quiero hacer una invitación a todas las personas habilitadas por la ley y por la Constitución para poder ejercer su derecho y su deber al voto, para que lo hagan, temas como los que se han venido escuchando son responsabilidad de toda la sociedad colombiana y los mayores de 18 años han de ejercer su derecho al voto.

Ahorita para decidir quién ha de ser nuestro presidente sin distinguir de partidos, que sea la voluntad, el análisis de cada colombiano que determine en últimas quien ha de ser quien nos gobierne, por eso es bueno que participe toda la sociedad colom-

biana y que la gente buena sea la que se imponga, no con la fuerza, no con lo turbio, sino a través del derecho que tienen todos los colombianos para realmente sellar con ese voto la democracia que tanto necesita la sociedad colombiana.

Entonces quiero invitar a todos los colombianos para que el día de las elecciones salgan temprano a depositar su voto y que entre todos tomemos la determinación de quien ha de ser el Presidente que asuma una responsabilidad que tanto necesita el país, el talento y la capacidad de cada uno de los candidatos, yo diría que es un privilegio que hoy tiene la sociedad colombiana, porque no hay uno que no reúna los requisitos, sus programas están a la disposición de todos nosotros y seremos los que iremos a votar, los que determinemos que es lo que ha de suceder.

Frustración sí siente uno cuando llega uno aquí al Congreso a escuchar a los dos Ministros para que nos den explicación de lo que ha de ser la suerte de los productores lecheros, pero hace parte la mecánica de una democracia como la nuestra y aquí no me ocuparé de lanzar cuestionamientos a ninguna persona, más bien sí me ocupo para buscar la sensibilidad social de todos los colombianos, para que consolidemos la democracia, para que la juventud, las personas de edad media, los mayores, inviten a los escépticos para hacer entender que el voto tiene que valer, y que las minorías que han ejercido el voto, no son las que han de imponer los representantes nuestros en las instancias del poder del Estado.

De tal manera que la invitación es a todos y cada uno de los colombianos aquí en el territorio colombiano y quienes están fuera de la patria y lo pueden hacer, la sociedad, el país, la realidad, invita para que todos absolutamente todos depositemos el voto por el candidato de nuestras preferencias o por el programa que convenga, pero no dejen de hacerlo, por eso es que se están presentando estas situaciones que ya toda la sociedad colombiana conoce y que generan acto de reproche, y que no puede ser el mecanismo a determinar para que la democracia tenga cuestionamientos de esta naturaleza.

Somos todos, realmente todos los colombianos los responsables del futuro de nuestra patria y esa forma de contribuir a la democracia no tiene un espacio diferente que el hecho de tener la responsabilidad de ejercer el derecho al sufragio. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

Palabras del honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Espíndola Niño:

Gracias Presidente, el Senador Víctor Velásquez Reyes también creo que pidió una intervención ¿Sí? ¿No?; gracias Presidente, bueno yo le

agradezco a mi compañero de bancada, al doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez la deferencia y la amabilidad que ha tenido usted al expresarse de mi compañero el Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas y de este servidor, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con usted nos une una amistad muy especial, porque estuvimos compartiendo la misma lucha, la lucha de defender lo que considerábamos era nuestro en este proceso electoral, el Consejo Electoral, allí en la Registraduría peleando voto a voto para que se hiciera justicia, no para que nos regalaran, sino para que nos dieran lo que realmente en derecho nos correspondía.

Y fue así como el Consejo de Estado nos dio la razón doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y yo le agradezco muchísimo la deferencia, respeto su trabajo y demás y agradezco la aclaración de que el Senador Gustavo Petro Urrego no se está refiriendo ni a mí ni al Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, eso es muy deferente de parte suya y seguramente muy deferente del Senador Gustavo Petro Urrego.

Lo que pasa Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez es que cuando yo hago parte de un equipo y soy vocero de una bancada como la del Partido de Integración Nacional, que repito tenemos sacerdotes que son miembros de nuestro Partido, que son Representantes a la Cámara, ciudadanos católicos, pastores, miembros de iglesias cristianas, pues obviamente que nos preocupa enormemente las afirmaciones del Senador Gustavo Petro Urrego, que somos mafiosos, paramilitares y aun más, querer por la vía del acuerdo invitar a los demás partidos políticos para que nos excluyan de las decisiones políticas a partir del 20 de julio, me parece además que es irresponsable e irrespetuoso y por eso yo comparto su aclaración doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, porque su candidato a la presidencia, que le falta cordura además, que si él se bajara un poquitico de pronto de la soberbia en que se encuentra, de pronto podría ganar más votos.

Porque es que es muy difícil que con la soberbia que el doctor Gustavo Petro Urrego tiene pueda tener más votos, yo creo que si él se pone un poquitico más en el zapato de los demás y usa de misericordia como el Estado Colombiano ha usado con él también, creo que le podría ir mejor, pero cuando usted dice mire: no lo hacemos por ustedes 2 Senadores, sino porque es que detrás del millón de votos esta la compra de votos y las motosierras.

Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, usted por querer ayudarle al doctor Gustavo Petro Urrego cometió un yerro jurídico, porque si usted está afirmando que detrás de ese millón de votos están las motosierras, usted tiene que poner las correspondientes denuncias, ¿cómo es que usted nos va a decir que tras ese millón de colombianos que hoy apoyaron la propuesta del PIN, ¿que están las motosierras?

Porque ni son paramilitares, ni son guerrilleros, ni son narcotraficantes el más de millón de votos de personas respetables, serías que nos acompañaron, el PIN es el partido del pueblo, el PIN es el partido de los obreros, el PIN es el partido de los trabajadores, de los que se han colgado con las cuotas en los bancos, de los que han perdido sus casas con el UPAC, el PIN es el partido de los que han estado reportados también en data crédito.

Ese es el Partido de Integración Nacional, que representa la gran mayoría de colombianos, por eso, por querer remendar el problema, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, usted no puede decir que detrás de ese millón de votos, está la compra de votos y las motosierras, eso es muy grave lo que usted está diciendo.

Yo quiero decirle que hay más presos del Partido de la U en la cárcel, Cambio Radical, que tiene el Partido Liberal, el Partido Conservador, tiene gente detenida, pero yo no puedo hacer tal afirmación de que hay motosierras detrás de los votos de nuestros amigos y compañeros del Partido Conservador, gente respetable además, pero si hay alguna afirmación sobre algún candidato en particular, lo mejor es colocar la denuncia, pero no decir que detrás de nuestro millón de votos están las motosierras, porque no aceptamos doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, ni recibimos esa afirmación suya.

Nos parece además que es irrespetuosa, que es peligrosa y atenta... es temeraria además, temeraria, porque la gente del PIN, en su mayoría que representamos a más de un millón de colombianos es gente que trabaja por el bienestar de la comunidad, por eso nos parece temeraria esa afirmación doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, no le aceptamos que diga que detrás del millón de votos está la motosierra.

Porque igual tendría que usted predicarlo entonces, del Partido del Polo Democrático que hoy un compañero suyo terminó renunciando, lastimosamente, nos da tristeza con él pero no somos de ese talante para hacer una afirmación generalizada o del Partido de la U, o de Cambio Radical, o del Partido Liberal.

Por eso quería en esta moción, réplica, con todo el respeto y el cariño doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez que le tengo, por eso no aceptamos esa afirmación Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, porque aquí venimos a construir partido dentro de los principios y valores democráticos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ubeimar Delgado Blandón.

Palabras del honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ubeimar Delgado Blandón:

Gracias señor Presidente, para hacerle un llamado al Ministerio del Medio Ambiente, y es que

no, desconocemos los vallecaucanos los motivos para que se suspendiera la resolución mediante la cual se crea el Parque Natural o Reserva Natural Ecológica, la creación del Parque Nacional Natural de Bahía Málaga, el Parque Nacional Natural de Bahía Málaga, es una especie universal donde llegan en esa Reserva Natural las ballenas.

Pero aparte de eso su perfil ambiental, su reserva ecológica, debe ser preservada y conservada para la humanidad, nos preocupa a los vallecaucanos, que después de que hemos observado cómo acabamos con nuestros ríos, con nuestros bosques naturales, en el Valle del Cauca, por ejemplo, en lo que llaman el Cañón de Garrapatas, hay una depredación de la zona de los árboles para siembra de coca.

Pero también se depredan los árboles en cualquier parte de Colombia sin ningún control y últimamente hay como lo dije en una intervención 8 mil familias que se han asentado en las riberas del río Dagua, donde están explotando el oro con cerca de 300 retroexcavadoras, sin ningún control del Ministerio del Medio Ambiente, ni de la CVC, ni del Gobierno Nacional, ni de ninguna autoridad, eso estaba sin Dios y sin Ley en Zaragoza.

Eso es una depredación de la Reserva Natural del Río Dagua terrible, allá duermen en cambuches, en carpas de plástico, permanentemente están acabando con esa Reserva Natural y aquí no pasa nada, nadie está colocando controles a ese problema de Zaragoza, de la explotación del oro.

Pero volviendo al tema, de Bahía Málaga, sería un crimen, sería de verdad muy triste para las futuras generaciones, que Bahía Málaga que es una Reserva Natural no la defendamos como debe ser, y el Ministerio del Medio Ambiente haya detenido la Resolución por medio de la cual se crea la Reserva Natural del Parque, o creación del Parque Natural como Reserva Bahía Málaga.

Y ya para terminar señor Presidente, también yo sí quiero hacer una protesta pública por la guerra sucia a la campaña de la doctora Noemí Sanín Posada, Noemí Sanín Posada se sometió a una consulta, a una consulta de acuerdo a unos estatutos del Partido, que son Ley de la República, de conformidad a la Ley de Partidos y de verdad que es triste cómo un candidato que se sometió al constituyente primario se le ha hecho toda clase de persecución.

Hoy vimos a la Revista Gente, cómo le faltan al respeto a la doctora Noemí Sanín Posada, pero también le han aplicado el trasfuguismo, le han aplicado toda serie de tal suerte señor Presidente, que mi protesta, mi constancia para respaldar al vocero de mi Partido, al doctor, al Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, cuando hizo la Constancia en defensa de la personalidad de Estadista de la doctora Noemí Sanín Posada.

Porque no solamente están irrespetando a la candidata a un partido, como es el Partido Conservador colombiano, sino a la mujer, ese irrespeto a la mujer, debemos respetar por estas calendas que

es la única mujer que es candidata presidencial, merece todo nuestro respeto, nuestro respaldo y por esa razón señor Presidente, también la queja y protesta nacional por la guerra sucia en la que han sometido, la guerra negra a la doctora Noemí Sanín Posada, muchas gracias señor Presidente.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos, para su respectiva publicación en la presente acta:

Bogotá, D.C. Abril 23 de 2010

Doctor

NURDÍN DÍAZ PÉREZ

Jefe Sección de Pagaduría

Honorable Senado de la República

Ciudad

Ref. Legalización viaje

Respetado doctor:

De manera atenta, adjunto la documentación pertinente para legalizar el viaje a Bangkok, Tailandia a la 122st Asamblea de la Unión Interparlamentaria, al cual fui delegado por el Senado de la República a través de la Resolución número 237. Dicho viaje se realizó del 27 de marzo al 1° de abril de 2010.

- Copia de la resolución.
- Copia de la certificación de asistencia.
- Copia del informe.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,



Anexo: Lo anunciado.

Copia: Secretaría General

* * *

Bogotá, D. C. abril 23 de 2010

Honorable Senador

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Informe viaje oficial a Bangkok, Tailandia – 122st Asamblea de la Unión Interparlamentaria.

Respetado Presidente:

En mi calidad de delegado por el Senado de la República a participar en la 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y de acuerdo a la Resolución número 237 de 2010, me permito rendir informe de la labor desarrollada en dicha asamblea, la cual tuvo lugar en Bangkok – Tailandia.

El tema principal de la conferencia fue cómo los gobiernos pueden evaluar los riesgos de una

catástrofe con el fin de planear la recuperación y reconstrucción del territorio afectado, teniendo presente los casos de Haití y Chile.

Así mismo, en esta Asamblea se desarrollaron varias discusiones relacionadas con la protección de las mujeres y de los niños en las situaciones post catástrofes; la lucha mundial contra el crimen organizado, el tráfico de drogas, la trata de personas y el terrorismo transfronterizo. Frente a este último tema, la asamblea invitó a las Naciones Unidas a convocar una conferencia internacional con el fin de analizar la incidencia de las nuevas formas de terrorismo y determinar si la legislación existente está en conformidad con las normas internacionales de derecho humanitario y los derechos humanos.

La Asamblea General y los diferentes comités analizaron los temas y adoptaron las resoluciones que a continuación se presentan:

- Los Parlamentarios llaman a los Estados a luchar en contra de todas las violaciones de derechos humanos e insisten en combatir el terrorismo, particularmente, rechazando que su territorio sea utilizado para los fines del terrorismo transfronterizo y llevando a la justicia a las personas que han cometido estos fatales casos.

- Invita a los Parlamentos Miembros de la UIP a reforzar sus respectivos sistemas jurídicos y velar para que todas las medidas jurídicas tomadas sean conformes a las obligaciones internacionales de sus Estados.

- Se insiste sobre la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y, demanda a los parlamentos a que apoyen el mecanismo de examen de la Convención recientemente establecido.

De igual forma se reitera la necesidad de que los parlamentos nacionales prevean penas más severas para la corrupción y el crimen organizado e implementen normas de buena gobernanza y de transparencia en las instituciones públicas para combatir la corrupción.

- Se deben redoblar los esfuerzos para luchar contra el cultivo, la producción, la fabricación, la venta, el consumo, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, particularmente la heroína, la cocaína y sus derivados.

- La Asamblea invita a los parlamentos, que aún no lo han hecho, a crear órganos especializados para integrar las cuestiones concernientes a los jóvenes al trabajo parlamentario en su conjunto y a asegurar que los gobiernos cumplan sus obligaciones conforme a la Convención relativa a los derechos del niño.

- Frente a este punto, la resolución adoptada en la Asamblea, establece que los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes deben promover y adelantar iniciativas en pro de la partici-

pación y dinamismos de los jóvenes en la democracia, sin exclusión de género, raza o capacidades físicas.

- El Programa Mundial de Acción de las Naciones Unidas para la Juventud y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio exigen la participación plena y efectiva de los jóvenes y sus organizaciones, para que se pueda realizar una democracia auténtica, ya que esta exige la participación plena y activa de los jóvenes en los procesos democráticos a nivel local, nacional, regional e internacional.

- La Asamblea resalta la importancia que tiene movilizar a los jóvenes y sensibilizarlos con respecto a los derechos humanos y a la democracia, la promoción del diálogo intercultural y de la comprensión respetuosa de la diversidad, así como respecto a la lucha contra todas las formas de discriminación y todas las acciones contrarias a la democracia. Además, la contribución de la cohesión social, en particular a las actividades que ellos realizan para combatir la exclusión.

- La participación de los jóvenes favorece el ejercicio activo de la ciudadanía, que debería ser considerada como una oportunidad para reforzar la democracia y colocar nuevas cuestiones en la agenda política de los países. Hacer política con los jóvenes significa la inclusión de estos en procesos públicos de toma de decisiones, generándoles un compromiso cívico, un conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones y la responsabilidad social.

- La Asamblea considerando las necesidades y aspiraciones de los jóvenes desplazados internamente y de los jóvenes discapacitados:

1. Llama a los Estados a tomar medidas conformes al Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para la Juventud.

2. Invita a los parlamentos a crear, si no lo han hecho, órganos especialmente encargados de integrar las cuestiones concernientes a los jóvenes al trabajo parlamentario en su conjunto.

3. Llama a la UIP, los parlamentos, las organizaciones de jóvenes y otras partes interesadas, a incrementar los esfuerzos para asegurar una representación suficiente de los jóvenes en las instancias de decisión, teniendo presente que las niñas, niños, mujeres y hombre jóvenes tiene los mismos derechos.

4. Insta a los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes, a promover una mayor representación de las niñas y las mujeres jóvenes, tomando medidas que apunten a promover modelos con los que se identifiquen y mejoren sus condiciones de trabajo y vida familiar.

5. Alienta a la Unión Interparlamentaria a lanzar un proyecto para los jóvenes, que será implementado por el Programa de Naciones Unidas sobre la Juventud de la División de Políticas Sociales

y de Desarrollo Social de la ONU y con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (Internacional IDEA).

6. Finalmente, llama a los parlamentos a asegurar que los jóvenes con discapacidades, socialmente y económicamente desfavorecidos se beneficien de las mismas posibilidades de participar plenamente en la sociedad.

- Por otro lado, la Asamblea hace un especial énfasis en la cooperación y responsabilidad compartida en la lucha mundial contra el crimen organizado, específicamente en tráfico de drogas, venta ilícita de armas, trata de personas, terrorismo transfronterizo y la grave violación de derechos humanos.

- Compromete a los miembros de la UIP a reafirmar su determinación de asegurar que todos los aspectos de las leyes sobre la droga y el crimen organizado estén plenamente en conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, del Derecho Internacional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Reafirma además su compromiso de redoblar los esfuerzos para combatir el cultivo, producción, fabricación, venta, consumo, tránsito, tráfico y distribución ilícita de estupefacientes y de sustancia psicotrópicas.

- Los Parlamentarios Miembros de la UIP, conforme a los Principios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos apoyan la creación de mecanismos de observación sobre las leyes, las políticas, los programas y las intervenciones contra cualquier tipo de violación de derechos humanos.

- Por último, la Asamblea recomienda el establecimiento de mecanismos de cooperación internacional, en contra del crimen organizado, para el mejoramiento de los sistemas de justicia penal, la violación de derechos humanos y condiciones socioeconómicas más justas.


JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
 Senador de la República

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 2010

(marzo 19)

por medio de la cual se ordena el reconocimiento de viáticos y tiquetes a unos honorables Senadores de la República.

El Director General del honorable Senado de la República, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas en el numeral 3° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Anders B. Jonhson, Secretario General de la Unión Interparlamentaria cursa invitación al Senado de la República para participar en el 122da Asamblea de la Unión Interparlamentaria

que tendrá lugar en el Centro de Convenciones de Bangkok- Tailandia, del 27 de Marzo al 1 de Abril del año 2010.

Que mediante resolución número 096 de 17 de Marzo de 2010 la Mesa Directiva del Senado de la República en consideración a la importancia que genera para el Congreso de Colombia la integración con los Parlamentos del Mundo y a importancia del tema, se hace necesario autorizar la participación de algunos Senadores de la República en comisión oficial a la 122 Asamblea de la Unión Interparlamentaria a celebrarse en la ciudad de Bangkok a los siguientes honorables Senadores **Efraín Torrado García, Jorge Eliécer Guevara, Juan Manuel Galán Pachón, Jorge Enrique Vélez García** y **Carlos Ferro Solanilla** del 27 de marzo al 1° de abril de 2010, y autorizar el reconocimiento de viáticos y tiquetes para los honorables Senadores.

Que el Decreto 733 de 2009 fija la escala de viáticos para los funcionarios del orden nacional, para las comisiones de servicio al exterior, los cuales se deben asignar en dólares Estadounidenses, el mismo señala que para **ASIA** le corresponde dado el salario del Senador una suma diaria de **390** dólares a razón de **\$1.893.42 pesos moneda corriente**, tasa de cambio representativa del mercado del día 18 de marzo de 2010, para un total de **\$2.340 US dólares** a cada uno de los honorables Senadores por concepto de viáticos por seis días.

Que la tasa de cambio para el día de hoy según el Banco de la República está en **US\$1.893.42**, para un total cuatro millones trescientos doce mil seiscientos veinte pesos moneda corriente (**\$4.312.620**), para cada uno de los honorables Senadores.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar este gasto como consta el CDP 261 de fecha 2 de febrero de 2010, expedido por la Sección de Presupuesto de esta Corporación.

Que la expedición de tiquetes aéreos en la ruta Bogotá- Bangkok- (Tailandia) Bogotá, se hará con cargo al Contrato número 161 de 2008 suscrito con Subatours Ltda.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la expedición de tiquetes aéreos a los honorables Senadores **Efraín Torrado García, Jorge Eliécer Guevara, Juan Manuel Galán Pachón, Jorge Enrique Vélez García** y **Carlos Ferro Solanilla** con cargo al contrato con la firma **Subatours Ltda.**, en la ruta Bogotá – Bangkok – Bogotá.

Artículo 2°. Reconocer y ordenar pagar a los honorables Senadores, **Efraín Torrado García, Jorge Eliécer Guevara, Juan Manuel Galán Pachón, Jorge Enrique Vélez García** y **Carlos Ferro Solanilla**, la suma de cuatro millones trescientos doce mil seiscientos veinte pesos moneda corriente (**\$4.312.620**), para cada uno de los hono-

rables Senadores con cargo a la presente vigencia Fiscal.

Artículo 3°. En firme la presente resolución, envíese copia a la Dirección General Administrativa, Secretaría General, División Financiera y Presupuesto, División Recursos Humanos y Sección de Pagaduría.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de marzo de 2010.

El Director General,

Omar Enrique Velásquez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

UNION INTERPARLEMENTAIRE
INTER-PARLIAMENTARY UNION

CHEMIN DU POMMIER 5

CASE POSTALE 330

1218 LE GRAND-SACONNEX / GENEVE
(SUISSE)

Bangkok, 29 de marzo 2010

La jefe del Servicio de acreditación de la de la Unión Interparlamentaria certifica que los Senadores Carlos Ferro Solanilla, Juan Manuel Galán, Jorge Enrique Vélez y Alexandra Moreno asistieron en representación del Congreso de Colombia a la 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, realizada en Bangkok (Tailandia) los días 27 de marzo al 1° de abril de 2010.

La Secretaria de la UIP,

Marina Filippin.

GALAN/JUANMANUEL

FROM: BOGOTA BOG
TO: LOS ANGELES LAX

FLIGHT : AV48
DATE : 25MAR
CLASS : 14C 1/ 12
SEAT :
EKT:0060752485666 1
W: 0488 No.103013

Avianca

BOARDING PASS

GALAN/JUANMANUELMR 2 006 9752485666 2
C9LKZ9

AV0079589617

REG:	FLIGHT	DATE	CLASS	ORIGIN	DEPARTS	SEAT
DL283	25MAR	M	LOS ANGELES	1240P	24H	24H
OPERATED BY	ORIGIN	DESTINATION	ZONE 4			
DELTA AIR LINES INC	TOKYO-NARITA					

DEPARTURE DATE 68B **SUBJECT TO CHANGE**

RON LAX368

BOARDING PASS

GALAN/JUANMANUELMR

AV0079589617

REG:	FLIGHT	DATE	CLASS	ORIGIN	DEPARTS	SEAT
DL283	25MAR	M	LOS ANGELES	1240P	24H	24H
OPERATED BY	ORIGIN	DESTINATION	ZONE 4			
DELTA AIR LINES INC	TOKYO-NARITA					

DEPARTURE DATE 68B **SUBJECT TO CHANGE**

RON LAX368

BOARDING PASS

GALAN/JUANMANUELMR

AV0079589617

REG:	FLIGHT	DATE	CLASS	ORIGIN	DEPARTS	SEAT
DL275	26MAR	M	TOKYO-NARITA		19G	19G
OPERATED BY	ORIGIN	DESTINATION	ZONE 4			
DELTA AIR LINES INC	BANGKOK					

DEPARTURE DATE 68B **SUBJECT TO CHANGE**

RON NRT216



Bogotá, D. C. 28 de abril de 2010
 Doctor
 JAVIER CÁCERES LEAL
 Presidente
 SENADO DE LA REPÚBLICA
 Bogotá, D. C.

Referencia **Informe Seminario Regional**
 “Combatiendo la Violencia contra las mujeres: de la legislación a la aplicación efectiva”, Cuenca, Ecuador.

En cumplimiento de la Resolución número 282 de 2010. Participé en comisión oficial en el Seminario Regional “Combatiendo la Violencia contra las mujeres: de la legislación a la aplicación efectiva”, que se celebró en la ciudad de Cuenca (Ecuador) del 21 al 23 de abril del año 2010.

El seminario fue convocado por la UIP con el apoyo del GRULAC y la Asamblea Nacional del Ecuador.

El Seminario tuvo como objetivo propiciar a los parlamentos de la región la oportunidad de intercambiar experiencias y discutir sobre los medios para responder a todas las formas de violencia contra las mujeres, las vías para consolidar las estructuras legislativas nacionales existentes y los

mecanismos para garantizar su ejecución, en tal sentido se otorgó una atención particular a la formulación y ejecución de los presupuestos públicos con perspectiva de género como una herramienta para permitir la aplicación apropiada de la legislación contra la violencia hacia las mujeres.

En la reunión contó con la participación de parlamentarios de América Latina y el Caribe, el presidente del GRULAC y el Secretario General de la UIP.

El seminario dejó claro que la eliminación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los mayores desafíos desde la perspectiva de la agenda internacional de los derechos humanos. Es un problema universal que tiene sus raíces en el vasto contexto de discriminación contra las mujeres en las esferas públicas y privadas.

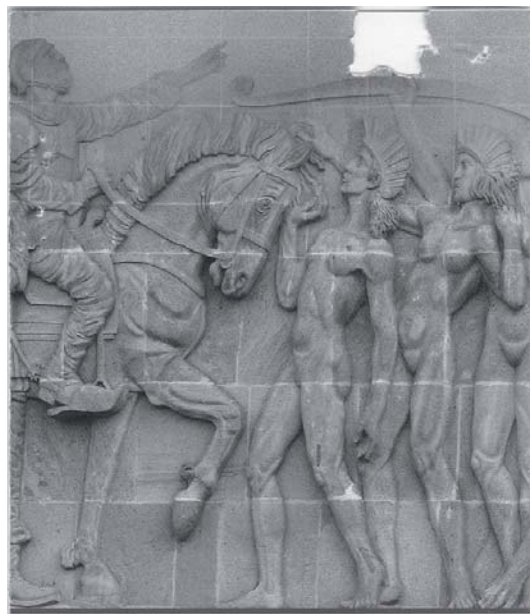
Esta realidad inaceptable hay que erradicarla lo que necesita de todos(as). La UIP se comprometió a apoyar la lucha mundial para consolidar la acción contra este fenómeno y a los parlamentos en particular, para hacer de esto una prioridad nacional.

Con sentimientos de consideración y aprecio,
Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República por el PDA.

Anexo los siguientes documentos:

- Certificado de asistencia al Seminario
- Copia de la Resolución 282 de 2010 emitida por la Mesa Directiva de Senado
- Carta de invitación
- Programa preliminar del Seminario (copia folleto)
- Fotocopia del Manual de Legislación sobre la violencia contra la mujer
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales –División para el Adelanto de la Mujer. Naciones Unidas, Nueva York, 2009





21-22-23 • ABRIL 2010 • CUENCA-ECUADOR



•Programa Preliminar•

- **Miércoles 21 de abril de 2010** (por la tarde)
 - 10.00-18.00 • Inscripción de los participantes
 - 18.00 • Ceremonia Inaugural
 - Coctel de bienvenida

• Jueves 22 de abril de 2010

- 9.00-10.30 / Sesión I:

Poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: resumen de enfoques estratégicos en América Latina.

La sesión brindará un panorama general de las diferentes formas de violencia contra la mujer en América Latina y examinará las nuevas formas de violencia contra la mujer. Se examinarán la evolución de las respuestas a la violencia contra la mujer en la región y los diferentes elementos de un enfoque global (*prevención de la violencia contra la mujer protección de apoyo a las víctimas, inclusive durante los procedimientos judiciales, y juicio y castigo a los autores de las violencias*). El debate se centrará también en las dificultades que limitan el progreso en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Ponentes:

• **Sra. Nadine Gasman**, UNIFEM, Responsable regional de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas *UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres*

• **Sra. María Paula Romo**, Asambleísta Nacional, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado (Ecuador)

10.30-10.45: **Pausa café**

10.45-12.00 / Sesión II:

Marcos Jurídicos internacionales y regionales que permitan tratar la violencia contra la mujer.

La sesión examinará los marcos jurídicos internacionales y regionales que tratan la violencia contra la mujer. Se destacarán particularmente las

obligaciones de los Estados y se identificará la manera en que los instrumentos aplicables, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará) y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, fijan las normas para alcanzar los resultados a nivel nacional. También se examinará el rol particular de los parlamentos en asegurar el cumplimiento de las obligaciones regionales e internacionales relativas a la violencia contra la mujer.

Ponentes:

• **Sra. Mercedes Kremenetzky**, Especialista Principal en Género, Comisión Interamericana de Mujeres - Organización de los Estados Americanos (CIM-OAS) (por confirmar)

• **Sra. Lucy Blacio**, Especialista en Género, consultora de la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (Ecuador).

12.00-13.30 / Sesión III

Legislar contra la violencia hacia las mujeres

La sesión debatirá la **legislación**, etapa parlamentaria crítica de la lucha para tratar la violencia contra la mujer. Los debates se centrarán en los diferentes componentes de la legislación sobre la violencia hacia las mujeres y brindará ejemplos de buenas prácticas. Se examinará en particular el estatus de la legislación contra la violencia hacia las mujeres, vigente en los países latinoamericanos y el desarrollo de nuevas estrategias al respecto.

Ponentes:

• **Sra. Carmen de la Fuente**, Fiscal (España)

• **Sra. Nivea Vélez**, Asambleísta Nacional, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social (Ecuador)

13.30-15.00 **Almuerzo**

15.00-16.30 / Sesión IV:

Legislar contra la violencia hacia las mujeres: Experiencias nacionales

Siete países de la región han elaborado nueva legislación contra la violencia hacia las mujeres en los últimos tres años. La sesión examinará los avances de estas leyes en comparación con las leyes de la generación precedente así como los desafíos en cuanto a la aplicación de estas leyes en su particular contexto nacional. Se presentarán varios estudios de casos de experiencias nacionales.

Ponentes:

• **Sra. Dalia Galvis Méndez**, Senadora (Colombia) Ley 1257 – Violencia contra las Mujeres (2008)

• **Sra. Norma Esparza Herrera**, Senadora (México)

México: Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (2007)

• **Sra. Gina Godoy**, Asambleísta Nacional, Presidenta del Grupo parlamentario “Tránsito Amañaña” y miembro del Grupo parlamentario por los Derechos de las mujeres (Ecuador)

16.30-18.00 / Sesión V:

Implementación de la legislación: prevenir fondos suficientes

Para obtener resultados, es importante legislar para tratar el problema de la violencia contra la mujer, pero hace falta asegurar la buena aplicación de la legislación. La sesión examinará el rol del parlamento en dar visibilidad a la violencia contra las mujeres en el presupuesto nacional. La violencia contra la mujer tiene repercusiones económicas graves sobre los servicios públicos y también sobre el empleo y la productividad. Durante esta sesión, se brindará atención particular a los **costos de la acción para abordar la violencia contra la mujer**. Se examinará también la manera en que el presupuesto sensible al género puede contribuir a una mejor aplicación de la legislación que reprima la violencia contra la mujer.

Ponentes:

- **Sra. Martha Tapie**, Ex Diputada Federal, Especialista en presupuesto de género (México)

- **Sra. Cecilia Calderón**, ex Legisladora, ex Presidenta de la Comisión Fiscal, Bancario, Tributario y de Presupuesto del Congreso Nacional
18.00-18.30

Resumen del primer día y comentarios del/ de la relator/a

- **Viernes 23 de abril de 2010**

09.00-10.30 / Sesión VI:

Implementación de la legislación: seguimiento y control de la acción gubernamental.

La sesión examinará el rol que juega el parlamento en el seguimiento y control de la acción gubernamental en relación a la implementación de la legislación y de las políticas y programas nacionales sobre la violencia contra la mujer. El rol de **las comisiones parlamentarias** será particularmente resaltado. También se prestará especial atención a la necesidad de utilizar indicadores para monitorear el progreso.

Ponentes:

- **Sra. Mercé Pigem**, Diputada y Miembro de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados (España) (presentación por video)

- **Sra. Natalia Gherardi**, Consultora de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

- **Sra. Rosado Utreras**, Coordinadora Nacional de la Defensoría del Pueblo (Ecuador)

- **Sra. Irene Pesántez**, Catedrática y Representante del Colectivo Feminista de Opinión SOLYLUNA (Ecuador)

10.30-10.45 **Pausa café**

10.45-12.00 / Sesión VII:

Implementación de la legislación: promoción de los mecanismos institucionales nacionales.

Esta sesión tratará de la importancia de establecer un mecanismo nacional interinstitucional pertinente capaz de asegurar la implementación eficaz de la legislación. Se discutirá la contribución de parlamentarios a este tipo de mecanismo y la manera de mejorar la coordinación entre los actores principa-

les de la implementación de la legislación sobre la violencia hacia las mujeres (parlamento, gobierno, poder judicial, servicios de orden público, instituciones nacionales de derechos humanos, sector de la salud, organizaciones de nivel local, etc.)

Ponentes:

- **Abg. Néstor Arbito**, Ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos (Ecuador)

- **Sra. Carmen de la Fuente**, Fiscal (España)

- **Sra. Yenielys Regueiferos Linares**, Diputada de la Asamblea Nacional del Poder Popular (Cuba)

12.00-13.30 / Sesión VIII

Trabajar en conjunto para que la lucha contra la violencia hacia las mujeres sea una prioridad.

Se discutirá la importancia de la acción conjunta con los hombres en la prevención y el tratamiento del problema de la violencia contra la mujer y propondrá ejemplos de casos donde esta asociación ha jugado un rol determinante (evolución de la legislación, sensibilización del público, el cambio de actitudes y comportamientos, etc.). La sesión resaltará también los medios para asegurar que la violencia contra la mujer sea una cuestión prioritaria a nivel nacional e internacional. Esta presentará varios estudios de casos, incluyendo campañas y otras iniciativas desarrolladas con los medios, la sociedad civil, etc.

Ponentes:

- **Sr. Miguel Ramos**, Experto en violencia de género y masculinidades, Profesor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

- **Sra. Nadine Gasman**, UNIFEM, Responsable regional de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres

- **Sra. Abg. Anunziatta Valdéz**, ex diputada titular de la Comisión de la Mujer, Niñez y Familia del ex Congreso Nacional (Ecuador)

13.30-15.00 **Almuerzo**

15.00-15.15

Corta presentación sobre iKNOW Politics

- **Sra. Rossana Andía**, Coordinadora Regional para América Latina y el Caribe de la Red Internacional de Información sobre Mujeres y Política, iKNOW Politics

15.15-17.00

¿Qué hacer a continuación? Experiencias adquiridas y estrategias para el futuro en América Latina

La sesión apuntará a identificar, desde el punto de vista parlamentario, las experiencias adquiridas así como las prioridades y mecanismos que adelante la erradicación de la violencia hacia las mujeres en la región. ¿Qué pueden hacer los parlamentarios? ¿Cuáles deben ser sus prioridades y sus compromisos?

Ponentes:

- **Sra. Rocío Rosero**, Representante AC Democracia, consultora en varios organismos inter-

nacionales como: UNICEF, UNIFEM, UNFPA, PNUD, BID y Comisión Europea (Ecuador)

Conclusiones del/de la relator/a

17.00 Acto de Clausura

* * *

**COMBATIENDO LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES:
DE LA LEGISLACIÓN A LA APLICACIÓN
EFECTIVA**

Seminario Regional organizado por la Asamblea Nacional de Ecuador y por la Unión Interparlamentaria

Centro de Convenciones del Mall del Río
Cuenca-Ecuador, 21-23 de abril de 2010

Certificado

Se certifica por la presente la participación de la Sra. Gloria Inés Ramírez Ríos, Senadora de Colombia, y de la señora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, Senadora de Colombia, en el Seminario Regional Combatando la Violencia Contra las Mujeres: de la Legislación a la aplicación Efectiva, que se llevó a Cabo del 21 al 23 de abril de 2010, en Cuenca, Ecuador.

Se certifica también que la Senadora Ramírez hizo una ponencia sobre la *Ley de 2008 sobre la Violencia contra las Mujeres* durante la Sesión IV: Legislar contra la violencia hacia las mujeres: Experiencias nacionales.

Cuenca, el 23 de abril de 2010



RESOLUCIÓN NÚMERO 282 DE 2010

por medio de la cual se ordena el reconocimiento de viáticos y tiquetes a unas honorables Senadoras de la República.

El Director General del honorable Senado de la República, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas en el numeral 3° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de marzo de 2010 el Doctor Fernando Cordero Cueva Presidente de la Asamblea Nacional de Ecuador, cursa invitación al Senado de la República para participar en el Seminario Regional "Combatando la Violencia contra las Mujeres, de la Legislación a la aplicación efectiva" a celebrarse en la Ciudad de Cuenca- Ecuador, del 21 al 23 de abril del año 2010.

Que mediante resolución número 099 de 23 de Marzo de 2010 la Mesa Directiva del Senado de la República designó una comisión oficial la cual está integrada por las siguientes honorables Senadoras: **Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, Dilian Francisca Toro Torres, María Isabel Mejía Marulanda, Piedad Zucardi de García, Daira de Jesús Galvis Méndez, Piedad Esneda Córdoba Ruiz y Gloria Inés Ramírez**, para que viajen en misión Oficial a la ciudad de Cuenca- Ecuador del

21 al 23 de Abril de 2010 autorizando el reconocimiento de viáticos y tiquetes para las honorables Senadoras.

Que el Decreto 733 de 2009 fija la escala de viáticos para los funcionarios del orden nacional, para las comisiones de servicio al exterior, los cuales se deben asignar en dólares Estadounidenses, el mismo señala que para **SURAMERICA** le corresponde dado el salario del Senador una suma diaria de **210** dólares, a razón de **\$1.920.00 pesos moneda corriente**, tasa de cambio representativa del mercado del día 6 de abril de 2010 para un total de **\$1.050 US dólares** a cada uno de los honorables Senadores por concepto de viáticos por **cinco** días.

Que la tasa de cambio para el día de hoy según el Banco de la República está en US **\$1.920.00**, para un total dos millones dieciséis mil pesos moneda corriente (**\$2.016.000**), para cada una de las honorables Senadoras.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar este gasto como consta el CDP 281 de fecha 2 de febrero de 2010, expedido por la Sección de Presupuesto de esta Corporación.

Que la expedición de tiquetes aéreos en la ruta- Bogotá- Ciudad de Cuenca, Ecuador- Bogotá se hará con cargo al contrato número 161 de 2008 suscrito con **Subatours Ltda.**

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la expedición de tiquetes aéreos a los honorables Senadoras **Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, Dilian Francisca Toro Torres, María Isabel Mejía Marulanda, Piedad Zucardi de García, Daira de Jesús Galvis Méndez, Piedad Esneda Córdoba Ruiz y Gloria Inés Ramírez** para que asistan y participen en Comisión Oficial en el Seminario Regional Combatiendo la Violencia contra las Mujeres: De la Legislación a la Aplicación Efectiva, a celebrarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador del 21 al 23 de abril del año de 2010.

Artículo 2°. Reconocer y ordenar pagar a las Honorables Senadoras, **Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu, Dilian Francisca Toro Torres, María Isabel Mejía Marulanda, Piedad Zucardi de García, Daira de Jesús Galvis Méndez, Piedad Esneda Córdoba Ruiz y Gloria Inés Ramírez** la suma de dos millones dieciséis mil pesos moneda corriente (**\$2.016.000**), para cada una de las honorables Senadoras con cargo a la presente vigencia Fiscal.

Artículo 3°. En firme la presente resolución, envíese copia a la Dirección General Administrativa, Secretaría General, División Financiera y Presupuesto, División Recursos Humanos y Sección de Pagaduría.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de marzo de 2010.
El Director General,

Omar Enrique Velásquez.

El Secretario General,


Emilio Otero Dajud.



**COMBATIENDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:
DE LA LEGISLACIÓN A LA APLICACIÓN EFECTIVA**

Seminario Regional acogido por la Asamblea Nacional del Ecuador
y organizado por la Unión Interparlamentaria

Centro de Convenciones del Mall del Río
Cuenca-Ecuador, 21-23 de abril de 2010



República del Ecuador
Asamblea Nacional

Unión Interparlamentaria

Estimado/a Sr./Sra. Presidente,

Tenemos el honor de invitar a su Parlamento a participar en el Seminario Regional "Combatando la Violencia contra las Mujeres: de la Legislación a la Aplicación Efectiva", organizado conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y Asamblea Legislativa de Ecuador, que se celebrará los días **21, 22 y 23 de abril de 2010** en la ciudad de Cuenca.

La eliminación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los mayores desafíos desde la perspectiva de la agenda internacional de los derechos humanos. Es un problema universal que tiene sus raíces en el vasto contexto de discriminación contra las mujeres en las esferas pública y privada; es una realidad inaceptable cuyo erradicación necesita del trabajo de todos. La UIP se comprometió a apoyar la lucha mundial para consolidar la acción contra este fenómeno y a los parlamentos en particular, para hacer de ésta una prioridad nacional.

La mayoría de los países latinoamericanos han adoptado leyes contra la violencia hacia las mujeres. Al adoptar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención Belém del Pará, la región se dotó además de un instrumento específico sobre el tema. Sin embargo, para conseguir la plena realización de este objetivo, es necesario que los parlamentos aseguren el carácter inclusivo y adecuado de las leyes, así como de la disponibilidad y asignación de los recursos económicos y materiales necesarios para su efectiva implementación.


En este sentido, el seminario "Combatando la Violencia contra las Mujeres: de la Legislación a la Aplicación Efectiva", tiene como objetivo proporcionar a los parlamentos de la región la oportunidad de intercambiar experiencias y discutir sobre los medios para responder a todas las formas de violencia contra las mujeres, las vías para consolidar los estructuras legislativas nacionales existentes y los mecanismos para garantizar su ejecución. En consecuencia, el encuentro otorgará una atención particular a la formulación y ejecución de los presupuestos públicos con perspectiva de género, como una herramienta para permitir la aplicación apropiada de la legislación contra la violencia hacia las mujeres.

La reunión está abierta a parlamentarios de América Latina y cada parlamento está invitado a enviar hasta cuatro participantes. Conforme a la política de la Unión Interparlamentaria de promover una asociación entre hombres y mujeres en la política, los parlamentos deberán esforzarse, en la medida de lo posible, para incluir en su delegación un número igual de representantes de cada género y reflejar en ella la configuración política del parlamento.


Adjunto encontrará Usted el formulario de inscripción a la Conferencia. El proyecto de programa así como otros detalles relativos al seminario le serán enviados en cuanto sean finalizados. Quisiéramos señalar asimismo que estos documentos se podrán consultar en el sitio Web de la UIP (www.ipu.org/str-e/fut/mets.htm).

Consideramos que la temática del seminario es de gran trascendencia y pertinencia para la promoción de los derechos humanos de las mujeres en la región. Por ello, esperamos sinceramente poder contar con la participación de su Parlamento.

En la espera de recibir a la brevedad una respuesta positiva a la presente, le rogamos aceptar, estimado/a Sr./Sra. Presidente, los sentimientos de nuestra más alta consideración.



Fernando Cardero Cueva
Presidente de la Asamblea Legislativa



Anders B. Johansson
Secretario General de la Unión Interparlamentaria

últimos tres años. La sesión examinará los avances de estas leyes en comparación con las leyes de la generación precedente así como los desafíos en cuanto a la aplicación de estas leyes en su particular contexto nacional. Se presentarán varios estudios de casos de experiencias nacionales.

Ponencias seguidas de un debate plenario.

16:30-18:00 Sesión V: Implementación de la legislación: prever fondos suficientes
Para obtener resultados, es importante legislar para tratar el problema de la violencia contra la mujer, pero hace falta asegurar la buena aplicación de la legislación. La sesión examinará el rol del parlamento en dar vitalidad a la legislación contra las mujeres en el presupuesto nacional. La violencia contra la mujer tiene repercusiones económicas graves sobre los servicios públicos y también sobre el empleo y la productividad. Durante esta sesión, se brindará atención particular a los costos de la acción para abordar la violencia contra la mujer. Se examinará también la manera en que el presupuesto sensible al género puede contribuir a una mejor aplicación de la legislación que reprima la violencia contra la mujer.

Ponencias seguidas de un debate plenario.

18:00-18:30 Resumen del primer día y comentarios finales de la moderadora

Viernes 23 de abril de 2010

09:00-10:30 Sesión VI: Implementación de la legislación: seguimiento y control de la acción gubernamental
La sesión examinará el rol que juega el parlamento en el seguimiento y control de la acción gubernamental en relación a la implementación de la legislación y de las políticas y programas nacionales sobre la violencia contra la mujer. El rol de las comisiones parlamentarias será particularmente resaltado. También se prestará especial atención a la necesidad de utilizar indicadores para monitorear el progreso.

Ponencias seguidas de un debate plenario.

10:30-10:45 Pausa café

10:45-12:00 Sesión VII: Implementación de la legislación: promoción de los mecanismos institucionales nacionales
Esta sesión tratará de la importancia de establecer un mecanismo nacional inter-institucional pertinente capaz de asegurar la implementación eficaz de la legislación. Se discutirá la contribución de parlamentarios a este tipo de mecanismo y la manera de mejorar la coordinación entre los actores principales de la implementación de la legislación sobre la violencia hacia las mujeres (parlamento, gobierno, poder judicial, servicios de orden público, instituciones nacionales de derechos humanos, sector de la salud, organizaciones de nivel local, etc.)

Ponencias seguidas de un debate plenario.

12:00-13:30 Sesión VIII: Trabajar en conjunto para que la lucha contra la violencia hacia las mujeres sea una prioridad
Se discutirá la importancia de la acción conjunta con los hombres en la prevención y el tratamiento del problema de la violencia contra la mujer y propondrá ejemplos de casos donde este asociación ha jugado un rol determinante (evolución de la legislación, sensibilización del público, el cambio de actitudes y comportamientos, etc.). La sesión resaltará también los medios para asegurar que la violencia contra la mujer sea una cuestión prioritaria a nivel nacional e internacional. Esta presentará varios estudios de casos, incluyendo campañas y otras iniciativas desarrolladas con los medios, la sociedad civil, etc.

Ponencias seguidas de un debate plenario.


13:30-15:00 Almuerzo

15:00-17:00 ¿Qué hacer a continuación? Experiencias adquiridas y estrategias para el futuro en América Latina
La sesión apuntará a identificar, desde el punto de vista parlamentario, las experiencias adquiridas así como las prioridades y mecanismos que adelante la erradicación de la violencia hacia las mujeres en la región. ¿Qué pueden hacer los parlamentos? ¿Cuáles deben ser sus prioridades y sus compromisos?


Ponencias seguidas de un debate plenario.

17:00-17:30 Conclusiones

17:30-18:00 Acto de Clausura




Unión Interparlamentaria



**COMBATIENDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:
DE LA LEGISLACIÓN A LA APLICACIÓN EFECTIVA**

Seminario Regional acogido por la Asamblea Nacional del Ecuador
y organizado por la Unión Interparlamentaria

Centro de Convenciones del Mall del Río
Cuenca-Ecuador, 21-23 de abril de 2010



República del Ecuador
Asamblea Nacional

Unión Interparlamentaria

PROGRAMA PRELIMINAR

Miércoles 21 de abril de 2010 (por la tarde)

Inscripción de los participantes
Ceremonia Inaugural
Foto oficial
Coctel de bienvenida

Jueves 22 de abril de 2010

9:00-10:30 Sesión I: Poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: resumen de enfoques estratégicos en América Latina
La sesión brindará un panorama general de las diferentes formas de violencia contra la mujer en América Latina y examinará las nuevas formas de violencia contra la mujer. Se examinará la evolución de las respuestas a la violencia contra la mujer en la región y los diferentes elementos de un enfoque global (prevención de la violencia contra la mujer, protección de y apoyo a las víctimas, inclusive durante los procedimientos judiciales, y juicio y castigo a los autores de las violencias). El debate se centrará también en las dificultades que limitan el progreso en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Ponencias seguidas de un debate plenario.

10:30-10:45 Pausa café

10:45-12:00 Sesión II: Marcos jurídicos internacionales y regionales que permitan tratar la violencia contra la mujer
La sesión examinará los marcos jurídicos internacionales y regionales que tratan la violencia contra la mujer. Se destacarán particularmente las obligaciones de los Estados y se identificará la manera en que los instrumentos aplicables, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém del Pará) y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, fijan las normas para alcanzar los resultados a nivel nacional. También se examinará el rol particular de los parlamentos en asegurar el cumplimiento de las obligaciones regionales e internacionales relativas a la violencia contra la mujer.


Ponencias seguidas de un debate plenario.

12:00-13:30 Sesión III: Legislar contra la violencia hacia las mujeres
La sesión debatirá la legislación, etapa parlamentaria crítica de la lucha para tratar la violencia contra la mujer. Los debates se centrarán en los diferentes componentes de la legislación sobre la violencia hacia las mujeres y brindará ejemplos de buenas prácticas. Se examinará en particular el estatus de la legislación contra la violencia hacia las mujeres vigente en los países latinoamericanos y el desarrollo de nuevas estrategias al respecto.

Ponencias seguidas de un debate plenario.


13:30-15:00 Almuerzo

15:00-16:30 Sesión IV: Legislar contra la violencia hacia las mujeres: Experiencias nacionales
Siete países de la región han elaborado nueva legislación contra la violencia hacia las mujeres en los




Unión Interparlamentaria

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
División para el Adelanto de la Mujer



**Manual de legislación
sobre la violencia contra la mujer**



Naciones Unidas • Nueva York, 2009

<p>DAW/DAES</p> <p>La División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas apoya el trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Si desea más información, visite www.un.org/womenwatch/daw/.</p> <p>PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS</p> <p>Copyright © Naciones Unidas, 2009</p>	<p>PRÓLOGO</p> <p>En todo el mundo —tanto en los países ricos como en los pobres— las mujeres son víctimas de maltrato, trata de personas, violaciones y asesinatos. Estos abusos de los derechos humanos no sólo infligen grandes daños y sufrimiento a las personas, también desgarran sociedades enteras.</p> <p>El mundo está respondiendo. Estamos asistiendo a un creciente impulso mundial para poner freno a la violencia contra las mujeres. En 2008, el Secretario General puso en marcha una campaña internacional multiannual titulada <i>Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres</i> y con la que anima a todos los aliados a unir fuerzas para eliminar esta lacra. La campaña reconoce el poder de la ley: uno de sus cinco objetivos esenciales es que, antes de 2015, todos los países adopten y cumplan las leyes nacionales que regulan y castigan todas las formas de violencia de ese tipo, de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>Este <i>Manual de legislación sobre la violencia contra las mujeres</i>, elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales/División para el Adelanto de la Mujer (DAES/DAW), tiene por objeto ayudar a los Estados y otras partes interesadas a mejorar o a promulgar leyes que protejan a las mujeres. Considero los contenidos de este Manual altamente recomendables y agradezco a los miembros de la reunión del Grupo de Expertos su valioso trabajo a la hora de elaborar el informe en el que se basa el presente Manual.</p> <p>Las recomendaciones que contiene en el marco modelo para la legislación en materia de violencia contra las mujeres constituyen una útil herramienta de apoyo a las iniciativas encaminadas a proporcionar justicia, ayuda, protección y soluciones jurídicas a las víctimas y a hacer responsables a los autores de tales actos. Los comentarios que acompañan a las recomendaciones destacan ejemplos prometedores de leyes en todo el mundo.</p> <p>En los dos últimos decenios, muchos Estados han adoptado legislación o mejorado la existente con el fin de evitar la violencia contra las mujeres y responder a ella. La legislación criminaliza cada día más esa violencia, garantiza el enjuiciamiento y el castigo de quienes la cometen, empodera y presta apoyo a las víctimas y refuerza la prevención. Además, las víctimas también se benefician de las soluciones jurídicas en materia civil.</p> <p>Sin embargo, siguen existiendo lagunas considerables en los marcos jurídicos. Los Estados de todo el mundo siguen sin estar a la altura de sus obligaciones y compromisos internacionales para evitar y abordar la violencia contra las mujeres. Todavía hay demasiados criminales que no han rendido cuentas por los delitos que han cometido. Persiste la impunidad. Durante el proceso judicial, las mujeres sufren una nueva victimización.</p> <p>Una legislación amplia proporciona la base para una respuesta holística y efectiva. Dicha legislación debe cumplirse y supervisarse de forma coherente, y deben asignarse recursos suficientes para abordar el problema. El personal y los funcionarios que trabajan en este ámbito deben tener las habilidades, capacidades y sensibilidad necesarias para aplicar el espíritu y la letra de la ley. Las leyes deben informar una iniciativa concertada que incluya educación, concienciación y movilización de la comunidad. Asimismo, deben contribuir a luchar contra actitudes y estereotipos discriminatorios, y deben encargar la investigación y la formación de conocimientos necesarias para apoyar el desarrollo de políticas.</p> <p>Espero sinceramente que este <i>Manual de legislación sobre la violencia contra las mujeres</i> contribuya en gran medida a la plena materialización de los objetivos de la campaña del Secretario General <i>Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres</i>, y lo recomiendo a los encargados de la formulación de políticas interesados y a toda persona que se preocupe de estas cuestiones en cualquier parte del mundo.</p> <p>Asha-Rose Migiro Vicesecretaria General Naciones Unidas Julio de 2009</p> <p style="text-align: center;">i</p>
<p>AGRADECIMIENTOS</p> <p>El presente Manual se basa en los resultados de una reunión de grupo de expertos sobre buenas prácticas en la legislación destinada a regular la violencia contra la mujer, convocada en mayo de 2008 por la División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En dicha reunión se revisaron y analizaron las experiencias, los enfoques y las buenas prácticas en la legislación en materia de violencia contra la mujer en todo el mundo, y se elaboró un marco modelo para la legislación sobre la violencia contra la mujer.</p> <p>La División para el Adelanto de la Mujer reconoce con aprecio el trabajo de los participantes de la reunión del grupo de expertos de mayo de 2008, a saber: Carmen de la Fuente Méndez (España), Sally F. Goldfarb (Estados Unidos de América), Rowena V. Guanzon (Filipinas), Claudia Hermannsdorfer (Honduras), Pinar Ilkharacan (Turquía), P. Imrana Jalal (Fiji), Olufunmilayo (Funmi) Johnson (Reino Unido), Naina Kapur (India), Rosa Logar (Austria), Flor de María Meza Tananta (Perú), Njoki Ndungu (Kenya), Theodora Obiageli Nwankwo (Nigeria), René Römkens (Países Bajos), Karen Stefiszyn (Canadá/Sudáfrica), y Cheryl A. Thomas (Estados Unidos de América). Asimismo, participaron en la reunión los siguientes representantes de los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: Gloria Carrera Massana (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), Dina Deligiorgis (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM), Tanja Dedovic (Organización Internacional para las Migraciones, OIM), Karen Jabre (Unión Interparlamentaria, UIP), Dubravka Šimonović (presidenta, Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), Richard Pearshouse (Canadian HIV/AIDS Legal Network), y Nisha Varia (Human Rights Watch).</p> <p>Si desea más información en relación con la reunión del grupo de expertos, incluidos los documentos especializados, sírvase visitar la siguiente página web: http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw_legislation_2008/vaw_legislation_2008.htm</p> <p style="text-align: center;">i</p>	<p>SUMARIO</p> <p>1. INTRODUCCIÓN 1</p> <p>2. MARCO JURÍDICO Y DE POLÍTICA A ESCALA INTERNACIONAL Y REGIONAL 4</p> <p>2.1. Instrumentos jurídicos y de política y jurisprudencia a escala internacional ... 4</p> <p>2.1.1. Tratados internacionales en materia de derechos humanos 4</p> <p>2.1.2. Otros tratados internacionales 6</p> <p>2.1.3. Instrumentos internacionales de política 7</p> <p>2.2. Instrumentos jurídicos y de política y jurisprudencia a escala regional 8</p> <p>2.3. Leyes y estrategias modelo 10</p> <p>3. MARCO MODELO PARA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 12</p> <p>3.1. Enfoque exhaustivo y basado en los derechos humanos 12</p> <p>3.1.1. La violencia contra las mujeres como forma de discriminación por razón de género 12</p> <p>3.1.2. Enfoque legislativo exhaustivo 13</p> <p>3.1.3. Igualdad de aplicación de la legislación a todas las mujeres y medidas para abordar la discriminación múltiple 13</p> <p>3.1.4. Legislación sobre cuestiones de género 14</p> <p>3.1.5. Relación entre derecho consuetudinario o religioso y el sistema judicial formal 15</p> <p>3.1.6. Enmienda o supresión de disposiciones legales contradictorias 16</p> <p>3.2. Aplicación 16</p> <p>3.2.1. Plan de acción o estrategia nacional 16</p> <p>3.2.2. Presupuesto 17</p> <p>3.2.3. Formación y capacitación de los empleados públicos 18</p> <p>3.2.4. Unidades especializadas de la policía y la fiscalía 19</p> <p>3.2.5. Tribunales especializados 19</p> <p>3.2.6. Protocolos, orientaciones, normas y reglamentos 20</p> <p>3.2.7. Límite de tiempo para la activación de las disposiciones legislativas 21</p> <p>3.2.8. Sanciones por incumplimiento de las autoridades competentes 21</p> <p>3.3. Supervisión y evaluación 22</p> <p>3.3.1. Mecanismo institucional específico para supervisar la aplicación 22</p> <p>3.3.2. Recopilación de los datos estadísticos 23</p> <p>3.4. Definiciones 24</p> <p>3.4.1. Definición de las formas de violencia contra la mujer 24</p> <p>3.4.2. Definición de violencia doméstica 25</p> <p>3.4.2.1. Definición amplia de tipos de violencia doméstica 25</p> <p>3.4.2.2. Ámbito de personas protegidas por la ley 26</p> <p>3.4.3. Definición de violencia sexual 27</p> <p>3.4.3.1. Definición de delito amplio de agresión sexual que incorpora la violación, incluida la violación en el matrimonio 27</p> <p>3.4.3.2. Definición de acoso sexual 30</p> <p style="text-align: center;">ii</p>

<p>3.5. Prevención31</p> <p>3.5.1. Incorporación de disposiciones en materia de prevención de la violencia contra la mujer 31</p> <p>3.5.2. Concienciación 32</p> <p>3.5.3. Planes de estudios 33</p> <p>3.5.4. Sensibilización de los medios 34</p> <p>3.6. Protección, apoyo y asistencia a las demandantes/supervivientes34</p> <p>3.6.1. Servicios de apoyo amplios e integrados 34</p> <p>3.6.2. Centros de crisis para casos de violación 36</p> <p>3.6.3. Apoyo a la superviviente en su empleo 36</p> <p>3.6.4. Derechos de las supervivientes a una vivienda 37</p> <p>3.6.5. Ayuda financiera para la superviviente 37</p> <p>3.7. Derechos de las mujeres inmigrantes38</p> <p>3.7.1. Situación migratoria independiente y favorable para las supervivientes de la violencia contra la mujer 38</p> <p>3.7.2. Restricciones a los mediadores en matrimonios internacionales y respeto de los derechos de las "novias por correo" 39</p> <p>3.8. Investigación40</p> <p>3.8.1. Obligaciones de los agentes de policía 40</p> <p>3.8.2. Obligaciones de los fiscales 42</p> <p>3.8.3. Políticas favorables a la detención y el enjuiciamiento 43</p> <p>3.9. Procedimientos judiciales y pruebas44</p> <p>3.9.1. Prohibición de la mediación 44</p> <p>3.9.2. Fomento de los procedimientos oportunos y acelerados 44</p> <p>3.9.3. Asistencia judicial gratuita, interpretación y apoyo judicial, incluidos asesor jurídico e intermediarios independientes 45</p> <p>3.9.4. Derechos de la demandante/superviviente durante el procedimiento judicial 46</p> <p>3.9.5. Cuestiones relacionadas con la recopilación y la presentación de pruebas 48</p> <p>3.9.6. Inexistencia de inferencia adversa de la demora de la denuncia 49</p> <p>3.9.7. Eliminación de elementos discriminatorios de procedimientos judiciales relativos a la violencia sexual 50</p> <p>3.9.7.1. Eliminación de la norma de corroboración o advertencia cautelar 50</p> <p>3.9.7.2. No introducción de la prueba del historial sexual de la demandante/superviviente 50</p> <p>3.9.8. Sin delitos de "acusación falsa" 51</p> <p>3.10. Órdenes de protección51</p> <p>3.10.1. Órdenes de protección para todas las formas de violencia contra la mujer 51</p> <p>3.10.2. Relación entre órdenes de protección y otros procedimientos judiciales 52</p> <p>3.10.3. Contenido y emisión de órdenes de protección 53</p> <p>3.10.4. Órdenes de emergencia 54</p> <p>3.10.5. Órdenes posteriores a la audiencia 55</p>	<p>3.10.6. Solicitud de órdenes de protección mediante representación 55</p> <p>3.10.7. Las pruebas de las demandantes/supervivientes, suficientes para conceder una orden de protección 56</p> <p>3.10.8. Cuestiones específicas relativas a órdenes de protección en casos de violencia doméstica 56</p> <p>3.10.8.1. Las órdenes mutuas de protección y las citaciones por conducta provocativa no deben incluirse en la legislación 56</p> <p>3.10.8.2. Cómo proceder en relación con la custodia de los hijos en procedimientos de órdenes de protección 57</p> <p>3.10.9. Delito penal de violación de una orden de protección 58</p> <p>3.11. Condenas58</p> <p>3.11.1. Coherencia de las condenas con la gravedad del delito cometido 58</p> <p>3.11.2. Eliminación de excepciones y reducciones en las condenas 60</p> <p>3.11.3. Ampliación de sanciones para el delito reiterado/agravado de violencia doméstica 61</p> <p>3.11.4. Consideraciones en la imposición de multas en asuntos de violencia doméstica 61</p> <p>3.11.5. Restitución y compensación para los supervivientes 62</p> <p>3.11.6. Programas de intervención para autores de actos violentos y condenas alternativas 62</p> <p>3.12. Demandas civiles63</p> <p>3.12.1. Demandas civiles contra quienes han cometido delitos de violencia contra la mujer 63</p> <p>3.12.2. Demandas civiles contra terceros 64</p> <p>3.13. Derecho de familia65</p> <p>3.14. Legislación en materia de asilo66</p> <p>4. LISTA DE PASOS A SEGUIR A LA HORA DE ELABORAR LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 67</p>
<p style="text-align: center;">iii</p> <p>1. INTRODUCCIÓN</p> <p>Para una respuesta efectiva y coordinada frente a la violencia contra la mujer resulta fundamental una legislación completa. De conformidad con el derecho internacional, los Estados tienen obligaciones claras de promulgar, aplicar y supervisar la legislación que regula todas las formas de violencia contra la mujer. En los dos últimos decenios, muchos Estados han adoptado o revisado legislación en materia de violencia contra la mujer¹. No obstante, siguen existiendo lagunas considerables². Muchos Estados todavía no cuentan con disposiciones legislativas que aborden específicamente la violencia contra la mujer e, incluso cuando existe legislación, a menudo está limitada en su ámbito de aplicación y cobertura, o no se cumple.</p> <p>La adopción y el cumplimiento de leyes nacionales que regulen y castiguen todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos, es uno de los cinco resultados clave de la campaña del Secretario General Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres pretende conseguir en todos los países antes de 2015³. Este Manual tiene por objeto proporcionar a todos los interesados orientación detallada para apoyar la adopción y la aplicación efectiva de legislación que evite la violencia contra las mujeres, castigue a quienes cometan tales actos y garantice los derechos de los supervivientes en cualquier lugar. Específicamente, se espera que el Manual resulte de utilidad a funcionarios del gobierno, parlamentarios, sociedad civil, personal de organismos de las Naciones Unidas y otros actores en sus esfuerzos por garantizar que exista un fundamento jurídico sólido para acabar con la lacra de la violencia contra la mujer.</p> <p>El Manual esboza primero los marcos jurídico y político a escala internacional y regional que exigen a los Estados que promulguen y apliquen leyes completas y efectivas con el fin de afrontar la violencia contra la mujer. A continuación, presenta un marco modelo de legislación en materia de violencia contra la mujer, dividido en catorce capítulos. Por último, el Manual facilita a los usuarios una lista de consideraciones a tener en cuenta a la hora de elaborar legislación sobre violencia contra la mujer, y en la que se destaca la importancia de identificar un objetivo legislativo claro; emprender consultas amplias e inclusivas con todas las partes interesadas y, en particular, las víctimas/los supervivientes; y adoptar un enfoque empírico en relación con la elaboración de legislación.</p> <p>El marco modelo de legislación sobre violencia contra la mujer presenta recomendaciones sobre el contenido de la legislación, acompañadas de comentarios explicativos y ejemplos de buenas prácticas. Aunque muchas de las recomendaciones del marco son aplicables a todas formas de violencia contra la mujer, algunas se circunscriben a determinadas formas, como la violencia doméstica o sexual.</p> <p>¹ Si se desea más información en relación con la legislación promulgada, sírvase visitar la base de datos del Secretario General de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, disponible en línea en: http://www.un.org/esa/vawdatabase (último acceso el 8 de abril de 2009).</p> <p>² Véase Naciones Unidas (2006) <i>Fin a la violencia contra la mujer: Hechos, no palabras. Informe del Secretario General</i> (A/61/122/Add.1 y Corr.1). Véanse, entre otras, las páginas 96-97 que presentan los órganos del tratado en materia de derechos humanos internacionales.</p> <p>³ Para obtener más información en relación con la campaña del Secretario General Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres, consúltese la página web siguiente: http://endviolence.un.org/</p> <p style="text-align: center;">1</p>	<p style="text-align: center;">iv</p> <p>El marco comprende: a) aspectos generales, aplicación y evaluación (3.1 – 3.3) definiciones de formas de violencia (3.4); c) prevención (3.5); d) protección, apoyo y derechos de los supervivientes (3.6 – 3.7); e) investigación, enjuiciamiento y condena (capítulos 3.8 – 3.11); y f) asuntos relativos a las demandas del derecho civil (3.12); y al derecho de familia (3.13) y de asilo (3.14). Los principales asuntos tratados se destacan a continuación.</p> <p>3.1 enfatiza la importancia de adoptar un enfoque legislativo amplio, que comprenda no sólo la tipificación como delito de todas las formas de violencia contra la mujer y el enjuiciamiento y castigo efectivos del autor del delito, sino también la prevención de la violencia, y el empoderamiento, el apoyo y la protección de los supervivientes. Recomienda que la legislación reconozca explícitamente la violencia contra la mujer como forma de discriminación por razón de género y como violación de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>3.2 recomienda que la legislación contenga disposiciones para su aplicación, evaluación y supervisión efectivas. La legislación debe proporcionar un vínculo orgánico con un plan o estrategia de acción nacionales completos; encarar un presupuesto para su aplicación; disponer la elaboración de las normas, los reglamentos y los protocolos necesarios para la aplicación plena y efectiva de la ley; y requerir la capacitación de todos los funcionarios pertinentes. El capítulo II también recomienda que la legislación encargue la creación de instituciones y funcionarios especializados para aplicar legislación en materia de violencia contra la mujer.</p> <p>3.3 enfatiza la importancia crítica de supervisar la aplicación de la ley y recomienda que la legislación establezca mecanismos institucionales, como equipos de tareas o comités multisectoriales, o relatores nacionales, para ejercer esta tarea. Asimismo, recomienda que la legislación exija una recopilación regular de datos y estudios estadísticos a fin de garantizar una base de conocimientos suficiente para una aplicación y supervisión efectivas.</p> <p>3.4 insta a la promulgación en la legislación de definiciones amplias de todas las formas de violencia contra la mujer de conformidad con normas internacionales de derechos humanos, y proporciona recomendaciones específicas en relación con las definiciones adecuadas de violencia doméstica y violencia sexual.</p> <p>3.5 recomienda que la ley otorgue prioridad a la prevención y disponga la adopción de una serie de medidas a tal fin, entre otras, campañas de concienciación, sensibilización de los medios de comunicación e inclusión de material sobre violencia contra la mujer y derechos humanos de la mujer en los planes de estudios.</p> <p>3.6 se centra en la necesidad de que la legislación contemple el empoderamiento de la víctima/superviviente, así como su apoyo y protección. Recomienda que la promulgación de disposiciones legislativas que garanticen el acceso de los supervivientes a servicios amplios e integrados de apoyo y asistencia.</p> <p>3.7 recomienda que se promulguen disposiciones jurídicas específicas que garanticen los derechos de las mujeres inmigrantes que sean víctimas/supervivientes de violencia.</p> <p>3.8 destaca la importancia de los legislar deberes específicos de la policía y los fiscales en casos de violencia contra la mujer.</p> <p style="text-align: center;">2</p>

<p>3.9 proporciona recomendaciones detalladas con el objetivo de evitar la victimización secundaria de la víctima/superviviente durante el proceso judicial. El capítulo trata las normas probatorias, la reunión de pruebas, el procedimiento judicial y los derechos de las víctimas/supervivientes durante los procesos judiciales.</p> <p>3.10 facilita orientación sustancial sobre cómo legislar a favor de órdenes de protección en casos de violencia contra la mujer e insta a la tipificación como delito de cualquier violación de dicha orden.</p> <p>3.11 insta a que la legislación garantice que las condenas en casos de violencia contra la mujer sean coherentes con la gravedad del delito cometido. Recomienda la eliminación de exenciones o reducciones de las condenas impuestas a quienes hayan cometido actos de violencia contra la mujer en determinadas circunstancias, como cuando un violador se casa con su víctima o en casos de los denominados crímenes de honra.</p> <p>3.12 destaca el papel valioso que las demandas civiles pueden desempeñar como complemento o alternativa al enjuiciamiento criminal, órdenes civiles de protección y otros recursos jurídicos disponibles.</p> <p>3.13 recomienda que el derecho de familia pueda estudiarse y modificarse para garantizar la consideración favorable y apropiada de la violencia contra la mujer en procesos de este tipo. Asimismo, indica ámbitos particulares que merecen atención, incluidos asuntos de pensiones alimenticias y el derecho a permanecer en el domicilio familiar.</p> <p>3.14 reconoce que la violencia contra la mujer puede constituir persecución y que las demandantes/supervivientes de dicha violencia deben constituir "un grupo social particular" a efectos de la legislación en materia de asilo.</p> <p>En el siguiente enlace: http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/v-handbook.htm de la página web de la División para el Adelanto de la Mujer puede encontrarse una presentación de PowerPoint del marco modelo de legislación; un video que contiene un diálogo entre dos expertos en el que se destacan las principales recomendaciones del marco modelo y se comenta su importancia práctica; y una versión electrónica del Manual. La finalidad de dichos recursos es proporcionar al usuario más herramientas para comprender y utilizar el modelo de marco de legislación.</p> <p>Para conocer disposiciones legislativas específicas en materia de trata de personas, nos remitimos a la Ley modelo contra la trata de personas ("Model Law Against Trafficking in Persons") elaborado por UNODC.⁴</p> <p>Para obtener más información, acerca de las resoluciones en materia de violencia contra la mujer adoptadas por los organismos intergubernamentales de las Naciones Unidas, así como vínculos a la labor de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones sobre violencia contra la mujer, sírvase consultar la página web de la División para el Adelanto de la Mujer sobre violencia contra la mujer: http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw.</p> <p>⁴ Disponible en línea en: http://www.unodc.org/documents/humantrafficking/UNODC_Model_Law_on_Trafficking_in_Persons.pdf.</p> <p style="text-align: center;">3</p>	<p>2. MARCO JURÍDICO Y DE POLÍTICA A ESCALA INTERNACIONAL Y REGIONAL</p> <p>En los dos últimos decenios, la violencia contra la mujer ha llegado a entenderse como forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra la mujer, y la obligación de promulgar leyes para abordar la violencia contra la mujer, es ahora objeto de un completo marco jurídico y de política a escala internacional y regional.</p> <p>2.1. Instrumentos jurídicos y de política y jurisprudencia a escala internacional</p> <p>2.1.1. Tratados internacionales en materia de derechos humanos</p> <p>Con el tiempo, los órganos de los tratados creados para supervisar la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos han ido asumiendo progresivamente las obligaciones de los Estados partes de hacer frente a la violencia contra la mujer. En su recomendación general Núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer confirmó que "[e]n virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados... pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización"⁵. En relación con marcos jurídicos nacionales, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad⁶; y adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas, medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia⁷. <p>Además, el Comité también solicitó que los Estados partes incluyesen información acerca de las medidas jurídicas que se hubiesen adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas, en sus informes de conformidad con la Convención⁸. Del mismo modo, el Comité de Derechos Humanos ha pedido que los Estados partes faciliten "información sobre las leyes y prácticas nacionales relativas a la violencia en el hogar y otros tipos de violencia contra la mujer, con inclusión de la violación"⁹ en sus informes de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹. En consecuencia, actualmente constituye una práctica de los Estados partes el facilitar información pertinente en relación con la violencia contra la mujer a los órganos de los tratados en materia de derechos humanos.</p> <p>⁵ Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, párr. 9.</p> <p>⁶ Documento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer citado en la nota anterior, párr. 24 b).</p> <p>⁷ Documento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer citado en la nota anterior, párr. 24 d).</p> <p>⁸ Documento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer citado en la nota anterior, párr. 24 v), véase también la recomendación general No. 12 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1989), párr. 1.</p> <p>⁹ Observación general No. 28 del Comité de Derechos Humanos (2000), en el artículo 3 (Igualdad de derechos entre hombres y mujeres).</p> <p style="text-align: center;">4</p>
<p>Durante su revisión de los informes de los Estados partes, los órganos de los tratados han expresado su preocupación cuando los ordenamientos jurídicos de los Estados partes carecen de legislación o de disposiciones legislativas específicas para tipificar como delito la violencia contra la mujer y/o mantener leyes discriminatorias que refuerzan la vulnerabilidad de las mujeres con respecto a la violencia. Además, han expresado preocupación sobre problemas con la legislación existente, incluidos el ámbito de aplicación y la cobertura, y la falta de aplicación efectiva de dicha legislación. Además, en países en los que prevalece el derecho consuetudinario al tiempo que el codificado, los órganos de los tratados han expresado su preocupación por el uso de leyes y prácticas consuetudinarias discriminatorias, pese a las leyes promulgadas para proteger a las mujeres de la violencia.</p> <p>A la luz de estas preocupaciones, los órganos de los tratados y, en particular, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, han hecho un llamamiento a los Estados partes para que garanticen que:</p> <ul style="list-style-type: none"> se enjuicie y castigue la violencia contra la mujer; las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección; y los funcionarios públicos, especialmente el personal responsable de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios sanitarios, los trabajadores sociales y los profesores, estén plenamente familiarizados con las disposiciones jurídicas aplicables y sensibilizados con el contexto social de la violencia contra la mujer. <p>El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también se ha ocupado de la obligación de los Estados partes de promulgar, aplicar y supervisar legislación que aborde la violencia contra la mujer en su trabajo de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el asunto de <i>AT contra Hungría</i>¹⁰, el Comité dictaminó que la falta de legislación específica que combatía la violencia doméstica y el acoso sexual constituía una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente del derecho a la seguridad de su persona. En los asuntos de <i>Sahide Goeckle (difunta) contra Austria</i>¹¹, y <i>Fatma Yildirim (fallecida) contra Austria</i>¹², el Comité recomendaba que al Estado parte "Reforzar la aplicación y la vigilancia de la Ley Federal de protección contra la violencia doméstica y las leyes penales conexas, actuando con la debida diligencia para prevenir esa violencia contra la mujer y responder a esa violencia, y prevenir sanciones adecuadas para los casos de incumplimiento"¹³. En su investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención en relación con los incidentes de secuestro, violación y asesinato de mujeres en la zona de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, el Comité recomendaba que México "sensibilizara a todas las autoridades estatales y municipales para la violencia de género encarada como violación de derechos fundamentales, para una revisión substantiva de la legislación en esta perspectiva"¹⁴.</p> <p>¹⁰ <i>A. T. contra Hungría</i>, comunicación No. 27/2003, dictamen adoptado el 26 de enero de 2005. Véase http://www.un.org/womenwatch/daw/ceadaw/protocol/decisions-views/CEADAW%20Decision%20n%2027%20A%20vs%20Hungary%20Spanish.pdf.</p> <p>¹¹ <i>Sahide Goeckle (difunta) contra Austria</i>, comunicación No. 5/2005, dictamen adoptado el 6 de agosto de 2007. Véase http://documents-dds-sny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/495/46/pdf/N0749546.pdf?OpenElement.</p> <p>¹² <i>Fatma Yildirim (fallecida) contra Austria</i>, comunicación No. 6/2005, dictamen adoptado el 6 de agosto de 2007. Véase http://documents-dds-sny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/495/46/pdf/N0749546.pdf?OpenElement.</p> <p>¹³ <i>Sahide Goeckle (difunta) contra Austria</i>, documento mencionado en la nota 8, párr. 12.3 a) y <i>Fatma Yildirim (fallecida) contra Austria</i>, documento mencionado en la nota 9, párr. 12.3 a).</p> <p>¹⁴ Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México, CEDIAW/C/2005/OP.8/MEXICO, párr. 286. Véase http://www.un.org/womenwatch/daw/ceadaw/2005-OP.8-MEXICO-S.pdf.</p> <p style="text-align: center;">5</p>	<p>2.1.2. Otros tratados internacionales</p> <p>Además de los tratados internacionales de derechos humanos, hay otros instrumentos internacionales que crean obligaciones para que los Estados partes promulguen legislación que regule la violencia contra la mujer, entre los que se incluyen el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo), y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el Estatuto de Roma).</p> <p>El <i>Protocolo de Palermo</i> exige a los Estados partes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> adopten las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la trata de personas, cuando se cometa intencionalmente (artículo 5); velen por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas información sobre procedimientos judiciales y administrativos y asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes (artículo 6); velen por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos (artículo 6); adopten o refuerzen las medidas legislativas o de otra índole a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños (artículo 9); y consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda (artículo 7). <p>El <i>Estatuto de Roma</i> proporciona el mayor reconocimiento legal hasta la fecha de la violencia por razón de género como delito con arreglo al derecho penal internacional. En la letra g) del apartado 1 del artículo 7, el Estatuto de Roma clasifica la "[v]iolación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable" cometidos "como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil" como crímenes de lesa humanidad. Los mismos delitos se clasifican en el punto xxii) de la letra b) del apartado 2 del artículo 8 como violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados y, por tanto, clasificables como crímenes de guerra. Con arreglo al principio de complementariedad establecido por el Estatuto, los Estados partes tienen la responsabilidad primordial de llevar ante la Justicia el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El preámbulo del Estatuto de Roma recuerda que "es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales". Por tanto, se ha defendido que es "esencial que todos los Estados Partes, así como otros Estados, reformen su derecho interno o promulguen legislación nueva en la que se definan los delitos de acuerdo con el derecho internacional"¹⁵.</p> <p>¹⁵ Amnistía Internacional, <i>Corte Penal Internacional: Directrices para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma</i>, disponibles en línea en: http://www.amnesty.org/es/library/info/IO40/013/2004/es/.</p> <p style="text-align: center;">6</p>

<p>2.1.3. Instrumentos internacionales de política</p> <p>Las convenciones y los protocolos esbozados más arriba se han complementado con el desarrollo de instrumentos de política a nivel internacional que proporcionan orientación detallada sobre las medidas que los Estados y otras partes interesadas deben adoptar para reforzar el marco jurídico con el fin de abordar todas las formas de violencia contra la mujer. Dichos instrumentos incluyen declaraciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas, y los documentos producidos en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. Por ejemplo, el artículo 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993¹⁶, adoptada por la Asamblea General, solicita a los Estados miembros que:</p> <ul style="list-style-type: none"> condenen la violencia contra la mujer y no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla; establezcan, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las víctimas; proporcionen acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz; y eviten eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer. <p>De forma comparable, la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995¹⁷, insta a los gobiernos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales con el fin de castigar y reparar los daños causados a las víctimas; adoptar, aplicar, revisar y analizar las leyes pertinentes a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; y adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores. <p>Dicho llamamiento se reiteró durante la revisión quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing de 2000¹⁸.</p> <p>En años recientes, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha ocupado de la violencia contra la mujer en general, así como formas y manifestaciones específicas de dicha violencia, incluida la trata de mujeres y niñas, prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, delitos contra las mujeres cometidos en nombre de la "honra", y la violencia doméstica contra las mujeres¹⁹. En las resoluciones pertinentes, la Asamblea General ha venido instando a los Estados miembros a reforzar sus</p> <p>¹⁶ Resolución 48/104 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1993. ¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, 4-15 de septiembre de 1995. Publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.96.IV.13, párr. 124. ¹⁸ Véase la resolución de la Asamblea General S-23/3, anexo, párr. 69. ¹⁹ Las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social, incluida la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos (sustituida por el Consejo de Derechos Humanos) y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, también han adoptado con regularidad resoluciones en materia de violencia contra las mujeres.</p> <p style="text-align: center;">7</p>	<p>marcos jurídicos. Por ejemplo, la resolución 61/143 de 19 de diciembre de 2006 sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer subraya la necesidad de tipificar como delitos punibles por la ley todas las formas de violencia contra la mujer, e insta a los Estados a que revisen o deroguen todas las leyes y normas que discriminen a la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra, y garanticen que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos. La resolución 63/155 de 18 de diciembre de 2008 sobre el mismo asunto insta a los estados a utilizar las mejores prácticas para poner fin a la impunidad y a la cultura de permisividad respecto de la violencia contra la mujer, entre otras cosas mediante la evaluación y el análisis de los efectos de las leyes, normas y procedimientos vigentes en relación con la violencia contra la mujer; reforzar las disposiciones de derecho y procedimiento penales relativas a todas las formas de violencia contra la mujer; e incorporar en la legislación medidas encaminadas a prevenir la violencia contra la mujer.</p> <p>2.2. Instrumentos jurídicos y de política y jurisprudencia a escala regional</p> <p>El marco jurídico y de política a escala internacional esbozado más arriba se ha acompañado de la adopción de varios marcos jurídicos y de política a escala regional. La <i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer</i>, también conocida como la <i>Convención de Belém do Pará</i>, es la única Convención dirigida exclusivamente a la eliminación de la violencia contra la mujer. Solicita que los Estados partes actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y contiene disposiciones detalladas relativas a las obligaciones de los Estados de promulgar legislación. De conformidad con el artículo 7, los Estados partes están obligados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar o amenazar a la mujer; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas; y establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que las víctimas tengan acceso eficaz a un resarcimiento justo y eficaz. <p>El <i>Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África</i> trata de la violencia contra la mujer en muchas de sus disposiciones, y establece obligaciones relativas a la reforma jurídica. De conformidad con el Protocolo, los Estados partes están obligados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> promulgar y cumplir leyes para prohibir todas las formas de violencia contra la mujer (artículo 4, apartado 2); adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y económicas que garanticen la prevención, el castigo y la erradicación de la violencia contra la mujer (artículo 4, apartado 2); adoptar todas las medidas legislativas y de otro tipo que sean necesarias para eliminar prácticas perjudiciales (artículo 5); y promulgar medidas legislativas nacionales para garantizar que no se celebre ningún matrimonio sin el consentimiento libre y pleno de ambas partes y que la edad mínima para contraerlo sea de 18 años para las mujeres (artículo 6). <p style="text-align: center;">8</p>
<p>En el Sur de Asia, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC, en sus siglas en inglés, ha adoptado la <i>Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución</i>, que obliga a los Estados partes, de conformidad con el artículo III, a adoptar medidas efectivas para garantizar que la trata constituya un delito con arreglo a su legislación penal respectiva y sea punible mediante las penas apropiadas.</p> <p>En febrero de 2008 entró en vigor el <i>Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de personas</i>. Dicho instrumento obliga a los Estados partes a tipificar como delito la trata de seres humanos y los delitos relacionados²⁰. La legislación debe garantizar que los delitos tipificados den lugar a "sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias"²¹. Asimismo, el Convenio obliga a los Estados partes a adoptar medidas legislativas de otro tipo para asistir a las víctimas en su recuperación, y proporcionarles una indemnización²².</p> <p>El Consejo de Europa también ha exigido acción en su Recomendación (2002)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia. La Recomendación insta a los Estados miembros a garantizar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> se castiguen todos los actos de violencia, se adopten medidas rápidas y efectivas contra los autores, y se proporcionen recursos, indemnización y protección, y apoyo a las víctimas. <p>Además del desarrollo de instrumentos jurídicos y de política a escala regional, también existe un creciente cuerpo de jurisprudencia sobre violencia contra la mujer de conformidad con los tratados regionales en materia de derechos humanos. Las causas vistas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han dictado a los Estados que:</p> <ul style="list-style-type: none"> creasen legislación penal apropiada; estudiasen y revisasen las leyes y políticas en vigor; y supervisasen la forma de aplicación de la legislación <p>En <i>X e Y contra los Países Bajos</i>²³, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que los Países Bajos habían infringido sus responsabilidades en materia de derechos humanos de conformidad con el Convenio de Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 8) al no haber creado la legislación penal apropiada aplicable a la violación de una joven con discapacidad psíquica. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos abordó la necesidad de estudiar y revisar las leyes y políticas en vigor a fin de eliminar la discriminación contra la mujer en el asunto <i>María Mamérta Mestanza</i></p>	<p><i>Chávez contra el Perú</i>²⁴, que trataba de la esterilización forzada. En <i>MC contra Bulgaria</i>²⁵, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos destacó la importancia de supervisar la forma de hacer cumplir la legislación. En dicho asunto se concluyó que, aunque el artículo del Código Penal búlgaro que prohibía la violación no mencionaba el requisito de la resistencia física de la víctima, en la práctica, la resistencia física parecía constituir un requisito para poder imputar el cargo de violación. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha subrayado la importancia de hacer cumplir la legislación de forma apropiada en el asunto de <i>María da Penha contra el Brasil</i>²⁶, en el que la Comisión dictaminó que el Gobierno brasileño había infringido sus obligaciones en materia de derechos humanos debido al considerable demora e ineficacia de la investigación de la violencia doméstica.</p> <p>2.3. Leyes y estrategias modelo</p> <p>A medida que se han aclarado las obligaciones de los Estados de abordar la violencia contra la mujer, distintas partes interesadas han elaborado leyes, estrategias y medidas modelo para facilitar e impulsar las actuaciones. En 1996, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias presentó un marco de legislación modelo en materia de violencia doméstica²⁷, el cual insta a los Estados a adoptar legislación que, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> contiene la definición más amplia posible de actos de violencia doméstica y relaciones en las que se da dicha violencia. incluye mecanismos de denuncia y deberes de los agentes de policía, incluido el que la policía ha de responder a toda petición de asistencia y protección en casos de violencia doméstica y explicar a las víctimas sus derechos legales; establece mandatos judiciales de amparo y conminatorios ex parte; aborda tanto el procedimiento penal como civil; y establece servicios de apoyo a las víctimas, programas para los autores de los actos y capacitación para agentes de policía y funcionarios judiciales. <p>En 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal²⁸. Los aspectos pertinentes de este modelo exhortan a los Estados Miembros a:</p> <p>²⁰ <i>María Mamérta Mestanza Chávez contra el Perú</i>, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Petición 12.191, Informe No. 71/03, 2003. Véase http://www.cidh.org/annualrep/2003/es/pena_12191.htm. ²¹ <i>MC contra Bulgaria</i>, Tribunal Europeo de Derechos Humanos 39272/98, 4 de diciembre de 2003. Véase http://cmiskp.echr.coe.int/kp197/view.asp?item=1&portal=hbkm&action=html&highlight=Bevasqua%20%7C%20Bulgaria&sessionid=21406792&skin=hudoc-en. ²² <i>María da Penha contra el Brasil</i>, asunto 12.501, informe No. 54/01, OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 20 rev. en 704 (2000). Véase http://www.cidh.org/annualrep/2003/es/CapituloII/FondoBrasil12_051.htm. ²³ Informe presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias (1996) "Marco de legislación modelo sobre la violencia doméstica" E/CN.4/1996/53/Add.2. Véase asimismo <i>Fifteen Years of the United Nations Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences (1994-2009) - A Critical Review [Quince años de existencia de la figura del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer (1994-2009), revisión crítica]</i>, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2009), disponible en línea en: http://www2.ohchr.org/english/issues/women/rapporteur/docs/15YearReviewofVAVMandate.pdf. ²⁴ Anexo a la resolución de la Asamblea General 52/86, Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.</p> <p style="text-align: center;">9</p>

<ul style="list-style-type: none"> revisar sus leyes para cerciorarse de que todos los actos de violencia contra la mujer están debidamente prohibidos (párr. 6); revisen sus procedimientos penales para cerciorarse de que la responsabilidad principal de entablar una acción penal recaiga en el ministerio público, de que la policía tenga autorización para allanar domicilios y efectuar detenciones en casos de violencia contra alguna mujer, de que se hayan adoptado medidas para facilitar el testimonio de las víctimas, de que en todo proceso penal se tengan en cuenta pruebas de actos de violencia perpetrados con anterioridad, y de que los tribunales estén facultados para dictar mandatos judiciales de amparo y conminatorios (párr. 7); se cercioren de que se dé la respuesta que corresponda a los actos de violencia y de que los procedimientos policiales tengan en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima (párr. 8, letra c); se cercioren de que sus políticas en materia de condenas hagan que todo infractor responda de sus actos contra la víctima y de que las sanciones sean comparables a las previstas para otros delitos violentos (párr. 9, letra a); adopten medidas para proteger a las víctimas y los testigos durante la celebración del proceso y a raíz del mismo (párr. 9, letra h); establezcan capacitación de la policía y el personal del sistema de justicia penal (párr. 12, letra b). <p>Otros organismos que han llevado a cabo iniciativas para desarrollar enfoques modelo a fin de abordar la violencia contra la mujer han sido la secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM) en 1991²⁹; la Organización Panamericana de la Salud (OPS), una oficina regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y organizaciones regionales no gubernamentales en 2004³⁰; varios Estados, como Australia³¹ y otros como el Consejo Nacional de Magistrados de Tribunales de Familia de los Estados Unidos de América.</p> <p><small>²⁹ Disponible en línea en: http://www.caricom.org/ip/secretariat/legal_instruments/model_legislation_women_issues.jsp (en inglés).</small></p> <p><small>³⁰ Disponible en línea en: http://www.paho.org/Spanish/DPM/GPP/GH/LevModelo.htm.</small></p> <p><small>³¹ Partnership Against Domestic Violence (1999) <i>Model Domestic Violence Laws Report</i>, disponible en línea en: http://www.ag.gov.au/www/agd/agd.nsf/Page/Publications_Modeldomesticviolencelaws-report-April1999 (en inglés).</small></p>	<p>3. MARCO MODELO PARA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p> <p>3.1. Enfoque exhaustivo y basado en los derechos humanos</p> <p>3.1.1. La violencia contra las mujeres como forma de discriminación por razón de género</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> reconocer que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, y una violación de los derechos humanos de las mujeres; definir la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; y establecer que no pueda invocarse ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer. <p>Comentario En los dos últimos decenios, la violencia contra las mujeres ha llegado a entenderse como forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres. La legislación sobre la violencia contra la mujer debe ser conforme con la <i>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</i> de la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 48/104 de 1993), leída en conjunto con el artículo 1 de la <i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i> y las recomendaciones generales núm. 12 (1989) y 19 (1992) del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.</p> <p>Se han elaborado varios actos legislativos que reconocen explícitamente la violencia contra la mujer como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Algunos se refieren específicamente a instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Por ejemplo, el artículo 1 de la <i>Ley costarricense de penalización de la violencia contra las mujeres</i> (2007) establece: "La presente Ley tiene como fin proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley N° 6968, de 2 de octubre de 1984, así como en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Ley N° 7499, de 2 de mayo de 1995". En la legislación costarricense, el término "violencia patrimonial" se refiere a la denegación de propiedad o</p>
<p>herencia. El artículo 9 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (2008) de Guatemala establece que en los delitos tipificados contra la mujer no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas; como causa de justificación o de exculpación para perpetrar dicha violencia.</p> <p>3.1.2. Enfoque legislativo exhaustivo</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ser exhaustiva y multidisciplinar y tipificar todas las formas de violencia contra la mujer, así como comprender cuestiones de prevención, protección, empoderamiento y apoyo de supervivientes (sanitario, económico, social y psicológico), así como un castigo adecuado de los autores y la disponibilidad de soluciones jurídicas para los supervivientes. <p>Comentario Hasta la fecha, muchas leyes sobre violencia contra la mujer se han centrado sobre todo en su tipificación como delito. Es importante que los marcos jurídicos superen este enfoque limitado para hacer un uso efectivo de una serie de ámbitos del derecho, incluido el civil, el penal, el administrativo y el constitucional, y aborden la prevención de la violencia y la protección y el apoyo a los supervivientes. Por ejemplo, <i>Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) incorpora disposiciones sobre sensibilización, prevención y detección y los derechos de los supervivientes de violencia; crea mecanismos institucionales específicos para abordar la violencia contra la mujer; introduce normas con arreglo al derecho penal; y establece asistencia judicial para los supervivientes. También resulta importante que la legislación incorpore un enfoque multidisciplinar a la regulación de la violencia contra la mujer. Las reformas del Código Penal sueco en relación con la violencia contra la mujer, introducidas por el paquete "Kvinnofrid" en 1998, destacan la importancia de la colaboración entre la policía, los servicios sociales y los proveedores de servicios sanitarios.</p> <p>3.1.3. Igualdad de aplicación de la legislación a todas las mujeres y medidas para abordar la discriminación múltiple</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> proteger a todas las mujeres sin discriminar por razón de raza, color, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y reconocer que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores como su raza, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad, e incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres, en su caso. 	<p>Comentario En ocasiones, la legislación sobre la violencia contra la mujer contenía disposiciones o ha sido aplicada por el sistema judicial de tal forma que establecía distinciones entre distintos grupos de mujeres. La reforma del Código Penal turco en 2004 eliminó disposiciones que imponían sanciones menores o inexistentes en casos de violencia contra mujeres no casadas o no vírgenes y actualmente garantiza que la legislación proteja a todas las mujeres por igual.</p> <p>La experiencia que las mujeres tienen de la violencia y del sistema judicial se ve influida además por su raza, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad. En muchas sociedades, las mujeres que pertenecen a una determinada etnia o a determinados grupos raciales sufren violencia por razón de género además de violencia por razón de su identidad étnica o racial. Es importante que la legislación, o la legislación subsidiaria, en su caso, dispongan específicamente el trato apropiado y concienciado de las mujeres demandantes/supervivientes de violencia que sufren múltiples formas de discriminación. El título VI del <i>Proyecto de Ley estadounidense de Orden Público en las Comunidades Tribales</i> (2008), en caso de aprobarse, promulgaría disposiciones específicas en relación con el enjuiciamiento y la prevención de la violencia doméstica y la agresión sexual cometidas contra mujeres americanas autóctonas.</p> <p>3.1.4. Legislación sobre cuestiones de género</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> tener en cuenta las cuestiones de género, no pasarlas por alto. <p>Comentario La legislación que tiene en cuenta cuestiones de género reconoce las desigualdades entre la mujer y el hombre, así como las necesidades específicas de la mujer y el hombre. Un enfoque de la legislación en materia de violencia contra la mujer que tenga en cuenta cuestiones de género reconoce que las experiencias que las mujeres y los hombres tienen de la violencia son distintas y que la violencia contra la mujer es una manifestación de la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y de la discriminación contra la mujer.</p> <p>Durante mucho tiempo se ha debatido cuál era la mejor forma de velar por que se tuviesen en cuenta las cuestiones de género en la legislación en materia de violencia. La legislación dedicada a las cuestiones de género se ha considerado importante, especialmente en Latinoamérica, por cuanto reconoce la violencia contra la mujer como forma de discriminación por razón de género y aborda las necesidades particulares de las mujeres demandantes/supervivientes. No obstante, la legislación dedicada a las cuestiones de género en materia de violencia contra la mujer no permite el enjuiciamiento de la violencia contra hombres y niños y en algunos países puede impugnarse por considerarse inconstitucional. Varios países han adoptado legislación neutral con respecto a las cuestiones de género y que es aplicable tanto a mujeres como a hombres. Sin embargo, dicha legislación puede ser objeto de manipulación por parte de quienes perpetrar delitos de violencia. Por ejemplo, en algunos países, se ha enjuiciado a las propias mujeres supervivientes de violencia por su incapacidad para proteger a sus hijos de la violencia. Asimismo, la legislación neutral con respecto a las cuestiones de género ha tendido a priorizar la estabilidad de la familia por</p>

encima de los derechos de las personas demandantes/supervivientes (predominantemente mujeres) porque no refleja ni aborda específicamente la experiencia que las mujeres tienen de la violencia cometida contra ellas.

Alguna legislación combina disposiciones neutras y específicas en relación con las cuestiones de género con el objetivo de reflejar las experiencias y necesidades específicas de las demandantes/supervivientes de la violencia, al tiempo que permite el enjuiciamiento de la violencia perpetrada contra hombres y niños. Por ejemplo, la sección 4a del capítulo 4 del Código Penal sueco, en su versión reformada por el paquete "Kvinnofrid" en 1998, contiene un delito neutral de "grave violación de la integridad" que existe cuando una persona comete violaciones reiteradas, como el abuso físico o sexual, contra una persona con la que tiene, o ha tenido, una relación cercana, así como el delito específico de género de "grave violación de la integridad de una mujer", constituido por los mismos elementos, y que existe cuando lo comete un hombre contra una mujer. Desde 2006, el Código de Procedimiento Penal austriaco dispone procedimientos y derechos específicos para las demandantes/supervivientes de violencia en el proceso judicial penal con el fin de evitar su victimización secundaria.

3.1.5. Relación entre derecho consuetudinario o religioso y el sistema judicial formal

Recomendación
La legislación ha de establecer que:

- o cuando existen conflictos entre derecho consuetudinario o religioso y el sistema judicial formal, el asunto ha de resolverse con respeto para los derechos humanos del superviviente y de acuerdo con normas en materia de igualdad entre los géneros; y
- o el procesamiento de un asunto de conformidad con el derecho consuetudinario o religioso no excluye la posibilidad de que se someta al sistema judicial formal.

Comentario
En muchos países, los asuntos de violencia contra la mujer siguen tramitándose a través de procedimientos y medidas de derecho consuetudinario o religioso, como la prestación de "compensación" a la familia o comunidad de la superviviente, y de prácticas consuetudinarias de reconciliación consistentes en ceremonias de perdón. La aplicación de dichas leyes se ha demostrado problemática, por cuanto no se centra en la curación de la superviviente ni en la concesión de soluciones jurídicas. Además, en muchos casos se ha considerado que el uso del derecho consuetudinario o religioso excluye la posibilidad de que la superviviente recurra al sistema judicial formal. Por otro lado, existen pruebas de los beneficios de determinados mecanismos judiciales informales, como los "tribunales de mujeres", que suelen ser más accesibles a las supervivientes de violencia que el sistema judicial oficial, tanto en términos de su ubicación geográfica como en relación con el lenguaje y la forma en que se lleva a cabo el procedimiento judicial.

Por consiguiente, es importante aclarar la relación entre el derecho consuetudinario o religioso y el sistema judicial formal y codificar el derecho de la persona superviviente a ser tratada de acuerdo con las normas en materia de derechos humanos e igualdad de género en ambos procesos. La *Ley de derecho penal (compensación)* de 1991 de Papua Nueva Guinea es un ejemplo interesante de integración del derecho consuetudinario en el sistema judicial formal, al permitir a las personas supervivientes de delitos, incluidas la violencia sexual y doméstica, solicitar compensación al autor de los mismos. La solicitud

de compensación por delito o falta constituye una característica común del derecho consuetudinario de Papua Nueva Guinea, y la promulgación de legislación sobre compensación tenía el objetivo de reducir la incidencia de los delitos cometidos para "pagar" otro previo.

3.1.6. Enmienda o supresión de disposiciones legales contradictorias

Recomendación
La legislación ha de:

- o establecer la enmienda o supresión de disposiciones incluidas en otros ámbitos de derecho, como el derecho de familia y divorcio, el derecho de propiedad, normativas en materia de vivienda, el derecho de seguridad social y el derecho del trabajo que contradigan la legislación adoptada, con el fin de garantizar un marco jurídico que fomente los derechos humanos y la igualdad de género de la mujer, y la eliminación de la violencia contra la mujer.

Comentario
Para que la eficacia sea completa, la adopción de nueva legislación sobre violencia contra la mujer debe acompañarse de una revisión y enmienda, en su caso, de todas las demás leyes pertinentes a fin de velar por la incorporación coherente de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la violencia contra la mujer. Por ejemplo, en España, conjuntamente con la *Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (2004) se modificaron otras con el fin de garantizar la coherencia, como el Estatuto de los Trabajadores, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, la Ley General de la Seguridad Social, disposiciones adicionales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Código Civil, el Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y la Ley General de Publicidad. En los Estados Unidos de América, la *Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Empleo* (1996) creó una Opción de Violencia Familiar que permite a los supervivientes de la violencia doméstica quedar exentos de determinadas restricciones de empleo relacionadas con la percepción de pagos de asistencia pública. En abril de 1999, el Departamento de Servicios Sanitarios y Humanos de los Estados Unidos de América emitió normas relativas a la aplicación de la Opción de Violencia Familiar.

3.2. Aplicación

3.2.1. Plan de acción o estrategia nacional

Recomendación
La legislación ha de:

- o cuando todavía no exista un plan de acción o estrategia nacional sobre la violencia contra la mujer, encargar la formulación de un plan, que debe incluir un conjunto de actividades con referencias e indicadores, con el fin de velar por que exista un marco para un enfoque exhaustivo y coordinado de la aplicación de la legislación; o

o cuando ya exista un plan de acción o estrategia nacional, referirse al plan como el marco para la aplicación exhaustiva y coordinada de la legislación.

Comentario
Lo más probable es que la legislación se aplique de forma eficaz si va acompañada de un marco de política exhaustivo que incluya un plan de acción o estrategia nacional. La *Ley uruguaya de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica* (2002) dicta la formulación de un plan nacional contra la violencia doméstica. El artículo 46 de la *Ley de Delitos Sexuales* (2006) de Kenya exige que el ministro pertinente prepare un marco de política nacional que oriente la aplicación y administración de la Ley y revise el marco de política al menos una vez cada cinco años. La *Ley mexicana de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007) establece la inclusión prioritaria de medidas y políticas dirigidas a erradicar la violencia contra la mujer en el Plan Nacional de Desarrollo y obliga al Gobierno a formular una política nacional con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

3.2.2. Presupuesto

Recomendación
La legislación ha de:

- o encargar la asignación de un presupuesto para su aplicación mediante:
 - la creación de una obligación general del Gobierno de proporcionar un presupuesto adecuado para la ejecución de las actividades pertinentes;
 - la solicitud de asignación de financiación para una actividad específica, por ejemplo, la creación de una fiscalía especializada; o
 - la asignación de un presupuesto específico destinado a organizaciones no gubernamentales para una gama determinada de actividades relacionadas con su aplicación.

Comentario
Sin financiación adecuada, la legislación no puede aplicarse de forma efectiva. En consecuencia, es cada vez más corriente que la legislación en materia de violencia contra la mujer contenga disposiciones que exijan una asignación presupuestaria para su aplicación. Por ejemplo, la *Ley mexicana de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007) establece la obligación de que el Estado y los municipios tomen medidas presupuestales y administrativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En los Estados Unidos de América, la *Ley de Violencia contra la Mujer* (1994) y sus enmiendas proporcionan una fuente notable de financiación para las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la violencia contra la mujer. Es importante que toda asignación presupuestaria se base en un análisis completo de la financiación necesaria para aplicar todas las medidas que contiene la legislación.

3.2.3. Formación y capacitación de los empleados públicos

Recomendación
La legislación ha de exigir:

- o la formación y capacitación regulares e institucionalizadas de los empleados públicos sobre la cuestión de la violencia contra la mujer teniendo en cuenta las cuestiones de género;
- o la formación y capacitación específicas de los empleados públicos pertinentes cuando se promulgue nueva legislación, con el fin de garantizar que sean conscientes de su existencia y competentes en el uso de sus nuevas obligaciones; y
- o que dicha formación y capacitación se desarrolle y lleve a cabo en estrecha consulta con organizaciones no gubernamentales y proveedores de servicios a demandantes/supervivientes de violencia contra la mujer.

Comentario
Resulta crucial velar por que las personas a quienes se exija la aplicación de legislación relativa a la violencia contra las mujeres incluida la policía, fiscales y jueces, tengan una comprensión profunda de dicha legislación y sean capaces de aplicarla de forma apropiada y teniendo en cuenta las cuestiones de género. Cuando no se forma de manera exhaustiva a los empleados públicos que participan en la aplicación de la ley en relación a su contenido, existe el riesgo de que no se aplique de forma efectiva o uniforme. Se han realizado múltiples y variados esfuerzos para formar a los empleados públicos e incluir la capacitación de la violencia contra la mujer en los planes oficiales de formación de estas profesiones. Se ha demostrado que dichos esfuerzos formativos y de capacitación son más efectivos, y se aplican con el mayor rigor, cuando son exigidos por ley y desarrollados en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales.

El artículo 47 de la *Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (2004) exige al Gobierno y al Consejo General del Poder Judicial que asegure una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género en los cursos de formación de jueces y magistrados, fiscales, secretarios judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad y médicos forenses. De conformidad con el artículo 7 de la *Ley albanesa de Medidas contra la Violencia en Relaciones Familiares* (2006), el Ministerio del Interior se encarga de formar a la policía sobre la gestión de casos de violencia doméstica, y el Ministerio de Justicia es responsable de formar a los expertos médico-jurídicos en violencia doméstica y abuso de menores, y de formar a los agentes judiciales en el servicio de las órdenes de protección. La sección 42 de la *Ley filipina Antiviolencia contra las Mujeres y sus Hijos* (2004) exige que todas las agencias que respondan a la violencia contra la mujer y sus hijos asistan a cursos educativos y formativos sobre a) la naturaleza y las causas de la violencia contra las mujeres y sus hijos; b) derechos y soluciones jurídicas de las demandantes/supervivientes; c) servicios disponibles; d) obligaciones legales de agentes de policía de efectuar detenciones y ofrecer protección y asistencia; y e) técnicas de gestión de incidentes de violencia contra las mujeres y sus hijos. El proyecto de legislación sobre órdenes de protección de los Países Bajos, en caso de aprobarse, establecerá un programa de formación para la policía.

3.2.4. Unidades especializadas de la policía y la fiscalía

Recomendación
La legislación/legislación subsidiaria ha de velar por:
o la designación o el reforzamiento de unidades especializadas de la policía y unidades especializadas de la fiscalía sobre violencia contra la mujer y proporcionar financiación suficiente para su trabajo y la formación especializada de su personal; y
o que las demandantes/supervivientes tengan la opción de comunicarse con agentes de policía o fiscales que sean mujeres.

Comentario
Las autoridades policiales y los fiscales resultan de vital importancia para garantizar que se castigue a los autores de actos violentos, especialmente con respecto a la investigación de actos de violencia contra la mujer, la conservación de pruebas y la emisión de autos de procesamiento. La calidad del trabajo de la policía y la fiscalía es crucial a la hora de determinar si se ha instruido un procedimiento o si se ha condenado a una persona. No obstante, en muchos países se ha visto que los actos de violencia contra la mujer no se investigan de forma exhaustiva o no se documentan de forma precisa, y que la violencia doméstica sigue considerándose un asunto privado y no un delito penal, mientras que las denuncias de violencia sexual siguen tratándose con escepticismo. Se ha comprobado que las unidades especializadas son más receptivas y efectivas para la gestión de la violencia contra la mujer. La experiencia ha demostrado que la creación de dichas unidades puede facilitar el desarrollo de conocimientos especializados en este ámbito y suponer un incremento en el número de asuntos investigados y una mejora de la calidad y de la eficiencia del proceso para la persona demandante/superviviente. No obstante, en algunos países la experiencia indica que la creación de dichas unidades puede dar lugar a la marginación de las cuestiones relacionadas con la mujer. Por tanto, es esencial que la creación de unidades especializadas se acompañe de financiación suficiente y de formación de los trabajadores. En Italia, muchas comisarías de policía han puesto en marcha servicios especiales de investigación para responder de forma más adecuada a las mujeres que denuncian actos de violencia sexual. En Jamaica se ha constituido una unidad de delitos sexuales dentro de la policía con el objetivo de crear un entorno que anime a las demandantes/supervivientes a comunicar incidentes de agresión sexual y abuso de menores; investigar de forma efectiva las denuncias de agresión; y ofrecer servicios de asesoría y terapia. Las *Orientaciones Nacionales para Fiscales en Asuntos de Delitos Sexuales* (1998) del Departamento de Justicia de Sudáfrica indican que "un fiscal especialista es la persona ideal para este tipo de asunto". El proyecto de ley de violencia intrafamiliar del Líbano, en caso de aprobarse, requeriría la creación de una unidad especializada en violencia intrafamiliar en la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interna para recibir e investigar quejas.

3.2.5. Tribunales especializados

19

Recomendación
La legislación ha de:
o establecer la creación de tribunales especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer; y
o velar por que el personal asignado a tribunales especializados reciba formación especializada y que existan medidas para minimizar el estrés y la fatiga de dichos trabajadores.

Comentario
Las experiencias de las demandantes/supervivientes con el personal de los tribunales ordinarios sugiere que es frecuente que dicho personal no preste atención suficiente a las cuestiones de género o no comprenda de forma exhaustiva las diversas leyes aplicables a los asuntos de violencia contra la mujer; que no preste atención suficiente a los derechos humanos de las mujeres; y que tenga una carga excesiva de trabajo, lo que ocasiona demoras y aumentos de costes para la persona demandante/superviviente. Existen tribunales especializados en diversos países, entre ellos el Brasil, España, el Uruguay, Venezuela, el Reino Unido y varios Estados de los Estados Unidos de América, que han resultado efectivos en muchos casos por brindar mayores posibilidades de que el personal de los tribunales y de la Justicia esté especializado y sea más receptivo a las cuestiones de género en relación con la violencia contra la mujer, y suelen contar con procedimientos para acelerar asuntos de violencia contra la mujer. Los tribunales especializados integrados creados con arreglo al título V de la *Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (2004) en España y al artículo 14 de la *Ley Maria da Penha* (2006) en Brasil tratan todos los aspectos jurídicos de asuntos relacionados con la violencia doméstica, incluidos procedimientos de divorcio y custodia de los hijos y procedimientos penales. Al simplificar y centralizar los procesos judiciales, dichos tribunales integrados eliminan órdenes contradictorias, mejoran la seguridad de las demandantes/supervivientes y reducen su necesidad de testificar de forma reiterada. Sin embargo, es importante velar por que las demandantes/supervivientes conserven el control del procedimiento y no se sientan forzadas a emprender acciones, como un divorcio o una separación, si no están preparadas. La experiencia de España sugiere que los procedimientos instruidos en tribunales especializados a veces progresan demasiado rápido para las demandantes/supervivientes y, en consecuencia, algunas se retiran de la causa. También es importante garantizar que todos los profesionales pertinentes estén disponibles en los tribunales especializados. Los Tribunales de Delitos Sexuales creados en Sudáfrica como parte de la estrategia de lucha contra la violación están dotados de un cuadro de fiscales, trabajadores sociales, oficiales de instrucción, jueces, profesionales sanitarios y policía.

3.2.6. Protocolos, orientaciones, normas y reglamentos

Recomendación
La legislación ha de:
o exigir que los ministros pertinentes, en colaboración con la policía, los fiscales, los jueces y el sector sanitario y educativo formulen reglamentos, protocolos, orientaciones, instrucciones,

20

directivas y normas, incluidos formularios normalizados, para la aplicación exhaustiva y oportuna de la legislación; y
o establezcan que dichos reglamentos, protocolos, orientaciones y normas se elaboren dentro de un número limitado de meses posteriores a la entrada en vigor de la legislación.

Comentario
Sin la promulgación de reglamentos, protocolos, orientaciones y normas, la legislación no se aplicará de forma exhaustiva y la formación del personal no producirá resultados efectivos. Las secciones 66 y 67 de la *Ley de Modificación de la Legislación Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Relacionados)* (2007) sudafricana contemplan procedimientos detallados para la elaboración de directivas, instrucciones y reglamentos nacionales. La sección 47 de la *Ley de Delitos Sexuales* (2006) de Kenia establece la promulgación de reglamentos. El apartado 3 del artículo 21 de la *Ley de Eliminación de la Violencia Doméstica, Protección y Apoyo a las Víctimas* (2006) de Georgia insta al Ministerio de Asuntos Internos a elaborar y aprobar, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la ley, un formulario normalizado para las órdenes de protección de emergencia emitidas por la policía. La *Ley búlgara de Protección contra la Violencia Doméstica* (2005) exige a los ministerios del Interior, Justicia, Sanidad y otros que elaboren programas de prevención y protección contra la violencia doméstica en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley.

3.2.7. Límite de tiempo para la activación de las disposiciones legislativas

Recomendación
La legislación ha de:
o establecer un plazo límite en relación con el tiempo que puede transcurrir entre su adopción y su entrada en vigor.

Comentario
La experiencia ha demostrado que pueden darse demoras considerables entre la adopción de legislación y su entrada en vigor. Para solucionar este problema, algunos países han incluido una disposición legislativa que especifica la fecha en la que entrarán en vigor la legislación pertinente y todas sus disposiciones. Por ejemplo, la sección 72 de la *Ley de Modificación de la Legislación Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Relacionados)* (2007) sudafricana establece que la mayor parte de la ley producirá efectos a partir del 16 de diciembre de 2007 y especifica que los capítulos 5 y 6 de la ley producirán efectos a partir del 21 de marzo de 2008 y el 16 de junio de 2008, respectivamente.

3.2.8. Sanciones por incumplimiento de las autoridades competentes

Recomendación
La legislación ha de:
o establecer sanciones efectivas contra las autoridades competentes que no cumplan sus disposiciones.

21

Comentario
Para garantizar que el personal encargado de aplicar la legislación en materia de violencia contra la mujer acate íntegramente sus responsabilidades, existe la necesidad de que la legislación contemple sanciones por incumplimiento. El artículo 5 de la *Ley costarricense de penalización de la violencia contra las mujeres* (2007) establece que quienes, en el ejercicio de sus funciones, estén obligados a conocer de situaciones de violencia contra las mujeres "deberán actuar ágil y eficazmente, respetando tanto los procedimientos como los derechos humanos de las mujeres afectadas; de lo contrario, podrán incurrir en el delito de incumplimiento de deberes". Los artículos 22, 23 y 24 de la *Ley venezolana sobre la violencia contra la mujer y la familia* (1998) establecen sanciones para los patronos o autoridades de superior jerarquía en los centros de empleo, educación o cualquier otra actividad, profesionales de la salud y funcionarios del sistema judicial que no den la debida tramitación a la denuncia dentro del plazo previsto.

3.3. Supervisión y evaluación

3.3.1. Mecanismo institucional específico para supervisar la aplicación

Recomendación
La legislación ha de:
o contemplar la creación de un mecanismo específico multisectorial que supervise la aplicación de la legislación e informe al Parlamento con regularidad. Las funciones de dicho mecanismo deben incluir:
• recopilación y análisis de información;
• entrevistas con demandantes/supervivientes, abogados, procuradores, policía, fiscales, jueces, agentes de libertad vigilada y proveedores de servicios en relación con el acceso de las demandantes/supervivientes al sistema jurídico y con la eficacia de las soluciones jurídicas, incluidos los obstáculos que han de sortear determinados grupos de mujeres; y
• la proposición de enmiendas a la legislación en caso necesario; y
o establecer una financiación adecuada para el mecanismo.

Comentario
Para garantizar que la legislación se aplique de forma efectiva y no tenga efectos adversos no previstos, resulta esencial que se ejerza una supervisión atenta y regular. Podría revelar lagunas en el ámbito de aplicación y efectividad de la ley, la necesidad de formar a los profesionales jurídicos y otras partes interesadas, la falta de una respuesta coordinada y consecuencias no previstas de la ley para las demandantes/supervivientes, identificando así áreas que requieren reformas legales. La supervisión resulta más efectiva cuando es el Gobierno quien la efectúa en colaboración con organizaciones no gubernamentales y cuando cuenta con la participación de las demandantes/supervivientes de la violencia y los

22

proveedores de servicios para garantizar que las evaluaciones reflejen la experiencia de la ley en el terreno.

En Honduras, tras la promulgación de la *Ley contra la Violencia Doméstica* (1997) se creó una Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Ley contra la Violencia Doméstica compuesta de miembros procedentes del Gobierno y la sociedad civil. En 2004, la Comisión propuso enmiendas a la ley, incluida la ampliación de las disposiciones relativas a las órdenes de protección y la tipificación como delitos de la violencia doméstica reiterada. El Congreso aprobó dichas modificaciones, que están en vigor desde 2006. La *Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (2004) contempla la creación de dos instituciones. La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a la que corresponde formular políticas que aborden la violencia por razón de género, la promoción de la sensibilización pública a través de planes y campañas nacionales, la coordinación de las iniciativas de las distintas partes interesadas, la recopilación de datos y la realización de estudios. El titular de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer está legitimado ante los órganos jurisdiccionales para intervenir en defensa de los derechos de las mujeres. Una segunda institución, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, se encarga del asesoramiento y remisión de un informe anual al Gobierno. Además, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, a los tres años de la entrada en vigor de la ley elaborará y remitirá al Congreso de los Diputados un informe en el que se hará una evaluación de los efectos de su aplicación en la lucha contra la violencia de género. La sección 39 de la *Ley filipina Antiviolencia contra las Mujeres y sus Hijos* (2004) establece la creación de un Consejo Interinstitucional sobre la Violencia contra las Mujeres y sus Hijos para supervisar la eficacia de las iniciativas emprendidas para combatir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas y proyectos destinados a la eliminación de dicha violencia.

La *Ley uruguaya de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica* (2002) contempla la creación de un Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica responsable de promocionar un enfoque integral que atienda las necesidades de las demandantes/supervivientes de la violencia. En Indonesia, el Decreto Presidencial número 181/1998 instituyó la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer (Komnas Perempuan), que constituye un órgano independiente responsable de la promoción del respeto de los derechos humanos de las mujeres y de la eliminación de la violencia contra la mujer en Indonesia. El *Proyecto de Ley de Prohibición de la Violencia* de Nigeria, en caso de que se promulgue, crearía una Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer financiada íntegramente por el Gobierno con el fin, entre otros, de supervisar la aplicación de lo dispuesto en la ley.

3.3.2. Recopilación de los datos estadísticos

Recomendación
La legislación ha de:

23

- prácticas perjudiciales, como matrimonio a edad temprana, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, infanticidio femenino, selección prenatal del sexo, comprobación de virginidad, limpieza de VIH/SIDA, los llamados crímenes de honra, ataques con ácido, crímenes cometidos por causa del precio de la novia y la dote, maltrato de viudas, embargo forzado y juicio de mujeres por brujería/hechicería;
- femicidio/feminicidio;
- trata; y
- esclavitud sexual; y

o reconocer la violencia contra la mujer cometida por actores específicos, y en contextos específicos, como:

- la violencia contra la mujer en la familia;
- la violencia contra la mujer en la comunidad;
- la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto; y
- la violencia contra la mujer condonada por el Estado, incluida la violencia en custodia policial y la violencia cometida por las fuerzas de seguridad.

Comentario

Las formas y manifestaciones de violencia contra la mujer varían en función de los contextos sociales, económicos, culturales y políticos concretos. No obstante, la legislación relativa a la violencia contra la mujer se ha ocupado de forma predominante de la violencia ejercida por la pareja. Varios países han aprobado legislación específica que regula otras formas de violencia, como la *Ley de Prevención de los Crímenes con Ácido* (2002) y la *Ley de Control del Ácido* (2002) de Bangladesh, la sección 304B del Código Penal indio que tipifica como delito las "muertes por dote" y la *Ley de Represión de la Práctica de la Mutilación Genital Femenina* (No. 3 de 2003) de la República de Benín. Otros países han aprobado legislación que se ocupa de varias formas de violencia. Por ejemplo, la *Ley mexicana de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007) regula las formas de violencia en la familia, en el lugar de trabajo y en instituciones educativas, en la comunidad, en instituciones estatales y el femicidio. El femicidio es una forma extrema de violencia que puede culminar en homicidio de mujeres y que puede incluir tortura, mutilación, crueldad y violencia sexual.

Independientemente de si las formas de violencia se regulan en distintos actos legislativos o en uno solo, un marco jurídico amplio ha de ser aplicable a cada forma, incluidas medidas de prevención de la violencia, protección y apoyo a la demandante/superviviente, castigo del autor del acto violento, y medidas que garanticen la implementación y evaluación exhaustivas de la ley.

3.4.2. Definición de violencia doméstica

3.4.2.1. Definición amplia de tipos de violencia doméstica

Recomendación
La legislación ha de:

- o incluir una definición amplia de la violencia doméstica, incluida la física, sexual, psicológica y económica.

25

- o exigir que los datos estadísticos se recopilen a intervalos regulares en relación con las causas, las consecuencias y la frecuencia de todas las formas de violencia contra la mujer, y sobre la eficacia de las medidas destinadas a prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer y proteger y apoyar a las demandantes/supervivientes; y
- o exigir que dichos datos estadísticos se desglosen por sexo, raza, edad, origen étnico y otras características pertinentes.

Comentario

La recopilación de datos, incluidos los estadísticos, resulta fundamental para supervisar la eficacia de la legislación. Esta investigación debe incluir la compilación de datos sobre reincidencia del agresor, y si dichos delitos tienen la misma víctima u otra diferente. Pese a los progresos alcanzados en los últimos años, sigue habiendo una necesidad urgente de reforzar la base de conocimientos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres para informar el desarrollo de la legislación. Cuando sea posible, es importante que los institutos nacionales de estadística participen en la recopilación de datos estadísticos.

Algunos países han respondido a la necesidad de recopilar más datos obligando a dichas actividades en la legislación. La *Ley financiera italiana* (2007) creó un Observatorio Nacional sobre la Violencia contra la Mujer y destinó tres millones de euros anuales durante los tres años siguientes a sus actividades. La *Ley guatemalteca contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer* (2008) obliga al instituto nacional de estadística a recopilar datos y a crear indicadores sobre violencia contra la mujer. La *Ley albanesa de Medidas contra la Violencia en Relaciones Familiares* (2006) obliga al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades a mantener datos estadísticos sobre los niveles de violencia doméstica. Los artículos 7 y 8 de la *Ley polaca de Violencia Doméstica* (2005) exigen al ministro de Asuntos Sociales que dirija y financie estudios y análisis sobre violencia doméstica. En México, la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007) contempla la creación de un banco de datos nacional sobre casos de violencia contra la mujer, incluidas las órdenes de protección y las personas sometidas a ellas. Los proyectos de ley sobre violencia doméstica de Armenia, en caso de aprobarse, exigirían al Gobierno que recopile estadísticas, elaborase estudios, supervisase y financiasse centros de asesoramiento y de refugio.

3.4. Definiciones

3.4.1. Definición de las formas de violencia contra la mujer

Recomendación
La legislación ha de:

- o ser aplicable a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas las siguientes, aunque no se excluyen otras posibilidades:
 - violencia doméstica;
 - violencia sexual, incluidos la agresión sexual y el acoso sexual;

24

Comentario

La legislación relativa a la violencia doméstica ha tendido a abordar sólo la violencia física. Sin embargo, al haber surgido una comprensión más detallada de la naturaleza de la violencia doméstica, varios países han promulgado o modificado legislación para adoptar definiciones que incluyan algunos o todos los siguientes tipos de violencia: física, sexual, emocional o psicológica, y patrimonial, relativa a la propiedad o económica. Por ejemplo, el capítulo II de la *Ley india de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica* (2005) incluye las agresiones físicas, sexuales, verbales, emocionales y económicas, y el artículo 5 de la *Ley Maria da Penha* (2006) brasileña dice: "configura violencia doméstica y familiar contra la mujer cualquier acción u omisión basada en el género que le cause la muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico y daño moral o patrimonial".

Sin embargo, en la práctica, las definiciones de violencia doméstica que incluyen la violencia psicológica y económica pueden ser problemáticas. La experiencia ha demostrado que los autores de violencia pueden intentar aprovecharse de dichas disposiciones solicitando órdenes de protección al alegar que su pareja abusa psicológicamente de ellos. Además, posiblemente muchas mujeres no esperen una respuesta contundente del sistema judicial a los denominados actos de violencia psicológica o económica cometidos contra ellas. Por otro lado, la violencia psicológica es muy difícil de demostrar. Por tanto, resulta esencial que toda definición de violencia doméstica que incluya violencia psicológica o económica se cumpla de forma apropiada y teniendo en cuenta las cuestiones de género. Debe recurrirse a los conocimientos técnicos especializados de los profesionales pertinentes, como psicólogos y asesores, abogados y proveedores de servicios para las demandantes/supervivientes de violencia y al mundo académico para determinar si el comportamiento constituye violencia.

3.4.2.2. Ámbito de personas protegidas por la ley

Recomendación
La legislación debe ser aplicable como mínimo a:

- o personas que mantengan o hayan mantenido una relación íntima, incluidas las relaciones matrimoniales, no matrimoniales, homosexuales y no cohabitacionales, personas con relaciones mutuas de familia y miembros del mismo hogar.

Comentario

Las leyes sobre violencia doméstica han venido aplicándose sólo a personas que mantienen relaciones íntimas y, en particular, a las parejas casadas. Con el tiempo, ha habido una ampliación de legislación para incluir otras personas demandantes/supervivientes de violencia doméstica, como los miembros de parejas no casadas o que mantienen una relación cohabitacional, las personas que mantienen relaciones de familia y los miembros del mismo

26

<p>hogar, incluidos los trabajadores domésticos. La <i>Ley Orgánica</i> española de <i>Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) define las relaciones de violencia doméstica de forma amplia para incluir las relaciones con un cónyuge o ex cónyuge, relaciones no matrimoniales, relaciones no colabitacionales, relaciones sentimentales y sexuales y relaciones entre los miembros de la familia o el hogar, como ascendientes, descendientes, personas con relaciones de sangre, personas que residen juntas y menores o personas discapacitadas sujetos a tutela o custodia. El artículo 5 de la <i>Ley Maria da Penha</i> (2006) brasileña incluye la violencia cometida en la "unidad doméstica", definida como el espacio de convivencia permanente de personas, con o sin vínculo familiar; en la "familia", definida como la comunidad formada por individuos que son o se consideran parientes, unidos por lazos naturales, por afinidad o por voluntad expresa, y en cualquier relación íntima. El <i>Proyecto de Ley de Prohibición de la Violencia</i> de Nigeria, en caso de aprobarse, define una relación doméstica de forma amplia, con el fin de incluir cónyuges, ex cónyuges, personas comprometidas, que salen juntas o en una relación consensual, padres de un niño, miembros de la familia, o residentes del mismo hogar. La <i>Ley indonesia sobre la eliminación de la violencia en el hogar</i> (Ley No. 23 de 2004) se amplía a los trabajadores domésticos. En Austria, el requisito de que las personas demandantes/supervivientes demuestren su relación con el autor de la violencia para gozar de protección de conformidad con la ley ha tenido como consecuencia a veces la victimización secundaria de la demandante/superviviente. En ocasiones, los autores de la violencia han negado la existencia de una relación para evitar someterse a una orden de protección. En consecuencia, se ha solicitado a demandantes/supervivientes que demuestren que existía una relación, lo que ha llevado a cuestiones relativas a qué constituye una "relación", incluido si la persona demandante/superviviente debe probar que ha tenido relaciones sexuales con el autor del acto violento para tener derecho a protección.</p> <p>3.4.3. Definición de violencia sexual</p> <p>3.4.3.1. Definición de delito amplio de agresión sexual que incorpora la violación, incluida la violación en el matrimonio</p> <div data-bbox="293 772 797 976" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o definir la agresión sexual como una violación de la integridad corporal y la autonomía sexual; o sustituir los delitos existentes de violación y agresión "indecente" con un delito amplio de agresión sexual graduada basada en el daño; o contemplar circunstancias agravantes incluídas, aunque no exclusivamente, la ley del superviviente, la relación del autor de la violencia y la persona superviviente, el uso o amenaza de violencia, la presencia de autores múltiples de violencia, y consecuencias físicas o mentales graves del ataque sobre la víctima; o suprimir todo requisito de que la agresión sexual sea cometida por fuerza o violencia, y todo requisito de prueba de penetración, y minimizar toda victimización secundaria de la persona demandante/superviviente en procedimientos mediante la promulgación de una definición de agresión sexual que: </div> <p style="text-align: center;">27</p>	<div data-bbox="831 260 1334 451" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • exija la existencia de "acuerdo inequívoco y voluntario" y que la persona acusada aporte pruebas de las medidas adoptadas para determinar si la demandante/superviviente había dado su consentimiento; o • exija que el acto tenga lugar en "circunstancias coercitivas" e incluya una amplia gama de circunstancias coercitivas; y <p>o tipifiquen específicamente como delito la agresión sexual dentro de una relación (es decir, la "violación en el matrimonio"):</p> <ul style="list-style-type: none"> • estableciendo que las disposiciones en materia de agresión sexual sean aplicables "independientemente de la naturaleza de la relación" entre quien comete la violencia y quien la denuncia; o • afirmando que "ningún matrimonio u otra relación constituirá una defensa frente a un cargo de agresión sexual con arreglo a la legislación". </div> <p style="text-align: center;">28</p>
<p>Comentario</p> <p>La violencia sexual se ha tratado a menudo en el problemático marco de la moralidad, la decencia pública y la honra y como delito contra la familia o la sociedad, más que una violación de la integridad corporal de la persona. Se han obtenido resultados positivos a la hora de abordar esta cuestión. Varios países latinoamericanos, como Argentina, Bolivia, Brasil y Ecuador, han revisado sus códigos penales para reflejar la violencia sexual como violación de la demandante/superviviente, en lugar de una amenaza a su "honra" o "moralidad". La reforma del Código Penal turco en 2004 definía las violaciones sexuales como "crímenes contra el individuo" en lugar de "crímenes contra la costumbre moral y la sociedad" y eliminaba todas las referencias a la "moralidad", "castidad" y "honra", como las reformas Kvinnofrid al Código Penal sueco de 1998.</p> <p>La violación ha constituido la principal "forma" de violencia sexual tratada por el derecho penal y las definiciones de violación se centran a menudo en la prueba de penetración. Dichas definiciones no tienen en cuenta toda la gama de violaciones sexuales que sufren las mujeres y las repercusiones que tienen en la demandante/superviviente. Por esta razón, algunos países han incluido en su legislación penal una definición amplia de "agresión sexual", que comprende el delito anteriormente tipificado como violación y no depende de la prueba de penetración. Por ejemplo, el Código Penal canadiense contempla los delitos graduados de agresión sexual (sección 271), agresión sexual con arma, amenazas a una tercera parte o causantes de daños corporales (sección 272), y agresión sexual agravada, en las que el autor del acto violento hiere, lesiona, desfigura o pone en peligro la vida de la persona demandante (sección 273). El artículo 102 del Código Penal turco (2004) define la agresión sexual como el delito de violar la integridad corporal de otra persona por medio de la conducta sexual; la violación como el delito de violar la integridad personal de otra persona, incluido el cónyuge en el matrimonio, mediante la inserción de un órgano u otro objeto dentro del cuerpo.</p> <p>Las definiciones de violación y agresión sexual han evolucionado con el tiempo del requisito del uso de la fuerza o violencia al requisito de ausencia de consentimiento. Por ejemplo, el Código Penal canadiense contiene una norma de consentimiento positivo que establece: por "consentimiento" se entiende, a los efectos de esta sección, el acuerdo voluntario de la persona demandante a participar en la actividad sexual en cuestión. La <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2004) del Reino Unido ha reforzado y modernizado la legislación en materia de delitos sexuales, y mejorado las medidas preventivas y la protección de las personas frente a los delincuentes sexuales. Las tres disposiciones esenciales de la ley son: una definición codificada de consentimiento, una prueba de creencia razonable en el consentimiento y un conjunto de presunciones probatorias y conclusivas sobre el consentimiento y la creencia de la persona demandada en el consentimiento. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, en la práctica, las definiciones de agresión sexual basadas en la ausencia de consentimiento han tenido como consecuencia la victimización secundaria de la persona demandante/superviviente al forzar al fiscal a probar fuera de toda duda razonable que la demandante/superviviente no había dado su consentimiento. En un intento de evitar la</p> <p style="text-align: center;">29</p>	<p>victimización secundaria, algunos países han desarrollado definiciones de violación basadas en la existencia de determinadas circunstancias, en lugar de en la demostración de la ausencia de consentimiento. Por ejemplo, la definición de violación con arreglo a la <i>Ley de Lucha contra la Violación</i> (2002) de Namibia exige la existencia de determinadas "circunstancias coercitivas" en lugar de la prueba de ausencia de consentimiento. Una definición similar se ha adoptado en la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2003) de Lesotho. En los casos en los que se ha adoptado una definición de "circunstancias coercitivas" es importante velar por que las circunstancias que se mencionen sean amplias y no vuelvan a resaltar el uso de la fuerza o violencia.</p> <p>Históricamente, la violación y la agresión sexual no se tipificaban como delito cuando se cometían en el contexto de una relación íntima. Aunque el concepto de violación dentro de relaciones íntimas sigue siendo muy problemático en muchos países, en un número cada vez mayor de ellos se están suprimiendo las exenciones de la violación/agresión sexual en una relación íntima en los códigos penales o se están promulgando disposiciones específicas para tipificarla como delito. Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia han tipificado como delito la violación en el matrimonio. La <i>Ley de Lucha contra la Violación</i> (2000) de Namibia lo hace estableciendo lo siguiente: "Ningún matrimonio u otra relación constituirá una defensa frente a un cargo de violación con arreglo a esta Ley". En 2002, el Tribunal Supremo de Nepal en el asunto de <i>Foro de Mujeres, Derecho y Desarrollo contra el Gobierno de su Majestad/Nepal</i> dictaminó que la excepción de la violación en el matrimonio era inconstitucional y contraria al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En 2003, la introducción de la <i>Ley del Código Penal (Delitos Sexuales y Delitos contra Menores)</i> de 2002 de Papua Nueva Guinea abolió la impunidad marital en relación con la violación.</p> <p>3.4.3.2. Definición de acoso sexual</p> <div data-bbox="831 1591 1334 1822" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o tipificar como delito el acoso sexual; o reconocer el acoso sexual como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos de las mujeres con consecuencias para su salud y su seguridad; o definir el acoso sexual como comportamiento inoportuno determinado sexualmente tanto en relaciones horizontales como verticales, por ejemplo en el empleo (incluido el sector del empleo no estructurado), la educación, la recepción de bienes y servicios, actividades deportivas y transacciones de propiedad; y o establecer que el comportamiento inoportuno determinado sexualmente incluye (directamente o por implicación) conducta física y avances; la solicitud o exigencia de favores sexuales; observaciones con connotaciones sexuales; la exhibición de imágenes, carteles o graffiti de contenido sexual explícito y cualquier otra conducta física, verbal o no verbal de carácter sexual. </div> <p style="text-align: center;">30</p>

<p>Comentario</p> <p>El acoso sexual se ha asociado tradicionalmente en exclusiva con los delitos laborales y se ha definido como un acto que ocurre sólo en el contexto de las relaciones desiguales de poder (como la del jefe contra el empleado). En consecuencia, a menudo el acoso sexual se ha tratado en los códigos laborales de los países y sólo se ha aplicado a quienes sufran dicho comportamiento en el sector del empleo estructurado. Con el tiempo, los países han reconocido estas limitaciones y comenzado a tratar el acoso sexual de forma más completa y en varios ámbitos de derecho, como la lucha contra la discriminación y el derecho penal. La <i>Ley Antidiscriminación</i> (1977) del Estado de Nueva Gales del Sur, Australia, establece que el acoso sexual es ilegal cuando ocurre en el empleo; instituciones educativas; la recepción de bienes o servicios; el alquiler o intento de alquiler de alojamiento; la compra o venta de terrenos; y actividades deportivas. En Turquía, una de las principales reformas del Código Penal en 2004 fue la tipificación como delito del acoso sexual. En Kenya, el acoso sexual se regula en tres leyes: la sección 23 de la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2006) (delito penal para cualquier persona que ejerza autoridad o desempeñe un cargo oficial), sección 6 de la <i>Ley de Empleo</i> (2007) (acoso por parte de los empleadores o compañeros de trabajo), y la sección 21 de la <i>Ley de la Ética del Funcionario</i> (2003) (acoso dentro del servicio público y prestación de servicios públicos). En el asunto de <i>Vishaka contra el Estado de Rajastán y Ors AIR 1997 S.C.3011</i>, el Tribunal Supremo de la India aplicó los artículos 11, 22 y 23 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como la recomendación general Núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y las secciones pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing (en relación con la promoción de la salud y la seguridad en el trabajo) para crear una definición jurídicamente vinculante de acoso sexual, invocando una definición amplia del "lugar de trabajo".</p> <p>3.5. Prevención</p> <p>3.5.1. Incorporación de disposiciones en materia de prevención de la violencia contra la mujer</p> <div data-bbox="293 779 792 947" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación</p> <p>La legislación debe otorgar prioridad a la prevención de la violencia contra la mujer y debe incluir disposiciones, conforme lo expuesto más adelante en las partes 5.B a 5.D del marco, sobre las siguientes medidas destinadas a prevenir la violencia contra la mujer:</p> <ul style="list-style-type: none"> o actividades de conciliación sobre los derechos humanos de la mujer, igualdad entre los géneros y el derecho de las mujeres a no sufrir violencia; o utilización de planes de estudios para modificar los patrones de conducta sociales y culturales discriminatorios, así como estereotipos de género despectivos; y o sensibilización de los medios de comunicación en relación con la violencia contra la mujer. </div>
--

<p>sensibilización, a menudo en colaboración con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales.</p> <p>El artículo 3 de la <i>Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) establece la puesta en marcha del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, dirigido tanto a hombres como a mujeres, para conciliar sobre los valores basados en el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre el hombre y la mujer. El Plan será controlado por una Comisión que contará con la presencia de los afectados, las instituciones, los profesionales y de personas de reconocido prestigio social relacionado con el tratamiento de estos temas. El artículo 11 de la <i>Ley de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica</i> (2005) de la India ordena al Gobierno central y al Gobierno de cada uno de los Estados a adoptar medidas para garantizar que las disposiciones de la Ley tengan amplia publicidad a través de los medios de comunicación, incluida la televisión, la radio y los medios escritos, a intervalos regulares.</p> <p>3.5.3. Planes de estudios</p> <div data-bbox="293 1402 792 1560" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación</p> <p>La legislación ha de establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> o la educación obligatoria a todos los niveles de escolarización, desde el jardín de infancia hasta el nivel terciario, sobre los derechos de las mujeres y las niñas, la promoción de la igualdad entre los géneros y, en particular, el derecho de las mujeres y las niñas a no sufrir violencia; o que dicha educación tenga en cuenta las cuestiones de género e incluya información apropiada relativa a las leyes en vigor que promueven los derechos humanos y abordan la violencia contra la mujer; y o que los planes de estudio pertinentes se desarrollen previa consulta con la sociedad civil. </div> <p>Comentario</p> <p>Uno de los puntos de entrada más efectivos en los que pueden cuestionarse las actitudes discriminatorias relativas a la igualdad entre los géneros y la violencia contra la mujer es el sistema educativo. Las iniciativas para prevenir la violencia contra la mujer serán más efectivas cuando los estereotipos despectivos y actitudes discriminatorias hacia las mujeres se eliminen de los planes de estudio y cuando el contenido que promueve los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre los géneros y que condena la violencia contra la mujer se incorpore en todos los niveles de educación. El capítulo I de la <i>Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) se centra en la promoción de la igualdad de género y resolución pacífica de conflictos a distintos niveles de educación, también a través de la formación del profesorado. El artículo 6 de la Ley exige que las Administraciones educativas velen para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios. Como resultado de esta disposición, se han revisado muchos libros incluidos en los planes de estudios. En México, la <i>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i> (2007) exige el desarrollo de programas educativos a todos los niveles de escolarización que promuevan la igualdad entre los géneros y una vida libre de violencia para las mujeres. La <i>Ley chilena de Violencia Intrafamiliar</i> (1994) afirma en el apartado a) de su artículo 3 que deben incorporarse en los planes y</p>
--

<p>Comentario</p> <p>Las primeras respuestas legislativas a la violencia contra la mujer tendían a centrarse exclusivamente en la tipificación como delito y, por tanto, no intentaban abordar las raíces de la violencia contra la mujer. No obstante, con el tiempo se ha ido subrayando la importancia de incluir medidas preventivas en la legislación. La <i>Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer</i> (2008), que acaba de adoptarse en Guatemala, afirma que el Gobierno es responsable de la coordinación entre agencias, la promoción y la supervisión de campañas de sensibilización, generando diálogo y promocionando políticas públicas para prevenir la violencia contra la mujer. El artículo 8 de la <i>Ley Maria da Penha</i> brasileña (2006) establece medidas de prevención integradas, incluido el fomento de los medios de comunicación para evitar papeles estereotipados que legitimen o impulsen la violencia doméstica y familiar, campañas educativas públicas, y énfasis, en planes de estudios a todos los niveles, sobre derechos humanos y el problema de violencia doméstica y familiar contra la mujer. El capítulo II de la <i>Ley venezolana sobre la violencia contra la mujer y la familia</i> (1998) establece políticas sobre prevención de violencia y asistencia a supervivientes. El Tribunal Supremo de la India, en el asunto de <i>Vishaka contra el Estado de Rajastán y Ors AIR 1997 S.C.3011</i>, exigía a los empleadores que garantizaran la creación de condiciones apropiadas con respecto al trabajo, el ocio, la salud y la higiene con el fin de evitar el acoso sexual en el lugar de trabajo. El proyecto de ley italiano sobre <i>Medidas de prevención y represión de los delitos contra la persona dentro de la familia, la orientación sexual, el género y cualquier otra causa de discriminación</i>, en caso de aprobarse, destacaría las políticas de prevención.</p> <p>3.5.2. Conciliación</p> <div data-bbox="836 646 1334 772" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación</p> <p>La legislación debe establecer apoyo y financiación gubernamentales para campañas de conciliación sobre violencia contra la mujer, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> o campañas generales que conciencien a la población sobre la violencia contra la mujer como manifestación de desigualdad y una violación de los derechos humanos de la mujer; y o campañas específicas de conciliación orientadas a reforzar el conocimiento de leyes promulgadas para abordar la violencia contra la mujer y las soluciones jurídicas que contienen. </div> <p>Comentario</p> <p>Las campañas de conciliación son cruciales para exponer y transmitir el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer. Deben transmitir el mensaje de tolerancia cero para la violencia contra la mujer, incluida la promoción de los derechos humanos de las mujeres, poner énfasis en la condena social de las actitudes discriminatorias que perpetúan la violencia contra la mujer y abordar las actitudes que estigmatizan a las demandantes/supervivientes de la violencia. Además, constituyen una herramienta importante para informar a las demandantes/supervivientes de sus derechos y de las leyes existentes y las soluciones jurídicas que contienen. En muchos países, las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel esencial en la conciliación en relación con la inaceptabilidad de la violencia contra la mujer, especialmente mediante una formación de coaliciones amplias y la práctica de actividades de difusión pública y contactos con los medios de comunicación. Muchos gobiernos también han realizado campañas de</p>
--

<p>programas de estudio contenidos dirigidos a modificar las conductas que favorecen, estimulan o perpetúan la violencia intrafamiliar.</p> <p>3.5.4. Sensibilización de los medios</p> <div data-bbox="836 1220 1334 1283" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación</p> <p>La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o impulsar la sensibilización de periodistas y otro personal de los medios de comunicación en relación con la violencia contra la mujer. </div> <p>Comentario</p> <p>Las representaciones de los medios de comunicación influyen notablemente en las percepciones sociales de lo que se consideran comportamiento y actitudes aceptables. La formación de periodistas y otro personal de los medios de comunicación en cuestiones de derechos humanos de las mujeres y las causas originarias de la violencia contra la mujer puede influir en la forma de comunicar este asunto y, por tanto, repercutir en las actitudes sociales. La <i>Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) establece en su artículo 14: "[l]os medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos" y "[l]a difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos". En Brasil, el artículo 8 de la <i>Ley Maria da Penha</i> (2006) insta a los medios de comunicación a evitar papeles estereotipados que legitimen o refuercen la violencia doméstica y familiar.</p> <p>3.6. Protección, apoyo y asistencia a las demandantes/supervivientes</p> <p>3.6.1. Servicios de apoyo amplios e integrados</p> <div data-bbox="836 1598 1334 1864" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación</p> <p>La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o obligar al Estado a financiar o a contribuir a crear servicios de apoyo amplios e integrados y a asistir a los supervivientes de violencia; o afirmar que todos los servicios para las supervivientes de violencia también presten apoyo suficiente a los niños de esas mujeres; o declarar que la ubicación de dichos servicios permita el acceso equitativo a los servicios, en particular por parte de las poblaciones urbanas y rurales; y o en la medida de lo posible, establecer al menos el siguiente nivel mínimo de disponibilidad de los servicios de apoyo para las demandantes/supervivientes: <ul style="list-style-type: none"> • una línea telefónica nacional de ayuda a las mujeres en la que las demandantes/supervivientes de violencia puedan obtener asistencia las veinticuatro horas del día de forma gratuita y en la que las puedan dirigir a otros proveedores de servicios; • una casa de acogida o refugio por cada 10.000 habitantes donde se facilite alojamiento seguro de emergencia, asesoramiento cualificado y asistencia para la búsqueda de alojamiento a largo plazo; </div>
--

<ul style="list-style-type: none"> • un centro de defensa y asesoramiento de la mujer por cada 50.000 mujeres que facilite apoyo proactivo e intervención de crisis para las demandantes/supervivientes, incluido asesoramiento y apoyo jurídicos, así como apoyo a largo plazo para las demandantes/supervivientes, y servicios especializados para determinados grupos de mujeres (por ejemplo, servicios especializados para inmigrantes supervivientes de violencia, supervivientes de la trata de mujeres o mujeres que hayan sufrido acoso sexual en el lugar de trabajo), en su caso; • un centro de crisis para casos de violación por cada 200.000 mujeres; y • acceso a la asistencia sanitaria, incluida la asistencia sanitaria reproductiva y la profilaxis frente al VIH. <p>Comentario Las personas que sobreviven a la violencia contra la mujer necesitan acceso oportuno a la asistencia sanitaria y servicios de apoyo para responder a lesiones a corto plazo, protegerse de otras violaciones y satisfacer necesidades a más largo plazo. En muchos países, dichos servicios no están exigidos por ley. En consecuencia, a menudo los prestan organizaciones no gubernamentales con medios económicos limitados y con financiación pública no predecible, lo que implica limitaciones de disponibilidad. Por consiguiente, muchas mujeres que han sufrido violencia no reciben servicios de apoyo, o reciben servicios insuficientes. No obstante, aunque el Estado puede desempeñar un papel importante a la hora de crear y financiar servicios, muchas veces no es el órgano más apropiado para gestionar los servicios. En la medida de lo posible, los servicios deben ser gestionados por organizaciones no gubernamentales independientes y con experiencia del ámbito de las mujeres que presten apoyo amplio relacionado con las cuestiones de género y el empoderamiento a las supervivientes de la violencia, basándose en principios feministas.</p> <p>Hasta la fecha, la mayoría de los servicios se han dirigido a los supervivientes de violencia ejercida en la pareja, mientras que la experiencia ha demostrado que los supervivientes de toda forma de violencia contra la mujer requieren acceso a dichos servicios. Por ejemplo, en Honduras, los refugios gestionados por organizaciones no gubernamentales para supervivientes de violencia doméstica también han sido utilizados por supervivientes de violencia sexual.</p> <p>Cada vez hay más Estados que proporcionan mandatos legislativos para el establecimiento de servicios. El artículo 17 de la <i>Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer</i> (2008) de Guatemala exige al Gobierno que garantice a las supervivientes de violencia accesos a centros de servicios integrados, por ejemplo, proporcionando recursos financieros. La <i>Ley mexicana de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i> (2007) exige al Estado que apoye la instalación y el mantenimiento de refugios. En Turquía, la Ley de Administración Local obliga a la creación de refugios en municipios con más de 50.000 habitantes. De conformidad con la <i>Ley de Protección contra la Violencia</i> (1997) de Austria, todas las provincias deben crear centros de intervención en forma que las demandantes/supervivientes de la violencia doméstica reciban asistencia de los que las demandantes/supervivientes de la violencia doméstica reciban asistencia de forma proactiva tras las intervenciones de la policía. Los centros de intervención son gestionados por organizaciones no gubernamentales de mujeres y financiados por el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer sobre la base de contratos quinquenales.</p>	<p style="text-align: center;">35</p>
--	---------------------------------------

<p>3.6.4. Derechos de las supervivientes a una vivienda</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o prohibir la discriminación en materia de vivienda contra supervivientes de violencia, por ejemplo prohibiendo a los propietarios desalojar a una inquilina, o que se nieguen a alquilar a una posible inquilina por ser superviviente de violencia; y o permitir a una superviviente romper su contrato de arrendamiento sin sanción para poder buscar una nueva vivienda. <p>Comentario La violencia contra la mujer afecta directamente a las viviendas de las supervivientes. En muchos casos, las supervivientes de violencia han permanecido en situaciones en las que son vulnerables a agresiones debido a incapacidad para encontrar alojamiento adecuado. Las supervivientes de violencia que se encuentran en régimen de alquiler sufren a menudo desalojos de su vivienda y discriminación en las solicitudes de alojamiento. En los Estados Unidos de América, la <i>Ley de Violencia contra la Mujer y de enmienda del Departamento de Justicia</i> (2005) introdujo nuevas disposiciones y programas para proporcionar a los supervivientes de violencia más derechos en materia de vivienda. La ley modificó varios actos legislativos con el fin de garantizar que las supervivientes de violencia doméstica no sean desalojadas ni se les niegue el acceso a viviendas públicas por ser supervivientes. También proporcionó financiación para la educación y la formación del personal de agencias de viviendas públicas, mejorar las admisiones a las viviendas y las políticas de ocupación y mejores prácticas y mejorar la colaboración entre las agencias de viviendas públicas y las organizaciones encargadas de ayudar a las supervivientes de violencia. En Austria, el Ayuntamiento de Viena presta asistencia a las mujeres que han sufrido violencia y perdido sus viviendas a alquilar pisos a precios asequibles. Desde 2001, los inmigrantes también tienen derecho a la adjudicación de dichas viviendas.</p> <p>3.6.5. Ayuda financiera para la superviviente</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o establecer la prestación eficiente y oportuna de asistencia financiera a las supervivientes para satisfacer sus necesidades. <p>Comentario Los supervivientes de la violencia contra las mujeres incurrir en costes financieros significativos a corto y largo plazo relacionados con dolor y sufrimiento, reducción del empleo y la productividad, y el gasto en servicios. Es importante que las supervivientes de la violencia tengan acceso a asistencia financiera más allá de la orden de protección (mencionada en la parte 8.C), el derecho de familia (mencionado en la parte 10), y los procedimientos de condena (mencionados en la parte 9.E) debido a la incertidumbre sobre la duración de dichos procedimientos y la asistencia financiera que puedan ofrecer. De conformidad con las secciones 1061JA y 1061 JH de la <i>Ley de Seguridad Social</i> australiana, en su forma enmendada en 2006, las supervivientes de la violencia doméstica pueden solicitar una "prestación de crisis" a la agencia federal de bienestar "Centrelink", cuando hayan</p>	<p style="text-align: center;">37</p>
---	---------------------------------------

<p>3.6.2. Centros de crisis para casos de violación</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • proporcionar acceso inmediato a servicios amplios e integrados, incluidas pruebas de embarazo, contracepción de emergencia, servicios abortivos, tratamiento para enfermedades de transmisión sexual, tratamiento para lesiones, profilaxis después de la exposición y asesoramiento psicosocial, para demandantes/supervivientes de violencia sexual con cargo al Estado; y • declarar que el acceso a dichos servicios no esté condicionado al hecho de que la demandante/superviviente denuncie la violación a la policía. <p>Comentario Las supervivientes de la violencia sexual necesitan acceso inmediato a servicios amplios e integrados. Algunos ejemplos de servicios que organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han ido desarrollando con el tiempo incluyen centros de crisis para casos de violación en los Estados Unidos de América y Alemania, centros de servicios integrales en Malasia, y centros favorables a las mujeres adjuntos a hospitales en la India. En algunos países, el acceso a los servicios sigue estando condicionado a que la superviviente denuncie la violación pertinente a la policía. Dicho requisito es problemático por cuanto puede desalentar a las mujeres a buscar asistencia médica y psicológica. En Filipinas, la <i>Ley de asistencia a las víctimas de violación</i> (1998) exige la creación de un centro de crisis para casos de violación en cada provincia o ciudad. No obstante, al no obligar a la asignación de los fondos pertinentes, los gobiernos locales han encontrado dificultades para crear dichos centros.</p> <p>3.6.3. Apoyo a la superviviente en su empleo</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • proteger los derechos laborales de las supervivientes de violencia contra la mujer, prohibiendo también a los empleadores que las discriminen o penalicen por las consecuencias de sus agresiones. <p>Comentario Algunas supervivientes de violencia contra la mujer han perdido su empleo por faltar al trabajo debido a lesiones y otras consecuencias de la violencia, incluida la necesidad de encontrar vivienda o acudir a los tribunales. El artículo 21 de la <i>Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) establece varios derechos laborales y de seguridad social para supervivientes de violencia, incluido el derecho a reducir o reordenar el tiempo de trabajo. De conformidad con el artículo 43 de la <i>Ley Filipina Antiviolenencia contra las Mujeres y sus Hijos</i> (2004), las supervivientes tienen derecho a tomarse una licencia remunerada de hasta diez días además de otras licencias remuneradas. Tras las enmiendas a la <i>Ley de Violencia Doméstica</i> de Honduras de 2006, tanto los empleadores del sector público como los del privado tienen que dar permiso a los empleados para que asistan a programas relacionados, como grupos de autoayuda para supervivientes y sesiones de reeducación para autores de actos violentos.</p>	<p style="text-align: center;">36</p>
--	---------------------------------------

<p>abandonado su hogar debido a la violencia y/o cuando permanezcan en él tras la marcha del autor de la violencia y atraviesen dificultades económicas graves. Dependiendo del contexto jurídico, dicha asistencia podría canalizarse a través de un fondo fiduciario para supervivientes de violencia al que contribuyan el Estado y otros actores. La sección 29 de la <i>Ley de Violencia Doméstica</i> (2007) de Ghana instituye un Fondo de Apoyo a las Víctimas de la Violencia Doméstica, que recibe contribuciones voluntarias de individuos, organizaciones y el sector privado; dinero aprobado por el Parlamento y dinero de cualquier otra fuente aprobada por el Ministro de Finanzas. El dinero del Fondo se utiliza para una amplia gama de fines, incluido el apoyo material básico de las víctimas de la violencia doméstica; cualquier otro asunto vinculado al salvamento, rehabilitación y reintegración de víctimas de violencia doméstica; la construcción de rescates para supervivientes de violencia doméstica; y formación y capacitación de personas vinculadas al suministro de refugio, rehabilitación y reintegración. El proyecto de ley de violencia intrafamiliar del Líbano, en caso de aprobarse, establecerá un fondo fiduciario para proveer asistencia a supervivientes de la violencia doméstica.</p> <p>3.7. Derechos de las mujeres inmigrantes</p> <p>3.7.1. Situación migratoria independiente y favorable para las supervivientes de la violencia contra la mujer</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o establecer que no se deporta a las supervivientes de violencia contra la mujer ni se las someta a otras acciones punitivas relacionadas con su situación migratoria cuando denuncien dicha violencia a la policía o a otras autoridades; y o permitir a las inmigrantes que sean supervivientes de violencia que soliciten con carácter confidencial la situación migratoria legal independientemente del autor de los actos violentos. <p>Comentario Las mujeres supervivientes de violencia doméstica o de violencia en el lugar de trabajo cuya situación migratoria en un país esté vinculada a su estado civil, o a su situación familiar o laboral suelen ser reacias a denunciar los actos violentos a la policía. Con el tiempo, los Estados han desarrollado legislación o legislación subsidiaria que establece el derecho de las supervivientes a solicitar la situación migratoria legal independientemente del autor de la violencia. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América, la <i>Ley de Violencia contra la Mujer</i> (1994) y sus enmiendas permiten a las supervivientes de violencia doméstica cuya situación migratoria dependa de la de un ciudadano o residente legal permanente de los Estados Unidos de América pedir de forma autónoma la regularización de su propia situación migratoria en determinadas circunstancias. Además, la Ley permite a las supervivientes de violencia doméstica cumplir determinados requisitos para obtener la suspensión de los procesos de deportación y convertirse en residentes legales permanentes. En Canadá, la <i>Ley de inmigración y protección de los refugiados</i> (2002) permite a las supervivientes solicitar la residencia permanente independientemente de que su cónyuge apoye la solicitud, del mismo modo que la <i>Ley sueca de Extranjería</i></p>	<p style="text-align: center;">38</p>
--	---------------------------------------

(2005). En los Países Bajos, las pruebas de violencia sexual o de otro tipo en una relación constituyen un motivo aparte de concesión de la condición de residente para las personas que están en posesión de un permiso de residencia. El *Complemento Provisional* a las *Directrices de Aplicación de la Ley de Extranjería* (TBV 2003/48) de los Países Bajos indica que, si una niña corre riesgo de mutilación genital femenina, ella y su familia podrán obtener la condición de residente en los Países Bajos. En el Reino Unido, las *Normas de Concesión en Casos de Violencia Doméstica* permiten a las mujeres cuya situación en materia de residencia dependa de una persona que ejerza la violencia que soliciten permanecer en el Reino Unido por tiempo indefinido.

3.7.2. Restricciones a los mediadores en matrimonios internacionales y respeto de los derechos de las "novias por correo"

Recomendación
La legislación ha de incluir:

- o medidas destinadas a minimizar los riesgos que suponen los mediadores en matrimonios internacionales, como: la imposición de restricciones sobre las operaciones de los mediadores en matrimonios internacionales, la restricción de la capacidad de los hombres intimidadores para utilizar dichos mediadores, garantizar que las mujeres a las que se contratare a través de mediadores en matrimonios internacionales superen la mayoría de edad y hayan dado su consentimiento voluntario e informado y proporcionar a todas las mujeres contratadas información sobre su futuro esposo y sus derechos legales; y
- o el derecho al divorcio y a la obtención de una situación migratoria independiente para las novias internacionales que sean supervivientes de violencia.

Comentario
La industria de los mediadores en matrimonios internacionales comporta varios peligros para las mujeres. Cuando se "anuncia" a mujeres de países económicamente desfavorecidos como novias para hombres de países ricos, a menudo éstas se encuentran en situaciones de aislamiento e impotencia en las que dependen de un cónyuge que apenas conocen, sin ser conscientes de sus derechos legales. Debido a su ánimo de lucro y al hecho de que sean los hombres quienes paguen sus honorarios, los mediadores en matrimonios internacionales suelen estar incentivados a fomentar la satisfacción del hombre por encima del bienestar de la mujer. Al combinarse, estos factores suponen un grave riesgo de violencia doméstica para las mujeres contratadas a través de mediadores en matrimonios internacionales. Tanto los países emisores como los receptores de novias internacionales han adoptado iniciativas legislativas para abordar este problema. La *Ley por la que se Declara Ilegal la Práctica de Emparejar a Mujeres Filipinas para el Matrimonio con Ciudadanos Extranjeros por Correo y otras Prácticas Similares* (1990), entre otras cosas, declara ilegal que cualquier persona o empresa se establezca o realice negocios con el propósito de emparejar mujeres filipinas para su matrimonio con ciudadanos extranjeros por correo o por presentación personal; anunciar, publicar, imprimir o distribuir o ser causante del anuncio, publicación, impresión o distribución de todo folleto, tarjeta publicitaria o material propagandístico destinado a promocionar los actos prohibidos. En los Estados Unidos de América, la *Ley de Regulación de la Mediación en Matrimonios Internacionales* (2005) exige que se facilite información a las mujeres extranjeras sobre los antecedentes penales y matrimoniales de su futuro esposo, así como información sobre los derechos y los recursos disponibles para las supervivientes de violencia doméstica en los Estados Unidos de América. Además, obliga a los mediadores en matrimonios internacionales a obtener el consentimiento escrito de la mujer antes de distribuir

información sobre ella y prohíbe la distribución de información de personas menores de dieciocho años. Asimismo, restringe la capacidad de solicitar visados para varias prometidas en los Estados Unidos de América.

3.8. Investigación

3.8.1. Obligaciones de los agentes de policía

Recomendación
La legislación debe disponer que los agentes de policía:

- o respondan con diligencia a todas las solicitudes de asistencia y protección en casos de violencia contra la mujer, incluso cuando la persona denunciante no sea la demandante/superviviente;
- o asignen la misma prioridad a las llamadas relativas a casos de violencia contra la mujer que a llamadas relativas a otros actos de violencia y asignen la misma prioridad a las llamadas relativas a la violencia doméstica que a las llamadas relacionadas con cualquier otra forma de violencia contra la mujer; y
- o tras recibir una denuncia, elaboren una evaluación coordinada de riesgos del lugar del delito y respondan de forma acorde en un idioma que comprenda la denunciante/superviviente, entre otras cosas:
 - interrogando a las partes y los testigos, incluidos menores, en habitaciones separadas a fin de garantizar que tengan oportunidad de hablar libremente;
 - tomando nota de la denuncia en detalle;
 - asesorando a la demandante/superviviente sobre sus derechos;
 - cumplimentando y presentando un informe oficial sobre la denuncia;
 - proporcionando u organizando el transporte de la demandante/superviviente al hospital o centro médico más cercanos para su tratamiento, en caso de necesidad o solicitud;
 - proporcionando u organizando el transporte de la demandante/superviviente y sus hijos o dependientes, en caso de necesidad o solicitud; y
 - dispensando protección a la persona denunciante de la violencia.

Comentario
La policía desempeña un papel crucial en toda respuesta coordinada a la violencia contra la mujer. No obstante, las demandantes/supervivientes de violencia contra la mujer suelen ser reacias a llamar a la policía por temor a que no se las tome en serio o se las considere mentirosas y suelen tener poca confianza en el sistema de justicia. Está aumentando el número de leyes que incluyen disposiciones relativas a las obligaciones de los agentes de policía en casos de violencia contra la mujer. El artículo 7 de la *Ley contra la Violencia Doméstica* (2007) de Ghana establece que los agentes de policía deben "responder a toda solicitud de asistencia frente a violencia doméstica y brindarán la protección que las circunstancias del caso o de la persona denunciante requieran, incluso aunque la persona denunciante no sea la víctima de la violencia doméstica" y el artículo 8 prosigue con una exposición detallada de las obligaciones de los agentes. La sección 30 de la *Ley filipina Antiviolenencia contra las Mujeres y sus Hijos* (2004) impone una multa contra las autoridades rurales o los responsables de hacer cumplir la ley que no notifiquen un incidente de violencia. "

3.8.2. Obligaciones de los fiscales

Recomendación
La legislación ha de:

- o establecer que la responsabilidad de castigar la violencia contra la mujer recae en las autoridades del ministerio público y no en las personas demandantes/supervivientes de violencia, independientemente del nivel o el tipo de lesión;
- o exigir que, en todas las etapas pertinentes del proceso legal, se informe de forma diligente y adecuada a las demandantes/supervivientes, en un idioma de su comprensión, de:
 - sus derechos;
 - los detalles de los procesos judiciales pertinentes;
 - los servicios, mecanismos de apoyo y medidas de protección disponibles;
 - las oportunidades de obtener restitución y compensación a través del sistema judicial;
 - los detalles de los actos relacionados con su caso, incluidos el lugar y la hora de las audiencias; y
 - la liberación de los perpetradores de la detención previa al juicio o de la cárcel; y
- o exigir que los fiscales que pongan fin a la investigación de un asunto de violencia contra la mujer expliquen a la demandante/superviviente la causa de dicho sobreesimiento.

Comentario
Dado el odio y la intimidación a que están sometidas las demandantes/supervivientes, es importante que se asignen fiscales, o sus equivalentes, a los asuntos de violencia contra la mujer. Dicha participación del fiscal fue uno de los elementos centrales de la reforma legal original en materia de violencia doméstica emprendida en los Estados Unidos de América. En Austria, el procesamiento *de oficio* se ejerce en asuntos relativos a todas las formas de violencia, independientemente del nivel de lesiones. En algunos países en los que la demandante/superviviente debe denunciar casos de violencia contra la mujer por medio de acusación particular, los abogados han intentado que se enmiende la legislación para obligar a que se incremente la participación de los fiscales.

La falta de información o la mala información en relación con el proceso judicial puede resultar intimidatoria para la demandante/superviviente; impedirle tomar parte íntegra y completamente en el asunto; disuadirla de continuar con la acusación, especialmente en asuntos de violencia doméstica; y poner en riesgo su seguridad. Si la situación de prisión preventiva o encarcelamiento del autor de la violencia cambia y no se informa a la demandante/superviviente, es posible que no pueda garantizarse su seguridad. Si no se informa a la demandante/superviviente de las fechas y los procedimientos del tribunal pertinente, es posible que no comprenda lo que está ocurriendo o no acuda a citas importantes. La sección 9 de la *Ley de Lucha contra la Violación* (2000) de Namibia impone a los fiscales el deber de garantizar que la demandante/superviviente reciba toda la información relativa al caso. Las reformas del *Código de Procedimiento Penal* de Austria introdujeron en 2006 el derecho de la demandante/superviviente a ser informada en caso de que se ponga en libertad al autor de los actos violentos. La *Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (2003) proporciona a las demandantes/supervivientes el derecho a recibir información constante sobre sus procedimientos judiciales, incluido cualquier cambio en el proceso y la posible liberación del autor del delito. La sección 29 de la *Ley filipina Antiviolenencia contra las Mujeres y sus Hijos* (2004) exige que los fiscales y el personal del tribunal informe a la demandante/superviviente de sus derechos y posibilidades de recurso.

Los casos de violencia contra la mujer suelen desestimarse sin ninguna explicación a la demandante/superviviente. Para abordar este problema, varios países han introducido disposiciones en la legislación, como la Instrucción 8/2005 del Fiscal General del Estado de España, que exige a los fiscales que expliquen a las demandantes/supervivientes los motivos del sobreesimiento de la causa.

3.8.3. Políticas favorables a la detención y el enjuiciamiento

Recomendación
La legislación ha de:

- o disponer la aplicación de políticas favorables a la detención y al enjuiciamiento en casos de violencia contra la mujer en los que haya razones fundadas para creer que se ha producido un delito.

Comentario
Pese a la educación y la formación de los agentes de policía y los fiscales, muchos miembros de dichas profesiones continúan creyendo que la violencia contra la mujer, y especialmente la violencia doméstica, no constituye un delito. Los agentes de policía suelen amonestar o reprender a los autores de la violencia contra la mujer en lugar de emprender acciones más contundentes, como la detención. En muchos casos, los fiscales no incoan procedimientos en casos de violencia contra la mujer debido a la percepción de que, en esos casos, no puede confiarse en la demandante/superviviente o debido a las dificultades para reunir pruebas. Se han adoptado varias políticas para abordar estas cuestiones, como la detención y el enjuiciamiento obligatorios, las políticas favorables a la detención y el enjuiciamiento, y las políticas de enjuiciamiento de ausentes-supervivientes.

Las políticas de detención obligatoria exigen que los agentes de policía detengan al autor del acto violento si su evaluación de la situación lo lleva a tener razones fundadas para creer que se ha producido un delito. Si se aplica dicha política, la policía no podrá imponer una sanción alternativa y la causa debe juzgarse sin excepción. Dichas políticas existen en diversos países, entre ellos varios de las islas del Pacífico. De conformidad con la *Ley de Delitos Sexuales* (2006) de Kenia, la policía debe presentar todos los cargos y sólo el Fiscal General del Estado puede anular la causa. En caso de aprobarse, el *Proyecto de Ley de Prohibición de la Violencia* de Nigeria establecería lo siguiente: "Ningún fiscal a) renunciará a instituir una acusación; o b) retirará un cargo, con respecto a una infracción del apartado 1) de la sección 18, a menos que haya recibido autorización para ello, tanto en general como en un caso particular, del Director de la Fiscalía". Aunque algunos han acogido con beneplácito el vigor de dichas políticas, otros han expresado su preocupación por la supresión de la representación de la demandante/superviviente, especialmente en casos de violencia doméstica.

Un enfoque alternativo son las políticas favorables a la detención y al enjuiciamiento, que son más flexibles que el enfoque obligatorio y conservan un nivel de representación de la demandante/superviviente al tiempo que garantizan que la policía y los fiscales traten el asunto con seriedad. En España existe una política favorable a la detención y el arresto en casos en los que la policía considera que existe riesgo grave para la demandante/superviviente o cuando la policía es testigo de la comisión del delito. En Honduras, las enmiendas a la *Ley*

<p>contra la <i>Violencia Doméstica</i>, introducidas en 2006, incorporaron una variación de esta política: si una denunciante/superviviente desea desestimar la causa, el juez no podrá clausurarla sin una investigación de los motivos que la han impulsado a ello.</p> <p>Las políticas obligatorias y favorables a la detención presentan el problema potencial de que las víctimas pueden ser detenidas en el lugar de la agresión si el agente de policía es incapaz de identificar al agresor primario (puede ocurrir que la víctima se haya defendido frente a su agresor y le haya causado lesiones). En respuesta a este problema, en los Estados Unidos de América se han desarrollado estrategias destinadas a determinar el agresor primario y se han creado módulos de formación de policía al respecto.</p> <p>3.9. Procedimientos judiciales y pruebas</p> <p>3.9.1. Prohibición de la mediación</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o prohibir explícitamente la mediación en todos los casos de violencia contra la mujer, tanto antes como durante los procedimientos judiciales. <p>Comentario En las leyes de varios países en materia de violencia contra la mujer, la mediación se fomenta u ofrece como alternativa a la vía penal y los procesos de derecho de familia. No obstante, cuando la mediación se utiliza en casos de violencia contra la mujer, surgen varios problemas. Retira asuntos del control judicial, presupone que ambas partes tienen el mismo poder de negociación, refleja una presunción de que ambas partes son igualmente culpables de la violencia, y reduce la responsabilidad de quien ha cometido el delito. Un número creciente de países están prohibiendo la mediación en casos de violencia contra la mujer. Por ejemplo, en España, la <i>Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> (2004) prohíbe la mediación de cualquier tipo en casos de violencia contra la mujer.</p> <p>3.9.2. Fomento de los procedimientos oportunos y acelerados</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o establecer procedimientos judiciales oportunos y acelerados e impulsar la tramitación de urgencia de asuntos de violencia contra la mujer, en su caso. <p>Comentario Las demoras en la celebración de juicios pueden incrementar el riesgo de que la demandante sufra represalias, especialmente si el autor del acto violento no se encuentra bajo custodia policial. Además, las demoras suelen disuadir a las demandantes de continuar con la acusación. En la India, las comisiones de denuncias de acoso sexual creadas por el Tribunal Supremo en el asunto <i>Vishaka contra el Estado de Rajastán y Ors AIR 1997 S.C.3011</i> para</p>	<p>abordar las denuncias de acoso sexual tienen que crear un proceso limitado en el tiempo. En algunos países, como España, Sudáfrica, el Reino Unido y varios Estados de los Estados Unidos de América, se han introducido procedimientos para acelerar (es decir, tramitar de urgencia) asuntos relativos a la violencia contra la mujer en los tribunales. La <i>Ley Orgánica complementaria de la Ley de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado</i> (2002) introdujo los juicios rápidos para determinados delitos y permite que los asuntos de violencia doméstica se juzguen en el plazo de quince días a partir de la comisión del delito. Sin embargo, es importante velar por que las demandantes/supervivientes conserven el control del procedimiento y no se sientan forzadas a emprender acciones, como un divorcio o una separación, si no están preparadas. La experiencia de España sugiere que los procedimientos instruidos en tribunales especializados a veces progresan demasiado rápido para las demandantes/supervivientes y, en consecuencia, algunas se retiran de la causa. También es importante garantizar que todos los profesionales pertinentes estén disponibles en los tribunales especializados.</p> <p>3.9.3. Asistencia judicial gratuita, interpretación y apoyo judicial, incluidos asesores jurídico e intermediarios independientes</p> <p>Recomendación La legislación debe velar por que las demandantes/supervivientes tengan el derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> o asistencia judicial gratuita en todos los procedimientos judiciales, especialmente los penales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y evitar su victimización secundaria. o apoyo judicial gratuito, incluido el derecho a estar acompañadas y representadas en el juicio por un servicio o intermediario especializado para las demandantes/supervivientes, con carácter gratuito y sin perjuicio para su causa, y acceso a centros de servicio en los juzgados para recibir orientación y asistencia a la hora de desenvolverse en el sistema judicial; y o libre acceso a un intérprete cualificado e imparcial y a la traducción de los documentos jurídicos en caso de lo solicite o sea necesario. <p>Comentario La asistencia judicial, incluido el asesoramiento jurídico independiente, constituyen componentes esenciales del acceso de las demandantes/supervivientes al sistema judicial y a las soluciones jurídicas a que tienen derecho, así como de su comprensión de los mismos. La representación legal ha demostrado incrementar la posibilidad de obtener resultados positivos para la demandante/superviviente en el proceso judicial. Por ejemplo, la supervisión de la <i>Ley búlgara de Protección contra la Violencia Doméstica</i> (2005) ha demostrado que, aunque las supervivientes no necesitan un abogado para solicitar una orden de protección, es más probable que la obtengan si cuentan con representación legal. Las barreras lingüísticas constituyen un obstáculo principal para las supervivientes de violencia que son inmigrantes—como las trabajadoras inmigrantes y las supervivientes de violencia doméstica—cuando buscan seguridad para ellas y sus hijos y el que sus agresores rindan cuentas de sus actos.</p>
<p>Han aparecido muchas buenas prácticas en la legislación para el establecimiento de asistencia judicial gratuita y el derecho de la demandante/superviviente a asesoramiento jurídico y apoyo independiente. Por ejemplo, los centros de crisis para casos de violación creados con arreglo a la <i>Ley de asistencia a las víctimas de violación</i> (1998) de Filipinas proporcionan asistencia judicial gratuita. El artículo 21 de la <i>Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer</i> (2008) de Guatemala obliga al Gobierno a proporcionar asistencia judicial gratuita a las supervivientes. En Armenia, un proyecto de ley contempla financiación pública para los centros de asesoramiento y refugio que prestan asistencia psicológica, médica, jurídica y social a las supervivientes de violencia doméstica. En diversas jurisdicciones de los Estados Unidos de América, los centros de servicio para víctimas de abusos domésticos están situados en juzgados para proporcionar acceso eficiente y sencillo al asesoramiento jurídico y otros servicios, en varios idiomas, para las demandantes/supervivientes de violencia doméstica. En España, toda demandante/superviviente de violencia tiene el derecho a asistencia jurídica especializada e inmediata, incluida asistencia judicial gratuita para litigar en todos los procesos administrativos y procedimientos judiciales, directa o indirectamente asociados con la violencia sufrida.</p> <p>En Kenia, la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2006) contempla la posibilidad de emprender acciones judiciales en los casos en los que la demandante/superviviente no pueda personarse en el juzgado. El <i>Código de Procedimientos Penales</i> (1999) de Honduras contempla la posibilidad de que la demandante/superviviente sea representada por una organización debidamente establecida, como una organización de derechos humanos. Por ejemplo, el Centro de Derechos de Mujeres de Honduras ha actuado en nombre de demandantes/supervivientes, en coordinación con la fiscalía en asuntos de violencia sexual.</p> <p>En el Reino Unido y los Estados Unidos de América, la acusación tiene la responsabilidad de obtener y abonar los gastos de un intérprete para la demandante/superviviente de violencia doméstica, una vez que se reconozca la necesidad de sus servicios.</p> <p>3.9.4. Derechos de la demandante/superviviente durante el procedimiento judicial</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o garantizar, a través de todo el proceso judicial, el derecho de la demandante/superviviente a: <ul style="list-style-type: none"> • decidir si comparecer o no ante el tribunal o presentar pruebas por medios alternativos, entre otros, declaración jurada/afidávit, solicitud de presentación de información en su nombre por parte del fiscal, o presentación de testimonio grabado; • en su comparecencia ante el tribunal, presentar pruebas de manera que la demandante/superviviente no tenga que confrontar al demandado: por ejemplo, mediante el uso de procedimientos a puerta cerrada, bancos de protección de testigos, circuito cerrado de televisión y vínculos de vídeo; • protección dentro de la estructura judicial: por ejemplo, salas de espera separadas para demandantes y demandados, entradas y salidas separadas, escoltas policiales y horas escalonadas de llegada y salida; • testificar sólo las veces que sean necesarias; • solicitar la clausura de la sala durante el proceso, siempre que sea posible desde el punto de vista constitucional; y • una orden de reserva en relación con los sujetos implicados en el asunto, con soluciones aplicables en caso de incumplimiento; y o remisión a legislación de protección de testigos, siempre que exista. 	<p>Comentario A menudo, los procedimientos judiciales vuelven a convertir en víctimas a las demandantes/supervivientes. Por tanto, es importante garantizar que los procedimientos judiciales se instruyan de tal forma que se proteja la seguridad de la demandante/superviviente y se le proporcionen opciones para su participación en el proceso. La <i>Ley de Lucha contra la Violación</i> (2000) de Namibia establece que la demandante tiene el derecho de comparecer en el juzgado o de solicitar que el fiscal presente la información pertinente en su nombre si el acusado ha solicitado la libertad condicional. La sección 5 de la <i>Ley de asistencia a las víctimas de violación</i> (1998) de Filipinas contempla la investigación, acusación o enjuiciamiento a puerta cerrada y la no difusión pública del nombre y circunstancias personales de la parte perjudicada ni del acusado, ni ninguna otra información tendente a establecer sus identidades. La <i>Ley contra la Violencia Doméstica</i> (2007) de Ghana señala en el apartado 2 de su sección 13 que la presencia del demandado probablemente tenga efectos negativos importantes en la víctima o testigo y que el tribunal puede adoptar las medidas que considere necesarias para separar al demandado de la víctima o del testigo, sin sacrificar la integridad del procedimiento. El Tribunal Supremo de la India, en la causa de <i>Vishaka contra el Estado de Rajastán y Ors AIR 1997 S.C.3011</i>, exigió que, cuando se trataban denuncias de acoso sexual, los lugares de trabajo y demás instituciones debían velar por que ni las personas demandantes ni los testigos fuesen objeto de victimización o discriminación y que toda demandante tenía el derecho a solicitar el traslado del autor del acto violento o su propio traslado del lugar de trabajo.</p> <p>La denegación del acceso público al juzgado o la denegación de permiso para hacer público el procedimiento judicial puede proteger a la demandante/superviviente de intimidación, situaciones embarazosas y posibles encuentros perjudiciales durante su personación en el proceso y la prestación de testimonio. La <i>Ley de Lucha contra la Violación</i> (2000) de Namibia impone restricciones estrictas a la publicación de la identidad de la demandante con vistas a garantizar que se proteja su privacidad. El <i>Proyecto de Ley sobre Delitos Sexuales</i> que se está estudiando en Mauricio limitaría la difusión de información relativa a la demandante/superviviente y tipificaría como delito la "publicación, difusión, reproducción, emisión o divulgación, por cualquier medio, de datos que conduzcan, o puedan conducir, a miembros del público a identificar a la persona contra la cual se presume que se ha cometido el delito". De conformidad con la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2006) de Kenia, la orden de reserva sobre publicaciones y proceso se amplía a la identidad de la familia. El Tribunal Supremo de la India, en el asunto de <i>Vishaka contra el Estado de Rajastán y Ors AIR 1997 S.C.3011</i>, contemplaba la confidencialidad en los asuntos vistos por los comités creados para estudiar las denuncias de acoso sexual en los lugares de trabajo y otras instituciones. Con respecto al delito de violación, recientemente se ha modificado la <i>Ley de Pruebas</i> india con objeto de prohibir la difusión de la identidad de la parte demandante en cualquier publicación (p. 228).</p> <p>Es importante remitir a la legislación en vigor en materia de protección de testigos, como en el caso de la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2006) de Kenia, para velar por que las demandantes en asuntos de violencia contra la mujer sean plenamente conscientes de su existencia y contenidos.</p>

<p>3.9.5. Cuestiones relacionadas con la recopilación y la presentación de pruebas</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o exigir la recopilación y presentación apropiadas al tribunal de pruebas médicas y forenses, en la medida de lo posible; o exigir la oportuna comprobación de las pruebas médicas y forenses recopiladas; o permitir que las demandantes sean tratadas o examinadas por un médico forense sin necesitar el consentimiento de cualquier otra persona o parte, como un familiar masculino; o garantizar que las múltiples recopilaciones de pruebas médicas y forenses para limitar la victimización secundaria de la demandante; o señalar que no se necesitan pruebas médicas ni forenses para condenar a un autor de actos violentos; y o brindar la posibilidad de acusación en ausencia de la demandante/superviviente en casos de violencia contra la mujer cuando ésta no pueda o no quiera aportar pruebas. <p>Comentario La recopilación diligente de pruebas médicas y forenses constituye un deber importante de las autoridades públicas. Varios países están aplicando mayor diligencia en la recopilación de pruebas en los asuntos de violencia contra la mujer, y se anima cada vez más a las demandantes a que accedan a servicios en los que puedan preservar de forma segura y confidencial las pruebas médicas y forenses. En los Estados Unidos de América, de conformidad con la <i>Ley de Violencia contra la Mujer y de enmienda del Departamento de Justicia</i> (2005), los Estados deben velar por que las supervivientes tengan acceso a examen forense de forma gratuita si deciden no denunciar el delito a la policía ni cooperar con el sistema judicial penal ni las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En Kenya, las orientaciones elaboradas con arreglo a la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> (2006) establece la protección de la dignidad de la superviviente en la reunión de pruebas y exige que: se reúnan pruebas de la forma menos intrusiva posible; haya un número limitado de sesiones; y el formulario médico sea detallado y fácilmente comprensible por todas las partes, incluido el tribunal.</p> <p>No obstante, es posible que las pruebas forenses y médicas no estén disponibles en los procedimientos judiciales por diversas razones, incluida la falta de conocimiento de la demandante en relación con la importancia de dicha prueba; el temor al examen médico; acciones adoptadas que puedan comprometer las pruebas aún de forma no intencionada, como el lavado posterior a la agresión sexual o el transcurso del tiempo hasta la obtención de servicios; la falta de centros disponibles, o de personal capacitado para la recopilación de pruebas en asuntos de violencia contra la mujer de forma respetuosa para la demandante/superviviente; y la naturaleza de la violencia. Por tanto, es importante que la legislación también permita el enjuiciamiento y la condena de un delincuente en base únicamente al testimonio de la demandante/superviviente, que se detalla en la parte 7.G del marco en relación con órdenes de protección, y la parte 8.J(i) sobre la eliminación de la norma de corroboración o de la advertencia cautelar.</p> <p style="text-align: center;">48</p>	<p>Habrás casos en los que la demandante/superviviente no desee prestar testimonio ni declaración escrita, debido al temor ocasionado por las amenazas del autor de los actos violentos, vergüenza u otras razones. Dada la importancia del testimonio de la demandante/superviviente para las pruebas de la acusación en asuntos de violencia contra la mujer, algunos países han decidido adoptar una política de testimonio obligatorio de la demandante/superviviente. Sin embargo, esta práctica puede disuadir a la demandante/superviviente de ponerse en contacto con la policía. Una alternativa al testimonio obligatorio de la demandante/superviviente es la posibilidad de enjuiciamiento en ausencia de la demandante/superviviente. Este método indica que el sistema judicial se toma en serio el delito y que también puede fomentar la seguridad de la demandante/superviviente. Para reforzar la intervención de la demandante/superviviente resulta crítico garantizar que permanezca informada en todas las etapas del procedimiento en los enjuiciamientos en su ausencia.</p> <p>3.9.6. Inexistencia de inferencia adversa de la demora de la denuncia</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o prohibir a los tribunales que extraigan inferencia adversa alguna de una demora de cualquier magnitud entre la presunta comisión de la violencia y su denuncia; o exigir que el funcionario judicial que presida la causa en cualquier asunto de violencia contra la mujer informe al jurado, los asesores o a sí mismo de que una demora de la denuncia no debe utilizarse contra la demandante. <p>Comentario Las demandantes/supervivientes de violencia suelen demorarse a la hora de denunciar la infracción a las autoridades públicas. Dichos retrasos pueden deberse a diversas razones, entre otras, el temor de la demandante/superviviente a sufrir estigmatización, humillación, falta de credibilidad y represalias; dependencia financiera o emocional del autor del acto violento; y falta de confianza en las instituciones responsables, o falta de acceso a ellas, debido a la ausencia de acceso geográfico a los juzgados o de personal penal especializado. Pese a estas preocupaciones legítimas, las demoras de las denuncias de violencia contra la mujer suelen interpretarse como una demostración de falta de credibilidad de la demandante/superviviente.</p> <p>Muchos países están legislando en la actualidad con el fin de garantizar que no se extraigan inferencias adversas de ninguna demora entre un acto de violencia contra la mujer y la denuncia de la infracción a las autoridades. La sección 7 de la <i>Ley de Lucha contra la Violación</i> (2000) establece que: "En procedimientos penales en los que se acuse a una persona de un delito de carácter sexual o indecente, el tribunal no extraerá ninguna inferencia exclusivamente de la magnitud de la demora entre la comisión del acto sexual o indecente y la presentación de la denuncia". La sección 59 de la <i>Ley de Modificación de la Legislación Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Relacionados)</i> (2007) contiene un tenor similar. La sección 16 de la <i>Ley filipina Antiviolencia contra las Mujeres y sus Hijos</i> (2004) señala que el tribunal no negará la emisión de una orden de protección debido al transcurso de tiempo entre el acto de violencia y la presentación de la solicitud.</p> <p style="text-align: center;">49</p>
<p>3.9.7. Eliminación de elementos discriminatorios de procedimientos judiciales relativos a la violencia sexual</p> <p>3.9.7.1. Eliminación de la norma de corroboración o advertencia cautelar</p> <p>Recomendación La legislación debe abolir la norma de corroboración o advertencia cautelar con respecto a las demandantes en asuntos de violencia sexual:</p> <ul style="list-style-type: none"> o señalando que "será ilegal exigir la corroboración de las pruebas de la demandante"; o creando una suposición de la credibilidad de la demandante en asuntos de violencia sexual; o afirmando que "la credibilidad de una demandante en un asunto de violencia sexual sea la misma que la credibilidad de una parte demandante en cualquier otro procedimiento penal". <p>Comentario La advertencia cautelar es una práctica por la cual un tribunal advierte a sí mismo o al jurado que es peligroso condenar a partir de las pruebas no corroboradas de la demandante/superviviente (también conocida como la "norma de corroboración"). Esta práctica se basa en la creencia de que las mujeres mienten sobre la violación y que sus pruebas deben corroborarse de forma independiente. Continúa aplicándose en varios países, especialmente en el derecho consuetudinario y la "sharia". No obstante, muchos países han suprimido la advertencia/norma de sus ordenamientos jurídicos. La <i>Ley de Modificación de Pruebas</i> (1986-1987) de las Islas Cook, basada en la legislación neozelandesa, dispone que, cuando una ley o práctica requiera anteriormente que la prueba de una superviviente de violación o agresión sexual estuviese respaldada por corroboración para obtener una condena, dicho requisito dejará de ser necesario. Del mismo modo, la sección 5 de la <i>Ley de Lucha contra la Violación</i> (2000) de Namibia establece que: "Ningún tribunal tratará la prueba de un demandante en un procedimiento penal en el que se imponga a un acusado un delito de carácter sexual o indecente con especial cautela porque se haya imputado a la persona dicho cargo". Al condenar al autor de una violación de una menor en Honduras, un tribunal de Honduras citó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de España para argumentar su propia decisión de dar valor probativo al testimonio de la demandante/superviviente cuando era la única prueba disponible para el juez.</p> <p>3.9.7.2. No introducción de la prueba del historial sexual de la demandante/superviviente</p> <p>Recomendación La legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> o debe impedir la introducción del historial sexual de la demandante tanto en procedimientos civiles como penales. <p>Comentario En muchos países, el historial sexual previo de la demandante sigue utilizándose para desviar la atención del acusado a la demandante. Cuando se admite como prueba la experiencia sexual anterior de la demandante/superviviente, puede utilizarse para afectar su credibilidad hasta tal medida que no se la crea y la acusación no prospere. Las pruebas</p> <p style="text-align: center;">50</p>	<p>relacionadas con el historial sexual anterior de la demandante/superviviente se han utilizado para rebajar la condena del autor del delito en el momento de su imposición. Es corriente que las demandantes/supervivientes de violencia sexual vuelvan a sufrir victimización durante los interrogatorios de los abogados defensores en relación con los detalles de su conducta sexual.</p> <p>Las leyes que impiden la introducción de la prueba del comportamiento sexual de la superviviente que no esté relacionado con los hechos objeto del procedimiento pueden proteger la intimidad de las mujeres y evitar la introducción de pruebas que puedan predisponer al juez o al jurado en contra de la superviviente. La Norma Federal sobre Pruebas 412 de los Estados Unidos, en su forma modificada por la <i>Ley de Violencia contra la Mujer</i> (1994), prohíbe la introducción de pruebas no pertinentes en relación con el historial sexual de la demandante tanto en procedimientos civiles como penales. En el apartado 2 de la sección 293 de la <i>Ley de Procedimiento Penal</i> (1986) de Nueva Gales del Sur, Australia, se establece: "No se admitirá a trámite las pruebas relativas a la reputación sexual de la demandante". La <i>Ley de Pruebas (Modificación)</i> (2003) de la India eliminó la sección de la anterior <i>Ley de Pruebas</i> en la que se permitía la impugnación de la credibilidad de una demandante/superviviente de una violación consumada o en grado de tentativa. Es importante garantizar que dicha legislación no quede debilitada por lagunas legislativas o interpretaciones judiciales desfavorables.</p> <p>3.9.8. Sin delitos de "acusación falsa"</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o no incluir una disposición que penalice falsas acusaciones/alegaciones. <p>Comentario La legislación en materia de violencia contra la mujer contiene a veces una disposición de que acusar a alguien falsamente constituye un delito penal con arreglo a derecho. Es posible que disposiciones de este tipo disuadan a las demandantes/supervivientes de entablar un proceso por temor a no ser creídas y existe un riesgo elevado de que dichas disposiciones se apliquen de forma incorrecta y de que el demandado/autor del delito la utilice con fines de represalia. El intento intencionado de engañar al tribunal se trata comúnmente en otros ámbitos de derecho y no ha de incluirse en la legislación en materia de violencia contra la mujer. Por consiguiente, varios instrumentos legislativos recientes sobre violencia contra la mujer, como la <i>Ley de Modificación de la Legislación Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Relacionados)</i> (2007) sudafricana, no incluyen dicha disposición.</p> <p>3.10. Órdenes de protección</p> <p>3.10.1. Órdenes de protección para todas las formas de violencia contra la mujer</p> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o crear órdenes de protección disponibles a los supervivientes de todas las formas de violencia contra la mujer. <p style="text-align: center;">51</p>

Comentario
Las órdenes de protección son algunos de los recursos jurídicos más efectivos a disposición de las demandantes/supervivientes de la violencia contra la mujer. Se introdujeron por primera vez en los Estados Unidos de América a mediados de la década de 1979 y representaron una solución inmediata a las demandantes/supervivientes de violencia doméstica al autorizar a los tribunales a obligar a alguien que ha cometido un acto violento a abandonar la casa. Actualmente, todos los Estados establecen órdenes de protección. Dichas órdenes varían considerablemente en su especificidad en relación con la duración de la orden, su cumplimiento, quién puede solicitarla y emitirla y si pueden asignarse ayudas financieras u otro tipo de asistencia.

La experiencia ha demostrado que las demandantes/supervivientes de formas de violencia distintas de la violencia doméstica también demandan órdenes de protección y varios avances legislativos recientes han ampliado la aplicación de dichas órdenes de forma acorde. El capítulo 6 de la *Ley mexicana de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)* pone órdenes de protección a disposición de las supervivientes de cualquier forma de violencia definidas en la Ley, incluida violencia en la familia, violencia en el lugar de trabajo o centros educativos, violencia en la comunidad, violencia institucional y femicida. La *Ley de Matrimonios Forzados (Protección Civil)* de 2007 del Reino Unido permite a los tribunales emitir una orden con el fin de proteger a) a una persona de ser obligada a contraer matrimonio o de todo intento de ello; o b) a una persona que haya sido obligada a contraer matrimonio.

3.10.2. Relación entre órdenes de protección y otros procedimientos judiciales

Recomendación
La legislación ha de:
o poner órdenes de protección a disposición de las demandantes/supervivientes sin ningún requisito consistente en que ésta instituya otros procedimientos judiciales, como procedimientos penales o de divorcio, contra el acusado/autor del delito.
o declarar que las órdenes de protección han de emitirse además de, y no en lugar de, otros procedimientos judiciales;
o permitir que se introduzca la emisión de una orden de protección como hecho fundamental en procedimientos judiciales posteriores.

Comentario
La emisión de órdenes de protección en algunos países depende de que la demandante/superviviente prosiga las acciones judiciales, por ejemplo, entablado acciones penales o presentando una demanda de divorcio. Este requerimiento puede disuadir a las supervivientes de solicitar órdenes de protección y podría tener como consecuencia que las demandantes/supervivientes sufran una sanción si no lo cumplen. De conformidad con la *Ley de Violencia Doméstica (2007)* de Ghana, los particulares pueden solicitar órdenes de protección independientemente de cualquier otro procedimiento, y la institución de procedimientos penales o civiles no afecta a los derechos de la persona interesada a solicitar una orden de protección de conformidad con la Ley. En Fiji, las solicitudes de órdenes de protección en virtud de la sección 202 de la *Ley de Derecho de Familia (2003)* pueden presentarse de forma independiente de otros procedimientos judiciales. Con arreglo a la *Ley filipina Antiviolencia contra las Mujeres y sus Hijos (2004)*, la demandante puede solicitar una orden de protección independientemente de una acción penal u otra acción civil.

3.10.3. Contenido y emisión de órdenes de protección

Recomendación
La legislación ha de establecer:
o que las órdenes de protección contengan las medidas siguientes:
• ordenar al demandado/autor del acto violento a permanecer a una distancia concreta de la demandante/superviviente y sus hijos (y otras personas en su caso) y los lugares que frecuenten;
• ordenar al acusado que proporcione asistencia financiera a la demandante/superviviente, incluido el pago de facturas médicas, honorarios de asesores o gastos de refugios, compensaciones monetarias y, además, en casos de violencia doméstica, préstamos hipotecarios, alquileres, seguros, pensiones alimenticias y apoyo a los hijos;
• prohibir al demandado/autor del acto violento ponerse en contacto con la demandante/superviviente o ponerse de acuerdo con una tercera parte a tal fin;
• disuadir al demandado/autor del acto violento de causar más violencia a la demandante/superviviente, sus dependientes, otros familiares y personas pertinentes;
• prohibir que el demandado/autor del acto violento adquiera, utilice o posea un arma de fuego o cualquier otra arma que especifique el tribunal;
• exigir que los movimientos del demandado/autor del delito sean objeto de seguimiento electrónico;
• dar instrucciones al demandado/autor del acto violento en casos de violencia doméstica para que abandone el hogar familiar, sin emitir en ningún caso dictamen sobre la propiedad de dicho inmueble o entregue un medio de transporte (como un automóvil) u otros efectos personales esenciales a la demandante/superviviente;
o la emisión de órdenes de protección tanto en procedimientos penales como civiles; y
o que las autoridades no hagan salir a la demandante/superviviente del hogar en contra de su voluntad.

Comentario
Con el tiempo, la gama de medidas incluidas en las órdenes de protección se ha ampliado. La *Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2003)* dispone una serie de soluciones jurídicas, como prohibir al autor del delito acercarse a la demandante/superviviente directamente o a través de terceras personas; ordenar al acusado que mantenga una distancia concreta en relación con la demandante/superviviente, sus hijos, su familia, su residencia, su lugar de trabajo o cualquier otro lugar que pueda visitar o frecuentar, incluida la obligación de abandonar la residencia común; custodia infantil temporal; determinación de las vacaciones; y pago de la ayuda de manutención de los hijos y los gastos básicos de supervivencia, incluidos alquiler y seguro.

En algunos países, como Albania, los Países Bajos y los Estados Unidos, los tribunales pueden ordenar al autor del acto violento abonar la ayuda de manutención de los hijos, así como realizar pagos para el alquiler, el préstamo hipotecario y el seguro de la superviviente; como condición para la concesión de una orden de protección. El artículo 20 de la *Ley de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica (2005)* establece que: "el Magistrado puede ordenar al demandado que abone ayuda monetaria para satisfacer los gastos en que haya incurrido y las pérdidas que haya sufrido la persona agraviada y cualquier hijo de la persona agraviada como resultado de la violencia doméstica".

El apartado 1 del artículo 10 de la *Ley albana de Medidas contra la Violencia en Relaciones Familiares (2006)* autoriza a los tribunales a ordenar al autor del acto violento que abandone el hogar común o pague el alquiler o residencia temporal de la demandante/superviviente. De conformidad con las secciones 33 y 41 de la *Ley de Derecho de Familia (1996)* del Reino Unido, las demandantes/supervivientes pueden solicitar una orden de ocupación, además de una orden de protección, lo que les daría derecho a permanecer en el hogar y "excluir" a quien ha cometido el delito del domicilio o restringirlo a una parte determinada de la vivienda. La sección 20 de la *Ley de Violencia Doméstica (2007)* de Ghana y la sección 19 de la *Ley de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica (2005)* contemplan órdenes similares.

3.10.4. Órdenes de emergencia

Recomendación
Cuando haya alegaciones de riesgo inminente de violencia, la legislación ha de:
o dar a los oficiales pertinentes la autoridad para ordenar la expulsión de un demandado del hogar y su permanencia a una distancia determinada de la superviviente; y
o establecer que el procedimiento ocurra con carácter *ex parte* sin una audiencia y debe otorgar prioridad a la seguridad de la superviviente por encima de los derechos de propiedad y otras consideraciones.

Comentario
La legislación en un número creciente de países contempla la emisión de órdenes de protección de emergencia en situaciones en las que exista riesgo inminente de actos violentos. Los requisitos procedimentales para la emisión de órdenes de protección de emergencia varían dependiendo del país. En Austria, y en otros países europeos, incluida Alemania, la República Checa, los Países Bajos y Eslovenia, es posible que la policía emita de oficio una orden destinada a expulsar a una persona que ponga en peligro la vida, salud o libertad de otra persona de una vivienda común durante diez días. En Bulgaria, de conformidad con la *Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (2005)*, las demandantes/supervivientes pueden solicitar una orden de protección de emergencia a través del juzgado o de la comisaría de policía más próxima. En virtud de la sección 14 de la *Ley filipina Antiviolencia contra las Mujeres y sus Hijos (2004)*, los Punong Barangay o Kagawad (funcionarios rurales electos) pueden emitir de *ex parte* órdenes de protección de quince días de duración. En los casos en los que la legislación permite a las autoridades tradicionales ejercer poderes cuasijudiciales, es importante que el procedimiento sea transparente y otorgue prioridad a los derechos de la demandante/superviviente por encima de otras consideraciones, como la reconciliación de familias o comunidades. Las leyes sobre violencia doméstica de muchos países latinoamericanos, incluidos el Brasil, Chile, el Paraguay y Venezuela, contemplan órdenes similares denominadas medidas de "urgencia" o "protección". En Fiji, los tribunales pueden dictar una medida cautelar con arreglo a la *Ley de Derecho de Familia (2003)*, tras una solicitud *ex parte* de la demandante/superviviente.

3.10.5. Órdenes posteriores a la audiencia

Recomendación
La legislación ha de:
o otorgar a los tribunales la autoridad para emitir órdenes a largo plazo, finales o posteriores a la audiencia, tras su notificación y una oportunidad de celebrar una audiencia completa en base a alegaciones de violencia.

Comentario
Para reforzar la seguridad de la demandante/superviviente, algunas jurisdicciones han introducido órdenes de protección a largo plazo o definitivas. Al reducir el número de veces que una demandante/superviviente debe comparecer ante un tribunal, dichas órdenes reducen las cargas financieras, emocionales y psicológicas que soportan las demandantes/supervivientes, así como el número de veces que se ven obligadas a enfrentarse al autor del acto violento. Por ejemplo, en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, puede emitirse una orden de protección definitiva tras una audiencia judicial completa. La orden de protección definitiva permanece en vigor a menos que un tribunal la desestime de forma afirmativa. Con arreglo a la sección 14 de la *Ley de Violencia Doméstica (2007)* de Ghana, las órdenes de protección provisionales (de no más de tres meses) pasarán a tener carácter definitivo si el demandado no comparece ante el tribunal para explicar sus alegaciones sobre por qué no ha de darse carácter definitivo a la orden cautelar.

3.10.6. Solicitud de órdenes de protección mediante representación

Recomendación
La legislación ha de:
o limitar la capacidad de solicitar órdenes de protección mediante representación a la demandante/superviviente y, en casos en los que ésta sea incompetente desde el punto de vista jurídico, un tutor legal; o
o permitir a otros actores, como actores públicos, familiares y profesionales pertinentes que puedan tener representación en dichas solicitudes, al tiempo que se garantiza que se respete la intervención de la demandante/superviviente.

Comentario
Existen distintas experiencias sobre quién debe solicitar órdenes de protección. Algunos defienden que sólo la demandante/superviviente debe poder realizar la solicitud, mientras que otros defienden que la policía, trabajadores sociales y otros familiares deben poder presentar la solicitud en nombre de la demandante/superviviente independientemente de que ésta dé su consentimiento. De conformidad con la *Ley Orgánica española de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004)*, los familiares que convivan con la demandante y el Ministerio Fiscal pueden solicitar órdenes de protección penales, aunque los deseos de la demandante/superviviente han de tenerse en cuenta en la audiencia completa ante el tribunal. De conformidad con la *Ley filipina Antiviolencia contra las Mujeres y sus Hijos (2004)*, una amplia lista de personas puede solicitar órdenes de protección, incluida la demandante/superviviente; padres, tutores, ascendientes, descendientes y otros familiares de la demandante/superviviente; trabajadores sociales; agentes de policía; funcionarios rurales; y abogados, asesores y proveedores de servicios sanitarios de la demandante/superviviente.

<p>Quienes defienden que sólo la demandante/superviviente pueda presentar la solicitud destacan que autorizar a terceras partes a solicitar órdenes de protección, con independencia de los deseos de la superviviente, puede comprometer sus intereses y seguridad. Uno de los objetivos originales de la orden de protección era conferir poder a la demandante/superviviente. Las terceras partes cuyas motivaciones no sean en el mejor interés de la superviviente o sus hijos pueden aprovecharse de la capacidad de solicitar una orden de protección. Además, a menudo, las supervivientes de violencia son quienes mejor pueden juzgar el peligro que supone para ellas su compañero violento, y permitir a otras personas solicitar dichas órdenes les resta control sobre el procedimiento.</p> <p>3.10.7. Las pruebas de las demandantes/supervivientes, suficientes para conceder una orden de protección</p> <p>Recomendación La legislación ha de establecer: <ul style="list-style-type: none"> o que el testimonio en directo o una declaración jurada o affidavit de la demandante/superviviente constituya prueba suficiente para la emisión de una orden de protección; y o que no sean necesarias pruebas independientes —médicas, policiales o de otro tipo— para la emisión de una orden de protección tras el testimonio en directo o una declaración jurada o affidavit de la demandante/superviviente. </p> <p>Comentario La legislación o la práctica jurídica exigen a veces que, para que pueda concederse una orden de protección, además de la declaración o affidavit de la demandante/superviviente, se presenten pruebas. Dicho requisito podría comprometer la seguridad de la demandante/superviviente al causar demoras considerables y aplazamientos de las audiencias. De conformidad con la <i>Ley de Protección contra la Violencia Doméstica</i> (2005) de Bulgaria, los tribunales podrán dictar una orden de protección regular o de emergencia basándose exclusivamente en la solicitud y las pruebas de la demandante/superviviente.</p> <p>3.10.8. Cuestiones específicas relativas a órdenes de protección en casos de violencia doméstica</p> <p>3.10.8.1. Las órdenes mutuas de protección y las citaciones por conducta provocativa no deben incluirse en la legislación</p> <p>Recomendación La legislación ha de: <ul style="list-style-type: none"> o abstenerse de conceder autoridad a funcionarios públicos para citar a supervivientes por "conducta provocativa"; y o abstenerse de autorizar a funcionarios públicos para emitir órdenes mutuas de protección. </p>	<p>Comentario La legislación de algunos países permite a la policía emitir un aviso a una demandante/superviviente de violencia si ésta ha cometido presuntamente "conducta provocativa". La experiencia ha demostrado que es poco probable que los tribunales concedan a la demandante/superviviente una orden de protección si se la ha citado por "conducta provocativa". En consecuencia, los abogados de países en los que existe dicha disposición, incluida Ucrania, están proponiendo actualmente enmiendas a dichas cláusulas.</p> <p>En los Estados Unidos de América, algunos jueces que han estudiado la solicitud de orden de protección de la demandante/superviviente han emitido órdenes mutuas de protección que limitan la conducta de ambas partes. Dichas órdenes implican que tanto la demandante/superviviente como el autor del auto violento comparten la misma culpa y responsabilidad por las infracciones y pueden generar problemas legales continuos para la demandante/superviviente. Aunque la legislación no recomienda la concesión de órdenes mutuas de protección, algunos jueces continúan dictándolas.</p> <p>3.10.8.2. Cómo proceder en relación con la custodia de los hijos en procedimientos de órdenes de protección</p> <p>Recomendación La legislación ha de incluir las siguientes disposiciones relativas a la custodia de los hijos y el régimen de visitas en procedimientos de órdenes de protección. <ul style="list-style-type: none"> o presunción en contra de la concesión de la custodia al autor de los actos violentos; o presunción en contra de la visita del autor de los actos violentos no supervisada; o exigencia de que, con anterioridad a la concesión de la visita supervisada, el autor de los actos violentos debe demostrar que han pasado al menos tres meses desde el último acto de violencia, que ha cesado de utilizar cualquier forma de violencia y que está participando en un programa de tratamiento para este tipo de delincuentes; y o la no concesión de derechos de visita en contra de la voluntad del menor. </p> <p>Comentario En muchos países, los delincuentes violentos han utilizado la custodia de los hijos como medio para continuar abusando y teniendo acceso a las supervivientes. En Georgia, la Ley de Eliminación de la Violencia Doméstica, Protección y Apoyo a las Víctimas (2006) autoriza a los tribunales a tener en cuenta la seguridad del niño en decisiones relativas a custodia en procedimientos de órdenes de protección. En Bulgaria, los tribunales pueden trasladar temporalmente "la residencia del menor con el progenitor que sea la víctima o con el progenitor que no haya realizado el acto violento en cuestión". La sección 28 de la Ley filipina Antiviolenencia contra las Mujeres y sus Hijos (2004) establece que "la mujer víctima de violencia tendrá derecho a la custodia y el apoyo de su hijo/s y "en ningún caso la custodia del menor se concederá a quien haya cometido el acto contra una mujer que sufra el síndrome de la mujer golpeada".</p> <p>La experiencia de algunos países y las causas sugieren que las decisiones en materia de custodia en procedimientos de órdenes de protección deben ser temporales y que las cuestiones relativas a custodia permanente sólo deben tratarse en procedimientos de divorcio o en tribunales de familia. Otra opinión es que los tribunales que deciden en cuestiones de custodia en asuntos de</p>
<p>órdenes de protección tienen más conocimientos sobre violencia de género que los tribunales que deciden la custodia en el contexto de divorcio u otros ámbitos de derecho de familia y, por tanto, debe concedérseles poder para dictar órdenes de custodia. En la parte 10 del marco figuran más recomendaciones sobre cómo proceder en relación con la custodia de los hijos en procedimientos de derecho de familia.</p> <p>3.10.9. Delito penal de violación de una orden de protección</p> <p>Recomendación La legislación ha de: <ul style="list-style-type: none"> o tipificar como delito las violaciones de órdenes de protección. </p> <p>Comentario En países en los que la legislación no tipifica como delito la violación de una orden de protección civil, los fiscales y la policía han expresado su frustración por su incapacidad para detener al autor de los actos violentos. En España, cualquier violación de una orden de protección queda tipificada como delito y, cuando se infringe una orden de protección, la superviviente tiene derecho a una audiencia completa sobre si los aspectos de la orden de protección deben modificarse, incluida la distancia de protección que ha de mantener el autor de los actos violentos en relación con la superviviente, la duración de la orden de protección o el uso de aparatos electrónicos para detectar al autor de los actos violentos. En caso de riesgo o perjuicio grave, puede recurrirse a la detención preventiva del autor del delito. La violación de una orden de protección es un delito penal con arreglo a la sección 17 de la <i>Ley de Violencia Doméstica</i> (1998) de Sudáfrica. Cuando un tribunal dicte una orden de protección en virtud de dicha ley, también emite un auto para la detención del demandado, que se suspende si se cumple la orden. La <i>Ley de Delitos y Víctimas de la Violencia Doméstica</i> (2004) del Reino Unido tipifica específicamente como delito la infracción de una orden de protección y, en Turquía, quien viole una orden de protección podría ser condenado a una pena de prisión de entre tres y seis meses. De conformidad con la <i>Ley filipina Antiviolenencia contra las Mujeres y sus Hijos</i> (2004), la violación de una orden de protección es un delito penal sancionable mediante multa o seis meses de prisión. Algunos países, como Bulgaria, se encuentran en el proceso de estudio de enmiendas a la legislación en vigor con el fin de tipificar las infracciones como delitos. El proyecto de ley de violencia intrafamiliar del Líbano, en caso de ser aprobado, establecería que si el demandado viola la orden de protección, el mismo podrá ser condenado a una pena de prisión de tres meses y/o pagar una multa, y que si dicha violación acarrea el uso de violencia, el demandado podrá ser condenado a una pena de prisión por un año.</p> <p>3.11. Condenas</p> <p>3.11.1. Coherencia de las condenas con la gravedad del delito cometido</p> <p>Recomendación La legislación ha de establecer que: <ul style="list-style-type: none"> o las condenas sean acordes con la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer; y </p>	<p>o se elaboren las orientaciones en materia de condena para garantizar coherencia en los resultados de las condenas.</p>

Comentario
Las condenas impuestas en asuntos de violencia contra la mujer en distintos países han variado, han presentado incoherencias y, a menudo, han estado informadas por actitudes discriminatorias de funcionarios de justicia en relación con demandantes/supervivientes de violencia contra la mujer. Se ha venido trabajando para reducir las discrepancias en las condenas y para garantizar que las condenas en asuntos de violencia contra la mujer sean acordes con la gravedad del delito cometido. La experiencia ha demostrado que la introducción de orientaciones en materia de condenas puede contribuir a la normalización de las condenas impuestas en asuntos de violencia contra la mujer. En el Reino Unido, el Consejo de Orientaciones en Materia de Condenas concluyó las Orientaciones en Materia de Condenas sobre la Ley de Delitos Sexuales (2003) en 2007. Se han aplicado condenas mínimas obligatorias en varios países en un intento de reducir las discrepancias en este ámbito. No obstante, la experiencia varía en relación con la eficacia y el valor disuasorio.

3.11.2. Eliminación de excepciones y reducciones en las condenas

Recomendación
La legislación ha de eliminar las disposiciones que:
o contemplan condenas reducidas o exculpen a los autores de actos violentos en asuntos de los denominados delitos de honra;
o exculpen a un autor de actos violentos si posteriormente contrae matrimonio con la superviviente; y
o establezcan la imposición de penas menores en asuntos relativos a "tipos" concretos de mujeres, como trabajadoras del sexo o no vírgenes.

Comentario
En muchos países, la legislación en materia de violencia contra la mujer sigue conteniendo disposiciones que absuelvan o reduzcan las condenas de autores de delitos de violencia contra la mujer en determinadas circunstancias. Por ejemplo, algunos códigos penales contienen disposiciones que establecen que, si el autor de un acto violento contra matrimonio con la superviviente de la violencia sexual, dicho autor del delito no será responsable del mismo.

Muchos códigos penales contienen disposiciones que establecen la imposición de penas reducidas en casos de los denominados asuntos de honra. Además, algunos países han realizado gestiones para suprimir dichas disposiciones de sus códigos penales. Por ejemplo, en 2003, se suprimió el artículo 462 del Código Penal de Turquía, que anteriormente concedía reducciones de condena al asesinato de una persona o a la lesión de un miembro de la familia que hubiese cometido adulterio. En 1994, el Brasil modificó su Código Penal mediante la Ley 8.930 para eliminar las secciones VII y VIII del artículo 107, y en 2006 el Uruguay modificó el artículo 116 de su Código Penal; ambos exculpaban a los autores de actos violentos que hubiesen contraído matrimonio con la superviviente de violencia sexual.

3.11.3. Ampliación de sanciones para el delito reiterado/agravado de violencia doméstica

Recomendación
La legislación ha de establecer:
o el reforzamiento de la gravedad de las sanciones para incidentes reiterados de violencia doméstica, independientemente del nivel de lesiones; y
o el incremento de las sanciones por violaciones múltiples de órdenes de protección.

Comentario
Los incidentes reiterados de violencia doméstica son comunes y, cuando se aplique la misma pena por cada agresión, el efecto disuasorio es cuestionable. En los Estados Unidos de América y en algunos países de Europa, el reforzamiento de las penas por incidentes reiterados ha demostrado ser efectivo. El paquete de reformas sueco "Kvinnofrid" de 1998 introdujo un nuevo delito, "grave violación de la integridad de una mujer" en el Código Penal para dar respuesta a situaciones en las que un hombre cometa reiteradamente determinados actos criminales contra una mujer con la que está o ha estado casado o con la que convive o ha convivido. El delito es punible mediante ingreso en prisión durante no menos de seis meses y no más de seis años. La sección 215a del Código Penal de la República Checa establece penas ampliadas en asuntos de violencia doméstica reiterada. Las nuevas enmiendas realizadas a las leyes en los Estados Unidos de América establecen que los jueces pueden conceder órdenes de protección que duran cincuenta años cuando una superviviente haya tenido dos órdenes de protección previas contra el agresor o cuando el asesor haya infringido una orden de protección en dos ocasiones.

3.11.4. Consideraciones en la imposición de multas en asuntos de violencia doméstica

Recomendación
La legislación ha de establecer que:
o las multas no se impongan en asuntos de violencia doméstica si ello causase dificultades económicas a la superviviente o sus hijos; y
o cuando las multas se impongan, deberían combinarse con tratamiento y supervisión del autor del delito a través de la libertad condicional.

Comentario
En muchos casos de violencia contra la mujer, puede condenarse al autor del acto violento, en procedimientos penales, u obligarse, en procedimientos civiles, a pagar una multa. Por multa se entiende una cantidad de dinero pagada por el autor del acto violento al Estado por una infracción del derecho penal o civil. Se ha señalado que la imposición de multas a autores de actos de violencia doméstica puede suponer una carga para la superviviente y, por tanto, constituir una forma inapropiada de castigo al autor del delito. Por esta razón, algunos países, como España, han excluido la imposición de multas para este tipo de delito. Además, la experiencia ha sugerido que las multas no son una forma suficiente de castigo para cambiar el comportamiento del autor del acto violento.

3.11.5. Restitución y compensación para los supervivientes

Recomendación
La legislación ha de:
o establecer que las condenas en asuntos penales puedan ordenar el pago de compensación y restitución del autor del acto violento a la superviviente;
o declarar que, aunque la compensación puede ser un elemento a la hora de sancionar a los autores de los delitos de la violencia contra la mujer, no debe sustituirse por otras sanciones, como el ingreso en prisión; y
o disponer la creación de un programa de compensación patrocinado por el Gobierno, que otorgue a las supervivientes de la violencia contra la mujer el derecho de solicitar y recibir una cantidad justa de compensación.

Comentario
Un aspecto de la imposición de condenas que no se ha utilizado plenamente es la posibilidad de exigir al autor del delito el pago de compensación a la superviviente. No obstante, cada vez más países están promulgando legislación que permite la concesión de compensación en asuntos penales, como el artículo 11 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (2008) de Guatemala, que contempla la reparación proporcional del perjuicio causado por la violencia, y la Ley de compensación de daños penales (1995) del Reino Unido. En España, la Ley de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual (1995) creó un fondo para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

3.11.6. Programas de intervención para autores de actos violentos y condenas alternativas

Recomendación
La legislación ha de:
o establecer que se las condenas prescriban programas de intervención para autores de actos violentos y que los operadores de dichos programas trabajen en estrecha cooperación con los proveedores de servicios de demandantes/supervivientes;
o aclarar que el uso de condenas alternativas, incluidas las condenas en las que el autor del delito queda obligado a asistir a un programa de intervención para personas que hayan cometido actos violentos y no se le impone ninguna otra pena, se aborde con mucha cautela y sólo se dicte en casos en los que haya un seguimiento continuo de la condena por parte de funcionarios de justicia y organizaciones no gubernamentales de mujeres para garantizar la seguridad de la demandante/superviviente y la efectividad de la condena; y
o dictaminar la revisión y el seguimiento atentos de los programas de intervención de autores de actos violentos y condenas alternativas que tengan que ver con organizaciones no gubernamentales de mujeres y demandantes/supervivientes.

Comentario
Por condena alternativa se entienden todas las condenas y castigos distintos del ingreso en prisión, incluido servicio comunitario o el requisito de que el autor del delito asista a un programa de intervención al efecto. Un creciente número de países ofrecen la opción de condenas que obligan a quien haya cometido un acto violento a asistir a un programa de intervención al efecto de forma adicional a otras penas, o en sustitución de éstas. Aunque

ha habido algunas experiencias positivas con estos programas, los proveedores de servicios para supervivientes han destacado que, cuando se disponga de financiación limitada, debe otorgarse prioridad a las supervivientes sobre los programas para autores de delitos, y que dichas sentencias sólo deben imponerse tras una evaluación para garantizar que no haya riesgos para la seguridad de la superviviente. Los artículos 11 a 20 de la Ley costarricense de penalización de la violencia contra las mujeres (2007) establecen instrucciones detalladas sobre cuándo han de imponerse condenas alternativas y las alternativas disponibles. En España, Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004) contempla la posibilidad de la suspensión o la sustitución de otras penas en casos de violencia contra la mujer, cuando la posible pena de prisión sea inferior a dos años. En los casos en los que la condena quede en suspenso, el autor del acto violento está obligado a participar en un programa de intervención. La experiencia ha subrayado la importancia de instituir programas bien desarrollados para garantizar que la superviviente siga estando segura y que el autor del acto violento se beneficie del programa. El Reino Unido ha tenido experiencias positivas con el Programa Integrado de Abusos Domésticos como opción en la imposición de condenas. El programa tiene una duración de veintiséis semanas y se centra en que los autores del acto violento acepten la responsabilidad por su comportamiento y se comprometan a modificar su conducta y actitudes. Los programas acreditados deben asociarse con una organización que apoye a la superviviente para que ésta pueda notificar si la violencia continúa.

3.12. Demandas civiles

3.12.1. Demandas civiles contra quienes han cometido delitos de violencia contra la mujer

Recomendación
La legislación ha de:
o permitir a las demandantes/supervivientes de violencia contra la mujer a presentar demandas civiles contra quienes hayan perpetrado dicha violencia; y
o suprimir requisitos que prohíban a las mujeres presentar demandas contra un cónyuge u otro miembro de la familia, o que exijan el consentimiento del cónyuge u otro familiar para que una mujer pueda presentar una demanda.

Comentario
Las demandas civiles son un complemento o alternativa al enjuiciamiento criminal, órdenes civiles de protección y otros recursos jurídicos disponibles. En función de los fundamentos jurídicos y de la legislación competente, entre las formas de alivio disponibles a las demandantes en demandas civiles pueden incluirse indemnización compensatoria, daños punitivos, alivio declarativo y desagravio por mandato judicial, así como una orden judicial que exija al demandado el abono de los honorarios corrientes de la defensa. En muchos ordenamientos jurídicos, las demandas civiles presentan ventajas sobre acciones penales. Los asuntos civiles están regulados por una carga de la prueba menor que en los asuntos penales, las demandantes/supervivientes tienen el control sobre la demanda, y algunas consideran que los tipos de alivio concedidos cuando se gana una demanda civil resultan de mayor utilidad que el ingreso en prisión del autor de la violencia. En los Estados Unidos de América, recientes cambios de doctrina han facilitado la presentación de demandas civiles

<p>de demandantes/supervivientes contra los autores de actos violentos. Algunos Estados han ampliado la ley de limitaciones por alegaciones de violencia doméstica y la antigua doctrina del derecho consuetudinario de inmunidad en materia de agravio entre cónyuges, que prohibía a un cónyuge demandar al otro, se ha abandonado en muchos Estados.</p> <p>3.12.2. Demandas civiles contra terceros</p> <div data-bbox="293 369 797 464" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación La legislación ha de permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> o a las demandantes/supervivientes de violencia contra la mujer presentar demandas contra individuos gubernamentales o no gubernamentales y entidades que no hayan ejercido la diligencia debida para prevenir, investigar o castigar la violencia; y o demandas sobre la base de leyes antidiscriminación o en materia de derechos civiles. </div> <p>Comentario Las demandas contra terceros suponen una oportunidad adicional para imputar a organismos gubernamentales y otras instituciones responsabilidades por violencia contra la mujer, y también pueden presentar una fuente de compensación monetaria para la superviviente. En el asunto de <i>Chairman Railway Board contra Chandrima Das</i> (MANU/SC/0046/2000), el Tribunal Supremo de la India confirmó la concesión sin precedentes de 10.000.000 de rupias a una superviviente bangladeshi de una violación cometida por funcionarios ferroviarios en Bengala Occidental como compensación por la vulneración del derecho fundamental de la mujer a la vida y la igualdad de conformidad con la Constitución india, independientemente de su nacionalidad extranjera. En el asunto de <i>Thurman contra City of Torrington</i>, (595 F. Supp. 1521 D. Conn. 1984), una parte demandó a la ciudad de Torrington, Connecticut, Estados Unidos de América, alegando que los agentes de policía habían deseado reiteradamente sus quejas de violencia cometida por su marido, del que estaba separada, y que incluso fueron testigos sin inmutarse de la brutal paliza que le propinó, por lo que el jurado le concedió 2,3 millones de dólares estadounidenses por daños y perjuicios. Tras este asunto, muchos departamentos de policía reforzaron sus políticas en materia de respuesta a la violencia doméstica.</p> <p>Existe un subconjunto de demandas civiles contra autores de violencia o terceros compuesto de demandas presentadas con arreglo a leyes antidiscriminación o en materia de derechos civiles. En función de la legislación competente, las leyes antidiscriminación o en materia de derechos civiles pueden autorizar demandas penales, demandas civiles o ambas. Dichas demandas incluyen los actos de violencia contra la mujer en el contexto más amplio de desigualdad sistémica de género y dejan claro que las mujeres tienen derecho a la igualdad así como el derecho a la seguridad física. La violencia contra la mujer se reconoce en la legislación como una forma de discriminación en muchos países, incluida la <i>Ley de Promoción de la Igualdad y la Prevención de la Discriminación Injusta</i>. La <i>Ley de Derechos Humanos</i> (1993) de Nueva Zelanda define el acoso sexual como forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres. En los Estados Unidos de América, algunos Estados y poblaciones permiten a las demandantes/supervivientes de violencia por razón de género presentar una demanda por vulneración de sus derechos civiles.</p> <p style="text-align: center;">64</p>	<p>3.13. Derecho de familia</p> <div data-bbox="834 291 1338 617" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación La legislación ha de garantizar lo siguiente y modificar todas las disposiciones pertinentes en derecho penal para reflejarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> o el divorcio de un cónyuge violento y una pensión alimenticia suficiente para esposas e hijos; o el derecho de la superviviente a permanecer en la vivienda familiar tras el divorcio; o los derechos en materia de seguro y pensión de las supervivientes que se divorcien del autor del delito; o la distribución urgente de propiedades y otros procedimientos pertinentes; o la selección atenta de todos los asuntos de custodia y visitas para determinar en qué casos hay un historial de violencia; o una presunción legal contra la concesión de custodia infantil a quien haya cometido actos de violencia contra la mujer; o la disponibilidad, en su caso, de centros de visita supervisados de gestión profesional; o una superviviente de violencia que haya actuado en defensa propia, o huido con el fin de evitar más actos de violencia, no debe considerarse que haya cometido delito ni deben extraerse conclusiones negativas en su contra, en decisiones relativas a regímenes de custodia y visitas; y o los procedimientos en materia de abuso y abandono infantiles deben dirigirse a los autores de violencia contra la mujer y debe reconocerse que la mejor manera de proteger a los niños suele ser proteger a sus madres. </div> <p>Comentario La protección de la violencia doméstica y el derecho a una vida libre de violencia deben constituir un principio no sólo en la legislación sobre violencia contra la mujer, sino también en todos los ámbitos pertinentes del derecho de familia y de divorcio. La concesión de la custodia de un menor a una persona que haya cometido violencia contra la mujer supone riesgos tanto para la superviviente adulta como para el niño. La necesidad de contacto permanente tras la separación para organizar la custodia y las visitas suele ser aprovechada por el autor de los actos violentos para continuar abusando de la superviviente.</p> <p>En los Estados Unidos de América, el Congreso aprobó en 1990 una resolución por unanimidad por la que se insta a todos los Estados a adoptar una presunción legal contra la concesión de la custodia a cualquier progenitor que haya cometido actos de violencia doméstica. Algunos países exigen que un tercero supervise el intercambio de niños al comienzo y el final de la visita por parte del autor de la violencia. No obstante, este sistema plantea una serie de cuestiones. Aún en los casos en que se dispone de centros supervisados de visita, como en los Estados Unidos de América y en países europeos como España y el Reino Unido, resultan demasiado caros para su creación y funcionamiento, y la calidad de dichos centros es irregular. Además, las visitas supervisadas no eliminan el riesgo de que quien ha cometido actos violentos use la visita como oportunidad para infligir daño a la superviviente o a su hijo.</p> <p style="text-align: center;">65</p>
<p>En procedimientos relativos a abuso o abandono infantiles, las supervivientes adultas de violencia se ven en ocasiones acusadas de exponer a sus hijos a la violencia doméstica. En los Estados Unidos de América, los representantes de organizaciones de violencia doméstica y organismos de servicios de protección de menores han colaborado en la elaboración de un conjunto de recomendaciones dirigidas a tribunales, organizaciones comunitarias y otras con el fin de proteger la seguridad y el bienestar de las mujeres y los niños. Una evaluación realizada indicó algunas mejoras en la concienciación y en las prácticas relativas a la violencia doméstica en organismos de bienestar infantil en comunidades que habían recibido financiación federal para aplicar las recomendaciones. No obstante, fue difícil lograr y sostener el cambio institucional.</p> <p>3.14. Legislación en materia de asilo</p> <div data-bbox="293 1346 797 1423" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recomendación La legislación ha de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o establecer que la violencia contra la mujer puede constituir persecución y que las demandantes/supervivientes de dicha violencia deben constituir "un grupo social particular" a efectos de la legislación en materia de asilo. </div> <p>Comentario Los supervivientes de violencia deben poder cumplir los requisitos necesarios para la concesión de asilo en las circunstancias apropiadas. La evolución positiva de la jurisdicción otorga reconocimiento creciente a la violencia contra la mujer como base para la concesión de asilo. Por ejemplo, en 1999 la Cámara de los Lores de Inglaterra adoptó una decisión de referencia en relación con una solicitud de asilo basada en la violencia doméstica. El asunto <i>La Corona contra el Tribunal de Apelación en materia de Inmigración; a petición de Shah</i> [1999] 2 AC 629 se ocupaba de las solicitudes de dos mujeres casadas pakistaníes a las que sus maridos habían obligado a abandonar sus hogares y que corrían peligro de ser acusadas falsamente de adulterio en el Pakistán. La Cámara de los Lores concedió asilo a las dos mujeres en base a que eran miembros de un grupo social particular que, en su sentido más amplio, podría clasificarse como mujeres pakistaníes que sufren discriminación y como grupo desprotegido por el Estado. En el <i>Asunto de Fauziya Kassinja</i>, 21 I. & N. Dic. 357, Decisión Provisional 3278, 1996 WL 379826 (Junta de Apelación en materia de Inmigración 1996), la Junta de Apelación en materia de Inmigración del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América concedió asilo a una mujer que había huido de Togo para evitar ser sometida a la mutilación genital femenina. Sin embargo, los tribunales de los Estados Unidos de América no han venido aplicando este razonamiento de forma consistente a todos los casos de violencia por motivos de género.</p> <p style="text-align: center;">66</p>	<p>4. LISTA DE PASOS A SEGUIR A LA HORA DE ELABORAR LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p> <p><input type="checkbox"/> Paso 1: Definir el objetivo legislativo</p> <p>Al comienzo de todo proceso legislativo debe definirse un objetivo claro. El objetivo de la legislación en materia de violencia contra la mujer debe ser prevenir la violencia contra la mujer para garantizar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de los actos violentos y proporcionar protección a las demandantes/supervivientes de violencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Paso 2: Consultar a las partes interesadas pertinentes</p> <p>La consulta inclusiva con todas las partes interesadas afectadas por la legislación o que vayan a aplicarla constituye un elemento clave del proceso preparatorio. Garantiza que las realidades de las mujeres que sufren violencia se retratan con precisión y que la respuesta legislativa sea apropiada. Además, mejora las posibilidades de que la legislación se aplique de forma efectiva. La siguiente lista no exhaustiva de partes interesadas conforma una guía de las autoridades a las que debe consultarse a la hora de desarrollar legislación sobre la violencia contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> supervivientes/demandantes; <input type="checkbox"/> organizaciones no gubernamentales dedicadas a la violencia contra la mujer, incluidas las que tienen experiencia en la violencia contra grupos determinados de mujeres, como las indígenas, inmigrantes, discapacitadas o pertenecientes a minorías étnicas; <input type="checkbox"/> proveedores de servicios a supervivientes/demandantes; <input type="checkbox"/> departamentos gubernamentales, incluidos todos los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; <input type="checkbox"/> instituciones nacionales de derechos humanos; <input type="checkbox"/> policía y demás fuerzas del orden; <input type="checkbox"/> fiscales <input type="checkbox"/> jueces; <input type="checkbox"/> abogados/colegios de abogados; <input type="checkbox"/> profesionales sanitarios; <input type="checkbox"/> personal forense; <input type="checkbox"/> trabajo social/proveedores de asesoramiento; <input type="checkbox"/> profesores y otro personal de sistemas educativos; <input type="checkbox"/> institutos nacionales de estadística; <input type="checkbox"/> funcionarios de prisiones; <input type="checkbox"/> líderes religiosos y comunitarios; <input type="checkbox"/> personal de los medios de comunicación. <p style="text-align: center;">67</p>

□ Paso 3: Adoptar un enfoque empírico a la elaboración de legislación

Un enfoque empírico garantiza que el desarrollo y la concepción de la legislación sea informada, y pueda mejorar la calidad y la posible efectividad futura de la legislación. La legislación ha de elaborarse a partir de pruebas fiables, incluidos datos e investigación sobre el alcance, la prevalencia y la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, sobre las causas y consecuencias de dicha violencia, y sobre las lecciones aprendidas y las buenas prácticas de otros países para prevenir y abordar la violencia contra la mujer.

68

SENADO DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 2010

(mayo 30)

*por medio de la cual se modifica
un acto administrativo.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 110 de fecha 22 de abril de 2010, se autoriza, entre otros, al Senador Plinio Olano Becerra para participar en el Tercer Foro Parlamentario sobre la configuración de la sociedad de la información, a realizarse en Ginebra-Suiza, del 3 al 5 de mayo del presente año.

Que mediante comunicación escrita el honorable Senador Plinio Olano Becerra, manifestó no poder cumplir con la designación oficial hecha, por compromisos adquiridos de último momento relacionadas con las elecciones Presidenciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Revocar la designación oficial hecha al Senador Plinio Olano Becerra para participar en el Tercer Foro Parlamentario sobre la

configuración de la sociedad de la información, a realizarse en Ginebra-Suiza, del 3 al 5 de mayo del presente año.

Artículo 2°. Expídanse copias de la presente resolución a la Dirección General Administrativa; Sección de Relatoría, Oficina de Pasajes, Oficina de Protocolo y Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publique, comuníquese y cúmplase.

30 de mayo de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 120 DE 2010

(mayo 5)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro
del Senado de la República a desplazarse fuera
del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismo internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Congresistas requieren previa autorización.

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dinero del erario.

Que el día 5 de mayo de 2010 la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, solicita autorización para aceptar invitación formulada por la Doctora Anel Townsends Diez Canseco, Consultora y Coordinadora del Proyecto “Estrategias hemisféricas para promover la participación política de la Mujer y el fortalecimiento del sistema electoral desde una perspectiva de género. Primer etapa: la región andina de la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA”, con el fin de participar en evento “Taller Internacional sobre el nivel de cumplimiento de las leyes de cuota por género en la región andina”, a realizarse los días 5 y 6 de mayo del año 2010, en la ciudad de Lima-Perú.

Que para que la honorable Senadora de la República, pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a la cual pertenece y a las plenarios de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República le autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, para aceptar invitación formulada por la Doctora Anel Townsends Diez Canseco Consultora y Coordinadora del Proyecto “Estrategias hemisféricas para promover la participación política de la Mujer y el fortalecimiento del sistema electoral desde una perspectiva de género. Primer etapa: la región andina de la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA”, con el fin de participar en evento “Taller Internacional sobre el nivel de cumplimiento de las leyes de cuota por género en la región andina”, a realizarse los días 5 y 6 de mayo del año 2010, en la ciudad de Lima-Perú.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará la Honorable Senadora fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publique, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 5 de mayo de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2010

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Congreso de la República, de mi traslado el día 8 de mayo del presente año a la Ciudad de San José (República de Costa Rica), con el fin de asistir a la Transmisión de Mando Presidencial de la doctora Laura Chinchilla Miranda.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales y legales que le sean delegadas, el

doctor Fabio Valencia Cossio, actual Ministro del Interior y de Justicia.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

* * *

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DECRETO NÚMERO 1525 DE 2010**

(mayo 3)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 8 de mayo del presente año a la Ciudad de San José (Costa Rica), con el fin de asistir a la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial de la doctora Laura Chinchilla Miranda.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1° y 2°; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 3 de mayo de 2010

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

* * *

Bogotá, D. C. 13 de mayo de 2010

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Congreso de la República, de mi traslado entre los días 15 al 19 de mayo del presente año a la Ciudad de Madrid (España), con el fin de asistir a la VI Cumbre de la Unión Europea, América Latina y el Caribe.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales y legales que le sean delegadas, el doctor Fabio Valencia Cossio, actual Ministro del Interior y de Justicia.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

* * *

DECRETO NÚMERO 1637 DE 2010

(mayo 11)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará entre los días 15 al 19 de mayo del presente año a la Ciudad de Madrid (España), con el fin de asistir a la VI Cumbre de la Unión Europea, América Latina y el Caribe.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del via-

je a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1° y 2°; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2010

ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

* * *

Bogotá, D. C.,

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Capitolio Nacional Plaza de Bolívar

Edificio Nuevo del Congreso

Respetado doctor:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 135, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Artículo 255 de la Ley 5a. de 1992, adjunto el Informe de comisión (es) al exterior efectuada (s) por funcionario (s) del Instituto, durante el bimestre marzo - abril de 2010.

Cordial Saludo,

Luis Fernando Caicedo Lince.

Gerente General ICA.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
COORDINACIÓN GESTIÓN del TALENTO HUMANO
INFORME COMISIONES DE SERVICIO Y DE ESTUDIO AL EXTERIOR REALIZADAS DURANTE EL BIMESTRE MARZO - ABRIL del 2010
DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 584 de 1991 y 1050 de 1997
Senado de la República

FUNCIÓNARIO	CARGO y DEPENDENCIA	EVEN TO	LUGAR	FECHA	RESOLUCIÓN	FRAN GIACIÓN	Vr. PASAJES	Vr. VIATIGOS	TOTAL
MC ALLISTER TAFUR GARZÓN	Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios, Bogotá.	Taller dirigido a los Puntos Focales de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE.	Buenos Aires, Argentina.	8 al 12 de marzo 10	929 del marzo.10.	5 OIE.	—_x_	—_x_	—_x_
MIRYAM LUZ GALLEG O ALARCÓN	Director Técnico de Sanidad Animal, Bogotá.	Taller de discusión técnica sobre erradicación de la fiebre aftosa del hemisferio.	Rio Janeiro, Brasil	de 10 al 13 de marzo 10	940 del marzo.10.	8 CFIA.	—_x_	—_x_	—_x_
GILMA SANDRA MOLINA GALINDO	Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas, Bogotá.	Sexta Reunión del Comité de Examen de Productos Químicos.	Ginebra, Suiza.	13 al 20 de marzo 10	958 del marzo.10.	8 ICA	2.856.355,00	4.878.721,00	7.735.076,00
YONNY JAVIER ZÁRATE AMAYA	Profesional Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, Bogotá.	Taller Subregional de Sensibilización para Autoridades Nacionales Designadas - AND y entidades interesadas, sobre la implementación del Convenio de Rotterdam y otros Acuerdos Multilaterales Medioambientales.	San Salvador, El Salvador.	14 al 20 de marzo 10	1007 y 1134 del 12 y 18 marzo.10.	Convenios e ICA.	—_x_	738.266,00	738.266,00
DEYANIRA BARRERO LEÓN	Subgerente Protección Animal, Bogotá.	Primera Ronda de negociaciones del Tratado de Libre Comercio - TLC con Panamá y Reunión con las Autoridades Sanitarias.	Ciudad Panamá.	de 16 al 20 de marzo 10	1023 del marzo.10.	15 ICA	1.074.509,00	1.709.775,00	2.784.284,00

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
COORDINACIÓN GESTIÓN del TALENTO HUMANO
INFORME COMISIONES DE SERVICIO Y DE ESTUDIO AL EXTERIOR REALIZADAS DURANTE EL BIMESTRE MARZO - ABRIL del 2010
DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 584 de 1991 y 1050 de 1997
 Senado de la República

FUNCIONARIO	CARGO DEPENDENCIA	EVENTO	LUGAR	FECHA	RESOLUCIÓN	FINANCIACIÓN	Vr. PASAJES	Vr. VIÁTICOS	TOTAL
ANA LUISA JIMÉNEZ	DÍAZ Director Técnico de Semillas, Bogotá.	Seminario sobre el Examen DHE, cuadragésima sexta sesión del Comité Técnico; sexagésima primera sesión del Comité Administrativo y Jurídico, septuagésima novena sesión del Comité Consultivo y vigésima séptima sesión del Consejo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV.	Ginebra, Suiza	16 al 27 de marzo 10	959 del 8 marzo 10.	ICA	3.330.795,00	7.748.557,00	11.079.352,00
GLORIA CONTRERAS	MARÍA Director Técnico de Asuntos Internacionales, Bogotá	Primera Ronda de negociaciones del Tratado de Libre Comercio - TLC con Panamá.	Ciudad de Panamá	18 al 20 de marzo 10	1122 del 17 marzo 10.	ICA	1.076.409,00	946.710,00	2.023.119,00
JAIME LÓPEZ	CÁRDENAS Subgerente Protección Vegetal, Bogotá	Quinta Reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias - CMF.	Roma, Italia.	20 al 27 de marzo 10	1124 del 18 marzo 10.	ICA	3.826.842,00	4.911.021,00	8.737.863,00
NÉSTOR GUERRERO LOZANO	FERNANDO Profes. Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios, Bogotá.	Direc. Reunión de Expertos sobre Productos Veterinarios.	Lima, Perú.	28 de marzo al 1 de abril 10	1140 del 19 marzo 10.	ICA	1.237.029,00	1.557.962,00	2.794.991,00
LUIS CAICEDO LINCE	FERNANDO Gerente General, Bogotá	Reuniones con el Embajador de Colombia y con Autoridades Homologas del Ministerio y Sanidad Agropecuaria de Rusia	Moscú, Rusia.	4 al 9 de abril 10	103 del 26 marzo 10 - Minagricultura.	ICA	4.311.153,00	3.600.624,00	7.911.777,00

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
COORDINACIÓN GESTIÓN del TALENTO HUMANO
INFORME COMISIONES DE SERVICIO Y DE ESTUDIO AL EXTERIOR REALIZADAS DURANTE EL BIMESTRE MARZO - ABRIL del 2010
DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 584 de 1991 y 1050 de 1997
 Senado de la República

FUNCIONARIO	CARGO DEPENDENCIA	EVENTO	LUGAR	FECHA	RESOLUCIÓN	FINANCIACIÓN	Vr. PASAJES	Vr. VIÁTICOS	TOTAL
DEYANIRA LEÓN	BARRERO Subgerente Protección Animal, Bogotá	Reuniones con el Embajador de Colombia y con Autoridades Homologas del Ministerio y Sanidad Agropecuaria de Rusia	Moscú, Rusia.	4 al 9 de abril 10	1163 del 25 marzo 10.	ICA	4.311.153,00	3.508.300,00	7.819.453,00
LUIS CAICEDO LINCE	FERNANDO Gerente General, Bogotá	Reunión Multipartita con organismos de protección fitosanitaria.	Miami, USA.	11 al 13 de abril 10	108 del 8 marzo 10 - Minagricultura.	ICA	1.455.750,00	1.320.364,00	2.776.114,00
JAIME LÓPEZ	CÁRDENAS Subgerente Protección Vegetal, Bogotá	Reunión Multipartita con organismos de protección fitosanitaria.	Miami, USA.	11 al 13 de abril 10	1230 del 7 marzo 10.	ICA	1.372.314,00	1.272.351,00	2.644.665,00
JOSÉ SANMIGUEL ROLDÁN	RAFAEL Subgerente Protección Fronteriza, Bogotá	Congreso del Operador Económico Autorizado.	Guatemala, Guatemala.	13 al 17 de abril 10	1231 del 7 marzo 10.	ICA	1.917.648,00	1.728.477,00	3.646.125,00
LUIS CAICEDO LINCE	FERNANDO Gerente General, Bogotá	31a. Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe.	Ciudad de Panamá	25 de abril al 1 de mayo 10	128 del 22 abril 10 - Minagricultura.	ICA	373.522,00	2.659.662,00	3.033.184,00
MARGY VILLANUEVA SOTO	ALIETHE Profesional Dirección Técnica de Sanidad Animal, Bogotá	Seminario "Legislación de la Unión Europea sobre productos de la pesca y la acuicultura".	Lima y Pisco, Perú.	26 al 30 de abril 10	1425 del 23 abril 10.	DG SANCO.	_X_	_X_	_X_
GLORIA CONTRERAS	MARÍA Director Técnico de Asuntos Internacionales, Bogotá	Taller Regional "Acuerdo sobre la Agricultura y las Negociaciones en la Ronda Doha".	Buenos Aires, Argentina.	27 de abril al 1 de mayo 10	1484 del 26 abril 10.	BID.	_X_	_X_	_X_

Siendo las 8:15 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 18 de mayo de 2010, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL.

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN TORRADO GARCÍA.

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.